



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Diciembre 2023

Información Pública



Contenido

- Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes diciembre. •05
- Punto de Acuerdo relativo a la autorización de modificación del Acuerdo relativo al Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio de Monterrey, de fecha 19 de septiembre de 1994. •06
- Punto de Acuerdo para continuar aplicando las medidas a las que hace referencia el Título Tercero en su Capítulo Quinto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León. •09
- Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. •12
- Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad. •15
- Dictamen respecto a la Consulta Pública de la Iniciativa de Abrogación del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey y expedición del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Ciudad de Monterrey. •25
- Dictamen respecto a la Consulta Pública de la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. •90
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. •102
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey. •113
- Dictamen relativo a la Revocación de los Acuerdos sobre la Aprobación de la celebración de Contrato de Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.” y la Reincorporación al Dominio Municipal de un Bien Inmueble municipal ubicado en la colonia Cedros de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •125
- Dictamen relativo a la prórroga sobre La Concesión del Servicio de Baños Públicos en el “Parque Alameda Mariano Escobedo” de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •130



- Dictamen relativo a la Aprobación para celebrar Contrato de Donación respecto de 2 inmuebles situados en el Fraccionamiento Vista alta 2° Sector de esta Ciudad. •**135**
- Dictamen referente a la aprobación de contratación de cobertura de tipos de interés SWAP o CAP para los créditos hasta por un término de 3 años. •**139**
- Dictamen referente a la aprobación se suscripción de convenio de reconocimiento y pago de deuda con Agua y Drenaje de Monterrey. •**142**
- Dictamen respecto a la expedición de diversas Anuencias Municipales. •**145**
- Dictamen respecto a la Convocatoria para la entrega del reconocimiento público “Mujer que inspira 2024.” •**161**
- Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos. •**166**
- Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Encontrándonos para La Paz”. •**169**
- Aprobación de las Reglas de Operación del Programa "Empleo Temporal". •**171**
- Integración de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Ayuntamiento de Monterrey. •**175**
- Punto de Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, aprobadas en fecha 16 de agosto de 2022. •**179**
- Punto de Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable. •**182**
- Aprobación de la Reforma al Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey. •**191**
- Análisis de exención de impacto regulatorio. •**233**
- Segunda Convocatoria Pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, Fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal De Monterrey. •**237**



- Aprobación de la Reforma al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León. •**244**
- Análisis de exención de impacto regulatorio. •**252**
- Aprobación de la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey. •**255**
- Análisis de exención de impacto regulatorio. •**267**
- Reincorporación del Inmueble ubicado la Colonia Roma, que forma parte del Contrato de Comodato a favor del “Club Mexicas, A.C.” •**270**
- Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales. •**276**
- Informes contables y financieros en formato mensual rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo a los meses de julio, agosto, octubre y noviembre del año 2023. •**282**
- Aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte” •**344**
- Reglas de Operación del Programa “Empleo Temporal” •**353**
- Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos•**369**
- Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte•**388**
- Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda•**576**
- Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2024•**580**
- Reglas de Operación del Programa “Encontrándonos para la Paz” •**614**
- Fidecomiso de Mantenimiento de Monterrey•**634**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 162, Ordinaria 18 de enero de 2024. Puede consultarse en la página <http://www.monterrey.gob.mx>, Editor responsable: Ramiro Alvarez Acosta.



<p style="text-align: center;">ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p>1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día se la sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2023.</p> <p>2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 35 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023.</p> <p>3. Se dio a conocer el Informe por parte del Presidente Municipal de la presentación de resultados de los encuentros con las ciudades de San Antonio y Houston, Texas.</p> <p>4. Se llevó a cabo la presentación de la Certificación del Gobierno de Monterrey en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.</p> <p>5. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de la modificación del Acuerdo relativo al Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio de Monterrey, de fecha 19 de septiembre de 1994.</p> <p>6. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección a favor del C. Kees Wout Bleijenberg Van Der Linden.</p> <p>7. Se aprobó por unanimidad de votos los días inhábiles comprendidos entre el 21 veintiuno de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) al 07 siete de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).</p> <p>8. Se aprobó por unanimidad de votos la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.</p> <p>9. Se aprobó por unanimidad de votos la Reforma al Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad.</p> <p>10. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Pública de la Iniciativa de Abrogación del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey y expedición del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Ciudad de Monterrey.</p> <p>11. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Pública de la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.</p> <p>12. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.</p> <p>13. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento sobre</p>	<p>la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.</p> <p>14. Se aprobó por unanimidad de votos la Revocación de los Acuerdos sobre la Aprobación de la celebración de Contrato de Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada "CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C." y la Reincorporación al Dominio Municipal de un Bien Inmueble municipal ubicado en la colonia Cedros de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>15. Se aprobó por unanimidad de votos la prórroga sobre la Concesión del Servicio de Baños Públicos en el "Parque Alameda Mariano Escobedo" de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>16. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar Contrato de Donación a favor de la ciudad de Monterrey, con la Empresa INANTEL, S.A.P.I. de C.V., a través de su Representante Legal y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal.</p> <p>17. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de un "Contrato de cobertura" de tipos de interés Swap o CAP para cubrir el saldo insoluto de cada uno de los dos financiamientos que se mantienen vigentes.</p> <p>18. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de pago por la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Saneamiento con el Organismo Público Descentralizado Agua y Drenaje de Monterrey.</p> <p>19. Se aprobaron por unanimidad de votos la expedición de 07-siete Anuencias Municipales para diversos Giros.</p> <p>20. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público "Mujer que inspira 2024"</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p>Se llevó a cabo la entrega de la Medalla al "Mérito Ambiental y Sostenible de Monterrey", Edición 2023 a las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Escuelas Ambientistas" Públicas o Privadas de los Niveles Medio Superior y Superior: Plantel CONALEP 254 Ingeniero Adrián Sada Treviño. • La Mejor Acción Ambiental Colectiva: Centro Civitas. • La Mejor Acción Ambiental Individual: Claudia Derbez García • Protección y Bienestar Animal: HAPPINES Público "Mujer que inspira 2024".
---	--



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO AL PLAN DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE MONTERREY, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de septiembre de 1994 se formalizó el convenio laboral para ese año, y que entre los acuerdos a los que se llegaron, se aprobó la creación de una reserva o fondo económico para garantizar y soportar el pago de las pensiones y jubilaciones actuales y futuras, mismo que quedó plasmado en la cláusula 25 segundo párrafo.

SEGUNDO. Bajo tal circunstancia, se acordó que dicha reserva se constituyera con aportaciones económicas del R. Ayuntamiento, así como también por parte de los trabajadores al servicio de Monterrey, respetando los lineamientos que para tal efecto se acordaran posteriormente.

TERCERO. En el acta 38 de la sesión de cabildo celebrada el día 26 de julio de 1994, se aprobó por unanimidad la constitución del fideicomiso del fondo de pensiones para los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, respetando los lineamientos básicos que se consideraron como parte medular del contrato.

CUARTO. Ante la necesidad de revisar, actualizar y adecuar el Plan de Pensiones a los tiempos actuales se asumió el compromiso de actualizarlo conjuntamente entre la autoridad municipal y representación de los trabajadores expresada en el "SUTSMM", ponderando los aspectos financieros, administrativos, laborales y humano, con fecha del 09 de noviembre de 2023, el comité técnico del fondo de pensiones aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas y someter a la aprobación del R. Ayuntamiento el Plan de Pensiones que regirá a las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.

CONSIDERANDO

PRIMERO Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado



de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la Representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo.

CUARTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Los Derechos Humanos fueron un aspecto determinante al momento de considerar el Derecho Fundamental de todas las personas trabajadoras a un retiro digno en la vejez que garantice el sustento y la seguridad social expresada en los servicios médicos. Con base a lo anterior, es necesario anexar los nuevos criterios para el otorgamiento de las pensiones a las personas trabajadoras que a futuro disfruten del citado beneficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, a realizar la suscripción de la modificación del Acuerdo relativo al Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio de Monterrey, de fecha 19 de septiembre de 1994, lo anterior en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente instrumento.



SEGUNDO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO PARA CONTINUAR APLICANDO LAS MEDIDAS A LAS QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO TERCERO EN SU CAPÍTULO QUINTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 y 57 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de entre otros, para todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso; así como que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad indelegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.



TERCERO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de entre otros, para todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

QUINTO. Que el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley señalada en el considerando anterior, establece que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección antes referidas, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento.

SEXTO. Mediante oficio emitido por el C. Kees Wout Bleijenbrg Van Der Linden, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 2023, en virtud del cargo que desempeñó como Director General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 08 de septiembre de 2023**, solicita se le proporcionen las medidas de protección previstas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, ya que por la naturaleza de las funciones y atribuciones ejercidas, se encuentra expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA otorgar las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección a favor del C. Kees Wout Bleijenbrg Van Der Linden, lo anterior conforme a los términos establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, en su **artículo 54, último párrafo; y, artículo 57, segundo párrafo, fracción I, inciso d)** y demás



aplicables.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos anteriores, resultando aplicable a partir de las cero horas del día 8 de diciembre del 2023.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023
ATENTAMENTE**

**C.LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. Que, en fecha 03 de noviembre de 2023, el regidor de la Heroica Ciudad de Monterrey, Marcelo González Jiménez, presentó una **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto que la Contraloría Municipal cuente con las atribuciones materia de las reformas a los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, misma que se publicó mediante Decreto No. 372 en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, por un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Dicho plazo feneció en fecha 27 de noviembre del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 145 de fecha 17 de noviembre de 2023, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY-DAJ/13550/2023, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.

QUINTO. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-253/2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA**



REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, en el cual se concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo que de acuerdo con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, y finalmente se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;



II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y



análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen consideró importante dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, para que la Contraloría Municipal pueda ejecutar, con apego a Derecho, las tareas que tiene a su cargo derivadas de dicha reforma. Así, derivado de la urgencia de que la Contraloría Municipal se conduzca con orden en cuanto a las facultades y roles de las atribuciones de los funcionarios del Municipio, se aprobó la reducción del plazo de consulta ciudadana pública a 5- cinco días hábiles, por lo que esta Comisión, y posteriormente este Cabildo de manera unánime, tuvo a bien reducir el plazo de la Consulta Ciudadana Pública, pues la reforma que se expone en el presente Dictamen no contempla un impacto potencial hacia la ciudadanía, y solo busca que la Administración Pública Municipal opere con mayor seguridad jurídica.

SEXTO. En el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, misma que será objetiva y directa. Reconociendo el derecho que tendrán los particulares a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

SÉPTIMO. El artículo 47, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables, implementando entre otras acciones de carácter preventivo y correctivo en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

OCTAVO. Mediante el Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León. En dicha reforma se estableció, entre otras cosas, que las Contralorías y Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado y Municipios deberán contar con registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.



NOVENO. En concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, se estima pertinente continuar el proceso correspondiente para reformar el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey para establecer, entre otras cosas, que la Contraloría Municipal cuente con un registro de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

DÉCIMO. El artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género; y</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;</p> <p><u>XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de</u></p>



<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p> <p><u>XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,</u></p>



<p>XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.</p>	<p>XXVII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo; y</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 14. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;</p> <p>VII. <u>Llevar los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p> <p>VIII. <u>Solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p> <p>IX. <u>Coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el microsítio de dicha institución;</u></p> <p>X. <u>Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del</u></p>



	<p><u>Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XI. Substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XII. Dictar las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XIII. Terminar anticipadamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XIV. Notificar acuerdos, resoluciones, y demás, expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XV. Autorizar a los servidores públicos de su adscripción, para realizar las notificaciones señaladas en la fracción que antecede; y,</u></p>
<p>VII. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan.</p>	<p><u>XVI.</u> Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan</p>



<p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p>...</p>
<p>REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>ARTÍCULO 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación</p>	<p>ARTÍCULO 49. ...</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación</p>



<p>patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y</p>	<p>patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;</p> <p><u>XLII. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p> <p><u>XLIII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p> <p><u>XLIV. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;</u></p> <p><u>XLV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p> <p><u>XLVI. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en</u></p>
--	---



<p>XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.</p>	<p><u>términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p> <p><u>XLVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,</u></p> <p><u>XLVII.</u> Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.</p>
---	--

DÉCIMO SEGUNDO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE REFORMA el artículo 2, fracción XX, 14 fracción VI; **SE ADICIONA** al artículo 2, una fracción XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, al artículo 14 una fracción VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, todo ellos del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 2. ...

I. a XIX. ...

XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;

XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;



XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XXV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XXVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,

XXVII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.

ARTÍCULO 14. ...

I. a V. ...

VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;

VII. Llevar los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

VIII. Solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

IX. Coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

X. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;



XI. Substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XII. Dictar las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XIII. Terminar anticipadamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley;

XIV. Notificar acuerdos, resoluciones, y demás, expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;

XV. Autorizar a los servidores públicos de su adscripción, para realizar las notificaciones señaladas en la fracción que antecede; y,

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan

...”

SEGUNDO. SE REFORMA el artículo 49, fracción XL; **SE ADICIONA** al artículo 49, una fracción XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

**“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
MONTERREY**

ARTÍCULO 49. ...

I. a XXXIX. ...

XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;



XLII. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

XLIII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XLIV. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XLV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XLVI. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XLVII. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,

XLVIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma al momento de su entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, en los términos descritos en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente **QUINTO** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS
TREVÍÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN
AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 12 de octubre del 2023, el C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD** con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, garantizando la continuidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones; y mejorando la imagen urbana.

SEGUNDO. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, mediante oficio número SAY/DAJ/13549/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD** con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y**



MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Dicho plazo feneció en fecha 04 de diciembre del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 139 de fecha 06 de noviembre de 2023.

QUINTO. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-269/2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:



I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al



Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 6, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

QUINTO. Que el artículo 6, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.

SEXTO. Que el artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Estado y los Municipios tienen el deber de garantizar y proteger la vida; la integridad personal, física y mental; la libertad, el patrimonio; y todos los derechos de las personas en contra de actos de violencia que dañen o pongan en riesgo sus derechos.

SÉPTIMO. Que el artículo 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y del Distrito Federal que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD



TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 18 BIS. Quien reciba una licencia o presente un aviso para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad deberá realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva y activa de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.</p> <p>Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.</p>
<p>ARTÍCULO 26. Son obligaciones de los propietarios de la infraestructura activa y/o pasiva según corresponda instalada en los predios:</p> <p>I. Iniciar las obras una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal;</p>	<p>ARTÍCULO 26. ...</p> <p>I. Una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal,</p>



<p>II. a IX. ...</p> <p>VIII. Dar aviso a la Dirección de Servicios Técnicos dentro de los 15 - quince días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos autorizados en la licencia o constancia de registro; y</p> <p>IX. Suspender los trabajos y retirar la estructura, cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento, previo procedimiento administrativo de verificación de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley, y mediante una resolución administrativa debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>deberán llevar a cabo, de manera paralela, las obras de instalación de infraestructura de telecomunicaciones y las de retiro referidas en el Artículo 18 Bis de este reglamento;</p> <p>II. a VII.</p> <p>VIII. Dar aviso a la Dirección de Servicios Técnicos dentro de los 15 - quince días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos autorizados en la licencia o constancia de registro;</p> <p>IX. Suspender los trabajos y retirar la estructura, cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento, previo procedimiento administrativo de verificación de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley, y mediante una resolución administrativa debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; y,</p> <p>X. Cuando se les otorgue una nueva licencia para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad: realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente</p>
---	--



	<p>un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.</p> <p>Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.</p>
<p>ARTÍCULO 44. Los interesados deberán realizar lo siguiente:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Realizar el retiro de cables en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso y</p> <p>VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 44. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Realizar el retiro, mantenimiento y/o reparación de infraestructura en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso; y</p> <p>VI. ...</p>

DÉCIMO PRIMERO. En ese sentido, la reforma al reglamento antes señalada se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA los artículos 26, fracción I y X y 44, fracción V; **SE ADICIONA** el artículo **18 BIS**, todos ellos del Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, para quedar como sigue:



REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

ARTÍCULO 18 BIS. Quien reciba una licencia o presente un aviso para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad deberá realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva y activa de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.

Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.

ARTÍCULO 26. ...

I. Una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal, deberán **llevar a cabo, de manera paralela**, las obras **de instalación de infraestructura de telecomunicaciones y las de retiro referidas en el Artículo 18 Bis de este reglamento;**

II. a VII.

VIII. Dar aviso a la Dirección de Servicios Técnicos dentro de los 15 - quince días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos autorizados en la licencia o constancia de registro;

IX. Suspender los trabajos y retirar la estructura, cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento, previo procedimiento administrativo de verificación de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley, y mediante una resolución administrativa debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; y,

X. Cuando se les otorgue una nueva licencia para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad: realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación



de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.

Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.

ARTÍCULO 44. ...

I a IV. ...

V. Realizar el retiro, mantenimiento y/o reparación de **infraestructura** en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso; y

VI. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, en los términos descritos en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **QUINTO** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE DICIEMBRE DE 2023



**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

PRIMERO. En fecha 22 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con el objetivo de llevar a cabo una actualización de los protocolos de protección civil y de la normativa que rige la primera respuesta ante los fenómenos naturales.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de
www.monterrey.gob.mx 37 diciembre 2023



los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con



un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.



Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. El artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un entorno seguro, a la gestión integral de riesgos naturales, la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes y daños ocasionados en su perjuicio por fallas, negligencias o irregularidades en la infraestructura del Estado.

SEXTO. El artículo 30, fracción I, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, establece que corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad, dentro de sus respectivos municipios, formular y conducir la política y Reglamentos de Protección Civil Municipal, en congruencia con lo establecido en el orden Federal y Estatal.

SÉPTIMO. El artículo 31, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, establece que los Reglamentos que establezcan la organización y regulen la operación de los Sistemas Municipales, serán expedidos por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a la posibilidad de riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, incorporando a su organización a los sectores representativos del Municipio.

OCTAVO. El artículo 32, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, establece que la estructura y operación de los Sistemas Municipales de Protección Civil será determinada por cada Ayuntamiento, en la expedición de su Reglamento respectivo, debiendo contar por lo menos, con una unidad de protección civil de carácter operativo.

NOVENO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 3.1 “Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y sostenible”, busca promover un modelo eficaz de gobernanza urbana sostenible, con base en las mejores prácticas en la materia dentro de su línea de acción 3.1.4.3 el Fortalecer la resiliencia y la política de protección civil de la ciudad en coordinación con otros órdenes de gobierno



y la sociedad civil.

DÉCIMO. La propuesta de **ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:

ACUERDO

PRIMERO. Iniciativa de reforma a través de la cual se abroga el Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de junio de 2011, así como las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2016.

SEGUNDO. Se emite el Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la ciudad de Monterrey en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY

ÍNDICE	ARTÍCULOS
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1 - 7
CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES	8 - 14
CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15 - 17
CAPÍTULO IV DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	18 - 30



CAPÍTULO V DE LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN	31 - 37
CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	38 - 40
CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	41 - 49
CAPÍTULO VIII DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES	50 - 52
CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	53 - 58
CAPÍTULO X DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	59 - 66
CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD	67 - 69
CAPITULO XII DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA	70 - 72
CAPÍTULO XIII DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE	73 - 78
CAPITULO XIV DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES	79 - 86
CAPITULO XV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	87 - 88



CAPITULO XVI DE LAS INFRACCIONES	89
CAPITULO XVII DE LAS SANCIONES	90 – 98
CAPITULO XVIII DE LAS INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	99 – 103
CAPITULO XIX DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	104 – 108
CAPITULO XX DE LAS NOTIFICACIONES	109
CAPITULO XXI DE LA ACCIÓN POPULAR	110 – 111
CAPITULO XXII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	112 – 113
CAPITULO XXIII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA	114 – 115
CAPITULO XXIV DEL PLAN MONTERREY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	116 – 118
TRANSITORIOS	

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y se emite con fundamento



a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 5, 13, 14, 15, 25, 27, 38 y 39 de la Ley General de Protección Civil y tienen por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo en el Municipio, estableciendo las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que residan, habiten o transiten en el municipio.

Artículo 2.- Los actos de autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece este Reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas, comprenderán la inspección, control, vigilancia y certificación de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas.

El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la Gestión Integral de Riesgos, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades municipales en términos de las Leyes y Reglamentos en materia de Protección Civil.

El Municipio de Monterrey prestará el servicio de Protección Civil, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, bajo la Coordinación que se establezca en el Sistema Municipal; adoptando la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de desarrollo organizacional y modelo unificado de Gestión Integral de Riesgos para las emergencias y desastres.

Las personas voluntarias agrupadas, podrán participar en labores de Protección Civil.

Artículo 4.- Los análisis de riesgos, registros de los Programas Internos de Protección Civil (PIPC), o Resoluciones que expida la Dirección deberán ser firmados por el Director de Protección Civil y por el Coordinador Jurídico, o por quienes deban sustituirlos legalmente, y sin este requisito no surtirán efecto legal alguno.

Artículo 5.- El Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante del Sistema Nacional y



Estatal de la misma materia, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil.

La política en materia de Protección Civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, teniendo como propósito esencial promover la prevención y el trabajo coordinado de los órganos de gobierno local.

El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará con las normas, instancias, instrumentos, políticas, servicios, acciones y recursos previstos en el presente Reglamento, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Protección Civil.

En el presupuesto de egresos del Gobierno del Municipio, se asignará la partida presupuestal correspondiente, el Fondo de Investigación Científica para la Identificación, Mitigación, Prevención de Riesgos y Vulnerabilidad, así como el Fondo Municipal de Emergencias y Desastres; a fin de dar cumplimiento a las acciones que se establecen en el presente Reglamento, los cuales, no podrán ser reducidos en ningún caso y se procurará incrementar de acuerdo a los programas de prevención, auxilio y restablecimiento, elaborados y presentados por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 6.- Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, sectores sociales o privados, y de cualquier persona que resida, habite o transite en el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las Autoridades competentes, en la consecución de la Protección Civil.

Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Accidente:** Evento no predeterminado, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno;
- II. **Actividades peligrosas:** Conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo que generan condiciones inseguras y sobre exposición a los agentes físicos, químicos o biológicos capaces de provocar daños a la salud de las personas y afectación al entorno ecológico;
- III. **Acumulación de riesgos:** Situación que suma o encadena los peligros que conllevan a un riesgo pudiendo ser dentro de un espacio específico;



- IV. **Agente Antropogénico:** Es un agente perturbador producido por la actividad humana;
- V. **Agentes destructivos:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, emergencia o desastre;
- VI. **Agente Natural Perturbador:** Es un agente perturbador producido por la naturaleza;
- VII. **Agentes Perturbadores:** Son el conjunto de fenómenos que pueden alterar el funcionamiento normal de un agente afectable y producir en ellos un estado de desastre;
- VIII. **Agentes Perturbadores de Origen Físico-Químico:** Los agentes perturbadores de mayor incidencia en el territorio municipal tales como los incendios y las explosiones, con frecuencia son causados por las actividades económicas-industriales desarrolladas por las crecientes concentraciones humanas y de procesos de desarrollo tecnológico aplicado a la industria, que conlleva al uso de distintas formas de energía, sustancias, materiales volátiles y inflamables;
- IX. **Agentes Perturbadores de Origen Geológico:** Son causados por acciones y movimientos de la corteza terrestre, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: sismicidad, vulcanismo, deslizamiento de suelos, hundimiento regional, agrietamiento de suelos, flujos de lodo, entre otros;
- X. **Agentes Perturbadores de Origen Hidrometeorológico:** Son causados por una acción violenta de agentes atmosféricos, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: huracanes, inundaciones, nevadas, granizadas, sequías, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, tormentas eléctricas, tormentas tropicales e inversiones térmicas;
- XI. **Agentes Perturbadores de Origen Sanitario:** Son el resultado de la explosión demográfica y la desmesurada aceleración del desarrollo industrial, que ha generado algunos factores como epidemias, plagas y la lluvia ácida;
- XII. **Agentes Perturbadores de Origen Socio-Organizativo:** En este grupo se encuentran todas las manifestaciones del quehacer humano relacionadas directamente con procesos de desarrollo económico, político, social y cultural, tal es el caso de las



catástrofes asociadas a desplazamientos tumultuarios que en un lugar y en un momento concentran grandes cantidades de individuos;

- XIII. **Alarma:** Mensaje de advertencia de una situación de riesgo inminente;
- XIV. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;
- XV. **Albergue:** Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;
- XVI. **Albergue provisional (temporal):** Es aquel que se emplea por periodos cortos que no deben rebasar los 5 días, mismo que debe garantizar para su alojamiento 3.5 m² por persona, no incluyendo en ello áreas recreativas, cocinas, baños, comedor y almacenes. Pueden preverse áreas más pequeñas en caso de que la permanencia oscile entre 24 a 48 a horas. Se debe considerar el consumo de agua de 15 a 20 litros diarios por persona para beber y aseo personal, en caso de que se considere el proceso de elaboración de alimentos, el consumo aumenta de 20 a 30 litros diarios por persona y deberá existir una taza sanitaria por cada 20 albergados;
- XVII. **Alto riesgo:** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro, emergencia o desastre;
- XVIII. **Análisis de Riesgo:** Es aquel que se realiza en los establecimientos o bienes, con la finalidad de determinar el grado de riesgo o peligro que resulta de su operación;
- XIX. **Atlas de Riesgos:** Es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el Municipio de Monterrey así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos, hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal;
- XX. **Apoyo:** Conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencias o desastres;



- XXI. **Bienes:** Son las cosas, activos o ideas que pueden ser objeto de apropiación, no son bienes las cosas que no pueden adquirirse, es decir, las que están fuera del comercio:
- **Inmuebles:** Se tienen como tales aquellos que no se puedan trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia; y
 - **Muebles:** Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, y se muevan por sí mismos, o por efecto de su naturaleza.
- XXII. **Brigadas Vecinales:** A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil en el Municipio;
- XXIII. **Calculo de Aforo:** Ecuación que se realiza para obtener la capacidad máxima de personas que pueden permanecer simultáneamente, en un lugar determinado, independiente de su naturaleza o de si se efectúa en espacios abiertos o cerrados.
- XXIV. **Catástrofe:** Suceso desafortunado que altera gravemente el orden regular de la sociedad y su entorno por su magnitud generando un alto número de víctimas y daños severos;
- XXV. **Comité:** Al Comité de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XXVI. **Concentraciones Masivas de Población:** Fenómeno asociado a las crecientes concentraciones humanas en eventos deportivos y culturales, mítines, entre otros; que pueden ocasionar lesiones y muerte entre los concurrentes;
- XXVII. **Concesionario:** Persona física o moral titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XXVIII. **Condición insegura:** Circunstancia física peligrosa, que refleja un alto grado de riesgo, mismo que puede presentar cualquier edificación, por su uso o destino, maquinaria, equipo, materiales y/o ejecución de procesos;
- XXIX. **Consejo:** Al Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XXX. **Contaminación:** Impacto al aire, agua, tierra o alimentos, que altera su composición en forma prolongada o definitiva, y en cantidades que rebasan la tolerancia;



- XXXI. **Contingencia:** Es un evento de alto riesgo generado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;
- XXXII. **Coordinador de la Emergencia:** Le corresponde a la Dirección de Protección Civil según la esfera de su competencia ya sea Municipal, Estatal o Federal, la atribución de comandar las acciones de las instituciones, establecimientos, órganos o personas, cuya finalidad es obtener de las distintas áreas de trabajo, la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro del control de las emergencias y mitigación de los efectos destructivos, que se puedan presentar en el Municipio, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos, producción de bienes y servicios;
- XXXIII. **Damnificado:** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o perjuicio en sus bienes de tal manera que requiera asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;
- XXXIV. **Desastre:** Evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones en la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le denominan calamidades públicas;
- XXXV. **Dirección:** La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XXXVI. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XXXVII. **Evacuación:** La medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe prevalecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos;
- XXXVIII. **Fenómenos Destructivos:** A los agentes de carácter geológico, hidrometeorológico,



químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, emergencia o desastre;

- XXXIX. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia y/o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XL. **Grupos Voluntarios:** A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de Protección Civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;
- XLI. **Incidente:** Suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan en los accidentes, solo que, por la conjugación de los factores de riesgo, no desencadenan lesiones en las personas, daños a la propiedad al proceso o al ambiente;
- XLII. **Inspector en materia de Protección Civil:** Persona adscrita a la Dirección de Protección Civil de Monterrey, que acredita o comprueba conocimiento en la materia, para la ejecución de las atribuciones y facultades del presente reglamento;
- XLIII. **Mapa de Riesgos:** Es el documento que describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesta cada zona o región del Municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre;
- XLIV. **Mitigación:** La disminución de los daños y efectos causados por un siniestro o desastre;



- XLV. **Municipio:** El Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XLVI. **Normas Oficiales Mexicanas:** Son las Normas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad;
- XLVII. **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- XLVIII. **Programa Específico de Protección Civil:** Es el utilizado por la Dirección de Protección Civil, y cuyo contenido se concreta a la atención de problemas específicos en un área determinada, provocados por la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano que implican un alto potencial de riesgo para la población, sus bienes y su entorno;
- XLIX. **Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- L. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que, de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- LI. **Recuperación:** Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños



ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos;

- LII. **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la Protección Civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- LIII. **Refugio Temporal:** La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- LIV. **Reglamento:** Reglamento de Protección Civil de Monterrey;
- LV. **Rehabilitación:** El conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socio-económicas;
- LVI. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- LVII. **Salvaguarda:** Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos;
- LVIII. **Siniestro:** El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad



física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal; y

- LIX. **Técnico Especialista:** Persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente ante la Dirección estatal de Protección Civil.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 8.- Las autoridades competentes en materia de Protección Civil son:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Ayuntamiento;
- IV. El Director Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección Civil; y
- VI. Los coordinadores e inspectores de Protección Civil.

Artículo 9.- Al Ayuntamiento en materia de Protección Civil le corresponde:

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Participar en el Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil. Celebrar convenios con las entidades educativas y de investigación científica, para la identificación, mitigación y prevención de riesgos y vulnerabilidad;
- III. Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de emergencia o desastre para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, médica, vestido, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento;
- IV. Establecer las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo a las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.
- V. Vigilar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el desarrollo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI. Aprobar los Manuales y Bases Técnicas;
- VII. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá ser revisado cuando menos cada tres años; y
- VIII. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.



Artículo 10.- Al Presidente Municipal en materia de Protección Civil le corresponde:

- I. Promover la participación de la sociedad en la Protección Civil;
- II. Crear el Fondo Municipal de Emergencias y Desastres, para la atención de situaciones extraordinarias o que pudieran rebasar la capacidad de respuesta del municipio ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo. La creación y aplicación de ese fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;
- III. Crear un Patronato Especial, responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población o comunidades afectadas por alguna emergencia o desastre;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la inclusión de acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de Protección Civil; y
- VI. Las demás que disponga el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- Al Secretario de Ayuntamiento en materia de Protección Civil le corresponde:

- I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. En ausencia del Presidente Municipal realizar las declaratorias de emergencia o de zonas de desastre de nivel municipal; y,
- III. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12.- La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su sanción, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio;
- IV. Coordinar con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal o Federal, Instituciones y grupos voluntarios según, sea el caso, para el establecimiento o ejecución



de objetivos comunes en materia de Protección Civil;

- V. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VI. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de Protección Civil;
- VII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de Protección Civil y coordinar dicha participación;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- IX. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestro;
- X. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando y elaborando el atlas y mapa de riesgos;
- XI. Proporcionar información y dar asesoría para integrar unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- XII. Supervisar el desarrollo de simulacros;
- XIII. Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la administración Pública Municipal, Estatal y de la Federal cuando estén establecidas en el Municipio;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de Protección Civil;
- XV. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVI. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- XVII. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de Protección Civil;
- XVIII. Promover en los medios masivos de comunicación, electrónicos o escritos, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de Protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XIX. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del municipio;
- XX. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXI. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;
- XXII. Ejercer acciones de inspección, control o vigilancia en materia de Protección Civil



pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones, en los establecimientos o bienes de competencia municipal;

- XXIII. Fungir como Representante Municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León;
- XXIV. Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y reglamentos municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y la ecología;
- XXV. Brindar apoyo a las diversas Dependencias y Entidades de otros municipios, estatales y federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;
- XXVI. Expedir los análisis de riesgos, registros de los Programas Internos de Protección Civil (PIPC), o resoluciones que expida de medidas de seguridad las cuales podrán ser emitidas en sentido; “Positivo o Negativo”;
- XXVII. Rendir informe mensual al Secretario (a) de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- XXVIII. Designar al personal que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos o bienes de competencia municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales;
- XXIX. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos o bienes de competencia municipal, en la forma y término que establece este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes; y
- XXX. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 13.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es la institución de coordinación interna de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, así como la coordinación de los sectores público, social y privado, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos, privados y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la conducción y operación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Ser un órgano de consulta en materia de Protección Civil, y el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;



- III. Sancionar el Plan Municipal de Protección Civil para su posterior presentación a través de su Presidente, al Ayuntamiento;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación del Sistema Municipal con los Sistemas Municipales de Protección Civil del Estado, el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Nacional de Protección Civil; así como proponer la homologación de las disposiciones jurídicas de la materia, con el fin de establecer criterios y procedimientos para una acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas;
- V. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección, así como la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio, con la colaboración de los sectores social, público, privado y académico en la materia, formulando los programas y acciones necesarios para ello;
- VI. Emitir recomendaciones a la Dirección, en materia de integración, mantenimiento y actualización del Atlas y Mapa de Riesgos en el Municipio, así como todas las medidas preventivas correspondientes;
- VII. Monitorear el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;
- VIII. Aprobar la publicación y la distribución del material informativo de Protección Civil con fines de prevención y orientación;
- IX. Fomentar la mejora y adecuación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil, así como la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; y
- XI. Las demás atribuciones afines a éstas, que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.

Las convocatorias para las sesiones del consejo se sujetarán a lo siguiente:

- A. Fecha, lugar y hora de la sesión;
- B. Naturaleza de la misma; y
- C. Orden del día, que contendrá:
 - i. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
 - ii. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
 - iii. Los asuntos determinados a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones de los acuerdos tomados.



Artículo 14.- Los Coordinadores e Inspectores de Protección Civil tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos o bienes que regula este Reglamento;
- II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del Director; y
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 15.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es parte integrante del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, como un órgano operativo de coordinación de acciones para la prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, los cuales atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes y entorno, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño de la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 16.- El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Protección Civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de Protección Civil de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquéllos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

El objetivo del Sistema Municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un siniestro o desastre, provocado por fenómenos naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 17.- El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de:



- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. El Comité Municipal de Protección Civil;
- III. Las Dependencias o unidades Administrativas Municipales, Estatales o Federales cuyo objeto sea la Protección Civil;
- IV. Los grupos voluntarios;
- V. Las Unidades Internas de Protección Civil en los establecimientos o bienes;
- VI. Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- VII. Los Planes Municipales de Protección Civil;
- VIII. Las Unidades Internas de Protección Civil;
- IX. Las instituciones de educación superior y colegios de profesionales; y
- X. En general, la información relativa a las unidades de Protección Civil, cualesquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio municipal.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 18.- El Consejo es la institución de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

Artículo 19.- El Consejo se constituye por:

- I. La Directiva del Consejo, la cual se integra por:
 - a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
 - c) Un Secretario Técnico, que será el Director (a) Municipal de Protección Civil;
 - d) Un Coordinador de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;
 - e) El Secretario de la Secretaría del Ayuntamiento como Vocal;
 - f) El Secretario de Servicios Públicos Municipales, como Vocal;
 - g) El Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, como Vocal;
 - h) El Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, como Vocal; y
 - i) Secretario de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, como vocal;



- II. Tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, los cuales tendrán voz y voto.

Cada Consejero, con excepción del Secretario Técnico de dicho Consejo, nombrará un suplente, que asistirá cuando faltare aquel; en el caso del Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario de la referida Comisión.

A convocatoria del Consejo, se invitará a participar a los representantes de las Organizaciones de los sectores social y privado; y de las instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, ubicadas en el Municipio, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Un representante con voz y sin voto por cada una de las dependencias que a continuación se mencionan:

- a) Dirección Estatal de Protección Civil;
- b) De la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo Leon;
- c) De la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado Nuevo Leon;
- d) De la Fiscalía General de Justicia del Estado Nuevo Leon;
- e) De la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado Nuevo Leon;
- f) De la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo Leon;
- g) De Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D;
- h) Del Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando, Comunicaciones y Computo del Estado. (C-5);
- i) De la Cruz Roja Mexicana;
- j) De las organizaciones y confederaciones patronales de Monterrey;
- k) De la Asociación de Scouts de México, A. C., Provincia Nuevo León;
- l) Del Club de Leones de Monterrey, A.C;
- m) Del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado Nuevo Leon A. C.;
- n) De la Universidad Autónoma de Nuevo León;
- o) De la Universidad de Monterrey;
- p) Del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey;
- q) De la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Nuevo León, A.C.;
- r) Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;



- s) Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- t) Un representante de la Comisión Federal de Electricidad;
- u) Un representante de PEMEX Refinación;
- v) Un representante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- w) Un representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- x) Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- y) Un representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN).

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

Artículo 20.- El Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción II del artículo 19, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio y difundirse en la Gaceta Municipal. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el área Metropolitana de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria.

La designación de los representantes ciudadanos será por un periodo de tres años.

Artículo 21.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos 2-dos veces al año, en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el Consejo constituirse en sesión permanente cuando así lo determine necesario.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Directiva del Consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse alto riesgo o declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.



Artículo 22.- Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo el Presidente del Consejo, voto de calidad en caso de empate.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

Artículo 23.- La convocatoria para las sesiones contendrá referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebrará, la naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
- III. Los asuntos a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

Artículo 24.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con las Dependencias Estatales o Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatales y Federal;



- X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- XI. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos del presente Reglamento y disposiciones aplicables;
- XII. Solicitar al Gobierno Estatal o Federal, formular la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos estatales o federales;
- XIII. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas;
- XIV. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 25.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I. En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo, y realizar las declaratorias de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV. Elaborar y certificar las actas del Consejo, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;
- V. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo, o del Presidente Municipal.

Artículo 26.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo el programa de trabajo de dicho Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito o por medio electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos del mismo;
- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;
- VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal de Protección Civil;



- IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres; y
- XII. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.

Artículo 27.- El Comité es el órgano operativo y coordinador de las dependencias o unidades administrativas en caso de riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural o provocados por el hombre.

Artículo 28.- El Comité se constituirá al momento de presentarse una contingencia, y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, quien será el Secretario Ejecutivo, que en ausencia del Presidente Municipal coordinará al Comité;
- III. Director Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico que se encargará de asumir el control organizacional de las labores operativas y administrativas;
- IV. El Secretario de Servicios Públicos, quien será el Comandante de Contingencias Hidro-Meteorológicas;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible quien será el Comandante de Contingencias Geológicas;
- VI. Director General para un Desarrollo Verde, quien será el Comandante de Contingencias Químico- Tecnológicas;
- VII. Director Operativo de la Policía Municipal de Monterrey, quien será el Comandante de Contingencias Socio-Organizativas;
- VIII. El Director General de Salud, quien será el Comandante de Contingencias Sanitario-Ecológico;
- IX. El Secretario de Infraestructura Sostenible, quien será el Coordinador del Grupo de Evaluación de Daños, Reconstrucción y Vuelta a la Normalidad.
- X. El Director del DIF Municipal, quien será el Coordinador del Grupo de Albergues y Asistencia a Damnificados;
- XI. El Secretario de Finanzas y Administración, quien será el Coordinador del Grupo de Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes; y
- XII. El Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, quien será el Coordinador de Comunicación de la Emergencia, y que en ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo del Presidente Municipal.



El primero de los 5 Comandantes de Contingencias (Hidrometeorológicas, Geológicas, Socio-Organizativas, Físico-Químicas, o Sanitario-Ecológicas) que se constituya en los hechos, será el Comandante de Contingencias Emergente, hasta en tanto no se presente el Comandante que le corresponda el tipo de Contingencia que se le nombró, una vez que se constituya el Director Municipal de Protección Civil, se establecerá el Comando de Incidentes del cual dependerán todos los Comandantes de Contingencias, los Vocales o Auxiliares y los Voluntarios, que serán los grupos de trabajo abocados a realizar las labores de la emergencia.

Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales fungirán como Coordinadores de los Grupos de Trabajo:

El Director de Vialidad y Tránsito de Monterrey, quien será el Coordinador del Grupo de Rutas Alternas y Vialidad, y que en ausencia será suplido por el funcionario que designe el Titular y el Coordinador Operativo de Protección Civil, quien será el Coordinador de los Grupos de Salvamento, Búsqueda, y Rescate.

XIII. Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales, y de Participación Ciudadana fungirán como Auxiliares de los Grupos de Trabajo:

- a. El Director de Deportes;
- b. El Director de Educación;
- c. El Director de Cultura;
- d. El Director de Comercio;
- e. Los Jueces Auxiliares;
- f. Los representantes de las Organizaciones e Instituciones de carácter privado, social, académico, profesional y militar, quienes serán designados por los miembros del Consejo;
- g. Los representantes de los Grupos de Ciudadanos Voluntarios que operen en el Municipio; y,
- h. Los titulares de las demás Áreas y Unidades Administrativas Municipales.

XIV. El Grupo de apoyo financiero a las acciones de Protección Civil, el cual estará conformado por:

- a. La Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio;
- b. Dirección General de Administración;
- c. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva; y,



d. La Dirección del DIF Municipal.

Artículo 29.- Para los efectos del artículo anterior se constituirán de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. **De la investigación de fenómenos perturbadores.** Tiene como objetivo el proponer y/o realizar los estudios y la investigación científica con recursos propios y/o del Fondo de Investigación Científica para los diversos fenómenos respecto a su origen, efectos, técnicas y procedimientos para su monitoreo y predicción, además de aportar las medidas, para su control o mitigación, a fin de fortalecer y efficientar la Gestión Integral de Riesgos;
- II. **De Educación y Capacitación.** Esta tiene como objetivos desarrollar y presentar propuestas para fomentar la participación activa y responsable de la población en la adopción de una cultura de autoprotección, difundir en los diversos sectores las medidas de seguridad a adoptar por la sociedad ante la ocurrencia de cualquier siniestro, a fin de evitar o mitigar el impacto social cultural, económico y político que estos generan;
- III. **De Comunicación Social.** Tiene como objetivo principal proponer y establecer mecanismos, sistemas y procedimientos idóneos para alertar a la población civil, ante situaciones de emergencia, además de difundir las recomendaciones, evolución de la emergencia, así como las instrucciones necesarias durante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador;
- IV. **De Seguridad y Orden Público.** Su propósito primordial es proponer las medidas de seguridad que deban adoptarse, así como los dispositivos que permitan garantizar en las áreas de riesgo o siniestro el orden público, impedir la comisión de delitos patrimoniales y proteger a las personas, sus derechos, patrimonio y garantías constitucionales;
- V. **De Salud.** Tendrán a su cargo la materia de administración sanitaria, a fin de actualizar y aportar los conocimientos necesarios para la implementación de los avances tecnológicos aplicables en la materia, además de optimizar con estos, la atención y auxilio de la población en caso de desastre;
- VI. **De Marco Jurídico.** Sus objetivos principales son proponer la creación, modificación y aplicación de los instrumentos jurídicos que sean necesarios adoptar a fin de que contribuyan al fortalecimiento de la estructura del Sistema Municipal de Protección Civil, con apego al orden constitucional, además de proponer la reglamentación en materia de las diversas actividades humanas que permitan y garanticen la seguridad de la población ante calamidades de distinto origen;
- VII. **De Organización, Participación y Asistencia Social.** Tiene como finalidad proponer mecanismos y acciones que permitan concentrar y motivar la participación de la población civil de manera organizada, humanitaria y responsable, para coadyuvar ante la ocurrencia de cualquier siniestro, en las acciones de asistencia de carácter social;

La presente comisión tendrá a su cargo establecer, coordinar o en su caso operar los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre, así como los albergues y refugios temporales; y

VIII. Del Análisis y Emisión de Guías Técnicas en materia de Protección Civil Tiene como



misión analizar y proponer los lineamientos que instrumenten acciones concernientes a la adopción de medidas de seguridad, los cuales deban incorporarse como instrumentos eficaces en las diversas actividades industriales o comerciales, así como de la prestación de servicios, con el propósito fundamental de garantizar la protección de la población, sus bienes, entorno y funcionamiento de los servicios públicos elementales.

Artículo 30.- Los Comités Ciudadanos de Prevención y Protección Civil son grupos ciudadanos socialmente organizados con el objeto de fortalecer la cultura de Protección Civil a través de la prevención y formulación de un programa de Protección Civil en su comunidad. Los Comités, estarán integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

Los Comités Ciudadanos de Prevención y Protección Civil con registro podrán realizar gestiones y vinculaciones ante las instituciones públicas, grupos voluntarios, paramédicos, organizaciones civiles, instituciones privadas de Protección Civil no lucrativas y demás organismos sociales afines. Cada Comité deberá registrarse ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento, por conducto de la Coordinación, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los Comités Ciudadanos.

Los miembros de los Comités proporcionarán servicio a la comunidad de manera permanente y voluntaria, no recibirán remuneración alguna, salvo en situaciones en que por su desempeño y reconocimiento lo determine el Consejo; en ningún caso podrán aplicar sanciones, ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este Reglamento.

Corresponde a los Comités:

- I. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- II. Cooperar en la difusión y cumplimiento del Programa Municipal y los Programas Especiales; asimismo, participar en la ejecución del Plan Municipal de Contingencias conjuntamente con la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- III. Elaborar e implementar, conjuntamente con la Coordinación Municipal el Programa Comunitario respectivo, así como dar seguimiento a las metas establecidas.
- IV. Informar a la Coordinación Municipal de Protección Civil los inmuebles que se desempeñen o hagan las veces de unidades económicas, ubicados en el territorio municipal, que no cuenten con el Programa Interno o de medidas preventivas de seguridad;
- V. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil la presencia de una situación de riesgo o riesgo inminente, con el objeto de que ésta verifique la información y tome las medidas que correspondan; y
- VI. Informar a la Coordinación Municipal de Protección Civil de cualquier violación al presente Reglamento.

CAPÍTULO V



DE LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 31.- Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio de Monterrey prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en su persona o en su patrimonio.

Artículo 32.- Cuando el origen de un desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 33.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura.

Artículo 34.- Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo, a la Dirección o a las autoridades de auxilio;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de autotank, de cilindro doméstico a vehículos, y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio;
- III. Solicitar la asesoría de la Dirección para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable, tomando en cuenta de manera análoga la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007;
- IV. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, deberá solicitar la presencia de la Dirección para una evaluación de percepción en y al momento; y
- V. Cumplir todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Dirección.

Artículo 35.- En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o inflamables, deberá observarse lo siguiente:

- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa



propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Dirección, para reparar el daño causado;

- II. Queda prohibido derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, emergencias o desastres;
- III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame;
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad, así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancias referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y
- V. Portar la Hoja de Seguridad del material o sustancia transportada y la Guía de Emergencia correspondiente.

Artículo 36.- Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, la Dirección se apoyará, según la magnitud y efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y Grupos Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 37.- La Dirección promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, trascabos, transportes de pasajeros del servicio público estatal o federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha Dirección, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la coordinación de ésta, para hacer frente a un desastre; así como con los dueños de establecimientos de expendio de combustible con el fin de que provean el mismo, sin que se tenga que pagar en ese momento, a los vehículos que porten autorización por escrito de recibirlo, emitida por la Dirección, para llevar a cabo las actividades de auxilio correspondientes; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la Autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 38.- El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de Protección Civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.



Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

Artículo 39.- El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 40.- En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, emergencias o inminencias de un siniestro o desastre, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad o región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona, a través de un grupo voluntario podrá solicitar al Consejo Municipal de Protección Civil la elaboración de Programas de Emergencia de Protección Civil creados especialmente para prevenir o remediar una eventualidad concreta; teniendo la posibilidad el Consejo Municipal de Protección Civil, para éste o cualquier otro caso, de asesorarse por profesionales o especialistas de la eventualidad concreta a prevenir o remediar, no estando el Consejo obligado a realizarlo por la simple solicitud.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 41.- El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio;
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- IV. Programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

Artículo 42.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;
- II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La identificación de los objetivos del Programa;
- IV. Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;



- V. Archivo de los programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- VI. La estimación de los recursos financieros; y
- VII. Los mecanismos para el control y evaluación.

Artículo 43.- El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos, o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la Protección Civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas vecinales.

Artículo 44.- El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de comunicación social; y
- VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

Artículo 45.- El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;
- II. Coordinar a las diferentes dependencias municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de Protección Civil;
- III. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
- IV. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;
- V. Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las



- localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, entre otros;
- VI. Designar y operar los albergues y refugios temporales necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;
 - VII. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
 - VIII. Establecer un sistema de información para la población; e
 - IX. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

Artículo 46.- El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III. Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

Artículo 47.- El Subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

Artículo 48.- En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil a que se refieren los artículos 41 y 42, fracción IV de este Reglamento.

Artículo 49.- A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO VIII DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

Artículo 50.- El Centro Municipal de Operaciones (CMO) del Municipio es el componente del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en los tres órdenes de gobierno y de los diferentes sectores para la atención a emergencias y desastres en el Municipio de Monterrey y es la sede del Comité Municipal de Emergencias.



Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en el Centro Municipal de Operaciones, al que se podrán integrar los representantes de los sectores social o privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

Artículo 51.- El CMO tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, se coordinan y se conducen acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.

Para cumplir con sus objetivos el CMO contará con un responsable designado por el Coordinador Municipal de Protección Civil, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalaran los representantes del Comité Municipal de Emergencias y las dependencias requeridas para la atención de emergencias y desastres en el municipio.

En el CMO se realizarán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

Artículo 52.- El funcionamiento del CMO se implementará ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, podrá habilitar al personal, dependencias e instalaciones de acuerdo a las siguientes fases de activación:

Fase 1: Los encargados de turno del CMO bajo la supervisión del responsable del CMO son responsables de la operación relacionada con el despacho habitual y asignación de los recursos de la Coordinación Municipal y/o de la dependencia responsable para la etapa inicial de los servicios de emergencia.

Fase 2: Cuando los comandantes de incidente se asuman en el lugar de la emergencia y por cuya complejidad requieran recursos de dos o más bases operativas para su atención, será necesaria la coordinación de los responsables de las bases operativas, debiendo realizarse en el lugar del incidente o en las instalaciones del CMO.

Fase 3. Cuando los comandantes de incidente se asuman en el lugar de la emergencia y por cuya complejidad requieran recursos que para su operación demande planeación, logística y



administración no soportada por la Dirección de Operaciones, será necesaria la coordinación con el Gobierno del Estado y los Directores de la Coordinación Municipal.

Fase 4. Cuando debido a la complejidad de la emergencia se demanden recursos adicionales a los de la Coordinación Municipal, el responsable del CMO requerirá la presencia de los representantes de las Dependencias Municipales con nivel no menor a Director en las instalaciones del CMO.

Fase 5. El Coordinador Municipal de Protección Civil requerirá la instalación del Comité Municipal de Emergencia cuando la complejidad de la emergencia demande la activación de las comisiones del Consejo Municipal de Protección Civil y/o se requieran recursos adicionales a los del Municipio para su atención y/o se tengan que emitir Declaratorias de Emergencia.

Las activaciones y desactivaciones de las fases y los recursos serán determinadas de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos por la Coordinación Municipal para tales efectos.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 53.- La Dirección tendrá como función proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la Protección Civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, el Centro Municipal de Operaciones.

Artículo 54.- La Dirección se integrará por:

- I. Un Director, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- II. Las Unidades o Departamentos operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo u operativo que sea necesario y que autorice el presupuesto respectivo.

Artículo 55.- Los establecimientos o bienes que son objeto de inspección, control o vigilancia municipal son:

- I. Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- II. Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal, para un número no mayor de veinte personas;
- III. Oficinas de servicios públicos de la administración Pública Municipal;
- IV. Terrenos para estacionamientos de vehículos;
- V. Parques, plazas, instalaciones deportivas y balnearios municipales;
- VI. Jardines de niños, guarderías, estancias infantiles, dispensarios, consultorios y capillas de



- velación;
- VII. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
 - VIII. Los que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e Industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados;
 - IX. Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
 - X. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
 - XI. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
 - XII. Anuncios panorámicos;
 - XIII. Puesteros fijos, semifijos, mercados rodantes y aferencia itinerante en donde se realice el comercio en la vía pública dentro de la ciudad;
 - XIV. Trabajos en alturas sin medidas de seguridad y prevención; y
 - XV. Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deban ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración o coordinación.

Artículo 56.- La Dirección emitirá las autorizaciones derivadas del cumplimiento al presente Reglamento a través de los siguientes documentos:

- I. Anuencia:

A fin de obtener la anuencia para la realización de eventos públicos de concentración masiva, el organizador o representante legal responsable del evento, deberá presentar con 15- quince días naturales de anticipación a la celebración del mismo, la solicitud correspondiente ante la Dirección en la que se establezca y acompañe la siguiente información:

 - a. Tipo de evento;
 - b. Duración del mismo, incluyendo horario de apertura y de cierre;
 - c. Croquis de seguridad;
 - d. Constancias de capacitación del personal en los rubros de prevención y control de incendios, primeros auxilios, evacuación, manejo de masas, búsqueda y rescate;
 - e. En caso de contar con estructuras, deberá presentar un dictamen estructural avalado por un perito en la materia;
 - f. Programa Interno de Protección Civil; y
 - g. Póliza de seguro que garantice los daños que se pudieran ocasionar durante el desarrollo del evento.



Una vez emitida la anuencia por parte de esta Dirección, el interesado deberá cubrir el pago de elementos por concepto de evento gratificado, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio vigente, la cantidad de elementos se determinará por la Dirección, tomando en consideración el aforo, vulnerabilidad física, riesgo, condiciones de accesibilidad y salvamento, tiempo de respuesta y condiciones del entorno.

II. Constancia de Capacitación:

La Dirección capacitará en forma gratuita a la ciudadanía en los rubros de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, búsqueda y rescate, evacuación y manejo de masas, otorgando las respectivas constancias.

A fin de obtener la constancia de capacitación, el interesado deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección, en la cual señale el número de personas a capacitar, nombre completo de las mismas y los rubros en los que se requiera. Las capacitaciones serán impartidas en las fechas y horarios que la Dirección establezca;

III. Dictamen Técnico:

Documento emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil como resultado del análisis de la información presentada por el particular, consultor acreditado o interesado, respecto de estudios de riesgo o algún otro estudio especializado;

IV. Visto Bueno:

Documento emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil que acredita el cumplimiento por parte de la empresa, propietario y/o representante, de las disposiciones del presente reglamento en cuanto a medidas de seguridad, transferencia de riesgos por medio de una aseguradora y en su caso del Programa Interno de Protección Civil; y

V. Cartas compromiso:

Cuando el propietario, representante legal o interesado requiera de la autorización de la Dirección para realizar trámites administrativos, se podrá solicitar una carta compromiso, dicha petición será analizada y podrá aprobarse en un plazo máximo de 24 horas, en función de las medidas de seguridad requeridas, con un plazo improrrogable de 30 - treinta días naturales para su cumplimiento, el cual ampara la operación y/o funcionamiento del giro comercial, de prestación de servicio e industrial.



En caso de no cumplir con lo establecido en la carta compromiso, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo al presente Reglamento. En ningún caso la carta compromiso cumplirá o reemplazará la función del visto bueno.

Los Análisis de Riesgo, factibilidades o resoluciones que emita la Dirección, podrán ser positivos o negativos, de conformidad con este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás disposiciones aplicables.

Para la expedición de cualquier documento que genere ingresos derivados de los procesos contemplados en el presente Reglamento, se tomará en cuenta la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Artículo 57.- Para los proyectos de construcción que se desarrollen en el Municipio y que se consideren como de riesgo alto, lugares destinados a espectáculos, eventos o de actividad comercial que generen concentración masiva de personas, y los nuevos desarrollos multifamiliares en horizontal o vertical deberán de presentar el Estudio General de Riesgos, para su evaluación y posterior dictaminación, el cual deberá de integrarse de los siguientes puntos:

- I. Hoja de Datos Generales que contenga la siguiente información:
 - a. Nombre del propietario o representante legal del interesado;
 - b. Los documentos con los que la parte interesada acredite o justifique la personalidad, personería o representación con que se ostenta;
 - c. Si comparece como apoderado de una persona jurídica, el documento o los documentos con que acredite la existencia de su representada y que la persona que le confirió el mandato o poder tiene facultades para ello;
 - d. Domicilio para recibir notificaciones y, opcionalmente, teléfono y correo electrónico;
 - e. Actividad productiva principal;
 - f. Número de trabajadores por tipo de función o área en la que laborarán; y
 - g. Firma autógrafa del promovente.

Los documentos probatorios señalados en el inciso b), según corresponda, deberán adjuntarse en copias certificadas.

- II. Carta de presentación del estudio de riesgos, firmada bajo protesta de decir verdad en forma autógrafa por el responsable de la elaboración del estudio de riesgo, la cual deberá contener la siguiente información:



- a. Nombre o razón social;
- b. Nombre del responsable de la elaboración del estudio de riesgos;
- c. Número de registro como consultor para elaborar estudios de riesgo autorizado por la autoridad Estatal, anexando copia simple del registro otorgado; y
- d. Una breve reseña del contenido del estudio de riesgos.

III. Descripción del proyecto que contenga:

- a. Nombre del proyecto;
- b. Descripción de la actividad a realizar, que incluya sus procesos, infraestructura necesaria y su ubicación, superficie total del proyecto, alcance e instalaciones que lo conforman; considerando que la información presentada corresponda con las superficies marcadas tanto en el dictamen de uso de suelo como en el manifiesto de la propiedad del terreno;
- c. Ubicación del proyecto, que contenga la descripción detallada de la ubicación con domicilio registral o catastral, así como localización en coordenadas geográficas determinadas en grados, minutos y segundos bajo el sistema de referencia geográfica WGS84, altitud sobre el nivel del mar, descripción de accesos terrestres, así como de instalaciones anexas que tengan vinculación con las actividades que se pretenden desarrollar;
- d. Debiendo incluir planos de localización a escala menor a 1:5,000 describiendo y señalando las colindancias del proyecto y los usos de suelo en un radio de quinientos metros en su entorno, incluyendo además fotografías aéreas, mapas o cartas a escala adecuada que señale claramente la ubicación del predio del proyecto;
- e. Copia certificada de la documentación que acredite la legal posesión del predio; y
- f. Análisis favorable de usos y destinos del suelo a utilizar en el proyecto, así como el otorgamiento de número oficial por parte de la Dirección de Obras Públicas.

IV. Análisis del medio físico aplicado al entorno y al sitio del proyecto, deberá ser sustentado y referenciado en fuentes confiables y actualizadas, y que contenga información sobre:

- a. Geología: Litología, geología estructural por región, estratigrafía, basada en el análisis de la cartografía temática edafológica, topográfica y uso potencial;
- b. Geomorfología: Determinar los procesos geomorfológicos en un kilómetro a la redonda, basado en el análisis historial de los procesos geológicos; e



- c. Hidrología: Determinar los procesos hidráulicos en materia de escorrentías superficiales y comportamiento de los mantos freáticos en un radio de 200 metros del sitio del proyecto.

V. Descripción del sitio o área seleccionada en un radio de 500 metros que describa lo relativo a:

- a. Centros de afluencia masiva de personas;
- b. Empresas ubicadas en el área, describiendo la actividad que desarrollen;
- c. Empresas que realicen actividades altamente riesgosas;
- d. Vías de comunicación;
- e. Número de la población afectable, en caso de la incidencia del riesgo de mayor consecuencia;
- f. Sub-estaciones eléctricas e infraestructura eléctrica;
- g. Sistemas de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado; y
- h. Redes de distribución de hidrocarburos.

VI. Características climáticas del sitio del proyecto en forma detallada de manera mensual, tomando en cuenta los siguientes factores determinados por la estación climatológica más cercana al sitio:

- a. Temperatura mínima, máxima y promedio;
- b. Precipitación pluvial mínima, máxima y promedio;
- c. Dirección y velocidad del viento promedio; y
- d. Susceptibilidad de Peligros en materia de:
 - 1. Fenómenos geológicos: sismicidad, vulcanismo, hundimientos, deslizamiento o colapso de los suelos;
 - 2. Fenómenos hidrometeorológicos: lluvias torrenciales, inundaciones, granizadas, tormentas eléctricas, nevadas, vientos huracanados;
 - 3. Fenómenos químico-tecnológicos: incendios urbanos, incendios forestales, explosiones, derrames o fugas de materiales peligrosos, radiactividad y envenenamientos por manejo de materiales peligrosos;
 - 4. Fenómenos sanitario-ecológicos: contaminación de suelo, contaminación de redes de agua, drenajes o colectores y contaminación al medio ambiente; y
 - 5. Fenómenos socio-organizativos: cercanía de lugares de concentración pública, alteración o posibilidad de afectación de servicios públicos de transporte terrestre, subterráneo, accidentes aéreos, terrestres, actos de



sabotaje y terrorismo.

- e. Características de la Red local de drenaje y sistema de agua potable, en un radio de 200 metros. Con la finalidad de determinar las características de la red de distribución y conducción que permita determinar las posibles áreas de afectación por escurrimiento, derrames o desbordamiento de material peligroso.

VII. Descripción narrativa del proceso de construcción y operación del proyecto, a fin de establecer las bases que se utilizarán para la identificación y jerarquización de riesgos, que incluya:

- a. Bases de diseño que indique los criterios y normas utilizadas para el proyecto con base a las características del sitio y a la susceptibilidad de la zona a fenómenos naturales y efectos meteorológicos adversos, incluyendo planos arquitectónicos, con plantas, secciones y alzados, con la información necesaria para su interpretación;
- b. Planos y cálculos del proyecto civil: Debiendo contar los documentos con la firma autógrafa del ingeniero civil o arquitecto responsable del proyecto;
- c. Planos y cálculos de los proyectos de instalaciones: Debiendo contar los documentos con la firma autógrafa del ingeniero responsable del proyecto; y
- d. Planos y cálculos del proyecto de la red fija contra incendio a base de hidrantes, presentando plantas de distribución y planos isométricos, que incluyan los detalles de la ingeniería de acuerdo a la memoria de cálculo.

Artículo 58.- Los elementos de la Dirección portarán el uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio, los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad Municipal correspondiente.

CAPÍTULO X DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 59.- Los grupos voluntarios que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán de estar inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio.

Artículo 60.- Los grupos voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:

- I. Territoriales: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona o de un centro de



población del Municipio;

- II. Profesionales o de Oficios: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que tengan; y
- III. De Actividades Específicas: atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.

Artículo 61.- Los grupos de voluntarios para ser inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio deberán cumplir con los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito, firmada por el representante legal;
- II. Acta constitutiva;
- III. Bases de organización del grupo;
- IV. Relación del equipo con el que cuenta;
- V. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- VI. Área geográfica de Trabajo;
- VII. Horario normal de trabajo;
- VIII. Su registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso;
- IX. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando su Registro Federal de Contribuyentes; y
- X. Solicitud para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales por parte de la Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal.

Artículo 62.- La Dirección una vez recibida la solicitud de inscripción al Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio debidamente acompañada por los documentos, expedirá dentro de los quince días hábiles constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario.

Artículo 63.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil.

Artículo 64.- La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.

Artículo 65. Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio, de la Dirección;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;



- III. Solicitar el auxilio de las autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil;
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo y pronóstico con la Dirección, en la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios;
- VIII. Refrendar anualmente su registro ante la Dirección;
- IX. Participar en aquellas actividades del Programa Municipal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar;
- X. Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Dirección con la regularidad que se les señale, o dentro del término otorgado para ello;
- XI. Comunicar a las autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, emergencia o desastre; y
- XII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 66.- Queda prohibido que los grupos voluntarios emitan constancias de servicio en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

Artículo 67.- Los derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de Protección Civil, son los siguientes:

- I. Informar de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de Protección Civil en caso de emergencia, riesgo o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de Protección Civil;
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;



- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- VII. Denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población; y
- VIII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

Artículo 68.- Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados procurarán facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las autoridades de Protección Civil Municipal.

En el caso de que un inmueble haya sufrido algún siniestro por un agente destructivo, el interesado podrá solicitar una evaluación de riesgos donde la Dirección pondere el riesgo sobre los peligros identificados a los sentidos, en el inmueble con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía que transite o habite en o cerca del inmueble afectado.

Artículo 69.- Los propietarios de vehículos que trasladen artículos, sustancias químicas peligrosas, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o peligrosos, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes Estatales y Federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO XII DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 70.- El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia mandando a que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva.

Artículo 71.- La declaratoria de emergencia hará mención expresa, entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la



materia.

Artículo 72.- El Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo publicarán en términos de lo establecido en el Artículo 70 de este Reglamento.

CAPÍTULO XIII DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

Artículo 73.- Se considera zona de desastre de nivel municipal aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten suficientes los recursos municipales, y en consecuencia, no se requiera de la ayuda estatal o federal.

Artículo 74.- El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, deberá solicitar al Gobernador del Estado que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, por conducto de la Dependencia Estatal competente; en el caso de que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos municipales, requiriéndose en consecuencia de la ayuda del Gobierno Estatal o Federal.

Artículo 75.- El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir declaratoria de zona de desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Dirección, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento podrá realizar la declaratoria de zona de desastre.

Artículo 76.- La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación



- con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
 - V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

Artículo 77.- El Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento, una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 75 de este Reglamento.

Artículo 78. Las medidas que el Gobierno Municipal podrá adoptar cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel municipal son las siguientes:

- I. Realizar visitas de inspección dentro de aquellos establecimientos o bienes de competencia municipal.
- II. Atención médica inmediata y gratuita;
- III. Alojamiento, alimentación y recreación;
- IV. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- V. Suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador;
- VI. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad; y
- VII. Las demás que determine el Consejo de Protección Civil Municipal.

CAPÍTULO XIV DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES

Artículo 79.- Los establecimientos o bienes contarán con Unidades Internas de Protección Civil, avaladas por la Dirección, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Capacitación: El personal que integre las Unidades Internas de Respuesta deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico - práctico, inductivo, formativo y de constante actualización;
- II. Brigadas: Cada Unidad Interna de Respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios y contingencias, de evacuación del inmueble, y de búsqueda y rescate coordinadas por el jefe de piso y el responsable del inmueble; y
- III. Simulacros: Las Unidades Internas de Respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquéllos



como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de Protección Civil.

Artículo 80.- Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, deben formar las Unidades Internas de Protección Civil, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento o bien, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento o bien correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico-prácticos enfocados a prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, emergencia o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento.

Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus Unidades Internas de Protección Civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el Municipio concorra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

Artículo 81.- Los establecimientos o bienes señalados en el artículo 55 que cuenten con una cantidad igual o menor de 10-diez empleados en total, requerirán de un Manual de Procedimientos de Emergencia, tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a dos años.

Artículo 82.- Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, tienen la obligación de contar permanentemente con un Programa Interno de Protección Civil y/ o Manual de Procedimiento de Emergencia.

Artículo 83.- Los Programas Internos deberán someterse a consideración de la Dirección, la cual tendrá un plazo de 45-cuarenta y cinco días hábiles para notificar sobre si el programa ha sido registrado o denegado, para lo cual tendrá un plazo de 10-diez días hábiles para realizar modificaciones y presentar la modificación en cuanto a su contenido.

Artículo 84.- En los establecimientos o bienes señalados en este ordenamiento, se colocarán en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario señalados en éste Reglamento, en los manuales de las bases y tablas técnicas y por las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 85.- Los patrones, propietarios o representantes legales de los bienes o establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Dirección, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.



Artículo 86.- Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las Unidades Internas de Protección Civil, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección.

CAPÍTULO XV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 87.- Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la Dirección de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables para proteger el interés público o evitar los riesgos, emergencias o desastres.

Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación de acuerdo al procedimiento señalado en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Es obligación de todos los establecimientos como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centros de estudios, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, espacios públicos o privados, así como cualquier otro local público o privado y en general de cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine, o a la concurrencia masiva de personas pueda existir riesgo, el contar con unidades de respuesta, debidamente avaladas por la Dirección, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- I. Capacitación: El personal que integre las unidades internas de respuesta, deberá estar debidamente capacitado, mediante programa específico de carácter teórico - práctico, inductivo, formativo y de constante actualización.
- II. Brigadas: Cada unidad interna de respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuación del inmueble y de búsqueda y rescate, coordinadas estas por el jefe de piso y el responsable del inmueble u otros establecidos durante la formación de las mismas.
- III. Simulacros: Las unidades internas de respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros cuando menos dos veces por año en cada inmueble, atendidos aquellos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales, se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de Protección Civil.

Quando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda



hacerlo, solicitaran de inmediato la asistencia de la Dirección, así como de otras instancias de la materia.

Los establecimientos, recintos, oficinas etc., estarán obligados a demostrar visualmente en la entrada principal del mismo, la cantidad máxima permitida al interior, esto mediante el estudio y ecuación de un cálculo de aforo, cumpliendo con las medidas descritas a continuación.

- I. Rectángulo en Posición Horizontal con medidas estándar de 15 x 30 centímetros;
- II. Fondo en Color Azul (de acuerdo a la NOM-003-SEGOB-2011);
- III. Contrastante en Color Blanco;
- IV. Cantidad de Aforo (ocupantes) con números y texto en medida predominante;
- V. Fecha de la última evaluación del cálculo de aforo; y
- VI. Incluir los días y horarios de atención.

Deberá estar incluido en un apartado en el Programa Interno de Protección Civil o en el Manual de Procedimientos de Emergencia.

Artículo 88.- Las medidas de seguridad son las siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o bienes;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y secuestro de objetos materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, bienes o inmuebles, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de actos en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. El auxilio de la fuerza pública;
- VIII. La emisión de mensajes de alerta;
- IX. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- X. Señalar los términos para la ejecución de lo ordenado; y
- XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencias o desastres.

CAPÍTULO XVI DE LAS INFRACCIONES

Artículo 89.- Se consideran conductas violatorias e infracciones a este Reglamento:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;



- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado al realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas o bromas que conlleve la alerta o acción de las autoridades de Protección Civil municipal;
- VI. No contar con lámparas de emergencia, detectores de humo, señalamientos, botiquín médico o listado de emergencia;
- VII. Contar con sistema eléctrico en malas condiciones o con cables expuestos;
- VIII. No contar con cintilla antiderrapante, punto de reunión o retardante de fuego;
- IX. No realizar prueba de hermeticidad;
- X. No contar con extintores o salidas de emergencias;
- XI. No realizar análisis de riesgo;
- XII. No contar con programa o plan de contingencias;
- XIII. Efectuarse incidente de contingencia;
- XIV. No contar con equipo de seguridad personal;
- XV. Realizar trabajos en altura sin contar con equipo de protección;
- XVI. Realizar trabajos de demolición o construcción sin previo análisis de riesgos y sin medidas de seguridad;
- XVII. Efectuarse accidente por falta de medidas de seguridad;
- XVIII. No contar con medidas de seguridad y programa;
- XIX. No contar con unidad interna de Protección Civil;
- XX. No realizar simulacros en términos de este Reglamento; y
- XXI. Cualquier acción u omisión que contravengan lo dispuesto en este reglamento o disposiciones generales en materia de Protección Civil, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES

Artículo 90.- Para los efectos de este Reglamento serán responsables los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas, involucradas en las violaciones a este Reglamento o disposiciones de observancia general de la materia.



Artículo 91. Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos o bienes;
- III. Multa equivalente al monto de 10 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona donde se cometió la infracción; En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 1,000 UMA, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

La autoridad competente podrá imponer las sanciones que procedan, en una o en varias resoluciones, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, en caso necesario.

Artículo 92.- Serán solidariamente responsables:

- I. Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento; y
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción.

Artículo 93.- La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto.

Artículo 94.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras Leyes corresponda al infractor.

Artículo 95.- En caso de reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones de este Reglamento, o cuando el infractor no acate las medidas que le hayan señalado, se le impondrá una multa del doble de la que le corresponda, por cada visita de inspección que se efectúe y se haga constar lo antes expuesto. Lo anterior sin perjuicio de que además se ordene la clausura definitiva, la revocación de las autorizaciones o factibilidades otorgadas.

Artículo 96.- La sanción consistente en multa, se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo siguiente, según la infracción cometida, en el que el monto de las cantidades se entenderá que es



aplicable en cuotas.

Se entiende como multa la imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento y cualquier disposición aplicable a la materia y se entenderá por cuota la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Lo anterior sin perjuicio de que se aplique alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 88 de este Reglamento.

El pago de la multa impuesta como sanción no crea derecho alguno, ni extingue las demás sanciones y no obliga a la autoridad a otorgar la autorización o factibilidad.

Artículo 97.- Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 89 de este Reglamento, serán las siguientes:

- I. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción I se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- II. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción II se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- III. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción III se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- IV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- V. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción V se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 30 a 50 UMAS;
- VI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 UMAS;
- VII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 UMAS;
- VIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 UMAS;
- IX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 UMAS;
- X. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción X se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 UMAS;
- XI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 UMAS;



- XII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 UMAS;
- XIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 UMAS;
- XIV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 UMAS;
- XV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 UMAS;
- XVI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- XVII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- XVIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- XIX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- XX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS; y
- XXI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XXI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS.

Artículo 98.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- IV. La reincidencia, en su caso.

CAPÍTULO XVIII DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 99.- La Dirección tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento mediante resolución debidamente fundada y motivada



en los establecimientos o bienes de competencia municipal. Sin embargo, para este fin podrá coordinarse para todos los efectos con las otras dependencias competentes en materia de desarrollo urbano y ecología, servicios primarios y las demás que correspondan de la administración Pública Municipal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la Protección Civil Municipal, procurando, en todo momento, la prevención y Protección Civil ciudadana y comunitaria.

La Dirección Municipal podrá ejecutar evaluaciones aleatorias a los Terceros Acreditados en Materia de Protección Civil (Asesores Externos persona física o moral), con la finalidad de guardar registro del conocimiento y aptitudes de la realización de los documentos al representar a los ciudadanos interesados.

Se podrá llevar registro de incidencias de incumplimiento de los Terceros Acreditados, donde se permitirán hasta un máximo de tres incidencias, posterior causando un veto y restricción en perjuicio del asesor externo por un periodo de no mas de doce meses, contados a partir de la tercera incidencia detectada.

La Dirección vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones, aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previa audiencia del interesado.

Artículo 100.- Las inspecciones de Protección Civil tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores u ocupantes de los bienes, obras o establecimientos señalados por este Reglamento, están obligados a permitir las, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas.

Artículo 101.- En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección a los establecimientos o bienes, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas de Protección Civil y de más ordenamientos aplicables a la materia. Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 102.- Las inspecciones se sujetan a lo siguiente:

- I. Los inspectores practicarán la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden.



- II. El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté los bienes, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden; el nombre y firma del inspector autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección. Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida la orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento, para su validez, pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas.
- III. Al iniciarse la visita de inspección, el inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo estén el o los bienes, obra o establecimiento señalados en este Reglamento, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitantes aceptaron o no fungir como testigos; y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberá asentar igualmente en el acta que se levante, sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita.
- IV. De toda visita se levantará por duplicado acta de la inspección, en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción II de este artículo. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, no constituyen resolución definitiva.
- V. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Dirección; y



- VI. Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, se le dejará citatorio para que se presente en fecha y hora determinada. En caso de no presentarse, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones II a V de este artículo.

Artículo 103.- En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Dirección Municipal de Protección Civil podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO XIX DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 104.- Cuando en los establecimientos o bienes de competencia municipal, se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I. Se notificará al propietario, representante legal, responsable o persona que ocupe el establecimiento o bienes de la situación exhortándolo a acudir a la Dirección en fecha y hora determinada, que nunca será antes de setenta y dos horas de efectuada la inspección, a que alegue lo que a su derecho convenga y acredite plenamente que subsanó la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;
- II. En caso de no subsanarse los requerimientos señalados en la visita de inspección, para el día en el cual se le citó a su derecho de audiencia, se le otorgarán 10-diez días hábiles, prorrogables por un término igual, según sea el caso, para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención que se le hayan señalado;
- III. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de las fracciones anteriores, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;
- IV. En caso de que el riesgo, emergencia o desastre se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, las autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, se impondrá multa a quien resulte responsable; y



- V. En caso de que las autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos o bienes; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, advirtiendo a la población de los riesgos.

Artículo 105.- Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado que se expresa en la fracción I del artículo anterior. La autoridad deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga, siendo aplicable lo dispuesto en la fracción III, y la parte final de la fracción II del artículo anterior.

Artículo 106.- Las acciones que se ordenen por parte de las autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Tesorería Municipal.

Artículo 107.- La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

Artículo 108.- Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.

CAPÍTULO XX DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 109.- Los acuerdos que tomen las autoridades municipales de Protección Civil en cualquier sentido, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.



CAPÍTULO XXI DE LA ACCIÓN POPULAR

Artículo 110.- La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas.

Artículo 111.- La denuncia se entenderá y resolverá en términos del capítulo 'De la acción popular' citado en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO XXII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 112.- El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 113.- El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

CAPÍTULO XXIII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 114.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 115.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la



extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO XXIV DEL PLAN MONTERREY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 116.- El Plan Monterrey debe partir de la Línea de Base como un instrumento de planeación en donde se establecerán los objetivos, estrategias y metas para el fortalecimiento de las capacidades en materia de preparación, auxilio y recuperación, sustituirá al Programa Municipal de Protección Civil y estará integrado por los diferentes programas y ordenes de operación particulares y generales en materia de Protección Civil.

Artículo 117.- La Coordinación Municipal de Protección Civil elaborará el proyecto del Plan Monterrey, mismo que deberá ser presentado al Consejo Municipal de Protección Civil para su aprobación. Las Dependencias del Gobierno Municipal deberán proporcionar a la Coordinación la información que les corresponda.

Artículo 118.- El Plan Monterrey deberá contener cuando menos lo siguientes componentes:

- I. Fundamento Jurídico (Alineación con los objetivos del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo)
- II. Línea de base;
- III. Objetivos, estrategias y metas;
- IV. Estructura y responsabilidades institucionales;
- V. Responsabilidades y funciones asignadas por el consejo;
- VI. Protocolos y procedimientos; y
- VII. Indicadores: seguimiento y evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga el reglamento protección civil de la ciudad de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de junio de 2011, así como las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2016.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial



del Estado.”

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Llevar a cabo una actualización de los protocolos de protección civil y de la normativa que rige la primera respuesta ante los fenómenos naturales, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta antes señalada**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.



CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. En fecha 29 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con el objetivo de integrar la justicia cívica para la sanción de la contaminación auditiva generada por vecinos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de



observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

X. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

XI. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

XII. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

XIII. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

XIV. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

XV. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

XVI. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan



como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

XVII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

XVIII. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. El artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de cualquier tipo de violencia y la comisión de delitos. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas a través de una agenda de riesgos.

SEXTO. El artículo 11, de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, establece que los municipios deberán contar con los Juzgados Cívicos que sean necesarios, de conformidad con su densidad poblacional, la incidencia de conflictos, la cobertura y el servicio de atención que se requiera, así como su capacidad presupuestaria.

SÉPTIMO. El artículo 7, fracción II, inciso a), del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey, establece que son faltas administrativas contra el bienestar colectivo, generar ruido o sonidos que sobrepasen los 55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y los 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.



OCTAVO. El artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales, al Presidente Municipal.

NOVENO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 2.3 “Mejor comunidad, mayor seguridad”, busca impulsar la participación ciudadana en la prevención del delito dentro de su línea de acción 2.3.2.7 el Implementar el Modelo de Justicia Cívica para la resolución pacífica de conflictos.

DÉCIMO. La propuesta de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 4.</p> <p>(...)</p> <p>II. CUBIERTA VEGETAL. Conjunto de elementos naturales que cubren o pueblan determinada área terrestre;</p> <p>XVI. NORMAS OFICIALES MEXICANAS. Conjunto de reglas científico-técnicas emitidas por el Gobierno Federal o Estatal, que establecen los principios, criterios, políticas, estrategias, requerimientos,</p>	<p>ARTÍCULO 4.</p> <p>(...)</p> <p>*Se añaden definiciones y se recorre el número de fracción de las existentes*</p> <p>II.- CITATORIO. Documento expedido por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, mediante el cual se hace del conocimiento los decibeles capturados por el sonómetro y se requiere la comparecencia del propietario u ocupante del inmueble ante el Juzgado Cívico del Municipio de Monterrey;</p> <p>(...)</p> <p>XVI. JUEZ O JUEZA CÍVICA. El o la servidora pública adscrita a la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaria de Ayuntamiento, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de</p>



<p>especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar daños al ambiente;</p>	<p>sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;</p>
<p>XVII. PARQUE URBANO. Son áreas de interés municipal de uso público que contienen áreas verdes ubicadas en los centros de población, cuyo objetivo es fomentar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento y la recreación de la ciudadanía así como proteger y conservar los valores artísticos, históricos, culturales o de belleza natural que sean significativos para la comunidad.</p>	<p>XVII. JUZGADO CÍVICO. Espacio destinado para conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;</p> <p>(...)</p>
<p>XIX. SERVICIOS DIGITALES. Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;</p>	<p>XIX. MEDIDA CÍVICA. Medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, cuya supervisión estará a cargo de institución pública o privada, contenida en el Portafolio de soluciones;</p>
<p>XX. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales que se generan;</p> <p>(...)</p>	<p>XX. MULTA. Sanción administrativa consistente en cantidad en dinero impuesta como sanción a la persona responsable por la comisión de faltas administrativas;</p> <p>(...)</p>
<p>XXIII. TRASPLANTE. La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro; y,</p>	<p>XXIII. REGLAMENTO. Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;</p>



<p>ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. Ayuntamiento; II. Presidente Municipal; III. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad; V. Secretario de Servicios Públicos; y, VI. Tesorero. VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y; VIII. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>(...)</p>	<p>*Se adicionan dos párrafos, se actualiza el nombre de una secretaría y se añaden autoridades competentes*</p> <p>ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. Ayuntamiento; II. Presidente Municipal; III. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible; IV. Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía; V. Secretario de Servicios Públicos; VI. Tesorero; VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y; VIII. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. IX. Juez o Jueza Cívica de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Ayuntamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, serán los encargados de acudir únicamente a las zonas habitacionales unifamiliar o multifamiliar y expedirán citatorio al propietario u ocupante del inmueble, el cual deberá de contener cuando menos, número de folio de citatorio, calle, número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, hora, día, mes y año en que se levantó la medición, el resultado de la medición arrojado por el sonómetro, el cual deberá ser identificado mediante marca y modelo, nombre, firma y número de nómina del Oficial, nombre y firma de quien recibe el citatorio; remitiendo una copia del mismo al Juzgado Cívico para la</p>
---	---



	<p>instauración del procedimiento establecido en el Reglamento.</p> <p>Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el o la juez girara cedula citatoria hasta en 3-tres ocasiones para que acuda al juzgado cívico el probable responsable y ante su incomparecencia, el o la juez remitirá escrito a la Dirección de recaudación inmobiliaria solicitando la imposición de la multa más alta señalada en el ordenamiento legal al inmueble señalado en el primer Citatorio que para tal efecto realice el personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p>
<p>ARTÍCULO 136. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:</p> <p>I. El Presidente Municipal; II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; y, III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.</p>	<p>*Se añade una fracción*</p> <p>ARTÍCULO 136. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:</p> <p>I. El Presidente Municipal; II. El Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible; III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; y IV. Juez o Jueza Cívica.</p>
<p>ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Amonestación; II. Multa; III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total; IV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;</p>	<p>*Se añade una fracción*</p> <p>ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Amonestación; II. Multa; III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total; IV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;</p>



<p>V. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento; VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida; y, VII. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas. VIII. Trabajo a favor de la comunidad. (...)</p>	<p>V. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento; VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida; VII. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas. VIII. Trabajo a favor de la comunidad; y IX. Medida Cívica (...)</p>
<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

PRIMERO. Iniciativa de reforma por **MODIFICACIÓN** a los artículos 4, fracciones II, XVI, XVII, XIX, XX y XXIII, 6, 136 y 137 del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY.**

ARTÍCULO 4.

(...)

II.- CITATORIO. Documento expedido por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, mediante el cual se hace del conocimiento los decibeles capturados por el sonómetro y se requiere la comparecencia del propietario u ocupante del inmueble ante el Juzgado Cívico del Municipio de Monterrey;

(...)

XVI. JUEZ O JUEZA CÍVICA. El o la servidora pública adscrita a la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Ayuntamiento, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;

XVII. JUZGADO CÍVICO. Espacio destinado para conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;

(...)



XIX. MEDIDA CÍVICA. medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, cuya supervisión estará a cargo de institución pública o privada, contenida en el Portafolio de soluciones;

XX. MULTA. Sanción administrativa consistente en cantidad en dinero impuesta como sanción la persona responsable por la comisión de faltas administrativas;
(...)

XXIII. REGLAMENTO. Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;

(...)

ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretario de Desarrollo Urbano **Sostenible**;
- IV. **Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;
- V. Secretario de Servicios Públicos;
- VI. Tesorero;
- VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible** y;
- VIII. **Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**.
- IX. **Juez o Jueza Cívica de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Ayuntamiento.**

(...)

Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, serán los encargados de acudir únicamente a las zonas habitacionales unifamiliar o multifamiliar y expedirán citatorio al propietario u ocupante del inmueble, el cual deberá de contener cuando menos, número de folio de citatorio, calle, número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, hora, día, mes y año en que se levantó la medición, el resultado de la medición arrojado por el sonómetro, el cual deberá ser identificado mediante marca y modelo, nombre, firma y número de nómina del Oficial, nombre y firma de quien recibe el citatorio; remitiendo una copia del mismo al Juzgado Cívico para la instauración del procedimiento establecido en el Reglamento.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el o la juez girara cedula citatoria hasta en 3-tres ocasiones para que acuda al juzgado cívico el probable responsable; ante su incomparecencia, el o la juez remitirá escrito a la Dirección de recaudación inmobiliaria solicitando la imposición de la multa más alta señalada en el ordenamiento legal al inmueble señalado en el primer Citatorio que para tal efecto realice el personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

(...)

ARTÍCULO 136. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano **Sostenible**; y,



III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

IV. Juez o Jueza Cívica.

(...)

ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;

IV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;

V. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento;

VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida;

VII. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas;

VIII. Trabajo a favor de la comunidad; y

IX. Medida Cívica

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto



a la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- IV. **Objeto:** Integrar la justicia cívica para la sanción de la contaminación auditiva generada por vecinos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- V. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- VI. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta antes señalada**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en fecha 08 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto establecer que el C4I4 cuente con equipamiento y cualidades de Inteligencia, Investigación, Información, e Integración de datos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación



ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos



que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 181, fracción I, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de



seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

SEXTO. El artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de cualquier tipo de violencia y la comisión de delitos. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas a través de una agenda de riesgos.

SÉPTIMO Los artículos 68, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establecen que corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y los sistemas de atención a emergencias.

OCTAVO. El artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

NOVENO. Que de acuerdo a los Objetivos 2.4 de Inteligencia, equipamiento y tecnología contra el delito, 2.4.1 Reactivar el centro de comando, control, comunicación y cómputo (C4) para atender los incidentes canalizados del ciudadano, reducir los tiempos de respuesta, contar con las herramientas tecnológicas para intervenir y lograr reducir la incidencia delictiva, y a su vez el 2.4.1.1 Fortalecer el estado de fuerza del centro de comando, control, comunicación y cómputo (C4) para fines de inteligencia, así como atención y reducción a la incidencia delictiva, es una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal.

DÉCIMO. Que la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 56. (...)	Artículo 56. (...)



<p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p> <p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p>	<p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p> <p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p>
<p>Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;</p> <p>(...)</p> <p>XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, y la de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación.</p> <p>(...)</p> <p>XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación, y la de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>(...)</p>



<p>Artículo 68. Corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 68. Corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p>(...)</p>
<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

“ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma por **modificación** los artículos 56, párrafo tercero, 67, fracciones XIX y XVII y 68, fracción I del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**. Así como 1-un artículo transitorio, para quedar como sigue:

Artículo 56.

(...)

La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración,**



Información e Investigación; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.

La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.

Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:

(...)

XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación.**

(...)

XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación,** y la de Análisis e Inteligencia Policial;

(...)

Artículo 68. Corresponde a la Dirección de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación** las siguientes atribuciones:



I. Administrar y operar el Centro de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación** y los sistemas de atención a emergencias;

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

VII. Objeto: Establecer que el C4I4 cuente con equipamiento y cualidades de Inteligencia, Investigación, Información, e Integración de datos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15,



162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

VIII. Requisitos: *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*

IX. Período de la consulta: *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública antes señalada.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN

**LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

SÍNDICO SEGUNDO

**FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

REGIDOR

**LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ
CONTRERAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ FRANCISCO SALINAS
CARRILLO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Educación y Cultura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY** en sesión de cabildo de fecha 23 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, y tomando en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Educación y Cultura son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XI, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un



octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.



Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. La creación de monumentos memoriales proporciona un espacio para que las familias afectadas encuentren consuelo y apoyo mutuo. La presencia física de estos recordatorios en lugares públicos sirve como un tributo duradero y significativo. Los monumentos que conmemoran tragedias colectivas actúan como recordatorios visuales de la vulnerabilidad compartida y fomentan la empatía entre los ciudadanos. Esto contribuye a la construcción de una conciencia colectiva sobre la fragilidad de la vida y la importancia de cuidarnos mutuamente.

SÉPTIMO. La inclusión de monumentos memoriales en el reglamento promoverá la creación artística con un propósito más allá de la estética. Estos proyectos artísticos estarán imbuidos de significado y servirán como instrumentos para sanar y recordar.

OCTAVO. Estas Comisiones Unidas concuerdan en que la reforma al Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey es esencial para reflejar la compasión y empatía que definen a nuestra comunidad, pues al reconocer la existencia de monumentos memoriales para aquellos que partieron juntos, se fortalece el tejido social y se proporciona a las familias afectadas un espacio permanente para recordar y honrar a sus seres queridos. Esta reforma es un paso hacia adelante para construir una Ciudad más comprensiva, reflexiva y unida, donde cada monumento cuente una historia de amor, pérdida y resiliencia compartida.

NOVENO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“DECRETO

PRIMERO. Iniciativa de reforma por **MODIFICACIÓN** a los artículos 1, 11, 16 y 20, así como la adición del artículo 11 Bis del **REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**. Así como 1-un artículo transitorio.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1.	Artículo 1.



<p>Para efectos del presente Reglamento, deberán tomarse en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>(No existe correlativo)</p> <p>(...)</p> <p>TIPOS DE MONUMENTOS</p> <p>(...)</p> <p>(No existe correlativo)</p> <p>(...)</p>	<p>Para efectos del presente Reglamento, deberán tomarse en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>*Se adiciona el término en orden alfabético de dicho apartado*</p> <p>MONUMENTO CONMEMORATIVO: Edificación pública o privada cuya función es conservar la memoria de un hecho, de personas o grupos de personas ya fallecidas.</p> <p>(...)</p> <p>TIPOS DE MONUMENTOS</p> <p>(...)</p> <p>*Se adiciona el término en orden alfabético de dicho apartado*</p> <p>MEMORIAL: Es el que se erige en memoria de personas o grupos de personas fallecidas en un mismo acontecimiento o por una misma causa.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la Subdirección de Cultura la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al</p>	<p>*Se actualiza el nombre de la dirección*</p> <p>ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la Subdirección de cultura la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.</p>



<p>inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.</p>	
<p>No hay correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 11 Bis. En caso de que el presidente municipal considere necesaria la creación de cualquier clase de monumento, escultura o edificación contempladas en el presente reglamento, hará la solicitud a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.</p> <p>A la solicitud del presidente municipal será necesario acompañar:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Exposición de motivos; II. Ubicación propuesta; y III. Representación gráfica del proyecto. <p>Una vez recibida la solicitud, las comisiones procederán a elaborar el dictamen correspondiente y enviarlo al ayuntamiento para su aprobación.</p> <p>Cuando el proyecto sea aprobado por el ayuntamiento, éste girará los oficios a las secretarías que estime adecuadas para coordinar su construcción y a la dirección de cultura para que lleve a cabo las acciones referidas en el artículo anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva,</p>	<p>*Se actualiza el nombre de la dirección*</p> <p>ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva,</p>



indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la Subdirección de Cultura del Municipio.	indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la Subdirección de cultura del Municipio.
ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la Subdirección de cultura.	*Se actualiza el nombre de la dirección* ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la subdirección de cultura.
<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

Artículo 1.

Para efectos del presente Reglamento, deberán tomarse en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

MONUMENTO CONMEMORATIVO: Edificación pública o privada cuya función es conservar la memoria de un hecho, de personas o grupos de personas ya fallecidas.

(...)

TIPOS DE MONUMENTOS

(...)

MEMORIAL: Es el que se erige en memoria de personas o grupos de personas fallecidas en un mismo acontecimiento o por una misma causa.

(...)



ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la Subdirección de cultura la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.

ARTÍCULO 11 Bis. En caso de que el presidente municipal considere necesaria la creación de cualquier clase de monumento, escultura o edificación contempladas en el presente reglamento, bastará con que haga la solicitud a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.

A la solicitud del presidente municipal solo será necesario acompañar:

- I. Exposición de motivos;**
- II. Ubicación propuesta; y**
- III. Representación gráfica del proyecto.**

Una vez recibida la solicitud, las comisiones procederán a elaborar el dictamen correspondiente y enviarlo al ayuntamiento para su aprobación.

Cuando el proyecto sea aprobado por el ayuntamiento, éste girará los oficios a las secretarías que estime adecuadas para coordinar su construcción y a la dirección de cultura para que lleve a cabo las acciones referidas en el artículo anterior.

(...)

ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva, indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la Subdirección de cultura del Municipio.

(...)

ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la subdirección de cultura.



TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO. A fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **NOVENO** de este documento.

DÉCIMO PRIMERO. El plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- X. Objeto:** *Contemplar adecuadamente la necesidad de honrar la memoria de aquellos que han partido en un mismo acontecimiento o por una causa común, incluyendo adicionando los monumentos memoriales al reglamento.*
- XI. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



XII. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY** descrita en el Considerando **NOVENO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del Aviso a que refiere el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva a efecto de darle máxima publicidad a la consulta, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública antes señalada.



CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN

**LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDORA ROSA ISELA MONTES
VILLANUEVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
RÚBRICA**



RÚBRICA

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ
VALDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.” Y LA REINCORPORACIÓN AL DOMINIO MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA CEDROS DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 17, 33, fracción IV, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y g), III, inciso 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7 fracción VIII y X, 21 Fracción IV, 86, 87, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 107, 108 109 fracción VII y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de **Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** del Bien Inmueble ubicado entre las calles de Los Pinos, Los Cedros, Ombú y La Haya de la Colonia Los Cedros de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 30-098-001. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizada **la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** la superficie antes citada y destinarla a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Cabe señalar, que en fecha 05 de junio del presente año y como consta en el Acta No. 16 que contiene la Sesión de Cabildo, se aprobó otorgar en **Contrato de Concesión de Uso** por un periodo de 10 años a favor de **“La Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”**, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 7,250.90 metros cuadrados de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles de Los Pinos, Los Cedros, Ombú y La Haya de la Colonia Los Cedros de esta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 30-098-001”.

SEGUNDO. – Los Acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Monterrey, fueron debidamente publicados en la Gaceta Municipal del mes de junio del 2023.

TERCERO. Contamos con el **Oficio No. DCFD/1885/2023**, Recibido en fecha 10 de noviembre del presente año, signado por el Director de la Dirección de Cultura Física y Deporte, mediante el cual solicita a la Dirección de Patrimonio, el apoyo para recuperar el espacio que viene siendo utilizado



por la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”, atendiendo a diversas quejas de vecinos del sector, sin embargo, señala que las actividades de **la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”**, no se verán afectadas, ya que contarán con algunos horarios establecidos y sus partidos programados u horarios de entrenamientos serán programados, siempre y cuando cumplan con los reglamentos y lineamientos que implemente la Dirección de Cultura Física y Deporte.

CUARTO. Contamos con el **Oficio No. SAY-DCS/406/2023**, recibido en fecha 10 de noviembre de 2023, signado por el Director de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual informa a la Dirección de Patrimonio que se ha brindado atención al inmueble descrito en el Antecedente Primero de este Dictamen, a efecto de que se recupere el Inmueble Municipal, esto, debido a distintas problemáticas de riesgo que se han identificado, además de haber recibido reportes, quejas, solicitudes y/o molestias de vecinas, vecinos así como de madres y padres de familia de la misma liga, en el sentido de que el inmueble se encuentra en desuso y en malas condiciones de estado.

QUINTO. Contamos con escrito de fecha 22 de noviembre del presente año, signado por la c. Liliana Lizeth Huerta de la Peña, en su carácter de Presidente de **La Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”**, mediante el cual manifiesta su conformidad con participar y que se comparta el espacio público municipal en coordinación con la Dirección de Cultura Física y Deporte.

Por lo que para la integración del Expediente contamos con la siguiente documentación:

1.- Acta No. 16 que contiene la Sesión de Cabildo mediante la cual se aprobó otorgar en **Concesión de Uso** por un periodo de 10 años a favor de **la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”** el Inmueble descrito en el Antecedente Primero del presente Dictamen.

2.- Oficio No. SAY-DCS/406/2023, recibido en fecha 10 de noviembre de 2023, signado por el Director de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual informa a la Dirección de Patrimonio, que se ha brindado atención al inmueble descrito en el Antecedente Primero, a efecto de que se recupere el Inmueble Municipal.

3.- Oficio No. DCFD/1885/2023, recibido en fecha 10 de noviembre de 2023, signado por el Director de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, mediante el cual solicita el apoyo de la Dirección de Patrimonio a efecto de que se recupere el Inmueble Municipal descrito en el Antecedente Primero del presente Dictamen sin embargo, señala que las



actividades de la **Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”** no se verán afectadas, ya que su continuidad se puede seguir llevando a cabo, cumpliendo con algunos horarios establecidos y sus partidos programados y siempre y cuando cumplan con los reglamentos y lineamientos que implemente la Dirección de Cultura Física y Deporte.

4.- Escrito de fecha 22 de noviembre del presente año, signado por la c. Liliana Lizeth Huerta de la Peña, en su carácter de Presidente de la **Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”**, mediante el cual manifiesta su conformidad con participar y que se comparta el espacio público municipal en coordinación con la Dirección de Cultura Física y Deporte.

SEXTO. - Derivado de lo plasmado en los Antecedentes que preceden, se realizó una revisión y análisis del expediente que nos ocupa y se considera viable someter a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el efecto de que **SE APRUEBE, la Revocación de los Acuerdos emitidos por el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 05 de junio del presente año y como consta en el Acta No. 16 de dicha fecha**, respecto del **Contrato de Concesión de Uso** a favor de **La Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”** y por consecuencia, **se Apruebe la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal**, del inmueble que cuenta con una superficie de 7,250.90 metros cuadrados correspondiente a uno de mayor extensión, ubicado entre las calles de Los Pinos, Los Cedros, Ombú y La Haya de la Colonia Los Cedros de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 30-098-001 y **destinarlo a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte de éste Municipio.**

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y g), III, inciso 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme



a la Ley, así como también, tendrán atribuciones para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley, siendo inalienables e imprescriptibles.

TERCERO. El artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. El artículo 109 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, establece, que, El Ayuntamiento podrá revocar las concesiones, cuando el Concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la explotación del bien; aunado a que manifestó su voluntad de participar en una administración compartida con la Dirección de Cultura Física y Deportes del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que **SE APRUEBE La Revocación de los Acuerdos emitidos por el Ayuntamiento de Monterrey en la Sesión de Cabildo de fecha 05 de junio del presente año y como consta en el Acta No. 16 de dicha fecha, respecto de la aprobación para la celebración del Contrato de Concesión de Uso por un periodo de 10 años a favor de “La Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.” y por consecuencia, se Apruebe la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal, del inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 7,250.90 metros cuadrados correspondiente a uno de mayor extensión, ubicado entre las calles de Los Pinos, Los Cedros, Ombú y La Haya de la Colonia Los Cedros de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 30-098-001 y destinarlo a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte de esta Ciudad.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se APRUEBA la Revocación de los Acuerdos relativos al Contrato mencionado en el ANTECEDENTE PRIMERO, mismos que fueron aprobados por el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 05 de junio del presente año, que consta en el Acta No. 16 de dicha fecha, y por consecuencia, se Aprueba la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente Dictamen.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA PRÓRROGA SOBRE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO” DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la propuesta de **PRORROGAR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”, celebrado con la empresa denominada FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la autorización para Concesionar el servicio de los baños públicos de **EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”**, autorización publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 66 en fecha 22 de julio 2009, en el citado dictamen, se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas en participación de la Dirección de Patrimonio, llevaran a cabo la Convocatoria y Bases para participar en la Licitación, lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir y en el portal de transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDO. – En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la celebración de un Contrato de **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA” con la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, quien fue el licitador ganador y cumplió con los requisitos contenidos en las bases y convocatoria de la Licitación.

TERCERO. – En fecha 8 de septiembre de 2010, el Arq. Francisco Fabela Bernal, en su carácter de Apoderado General de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, manifestó su voluntad por escrito, de otorgar como contraprestación por la Concesión autorizada, lo



siguiente: la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en efectivo; la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en especie consistente en sillas de ruedas para el DIF Municipal y también, el beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con discapacidad.

CUARTO. – En fecha 19 de enero de 2012 se aprobó por el Ayuntamiento prorrogar el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio por un período de 6 meses en virtud de que el Municipio demolió los baños por la remodelación que se hizo en el Parque Alameda y fue el tiempo en que el concesionario no pudo operar la concesión, aprobándose que se diera con una vigencia hasta el día 26 de agosto de 2015.

QUINTO. - Posteriormente, en fecha 13 de agosto de 2015, el Ayuntamiento aprobó prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque “Alameda Mariano Escobedo”, por un periodo de 4 años contados a partir del día 26 de agosto de 2015.

SEXTO. - Así también, en fecha 23 de agosto de 2019, el Representante Legal de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, solicitó al Presidente Municipal, una Prórroga del Contrato de Concesión referido, y, en fecha 28 de agosto de 2019, el Ayuntamiento aprobó prorrogar el multicitado Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque “**Alameda Mariano Escobedo**”, por un periodo de 4 años contados a partir del día 27 de agosto de 2019.

SÉPTIMO. - Por último, por medio de oficio recibido por la Secretaría de Finanzas y Administración en fecha 18 de agosto del presente año, el Representante Legal de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, solicitó al Presidente Municipal, la Prórroga del Contrato de Concesión para prestar el Servicio Público de Baños en el “**Parque Alameda Mariano Escobedo**”, por lo que, al revisar el estatus de dicha Concesión, se acordó con el Concesionario que como contraprestación a favor del Municipio de Monterrey, que éste cubriría un 15% más sobre el monto que venía cubriendo de manera anual, por lo que cubrirá la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) anuales por un plazo de 4 años.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O



PRIMERO. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también, tendrán atribuciones para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley, siendo inalienables e imprescriptibles.

TERCERO. El artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la prestación de los servicios públicos municipales establecidos en el artículo 33 Fracción II inciso a) de esta Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado, podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo y que, siempre que se concesione un servicio deberá garantizarse su pago por el término del contrato. Así mismo, el artículo 181 inciso g) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece las atribuciones de prestar los servicios públicos, entre los que se encuentran, calles, parques y jardines y su equipamiento.

CUARTO. El artículo 125 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, entre las modalidades para la prestación de los Servicios Públicos que los Municipios deben de brindar, se encuentra la Concesión, que es cuando el Municipio concede a particulares el derecho para la prestación de un servicio público, en los términos de la citada Ley.

QUINTO. El artículo 128 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, o de la Administración Pública Paramunicipal, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones.

SEXTO. El artículo 56 fracciones IV y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración y para otorgar la Concesión



de los servicios públicos, se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El artículo 138 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la Concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. Cuando el período de vigencia comprometa al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Deberá garantizarse la prestación del Servicio Público concesionado, así como el pago del mismo.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

NOVENO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que **SE APRUEBE PRORROGAR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”**, celebrado con la empresa denominada **FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, esto, por un periodo de 4 años a partir del 27 de agosto de 2023. Prevalciendo el beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con discapacidad, obligándose el Concesionario a cubrir como contraprestación a favor del Municipio la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de manera anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se **APRUEBA** prorrogar el período de vigencia del contrato de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el **“PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”**, con la Empresa denominada **FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, esto, por un período de 4 años a partir del 27 de agosto de 2023 y en los términos del **Considerando Noveno** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del



Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DE 2 INMUEBLES SITUADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VISTALTA 2° SECTOR DE ESTA CIUDAD.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 7, fracción II, 29, fracción I, inciso d) y 37 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de Donación a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, respecto de dos Bienes Inmuebles, identificados con los expedientes catastrales Número 49-330-004 y 49-330-006 ubicados en la Calle Monte Albano y Monte Belino del Fraccionamiento Vistalta 2° Sector de ésta Ciudad. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizado **Celebrar Contrato de Donación y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto de los Inmuebles antes citados, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Cabe señalar, que en fecha 18 de enero del presente año, se recibió escrito firmado por el Ing. Antonio Elosúa González, en su carácter de Representante Legal de INANTEL, S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual manifiesta la intención de su representada de realizar **Donación no onerosa a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León** y exclusivamente para áreas municipales, respecto de dos Bienes Inmuebles, identificados con los expedientes catastrales número 49-330-004 y 49-330-006 ubicados en la Calle Monte Albano y Monte Belino del Fraccionamiento Vistalta 2° Sector de ésta Ciudad; el Primero con una superficie de 3,622.06 metros cuadrados y el Segundo con una superficie de 1,694.52 metros cuadrados, Inmuebles que a la fecha son propiedad de su representada.

SEGUNDO. – En fecha 26 de septiembre de 2012, dentro del Expediente MEV-044/2012 Y MEDIANTE EL Oficio Número 2540/SEDUE/2012, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, autorizó el plano correspondiente a la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE VENTAS, del fraccionamiento VISTALTA 2° SECTOR, el cual se encuentra



debidamente inscrito bajo el Número 4423, Vol. 129, Libro 177, Sección IV Res. y Conv. Div. de fecha 11 de diciembre de 2012, ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Nuevo León. En dicho plano se pueden apreciar e identificar plenamente los inmuebles que se están ofreciendo en Donación.

TERCERO. – En el expediente que se ha integrado, contamos con los antecedentes catastrales de los expedientes descritos en el antecedente primero, desprendiéndose que, el Expediente 49-330-006 cuenta con un valor catastral de \$8,580,202.00 y el Expediente Número 49-330-004 con un valor de \$14,314,381.00.

CUARTO. - Derivado de la solicitud referida en el antecedente PRIMERO del presente Dictamen, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de dos inmuebles particulares con las superficies y valores catastrales descritos con antelación, por lo que se considera que es viable someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE Celebrar Contrato de Donación y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto de los Inmuebles identificados con los expedientes catastrales Número 49-330-004 y 49-330-006 ubicados en la Calle Monte Albano y Monte Belino del Fraccionamiento Vistalta 2° Sector de ésta Ciudad; el Primero con una superficie de 3,622.06 metros cuadrados y el Segundo con una superficie de 1,694.52, lo anterior para el beneficio e incremento del patrimonio de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 171 fracción III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los derechos y



obligaciones creados legítimamente en su favor; y por los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO. Que, el artículo 2226 del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León, establece que, la Donación es el contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes. Así también el artículo 2229 señala que, es pura la donación que se otorga en términos absolutos, y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto, y, por último, el artículo 2234 señala que la donación es perfecta desde que el donatario acepta y hace saber la aceptación al donador.

QUINTO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que se efecto de que **SE APRUEBE Celebrar Contrato de Donación y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto de los Inmuebles identificados con los expedientes catastrales Número 49-330-004 y 49-330-006 ubicados en la Calle Monte Albano y Monte Belino del Fraccionamiento Vistalta 2° Sector de ésta Ciudad; el Primero con una superficie de 3,622.06 metros cuadrados y el Segundo con una superficie de 1,694.52, lo anterior para el beneficio e incremento del patrimonio de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se APRUEBA Celebrar Contrato de Donación, a favor de la Ciudad de Monterrey, con la Empresa INANTEL, S.A.P.I. DE C.V., a través de su Representante Legal y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal, respecto de los Inmuebles descritos en el **Considerando Quinto** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES



LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA



DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE TIPOS DE INTERÉS SWAP O CAP PARA LOS CRÉDITOS HASTA POR UN TÉRMINO DE 3 AÑOS

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE TIPOS DE INTERÉS SWAP O CAP, POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, PARA CUBRIR EL SALDO INSOLUTO DE CADA UNO DE LOS DOS FINANCIAMIENTOS QUE SE MANTIENEN VIGENTES, lo anterior debido a que rebasan la vigencia de la administración Pública Municipal 2021-2024, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas y Administración solicitó a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales someter a consideración del Ayuntamiento la contratación de cobertura de tipos de interés Swap o CAP por un plazo de al menos tres años por el saldo insoluto de cada uno de los dos financiamientos que se mantienen vigentes a la fecha.

SEGUNDO. Es obligación del Municipio de Monterrey según lo estipulado en los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) y BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, contar con las coberturas de tipos de interés SWAP o CAP, coberturas que se han encontrado vigentes y cuentan con fecha de vencimiento 26 de enero de 2024, lo cual hace necesario la realización de la adjudicación previo agotamiento del procedimiento de Ley para la celebración de los contratos de coberturas de tipo de interés SWAP o CAP por un periodo mínimo de 3 años.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero, 1 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.



TERCERO. Según el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

CUARTO. Para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, conforme lo estipula el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El Contrato de cobertura que se celebre servirá para cubrir el saldo insoluto de cada uno de los dos financiamientos que se mantienen vigentes a la fecha, como lo son el contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León como acreditado y el Banco Nacional de obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como acreditante firmado con fecha del 19 de diciembre de 2016. (Con base a la Cláusula 6.5 Cobertura de tasa de Interés del Contrato), y el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León como Acreditado y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer firmado con fecha del 14 de diciembre de 2016. (Con base a la Cláusula 611 Cobertura de tasa de Interés del Contrato).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un "Contrato de cobertura" de tipos de interés Swap o CAP para cubrir el saldo insoluto de cada uno de los dos financiamientos que se mantienen vigentes a la fecha por un plazo de hasta tres años contados a partir de su suscripción de los mismos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas, para que realice el trámite correspondiente marcado en la Ley de Disciplina Financiera y su reglamento.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 05 DE DICIEMBRE DE 2023



SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA

REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHERMAN
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA



DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN SE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA CON AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen relativo a la Aprobación de suscribir CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO con el Organismo Público Descentralizado de Agua y Drenaje de Monterrey con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Municipio de la Ciudad de Monterrey sostiene un adeudo desde la Administración 2012-2015 con el Organismo Público Descentralizado Agua y Drenaje de Monterrey, por los conceptos de consumo de agua, servicio de saneamiento, cuota de drenaje y recargos respecto a 560 cuentas de servicio que a fecha de corte de 31 de octubre de 2023 asciende a la cantidad de \$106'937,369.39 (ciento seis millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), mismo que se especifican en el Anexo 1 del presente Dictamen.

SEGUNDO. Derivado de las gestiones de cobro realizadas por el departamento comercial de Agua y Drenaje de Monterrey, se realizaron mesas de trabajo con las dependencias involucradas con la finalidad de la revisión exhaustiva y corroborar los montos objeto de cobro, teniendo como resultado de dichas reuniones la conformación de las cuentas de servicios y montos que contienen el Anexo 1 del presente dictamen.

TERCERO. Que el Municipio de la Ciudad de Monterrey en un esfuerzo por liquidar todo tipo de deuda existente y con la finalidad de sanear las finanzas municipales, se encuentra en un proceso constante de la depuración y liquidación de todo tipo de deuda existente, por lo cual se encuentra en posibilidades de liquidar el adeudo que se tiene con el Organismo Público Descentralizado de Gobierno Estatal Agua y Drenaje de Monterrey, aprovechando la quita de \$19'950,157.22 (diecinueve millones novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.).

CUARTO. Que sujeto a la aprobación y suscripción del presente convenio se cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir el monto de \$86,987,212.17 (ochenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil doscientos doce pesos 17/100 M.N.) según consta en la suficiencia presupuestal con folio ICOM-23183094.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero, 1 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. En un manejo responsable de la hacienda municipal es de interés del Municipio de Monterrey el saneamiento de las finanzas municipales mediante la liquidación de adeudos que anteceden a la presente administración, buscando las mejores condiciones para dicho efecto, por lo cual se dan las condiciones para liquidar el adeudo por los conceptos de consumo de agua, servicio de saneamiento, cuota de drenaje y recargos respecto a 560 cuentas de servicio que a fecha de corte de 31 de octubre de 2023 asciende a la cantidad de \$106'937,369.39 (ciento seis millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), mismo que se especifican en el Anexo 1 del presente Dictamen.

CUARTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación para la celebración del Convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al representante legal de la Administración en conjunto con el Secretario de Finanzas y Administración la suscripción de CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO con el Organismo Público Descentralizado Agua y Drenaje de Monterrey.

SEGUNDO. Se autoriza convenir la liquidación del adeudo de \$106'937,369.39 (ciento seis millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.) por los conceptos de



consumo de agua, servicio de saneamiento, cuota de drenaje y recargos respecto a 560 cuentas de servicio, aplicando una quita por el concepto de recargos por la cantidad de \$19`950,157.22 (diecinueve millones novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.), quedando un monto neto por pagar de de \$86,987,212.17 (ochenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil doscientos doce pesos 17/100 M.N.).

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas, para que realice el trámite correspondiente.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 05 DICIEMBRE DE 2023

SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL

**COORDINADORA
RÚBRICA**

REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA

**INTEGRANTE
RÚBRICA**

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO

**INTEGRANTE
RÚBRICA**

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHERMAN

**INTEGRANTE
RÚBRICA**

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ

**INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE DIVERSAS ANUENCIAS MUNICIPALES.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las Solicitudes de Anuencias Municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de los oficios con número **SAY-DAE/RS/023/2023**, **SAY-DAE/RS/024/2023**, **SAY-DAE/RS/025/2023**, **SAY-DAE/RS/027/2023**, **SAY-DAE/RS/028/2023**, **SAY-DAE/RS/032/2023** y **SAY-DAE/RS/034/2023**, las cuales corresponden a:

1. **CADENA DE AUTOSERVICIO URBANO, S.A.P.I. DE C.V.**
2. **INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL S. DE R.L**
3. **LA COCINA DE FELI, S.A. de C.V.**
4. **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.**
5. **MARISCOS LA JAIBITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**
6. **CÉSAR IVÁN FLORES PÉREZ.**
7. **WASANGA SUR S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero,



33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del citado Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles, dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen, el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

1. CADENA DE AUTOSERVICIO URBANO, S.A.P.I. DE C.V.

SAY-DAE/RS/023/2023	
Solicitante	CADENA DE AUTOSERVICIO URBANO, S.A.P.I. DE C.V.
Giro Solicitado	ABARROTÉS
Nombre Comercial	SUPERURBANO
Domicilio del Establecimiento	Cueva de Almanzora, número 201 en la colonia Barrio San Carlos del Municipio de Monterrey.
Fecha De Solicitud	02 de Octubre de 2023.
RFC	CAU200720EW9
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 7,227 de Fecha 20 de octubre de 2020, ante la Fe del Lic. Mauricio Jorge Méndez Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Pública



	Número 12 con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Eugenio Gerardo Chavez Ferrigno.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 7,227 de Fecha 20 de octubre de 2020, ante la Fe del Lic. Mauricio Jorge Méndez Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12 con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 0723/2010
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 88-088-014.



Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4301/2022
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4915/22
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 129/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

2. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL S. DE R.L

<u>SAY-DAE/RS/024/2023</u>	
Solicitante	INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL S. DE R.L.
Giro Solicitado	ABARROTOS
Nombre Comercial	EL CÉSAR
Domicilio del Establecimiento	Pelicano, número 5414, en la Colonia Valle Verde 2do. Sector, en el Municipio de Monterrey.
Fecha De Solicitud	06 de Octubre de 2023.
RFC	IOR1512157QA
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 1, 154 de Fecha 15 de diciembre de 2015, ante la Fe de la Lic. Cecilia Guadalupe Flores Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Representante Legal, la C. Mireya Reta González.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 1, 154 de Fecha 15 de diciembre de 2015, ante la Fe de la Lic. Cecilia Guadalupe Flores Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.



Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. L-356/1999
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 40-109-018.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/3601/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/3621/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 134/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

3. LA COCINA DE FELI, S.A. de C.V.



SAY-DAE/RS/025/2023	
Solicitante	LA COCINA DE FELI, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	NIÑO POBRE
Domicilio del Establecimiento	Avenida Eugenio Garza Sada, número 6115, Local C-303, Plaza "Las Villas", en la colonia Villa Las Fuentes del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	25 de Octubre de 2023.
RFC	CFE111213QE8
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 1,896 de Fecha 13 de diciembre de 2016, ante la Fe de la Lic. Angelica Guadalupe Garza Valdes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 67 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Juan Edgardo García Rovira.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 1,951 de Fecha 13 de diciembre de 2011, ante la Fe del Lic. Jorge Ivan Salazar Tamez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 143 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, Santiago, Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 2326/2010
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la	Contrato de Arrendamiento.



Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 37-018-223.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/3583/2023.
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4179/23.
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 133/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

4. CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.

<u>SAY-DAE/RS/027/2023</u>	
Solicitante	CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	TIENDA CONVENIENCIA
Nombre Comercial	SIX
Domicilio del Establecimiento	Avenida Abraham Lincoln, número 4512, en el Fraccionamiento Valle de las Mitras del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	27 de Octubre de 2023.
RFC	CNC820428674



Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 9,566 de Fecha 21 de octubre de 2022, ante la Fe del Lic. Bernabé Alejandro del Valle Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 139 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Pasaporte Mexicano con fotografía del Representante Legal, el C. Luis Alberto Cano Martínez.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 19,864 de Fecha 23 de diciembre de 1996, ante la Fe del Lic. Cruz Cantu Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 64 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	OF. NUM.3271/H-0.4/96 y OF. NUM.1249/H-0.4/96
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 30-046-012.



Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1808/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/2065/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 139/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

5. MARISCOS LA JAIBITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

<u>SAY-DAE/RS/028/2023</u>	
Solicitante	MARISCOS LA JAIBITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE BAR
Nombre Comercial	EL RICAS
Domicilio del Establecimiento	Calle Aramberri, número 112, en el Centro de la Ciudad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	01 de Noviembre de 2023.
RFC	MJM100429788
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 74,010 de Fecha 07 de julio de 2023, ante la Fe del Lic. Ricardo Efrain Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Representante Legal, la C. Aicitel Maria Galvan Tamez.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 8,881 de Fecha 29 de abril de 2010, ante la Fe del Lic. Ricardo Efrain Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.



Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 1416/2012
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 01-127-002.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/0521/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4381/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 158/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

6. CÉSAR IVÁN FLORES PÉREZ.



SAY-DAE/RS/032/2023	
Solicitante	CESAR IVAN FLORES PEREZ.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	MOLUSCO
Domicilio del Establecimiento	Anillo Periférico, número 1604, Locales 45, 46, 47 y 47T 3er.Nivel Plaza "Periférica", en el fraccionamiento Real de San Jerónimo, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	15 de Noviembre de 2023.
RFC	FOPC9107056I5
Personalidad Del Representante Legal	Acta fuera de protocolo número (122/226,492/23) de Fecha 26 de mayo de 2023, ante la Fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, el C. Cesar Ivan Flores Pérez.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	N/A.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 10122/2019
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si



Documento que acredite la propiedad del inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Números de Expedientes Catastrales (70) 44-351-002, (70) 44-351-003 y (70) 44-351-004.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4198/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4653/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 161/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

7. WASANGA SUR S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/034/2023	
Solicitante	WASANGA SUR, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	WASANGA
Domicilio del Establecimiento	Carretera Nacional, número 245, Local SA-13, Plaza Esfera City Center, en Zona del Huajuco del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	27 de Noviembre de 2023.
RFC	WSU151118EF6.



Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 29,223 de Fecha 18 de noviembre de 2015, ante la Fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, el C. Carlos Enrique Batarse Mena.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 29,223 de Fecha 18 de noviembre de 2015, ante la Fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio N. 166/08/SRR/SEDUE.
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.



Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 51-009-015.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1757/2023 .
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1879/23 .
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 168/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el



otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar las anuencias municipales a los siguientes solicitantes:

- 1. CADENA DE AUTOSERVICIO URBANO, S.A.P.I. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en Cueva de Almanzora, número 201 en la colonia Barrio San Carlos del Municipio de Monterrey, bajo el **GIRO DE ABARROTÉS**, asignándole el número **024/2023** de anuencia municipal.
- 2. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL S. DE R.L.**, para el inmueble ubicado en la Calle Pelicano, número 5414 en la Colonia Valle Verde 2do. Sector, en el Municipio de Monterrey, bajo el **GIRO DE ABARROTÉS**, asignándole el número **025/2023** de anuencia municipal.
- 3. LA COCINA DE FELI, S.A. de C.V.**, para el inmueble ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada, número 6115, Local C-303, Plaza "Las Villas", en la colonia Villa Las Fuentes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **026/2023** de anuencia municipal.
- 4. CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, número 4512, en el Fraccionamiento Valle de las Mitras del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE TIENDA CONVENIENCIA**, asignándole el número **027/2023** de anuencia municipal.
- 5. MARISCOS LA JAIBITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Calle Aramberri, número 112, en el Centro de la Ciudad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE BAR**, asignándole el número **028/2023** de anuencia municipal.
- 6. CESAR IVAN FLORES PÉREZ**, para el inmueble ubicado en Anillo Periférico, número 1604, Locales 45, 46, 47 y 47T 3er.Nivel Plaza "Periférika", en el fraccionamiento Real de San Jerónimo, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **029/2023** de anuencia municipal.
- 7. WASANGA SUR, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Carretera Nacional, número 245, Local SA-13, Plaza Esfera City Center, en Zona del Huajuco del Municipio



de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **030/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales señalados en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA 2024”
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 22, 25, fracción XXI, incisos b), d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Dictamen respecto a la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA 2024”**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 14 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el reconocimiento “Mujer Regiomontana Ejemplar”, para reconocer cada uno de los esfuerzos realizados por todas las mujeres regiomontanas que día a día se enfrentan con situaciones adversas y que desean ser un ejemplo para sus familias.
- II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 28 de octubre de 2016, se aprobó modificar el cambio de nombre de este reconocimiento a “Mujer que Inspira 2016”.
- III. El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es reconocido desde 1981 en el primer encuentro feminista en Latinoamérica, en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas las hermanas Mirabal, por lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999 convocó a los demás gobiernos a generar conciencia, reconociendo la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.
- IV. Reconociendo los esfuerzos intensos para lograr eliminar la violencia sistemática contra las mujeres proponemos este reconocimiento público “Mujer que Inspira 2024”.

Por lo anterior y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la propuesta que hoy nos reúne tiene como objetivo reconocer la labor de aquellas mujeres regiomontanas, que se han destacado por su esfuerzo y acciones en favor de los derechos de las mujeres y por conducir a nuestra sociedad hacia una vida libre de violencia que ha culminado en logros y éxitos palpables para su comunidad, para sus familias y/o para la sociedad regiomontana.

SEGUNDO. Que en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 36, fracción V, se establece la obligación de las y los regidores de desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y en su artículo 38, tercer párrafo, que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en su artículo 25, fracción XXI, incisos b), d) y e), establece la facultad a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo y promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2024”, serán las siguientes:

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado “Mujer que Inspira 2024” y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellas mujeres regiomontanas, que se han destacado por su esfuerzo y acciones en favor de los derechos de las mujeres y por conducir a nuestra sociedad hacia una vida libre de violencia que ha culminado en logros y éxitos palpables para su comunidad, para sus familias y/o para la sociedad regiomontana.
- II. Podrán participar las mujeres regiomontanas que no hayan recibido este reconocimiento similar en años anteriores, quienes gracias a su trayectoria y sus logros, sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres en alguna de las siguientes actividades en donde se haya destacado por su labor: empresarial, relativa al área STEM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas), arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social.
- III. Podrán ser propuestas por cualquier persona física, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.



- IV. El reconocimiento se concederá a 6 mujeres regiomontanas en vida o post mortem, que radiquen o radicarán en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en las siguientes categorías:
- a) Mujeres jóvenes de 18 a 28 años a la fecha de cierre de la convocatoria que se hayan posicionado en contra de la violencia hacia la mujer, a través de actividades empresarial, relativa al área STEM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas), arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social.
 - b) Mujeres de 29 años en adelante que sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura, compromiso humano y social o relativas al área STEM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas).
- V. Todas las solicitudes de participación de las diversas categorías podrán ser presentadas de manera física o digital en formato PDF. Para la presentación de las propuestas de manera digital será mediante correo electrónico say.dgap@monterrey.gob.mx con los siguientes requisitos:
- 1) Carta de propuesta (máximo una cuartilla),
 - 2) Curriculum vitae actualizado con fotografía de la candidata,
 - 3) Copia de una identificación oficial,
 - 4) Acta de nacimiento,
 - 5) Copia del comprobante de domicilio (si en su caso aplicará),
 - 6) Evidencias documentales sobre los logros y hechos que dan pie a su candidatura,
 - 7) Se anexará una reseña de la participante de máximo una cuartilla, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.
- VI. Las propuestas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 8 de febrero de 2024.
- VIII. El procedimiento de selección de las mismas será a través de un Comité de Selección que se encontrará conformado por las integrantes de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las personas titulares del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.



- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se difundirá la imagen oficial con las bases de la convocatoria consultables y descargables en la página de internet www.monterrey.gob.mx
- X. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
- https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx
- XI. Cuando no existan participantes registradas o cuando las candidatas registradas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de este Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2024”, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando **CUARTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2024”, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y la Gaceta Municipal. Así como para la realización del diseño del reconocimiento público “Mujer que Inspira 2024”.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

CUARTO. Publíquese el considerando **CUARTO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del



Estado y en 2-dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JANETH ALICIA SEPULVEDA
SANCHEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual resalta 5 Ejes Rectores, donde la misión de la presente Administración es gobernar colaborando para construir una ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta, buscando el reencuentro de la ciudadanía y del gobierno, poniendo a las personas, su seguridad, prosperidad y calidad de vida al centro de las decisiones y de las políticas públicas.

SEGUNDO. En relación a lo anterior, destaca el siguiente objetivo del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024:

- a) Objetivo 1.2 Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo, con el fin de posicionar a Monterrey como capital de los negocios y del emprendedurismo en México y América Latina con el mejor clima de negocios, simplificación de trámites y cero corrupción.

TERCERO. Mediante oficio **SDE/632/2023**, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, solicitó someter a aprobación del Ayuntamiento, las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos.

CUARTO. Mediante oficio **SAY-DAJ/13431/2023**, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la



Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, el visto bueno para las Reglas de Operación antes referidas.

QUINTO. Mediante oficio **SEJ-PEP/824/2023**, la Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, remitió a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, el visto bueno para las Reglas de Operación antes referidas.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 10, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, es la responsable de crear, mantener y fomentar programas y acciones que promuevan el desarrollo económico del Municipio.

QUINTO. Con la aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos



de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey remitidas vía oficio **SDE/632/2023**, se continúa avanzando en cumplir los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, se realice la promoción y divulgación del Programa de Proyectos Productivos.

TERCERO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos, así como las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ”

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE-

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante oficio **SAY-DAJ/13563/2023**, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno de Monterrey, otorgó el visto bueno al proyecto de Reglas de Operación del Programa “Encontrándonos para la Paz” de la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior a efecto de que las mismas pudieran ser sometidas a consideración del R. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. – Dentro del artículo 24, fracción II, del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey, se establece que la Secretaría del Ayuntamiento tiene entre sus competencias, impulsar la Cultura Cívica, de paz y legalidad, con el objetivo de fortalecer la Justicia Cívica.

TERCERO. - De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León 2022 – 2027 se



encuentra como objetivo “Combatir las causas de conductas antisociales, parasociales y delictivas para reducir los niveles de violencia” dentro de su eje “Prevención del Delito”.

CUARTO. - El Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, dentro de su eje “Ciudad de Paz”, tiene como énfasis buscar mantener una Mejor comunidad y mayor seguridad.

QUINTO. – El programa presupuestal “Encontrándonos para la Paz” cuenta con un enfoque social con capacidad de crear alianzas con los sectores de la sociedad para la adecuación de salas de mediación, así como la prestación de tal servicio en su comunidad; de forma que funcione como un llamado de participación ciudadana desde sus propios espacios y visión, que permita establecer acciones de corresponsabilidad para la atención y solución de conflictos entre personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las Reglas de Operación del Programa “Encontrándonos para la Paz” a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, realice la promoción y divulgación del Programa antes señalado.

TERCERO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos, así como las Reglas de Operación del Programa antes señaladas, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

PRESIDENTE MUNICIPAL



RÚBRICA

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL”

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual resalta 5 Ejes Rectores, donde la misión de la presente Administración es gobernar colaborando para construir una ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta, buscando el reencuentro de la ciudadanía y del gobierno, poniendo a las personas, su seguridad, prosperidad y calidad de vida al centro de las decisiones y de las políticas pública.

II. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el cual señala en su Eje 1. Ciudad Próspera; Objetivo 1.4 Empleos para competir y prosperar, Estrategia 1.4.2 Fomentar el empleo y el adecuado funcionamiento del mercado laboral de la Ciudad de Monterrey; Línea de acción 1.4.2.5 Promover un programa de empleo temporal a través de actividades que fortalezcan la cohesión social y el mejoramiento de la ciudad, como pintura y mejoramiento de colonias y espacios públicos, limpieza de lugares públicos y programas de reforestación, entre otros.

III. La Secretaría de Desarrollo Económico de este Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las



políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.

IV. Mediante oficio **SDE/631/2023**, la Secretaria de Desarrollo Económico, Mtra. Betsabé Rocha Nieto, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. David Caballero Sánchez, someter a aprobación del Ayuntamiento, el proyecto de Reglas de Operación del “Programa de Empleo Temporal”.

V. Mediante oficio **SEJ-PEP/826/2023**, la Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, remitió a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, el visto bueno para las Reglas de Operación antes referidas.

VI. Mediante oficio **SAY7DAJ713430/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, remitió a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, el visto bueno para las Reglas de Operación antes referidas.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León en sus artículos 18, 18 Bis y 19 refiere que los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias elaborarán la planeación de la política municipal de Desarrollo Social y para la instrumentación de planes y programas deberán contar con reglas de operación y términos de referencia para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el



propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. De conformidad con el artículo 10, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, es la encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 74, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es facultad de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey promover y formalizar, con la autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con las instancias del sector social, público, privado y la academia para trabajar conjuntamente en el fomento de las acciones y programas que generen empleos de calidad, que preserven los empleos existentes, que favorezcan mayores ingresos a las familias y en general un desarrollo económico sustentable del Municipio.

SÉPTIMO. El punto I. Objetivo de las Reglas de Operación del “Programa Empleo Temporal” emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey anexas a este instrumento, es contribuir al bienestar social y económico de los habitantes del Municipio de Monterrey, ofreciendo herramientas y habilidades a los residentes del Municipio con la finalidad de mitigar el desempleo.

OCTAVO. En el punto II. Alcance del proyecto, de las Reglas de Operación del “Programa Empleo Temporal”, se mencionan las características que tendrán las actividades que contempla el Programa.

NOVENO. Dentro del punto IV. Descripción en su apartado 4.8 Vigencia del Programa, establece que las Reglas de Operación del “Programa Empleo Temporal” tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024, estarán limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el



presupuesto de egresos lo permitan, y la operación del programa se dividirá en bloques de hasta 100 personas cada uno, para un mayor control de los recursos destinados al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las Reglas de Operación del “**Programa Empleo Temporal**” emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico, las cuales tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024, en los términos del documento anexo único que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, realice la promoción y divulgación del Programa antes señalado.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, así como las Reglas de Operación del “**Programa Empleo Temporal**”, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E

- I. En fecha 26 de octubre de 2023 en Sesión ordinaria del Ayuntamiento se aprobó el dictamen correspondiente a la Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se crea la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia.
- II. En fecha 06 de noviembre de 2023, la Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se crea la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en su edición número 139.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 35, apartado A, fracciones II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y las de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir



adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

CUARTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar de entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen, auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece dentro de las atribuciones del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que debe organizarse los regidores y síndicos, conforme a la legislación en materia municipal vigente.

SEXTO. Que el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

SÉPTIMO. Que el artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento.

OCTAVO. Que el artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser



permanentes y especiales.

NOVENO. Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece el listado y las atribuciones de las comisiones permanentes.

DÉCIMO. Que, en virtud de la entrada en vigor de la reforma mencionada en el antecedente I, es necesario definir los miembros del Ayuntamiento que habrán de integrar la comisión señalada en la fracción XXV del artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE MODIFICA el Acuerdo de Ayuntamiento tomado en sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobaba la integración de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento de Monterrey, adicionando al mismo, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, quedando conformada de la siguiente manera:

ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

COORDINADORA	REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
INTEGRANTE	REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE	REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
INTEGRANTE	REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE	REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ



SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA”.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Derivado del incendio suscitado en la zona conocida “El Pozo”, de la colonia Valle, de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, a efecto de facilitar subsidios de vivienda a la población en situación de pobreza y pobreza extrema que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a prestaciones de seguridad social o créditos inmobiliarios que habita en el asentamiento irregular, Con fecha del **16 de agosto de 2022**, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, fue aprobado el punto de acuerdo mediante el cual se aprobaban las **Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.**

SEGUNDO. Con fecha del 13 de diciembre de 2023 el Lic. Juan Armando Pacheco González, Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de la Ciudad de Monterrey, remitió el oficio **SDHIS/1184/2023**, mediante el cual realiza algunas precisiones respecto de las Reglas referidas en el punto anterior

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.



TERCERO. Con fundamento en el artículo 122, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, es la dependencia responsable de la planeación y ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo humano, social, e igualdad sustantiva.

CUARTO. Que el acuerdo señalado en el antecedente **PRIMERO**, contemplaba que las reglas de operación antes señaladas tendrían una operación durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, a efecto de alcanzar los objetivos para los cuales fueron emitidas, resulta necesario ampliar la vigencia de estas conforme a lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA.	
ACUERDO ORIGINAL DE FECHA 16 de agosto de 2022	MODIFICACIÓN
PRIMERO. Se aprueban las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA anexas a este instrumento para su operación durante el ejercicio fiscal 2022.	PRIMERO. SE APRUEBAN, las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, anexas a este instrumento para su operación a partir del ejercicio fiscal 2022 y hasta el 29 de septiembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la modificación al Acuerdo Primero del instrumento de fecha **16 de agosto de 2022**, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, relativo a las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para quedar en los términos del considerando **CUARTO**.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el Acuerdo TERCERO del instrumento de fecha 16 de agosto de



2022 referido en el punto anterior, se tiene por recibida la nota aclaratoria relativa a las reglas de operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, y **SE AUTORIZA** a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, a realizar los ajustes a las mismas en los términos señalados en el oficio **SDHIS/1184/2023**, que como anexo, forma parte integral del presente instrumento,

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un Punto de Acuerdo respecto a la creación del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey.

SEGUNDO. La creación de dicho Consejo, atendió a la consideración de que dicha instancia auxiliar en materia de contabilidad gubernamental, consistía en una medida necesaria para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en virtud de que dicho órgano auxiliar coadyuvaría con la revisión, reestructuración y compatibilización del modelo contable vigente, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que debe generarse del sistema de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

TERCERO. A efecto de establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, mediante el acuerdo segundo del instrumento referido en el antecedente PRIMERO, se emitieron los lineamientos de dicho órgano auxiliar.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

TERCERO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 10, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

QUINTO. El artículo 1, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la presente Ley es de orden público, que tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.



SEXTO. El artículo 33, fracción X, incisos e) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Transparencia, Fiscalización y Contabilidad Gubernamental el estar en Coordinación con el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado, participando, en su caso, dentro del mismo con el fin de mejorar la implantación dentro del Municipio de las mejores prácticas en materia de Contabilidad Gubernamental; y, en materia de registros contables y emisión de información financiera, establecer las medidas necesarias para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SÉPTIMO. Que ante la necesidad de mantener actualizadas las disposiciones que rigen al multicitado Consejo y su funcionamiento, se plantea la modificación de los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, para quedar en los siguientes términos:

“LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE MONTERREY

(COMAC MTY)

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO. - *Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:*

- I. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.*
- II. CEACNL: El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León.*
- III. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable.*
- IV. Consejo: El Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey (COMAC MTY).*
- V. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).*

SEGUNDO.- *La Rectoría de la Armonización Contable está establecida por:*



- I. El CONAC, que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental. Los entes públicos adoptarán e implementarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CONAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LGCG.
- II. CEACNL, por lo dispuesto por el CONAC, auxiliará al cumplimiento de la LGCG. Los entes públicos adoptarán e implementarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CEACNL, de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas" publicadas en el DOF el 29 de febrero de 2016 en el DOF.
- III. El Consejo auxiliará a la Administración Pública del Municipio en el cumplimiento de la normatividad correspondiente, según sea dispuesto por el CONAC o el CEACNL.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE MONTERREY

TERCERO. - El Consejo estará integrado por los siguientes:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien presidirá el Consejo;
 - II. La persona Titular de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración; quien fungirá como Secretario Técnico;
 - III. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
 - IV. La persona Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - V. La persona Titular de la Contraloría Municipal; y,
 - VI. Dos representantes del Ayuntamiento: uno de la primera mayoría y otro de la primera minoría, los cuales serán elegidos por el Ayuntamiento, previa propuesta del Presidente Municipal.
 - VII. La persona Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración, que fungirá como Secretario de Actas del Consejo;
 - VIII. La persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - IX. La persona Titular de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - X. La persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - XI. La persona Titular de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración; y,
 - XII. La persona Titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Serán integrantes con derecho a voz y voto los dispuestos en las fracciones I, III, IV, y VI, únicamente contarán con voz los integrantes previstos en las fracciones II, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII.



En las Sesiones del Consejo se podrá invitar a universidades y representantes de instituciones y organizaciones especializadas en materia contable, a representantes de instituciones y organizaciones especializadas en materia contable, a representantes de participación ciudadana, y además se podrá invitar a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, quien en su caso podrá designar algún representante.

CUARTO. - *De los representantes e integrantes del Consejo:*

Los miembros del Consejo y de los grupos de trabajo que se establezcan, no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos, por lo que tendrán carácter de honoríficos.

Los integrantes del Consejo deberán designar a su respectivo suplente.

Todas las comunicaciones, nombramientos o designaciones que se efectúen respecto de los miembros del Consejo y los grupos de trabajo deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas.

El Consejo podrá determinar llevar a cabo contrataciones de especialistas, con el objetivo de coadyuvar con las funciones del Consejo, debiendo observarse en todo momento disposiciones legales vigentes en materia de adquisiciones.

QUINTO. - *Todas las votaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, quien presida el Consejo tendrá voto de calidad.*

SEXTO. - *El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y se someterá a votación en la primera sesión. Una vez aprobado, deberá publicarse, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes, en la Gaceta Municipal y divulgarse en la página de Internet. Pudiendo para tales efectos solicitar la emisión de una edición especial de dicha Gaceta Municipal.*

SÉPTIMO. - *El Consejo se reunirá conforme a lo señalado en el plan anual de trabajo, debiendo celebrar cuando menos 2 reuniones en un año calendario. El Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico, realizará las convocatorias correspondientes.*

OCTAVO. - *La Convocatoria para la reunión del Consejo deberá ser remitida por lo menos con 3-tres días hábiles de anticipación a la realización de la sesión y deberá contener: el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión. El orden del día y. los documentos correspondientes deben enviarse a los Consejeros en forma documental o electrónica.*



NOVENO. - Se considerará que existe quórum para realizar las sesiones, cuando de la convocatoria se encuentren presentes cuando menos la mitad más uno de los Integrantes.

DÉCIMO.- La persona Titular de la Presidencia del Consejo realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones. En su ausencia, será suplido por la persona que tenga a bien designar mediante oficio, la cual en ningún caso podrá ser uno de los integrantes del Consejo; dicha suplencia será comunicada mediante oficio a los integrantes del Consejo, con al menos veinticuatro horas previas al inicio de la Sesión.

DÉCIMO PRIMERO. - El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Presidente del Consejo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado
- II. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo, a fin de rendir oportunamente cuentas ante las autoridades competentes que se las requieran;
- IV. Elaborar y publicar, previa aprobación, el plan anual de trabajo del Consejo;
- V. Establecer el mecanismo para requerir información de forma trimestral, o en su caso, de acuerdo a la periodicidad de la disposición que le resulte aplicable, a las dependencias e institutos del municipio, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;
- VI. Recibir y requerir la información de las dependencias y organismos descentralizados del Municipio, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados que será remitido al Consejo, a efecto de que éste determine las acciones procedentes originadas de las acciones para actualizar y aplicar las modificaciones de los acuerdos del CONAC que les sean aplicables;
- VII. Presentar al Consejo para su aprobación, el informe de resultados sobre los avances en la armonización de la contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;
- VIII. Se deroga.
- IX. Proporcionar asesoría técnica y capacitación a las dependencias y organismos descentralizados del municipio según corresponda, en materia de contabilidad gubernamental;
- X. Remitir las consultas de los entes públicos que sean competencia del Secretario Técnico del CEACNL o del CONAC para su despacho;
- XI. Solicitar la difusión en una página de Internet del Municipio de Monterrey, de los acuerdos del Consejo, así como las decisiones del mismo y demás información relacionada con las tareas del Consejo;
- XII. Las demás que le asigne el Consejo;
- XIII. Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
- XIV. Se deroga.
- XV. Proponer al Consejo la resolución de los casos no previstos en los presentes lineamientos.



DÉCIMO SEGUNDO. - El Secretario Actas tendrá las siguientes funciones:

- I. Encargado de levantar el acta correspondiente de las sesiones del Consejo y de obtener las firmas de los asistentes;
- II. Tomar nota de las discusiones del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los asuntos tratados por el Consejo;
- IV. Tener a su guarda y custodia las actas que se levanten con motivo de las sesiones del Consejo y demás libros y documentos relacionados; y,
- V. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y las instrucciones de su superior jerárquico y las demás relativas y aplicables;

DÉCIMO TERCERO. - Las sesiones del Consejo se harán constar en actas, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas. El Secretario Técnico publicará las actas de sesión del Consejo en la página de Internet y cuando así corresponda, la información que de ello emane se publicará en la Gaceta Municipal, dentro de los 5-cinco días hábiles posteriores a la celebración de la misma, pudiendo para tales efectos solicitarse una edición especial de dicha Gaceta.

DÉCIMO CUARTO. - En las actas de las sesiones del Consejo deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- I. La lista de asistencia;
- II. La verificación del quórum legal para sesionar;
- III. El orden del día;
- IV. Los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo;
- V. Los acuerdos de los grupos de trabajo; y,
- VI. Las consideraciones que, en su caso, cualquier integrante del Consejo solicite sean consignadas en el acta.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE MONTERREY

DÉCIMO QUINTO. - El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos de generación de información financiera que emita el CONAC o el CEACNL, para su implementación;
- II. Brindar asesoría al interior del Municipio y a las dependencias y organismos descentralizados que forman parte del mismo, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC y, en su caso, el CEACNL, para su implementación;



- III. *En el caso de recibir consultas externas de entes públicos, deberán de ser remitidos al despacho del Secretario Técnico del Consejo; para que se consideren o sean turnados al Secretario Técnico del CEACNL;*
- IV. *Establecer acciones de coordinación con las dependencias y los organismos descentralizados del municipio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LGCG;*
- V. *Requerir información a las dependencias y organismos descentralizados del municipio, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;*
- VI. *Analizar la información que se reciba de las dependencias y organismos descentralizados del Municipio y someterla a consideración del Consejo según corresponda;*
- VII. *Se deroga.*
- VIII. *Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del Consejo respecto de las normas contables, políticas y de la emisión de información financiera, para su consideración y acciones correspondientes.*

CAPÍTULO IV

DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

DÉCIMO SEXTO. - *Se podrán crear Grupos de Trabajo para apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo.*

Los Grupos de Trabajo se constituirán por los Integrantes del Consejo, que así se determine mediante sesión, y podrán auxiliarse de personas servidoras públicas involucradas en el tema del Grupo de Trabajo.

- I. *Fungir como vínculo entre el Grupo de Trabajo y el Consejo;*
- II. *Preparar la agenda de las reuniones de los Grupos de Trabajo;*
- III. *Coordinar el desarrollo de las reuniones;*
- IV. *Dar atención a los asuntos que reciba; y,*
- V. *Preparar. el informe de actividades y sus resultados para ser presentado al Consejo.*

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO SÉPTIMO. - *Para la comunicación los miembros del Consejo podrán utilizar, entre otros medios; oficios, comunicados, memos, y a efecto de facilitar el envío de información en materia contable y financiera, se podrá utilizar la herramienta tecnológica como el correo electrónico o e-mail que permita la comunicación del avance de los acuerdos modificatorios y actualizaciones de armonización de su contabilidad, conforme a las publicaciones más recientes de las normas contables emitidas por el CONAC.*

El incumplimiento de las disposiciones será de responsabilidad en términos de las



disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. - *Para la interpretación de casos no previstos y que por tratarse de casos especiales que no se pueda determinar en la Normatividad emitida por el CONAC, se podrá realizar la consulta al Secretario Técnico del CEACNL, para que considere sea remitido al Secretario Técnico del CONAC.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y ante la necesidad de mantener un marco jurídico y reglamentario actualizado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE MODIFICA el Acuerdo Segundo del Punto del Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2017, relativo a los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, para quedar en los términos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** del presente instrumento.

SEGUNDO. SE APRUEBAN los **Lineamientos de Depuración de Saldos Contables de las Cuentas de Balance del Municipio De Monterrey**, en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente instrumento.

TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 09 de octubre del 2023, el C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY** con el objetivo de regular adecuadamente los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- II. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, mediante oficio número SAY/DAJ/13551/2023, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY** con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.
- III. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Que dicho plazo feneció en fecha 01 de diciembre del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 141 de fecha 10 de noviembre de 2023.
- V. Que la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA-DMR-275-2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del



Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;



IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 181, fracción I, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEXTO. Que el artículo 79, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que la Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la persona titular de la Presidencia Municipal, en la conducción de la política sobre la prestación,



control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad, de manera eficiente, oportuna y con calidad, previstos en este Reglamento.

SÉPTIMO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) Acopio: La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.</p> <p>b) Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores, depósitos, tarimas, cajas, previos a su recolección, tratamiento o disposición final.</p> <p>c) Amonestación: Prevención administrativa que se dirige a persona física o moral, haciendo ver las consecuencias de la violación, exhortando a la enmienda e informando de que se impondrá una sanción pecuniaria en caso de reincidencia.</p>	<p>ARTÍCULO 3. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Aprovechamiento de los Residuos: conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.</p>



<p>d) Basura: Material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>e) Confinamiento: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones autorizados por la autoridad competente cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.</p> <p>f) Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;</p> <p>g) Desmonte. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.</p> <p>h) Desyerbar: La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.</p>	<p>V. Basura: ...</p> <p>VI. Confinamiento: ...</p> <p>VII. Contenedor: ...</p> <p>VIII. Desmonte: ...</p> <p>IX. Desyerbar: ...</p> <p>X. Disposición final: acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.</p> <p>XI. Establecimiento comercial: es el lugar en el cual se desarrolla o presta un servicio o</p>
---	---



<p>i) Generación: La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo.</p> <p>j) Infracción: Acción con la que se infringe alguna disposición establecida en el presente reglamento.</p> <p>k) Limpia: Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.</p>	<p>actividad de tipo comercial, incluyendo el comercio que se desarrolla en la vía pública, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Infracción: ...</p> <p>XIV. Limpia: ...</p> <p>XV. Lixiviado: líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.</p> <p>XVI. Manejo Integral: las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.</p> <p>XVII. Material peligroso: ...</p>
<p>l) Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que,</p>	



<p>independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.</p> <p>m) Medidas de Seguridad: La medida de seguridad es el medio por el cual la autoridad trata de evitar que se siga consumando un hecho que implica algún riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes.</p> <p>n) Multa: Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad administrativa competente por la violación al presente reglamento.</p> <p>o) Reciclaje: Proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos;</p> <p>p) Rotulo, Cartel, Pendón o Gallardete: Pieza de tela, plástico, madera o cualquier otro material, impreso para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.</p>	<p>XVIII. Medidas de Seguridad: ...</p> <p>XIX. Multa: ...</p> <p>XX. Producto: bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase.</p> <p>XXI. Reciclaje: ...</p> <p>XXII. Residuos de manejo especial: son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser consideradas como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.</p> <p>XXIII. ...</p>
--	--



q) **Recolección:** La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.

r) **Relleno sanitario:** La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.

XXIV. Recolección: ...

XXV. Relleno sanitario: ...

XXVI. Residuos Sólidos Urbanos: los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuo de otra índole.

XXVII. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

XXVIII. Separación Primaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de la Ley



<p>s) Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física.</p> <p>t) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.</p>	<p>General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>XXIX. Separación Secundaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>XXX. Servicio Comunitario: sanción administrativa impuesta a la persona responsable de la comisión de una falta administrativa consistente en realizar hasta 36- treinta y seis horas de trabajo no remunerado en una institución pública o privada de beneficio social.</p> <p>XXXI. Servicios Digitales: herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin necesidad de su presencia física.</p> <p>XXXII. Tratamiento: procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce volumen o peligrosidad.</p> <p>XXXIII. Vía Pública: ...</p> <p>XXXIV. Zona Centro de la Ciudad: para efectos de este reglamento esta zona se comprenderá por los cruces viales que</p>
--	--



	<p>darán origen a un polígono entre la Avenida Constitución, Avenida Cristóbal Colón, Avenida Fundidora y Avenida Venustiano Carranza.</p> <p>XXXV. Zonas Verdes: estructura para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos para reciclaje o valorización; con el objetivo de convertirlos en materia prima para las industrias; así como para la protección del medio ambiente y fomentar la corresponsabilidad con la población para consolidar un modelo de gestión integral sostenible.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 7 BIS. El Municipio de Monterrey, a través de las autoridades competentes, podrá ser el único prestador de servicio de recolección de residuos sólidos que sean originados en la Zona Centro de la Ciudad, en los términos de lo dispuesto en el artículo 4° del presente reglamento. La Secretaría podrá determinar un único horario en el que se recolectarán los residuos en la Zona Centro de la Ciudad.</p>
<p>ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos y refrendar anualmente.</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría y refrendarla anualmente.</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección de residuos tendrá la obligación de proporcionar a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, de forma trimestral, una</p>



	<p>lista actualizada de sus respectivos clientes y el volumen de recolección contratado.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicio; así como los establecimientos en casa habitación podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, mismos que podrán solicitarse bajo las siguientes modalidades:</p> <p>I. Tipo A. Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen de 0 a 5 kg diarios en promedio.</p> <p>II. Tipo B. Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen más de 5 kg y hasta 10 kg diarios en promedio.</p> <p>III. Tipo C. Únicamente para establecimientos en casa habitación, procederá la solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen hasta 10 kg diarios en promedio.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos. En los cuales tendrían la clasificación prevista por la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p> <p>habitación, no generará pago de derecho alguno, siempre y cuando los residuos sólidos urbanos que genere sean de hasta 10 kilogramos diarios en promedio, y no presente adeudos en el impuesto predial o cualquier otra contribución municipal</p> <p>I. DEROGADO</p> <p>II. DEROGADO</p> <p>III. DEROGADO</p>
<p>ARTÍCULO 14. Para solicitar el servicio de recolección de residuos no peligrosos en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Persona física:</p> <p>a) Identificación Oficial vigente del solicitante.</p> <p>b) En su caso, original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las</p>	<p>ARTÍCULO 14. ...</p> <p>I. Persona Física:</p> <p>a) ...</p> <p>b) DEROGADO</p>



<p>identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder.</p> <p>c) En caso de arrendamiento presentar contrato vigente.</p> <p>d) Si el trámite es realizado por un tercero se requerirá de carta poder simple.</p> <p>e) Comprobante de domicilio del establecimiento, con una vigencia no mayor a tres meses, en cuyo caso será el señalado para oír y recibir notificaciones.</p> <p>f) En caso de arrendamiento, contrato vigente.</p> <p>II. Cuando se trate de una Persona Moral, además de los requisitos anteriores deberá presentar:</p> <p>a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sus modificaciones en caso de que aplique.</p> <p>b) Copia simple de la identificación oficial del apoderado, en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía, así como del poder expedido ante notario público, en el que conste su designación y las facultades que le fueron conferidas.</p> <p>c) Registro Federal de Contribuyente (RFC).</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>c) DEROGADO</p> <p>d) DEROGADO</p> <p>e) Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses.</p> <p>f) DEROGADO</p> <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de los requisitos anteriores deberá presentar:</p> <p>a) Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique, anexando copia simple del poder expedido ante notario público.</p> <p>b) DEROGADO</p> <p>c) ...</p> <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <p>a) En caso de arrendamiento, contrato vigente.</p>
--	---



	<p>b) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero:</p> <p>1. Carta poder simple;</p> <p>2. Identificación oficial vigente del apoderado.</p> <p>c) Tratándose de establecimientos en los que se expendan o consuman alimentos deberán de anexar la contratación del servicio de recolección de residuos de manejo especial.</p>
<p>ARTÍCULO 14 BIS I. Para que la Dirección de Servicios Técnicos otorgue el servicio de recolección señalado en el artículo 14, el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>I. Tipo A y B:</p> <p>a) Deberá presentar y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;</p> <p>b) El interesado deberá de haber realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;</p> <p>c) El predio no deberá presentar adeudos en el pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>II. Tipo C: Además de lo anterior, el solicitante:</p> <p>a) Deberá comprobar que el establecimiento se encuentre en una casa habitación;</p> <p>b) Generare la cantidad de hasta 10 kilos diarios en promedio de residuos sólidos no peligrosos.</p>	<p>ARTÍCULO 14 Bis I. ...</p> <p>I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos mencionados en los artículos 13, 14 y 15 del presente reglamento.</p> <p>a) DEROGADO</p> <p>b) DEROGADO</p> <p>c) DEROGADO</p> <p>II. El interesado deberá de haber realizado el pago de derechos correspondiente.</p> <p>a) DEROGADO</p> <p>b) DEROGADO</p>
<p>ARTÍCULO 15. Los derechos del trámite de solicitud de servicio de recolección de residuos</p>	<p>ARTÍCULO 15. Los derechos por el servicio de recolección de residuos sólidos no</p>



<p>sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, industriales y de servicio se fijará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Lo anterior con excepción de la modalidad del Tipo C prevista en el artículo 13 del presente Reglamento.</p> <p>Una vez autorizado, el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año en el que se solicita, debiendo refrendarse la solicitud cada año dentro de los meses de enero a marzo, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>peligrosos a establecimiento, comerciales, industriales y de servicios, se fijará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, excepto en el supuesto de actividad comercial en casa habitación, en los términos de los dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento.</p> <p>Todas las personas físicas o morales que soliciten el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimiento comercial, industriales y de servicio, deberán efectuar el pago en forma anual y anticipada, a más tardar en el mes de marzo, quienes podrán refrendar cada año dentro del mismo periodo, pagando en su caso previamente los derechos correspondientes.</p> <p>El término de la vigencia del servicio de recolección es al 31 de diciembre del año en que se solicita.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:</p> <p>I. Identificación oficial con fotografía del propietario o Representante legal;</p> <p>II. Acta Constitutiva (aplica para Personas Morales)</p> <p>III. Alta de Hacienda;</p> <p>IV. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a tres meses;</p> <p>V. Autorización para el confinamiento final de los residuos que recolecten;</p> <p>VI. Formato de Contrato y Factura que otorgan a sus clientes;</p>	<p>ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:</p> <p>I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o Representante legal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>



<p>VII. Manual de Operaciones de la Empresa;</p> <p>VIII. Seguro vigente de cada vehículo vigente del vehículo con póliza anual;</p> <p>IX. Tarjeta de circulación y refrendo vigente de cada vehículo; y</p> <p>X. Fotografías de frente, costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>VII. ...</p> <p>VIII. Seguro vigente de cada vehículo con póliza anual;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Fotografías de frente, costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.</p> <p>El término vigencia de la prestación del servicio es al 31 de diciembre del año en que se solicita. Por lo que la renovación del servicio debe ser en el periodo comprendido de enero a marzo del año siguiente.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p> <p>I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día hábil siguiente a la recepción de la solicitud;</p> <p>II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día hábil posterior a su requerimiento;</p> <p>Las prevenciones se podrán realizar de manera electrónica en los términos de lo dispuesto en el artículo 4 BIS del presente Reglamento.</p> <p>En caso de que transcurridos dichos plazos no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p>	<p>ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p> <p>I. Plazo máximo de respuesta, cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos, es de 1 día hábil;</p> <p>II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día hábil posterior a su requerimiento;</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>ARTÍCULO 17 Bis. La Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría y la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia</p>



<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, cuentan con la facultad para realizar verificaciones, conforme a su ámbito de competencia.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Es obligación de los habitantes de Monterrey, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad.</p> <p>I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.</p> <p>II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.</p> <p>III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojamiento de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, desyerba o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en</p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p>I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta únicamente durante el día que se preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojamiento de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, deshierba o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en</p>



<p>su caso cuando la hierba rebase los 30 centímetros.</p>	<p>su caso cuando la hierba rebase los 30 centímetros.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>IV. Entregar los residuos urbanos no reciclables en horarios, días y modalidades establecidos. En el caso de los residuos sólidos urbanos reciclables podrán depositarse en las zonas verdes determinadas por la Secretaría.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>V. Todo comercio o industria podrá ser seleccionado por la Secretaría para la instalación de Zonas Verdes en el área de vía pública y serán exclusivas para material valorizable, en forma establecida en la fracción VI de este artículo.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VI. Toda construcción con las características establecidas en la fracción anterior, podrá contar con Zonas Verdes, además de los criterios de clasificación que determiné la Secretaría en relación a las características de producción de sus residuos. Las Zonas Verdes deberán contar con las siguientes clasificaciones:</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>a) papel, cartón y tetra pack;</p> <p>b) plásticos;</p> <p>c) metal y aluminio; y</p> <p>d) vidrio.</p> <p>VII. Las Zonas Verdes deberán ser contenedores clasificados o plataformas o soterradas, según lo dictamine para cada caso la secretaria. En casos especiales donde no sea posible ubicar alguno de los tipos de Zonas Verde señalados, la Secretaría determinará las características procedentes.</p>



<p>Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Tesorería Municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, para que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos.</p>	<p>Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos. La autoridad municipal, en caso de que el propietario hiciera caso omiso de realizar la limpieza de su predio, estará facultada para acceder al inmueble y realizar la limpieza del mismo, trasladando el costo por la prestación de dicho servicio al propietario del inmueble.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, tiene las siguientes obligaciones.</p> <p>I. Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.</p> <p>II. Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.</p> <p>III. Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un relleno sanitario autorizado apeándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 35. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>



<p>IV. Se deberá dejar completamente despejada la zona en donde se establecieron físicamente al momento de retirarse, dejando despejado el espacio de cualquier obstáculo o basura.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>IV. ...</p> <p>V. Deberán contar con servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, ya sea municipal o en su caso con un particular, o bien del servicio de recolección de residuos de manejo especial conforme al giro del establecimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública.</p> <p>X. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.</p> <p>XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras</p>	<p>ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza hacia la vía pública.</p> <p>X. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares; así como el uso laboral de los animales de carga y tiro pertenecientes al género Equus, como caballos y asnos.</p> <p>XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes.</p>



<p>públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente al responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente a el responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público; y</p> <p>XXIX. Cualquier individuo o entidad, ya sea una persona física o moral, que cuente con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, que ofrezca el servicio de recolección de residuos particulares a través de un contrato, está obligado a cumplir con el servicio de recolección que se le contrate. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, se aplicarán las sanciones correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:</p> <p>I. El Ayuntamiento;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>V. El Tesorero Municipal;</p> <p>VI. El Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:</p> <p>I. El Ayuntamiento;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>IV. El Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>V. El Secretario de Finanzas y Administración;</p> <p>VI. El Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. El Director General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento;</p>



<p>VII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;</p> <p>VIII. Los inspectores municipales; y</p> <p>IX. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.</p>	<p>VIII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;</p> <p>IX. Los inspectores municipales; y</p> <p>X. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.</p>
<p>ARTÍCULO 46. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento. Tales vecinos tendrán el carácter de inspectores honorarios.</p>	<p>ARTÍCULO 46. La Secretaría de Servicios Públicos organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 47. El cargo de inspector honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiera lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente. Por tanto, en ningún caso podrán aplicar sanción ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 47. SE DEROGA</p>
<p>ARTÍCULO 48. Corresponde a los inspectores honorarios:</p> <p>I. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando nuevos depósitos, ampliando los existentes, colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los sitios de depósito autorizado.</p> <p>II. Comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales los nombres o datos que sirvan para identificar a las personas que depositen basura, escombros o desperdicios en sitios no autorizados. La Secretaría verificará en todos los casos la veracidad de esa información.</p> <p>III. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.</p>	<p>ARTÍCULO 48. SE DEROGA</p>
<p>ARTÍCULO 54. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos</p>	<p>ARTÍCULO 54. ...</p>



<p>municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas indistintamente como:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>... Será atribución de la Secretaría de Servicios Públicos citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.</p> <p>...</p>	<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Revocación de la autorización a las personas físicas o morales autorizadas para la recolección y traslado de residuos.</p> <p>VIII. Servicio Comunitario</p> <p>IX. Recuperación del costo de la prestación del servicio de limpia, que será cobrado con base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p> <p>Será atribución de la Secretaría a través de la Dirección de Servicios Técnicos, en su respectivo ámbito de competencia, citar a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier acto, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 55. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, las infracciones o faltas al presente Reglamento serán calificadas de acuerdo a las sanciones del tabulador siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TABULADOR DE MULTAS</p> <p>No. 3 en relación al ARTÍCULO 12. La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Público, refrendando anualmente dicha</p>	<p>ARTÍCULO 55. ...</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>No. 3 - ARTÍCULO 12. La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, refrendando anualmente dicha</p>



<p>autorización y utilizando vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto. Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>No. 8 - ARTÍCULO 21. ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p> <p>No. 9 en relación al ARTÍCULO 23. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 10 en relación al ARTÍCULO 24. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 11 en relación al ARTÍCULO 25. ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p> <p>No. 12 en relación al ARTÍCULO 26. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>autorización y utilizando vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto, así como de proporcionar a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos en forma trimestral una lista actualizada de sus respectivos clientes y los montos de recolección contratados. con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p> <p>No. 7.1 – ARTICULO 20 FRACCION III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojado de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, deshierbe o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebase los 30 centímetros.... Se impondrá conforme se establece en el artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León</p> <p>No. 8 - ARTÍCULO 21. ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p> <p>No. 9 en relación al ARTÍCULO 23. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 10 en relación al ARTÍCULO 24. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 11 en relación al ARTÍCULO 25. ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p> <p>No. 12 en relación al ARTÍCULO 26. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 13 en relación al ARTÍCULO 27. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
--	--



<p>No. 13 en relación al ARTÍCULO 27. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 14 en relación al ARTÍCULO 28. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 16 en relación al ARTÍCULO 30. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 17 en relación al ARTÍCULO 31. ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 18 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción I). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 19 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción II). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 20 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción III). ... Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p> <p>No. 21 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción IV). ... Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p> <p>No. 22 en relación al ARTÍCULO 36 ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p> <p>No. 23 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción I). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p> <p>No. 24 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción II). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p> <p>No. 25 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción III). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p> <p>No. 26 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción IV). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p> <p>No. 27 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción V). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p> <p>No. 28 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VI). ... Con una sanción de 1 a 50 cuotas.</p>	<p>No. 14 en relación al ARTÍCULO 28. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 16 en relación al ARTÍCULO 30. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 17 en relación al ARTÍCULO 31. ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 18 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción I). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 19 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción II). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 20 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción III). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p> <p>No. 21 en relación al ARTÍCULO 35 (Fracción IV y V). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p> <p>No. 22 en relación al ARTÍCULO 36 ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p> <p>No. 23 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción I). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p> <p>No. 24 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción II). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p> <p>No. 25 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción III). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p> <p>No. 26 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción IV). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p> <p>No. 27 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción V). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p> <p>No. 28 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VI). ... Con una sanción de 3 a 50 cuotas.</p> <p>No. 30 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
---	--



<p>En la multa No. 30 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción VIII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 31 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción IX). La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza hacia la vía pública. Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p>
<p>No. 31 en relación al ARTÍCULO 37 (Fracción IX). La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública. Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 32 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción X). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>No. 32 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción X). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 33 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XI). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>No. 33 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XI). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 34 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>No. 34 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 35 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 35 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 37 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XV). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 37 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XV). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 38 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVI). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 38 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVI). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 39 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>No. 39 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 40 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVIII). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>No. 40 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XVIII). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 41 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIX). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>No. 41 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XIX). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 42 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XX). ... Con una sanción de 51 a 100 cuotas.</p>
<p>No. 42 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XX). ... Con una sanción de 50 a 100 cuotas.</p>	<p>No. 44 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXII). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p>
<p>En la multa No. 44 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXII). ... Con una sanción de 150 a 300 cuotas.</p>	<p>No. 47 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXV). ... Con una sanción de 151 a 300 cuotas.</p>



No. 47 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXV). ... Con una sanción de 150 a 300 cuotas.

SIN CORRELATIVO

No. 51 en relación al ARTÍCULO 53 El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al ampliar las medidas de seguridad impuesto o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la originó haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad. Se aplicará una sanción de 500 a 1000 cuotas.

SIN CORRELATIVO

No. 51 en relación al ARTÍCULO 37 (fracción XXIX). La prohibición que cualquier individuo o entidad, ya sea una persona física o moral, que cuente con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, que ofrezca el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a particulares a través de un contrato, está obligado a cumplir con la recolección de dichos residuos. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, se aplicará una sanción de 151 a 300 cuotas

No. 52 en relación al ARTÍCULO 53. El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al aplicar las medidas de seguridad impuesto o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la originó haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad. Se aplicará una sanción de 500 a 1000 cuotas.

ARTÍCULO 55 BIS. De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 54, las infracciones o faltas al presente reglamento serán calificadas como Servicio Comunitario cuando el infractor lo solicite en el término establecido en este reglamento ante la Dirección de Servicios Técnicos, a excepción de las sanciones establecidas en el artículo 55, en su numeral 1, 2, 15, 29, 46, 50 y 52 relacionadas con los artículos 10, 11, 29, 37 fracciones VII, XXIV, XXVIII y 53.

El Servicio Comunitario se podrá realizar de acuerdo al tabulador siguiente:

No.	Unidad de Medida y actualización con multa	Trabajo comunitario
I.	1 a 50 cuotas	3 a 6 horas
II.	51 a 150 cuotas	6 a 12 horas
III.	151 a 300 cuotas	12 a 18 horas



<p>ARTÍCULO 61. La Secretaría de Servicios Públicos, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.</p>	<p>ARTÍCULO 61. La Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey y la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos en su respectivo ámbito de competencia, para aplicar la sanción correspondiente, deberán tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.</p>
<p>ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada</p>	<p>ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada</p>



<p>específicamente, la Secretaría de Servicios Públicos buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65.</p>	<p>específicamente, la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 63 BIS. En toda visita de inspección se levantará acta o boleta de notificación de infracción, en la que se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 63 BIS I. La notificación al infractor de este reglamento podrá realizarse por adhesión, para el caso de que no se logre entender con persona alguna, el cual se fijará en la puerta, previo citatorio que se deja en la misma forma. El inspector o notificador fijará en lugar visible al domicilio del infractor o destinatario, las cédulas de notificación con las copias correspondientes, así como el instructivo en el cual explique el motivo de la notificación por adhesión, el que tendrá las características de notificación de carácter personal.</p>



<p>ARTÍCULO 65. Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la Secretaria de Servicios Públicos, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este Reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 65. Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la Secretaría a través de la Dirección de Servicios Técnicos, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.</p> <p>Igual procedimiento será aplicable a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para el caso de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente reglamento.</p>
--	---

DÉCIMO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 3, artículo 12 primer párrafo, 13 primer párrafo, artículo 14, fracción I, inciso e), fracción II, inciso a), artículo 14 Bis I, fracción I y II, artículo 15 en su primer y segundo párrafo, artículo 16 fracción I, VIII y X, artículo 17, fracciones I, II y III, el artículo 20, fracción I y III, así como último párrafo, fracción IX y XXVI del artículo 37, artículo 43 fracción V, VI, VII, VIII y IX, artículo 46, 54 penúltimo párrafo; el tabulador de multas previsto en el artículo 55, artículo 61, 63, artículo 65, **SE ADICIONA** un artículo 7 BIS, un tercer párrafo al artículo 12, un segundo párrafo al artículo 13, artículo 14 una fracción III, un párrafo tercero al artículo 15, un último párrafo al artículo 16, un artículo 17 Bis, la fracción IV, V, VI y VII al artículo 20, al artículo 35 una fracción V, una fracción XXIX al artículo 37, artículo 43 una fracción X, al artículo 54, las fracciones VII, VIII y IX, los numerales 7.1 y 52 al tabulador de multas del artículo 55, un artículo 55 Bis, 63 Bis, 63 Bis I, un último párrafo al artículo 65; y, **SE DEROGA** la fracción I, II y III del artículo 13, del artículo 14, fracción primera, los incisos b), c), d), f) de la fracción II, el inciso b), artículo 14 incisos a), b) y c) de la fracción I e incisos a) y b) de la fracción II, artículo 47 y 48; todos ellos del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY



ARTÍCULO 3. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Aprovechamiento de los Residuos: conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

V. Basura: ...

VI. Confinamiento: ...

VII. Contenedor: ...

VIII. Desmonte: ...

IX. Desyerbar: ...

X. Disposición final: acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

XI. Establecimiento comercial: es el lugar en el cual se desarrolla o presta un servicio o actividad de tipo comercial, incluyendo el comercio que se desarrolla en la vía pública, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León.

XII. ...

XIII. Infracción: ...

XIV. Limpia: ...

XV. Lixiviado: líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

XVI. Manejo Integral: las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

XVII. Material peligroso: ...

XVIII. Medidas de Seguridad: ...

XIX. Multa: ...



XX. Producto: bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase.

XXI. Reciclaje: ...

XXII. Residuos de manejo especial: son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser consideradas como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

XXIII. ...

XXIV. Recolección: ...

XXV. Relleno sanitario: ...

XXVI. Residuos Sólidos Urbanos: los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuo de otra índole.

XXVII. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

XXVIII. Separación Primaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XXIX. Separación Secundaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XXX. Servicio Comunitario: sanción administrativa impuesta a la persona responsable de la comisión de una falta administrativa consistente en realizar hasta 36- treinta y seis horas de trabajo no remunerado en una institución pública o privada de beneficio social.

XXXI. Servicios Digitales: herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin necesidad de su presencia física.

XXXII. Tratamiento: procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce volumen o peligrosidad.

XXXIII. Vía Pública: ...

XXXIV. Zona Centro de la Ciudad: para efectos de este reglamento esta zona se comprenderá por los cruces viales que darán origen a un polígono entre la Avenida Constitución, Avenida Cristóbal Colón, Avenida Fundidora y Avenida Venustiano Carranza.



XXXV. Zonas Verdes: estructura para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos para reciclaje o valorización; con el objetivo de convertirlos en materia prima para las industrias; así como para la protección del medio ambiente y fomentar la corresponsabilidad con la población para consolidar un modelo de gestión integral sostenible.

ARTÍCULO 7 BIS. El Municipio de Monterrey, a través de las autoridades competentes, podrá ser el único prestador de servicio de recolección de residuos sólidos que sean originados en la Zona Centro de la Ciudad, en los términos de lo dispuesto en el artículo 4° del presente reglamento. La Secretaría podrá determinar un único horario en el que se recolectarán los residuos en la Zona Centro de la Ciudad.

ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría y refrendarla anualmente.

...

Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección de residuos tendrá la obligación de proporcionar a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, de forma trimestral, una lista actualizada de sus respectivos clientes y el volumen de recolección contratado.

ARTÍCULO 13. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos. En los cuales tendrían la clasificación prevista por la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León.

En caso de que el interesado solicite el servicio de recolección de negocio en casa habitación, no generará pago de derecho alguno, siempre y cuando los residuos sólidos urbanos que genere sean de hasta 10 kilogramos diarios en promedio, y no presente adeudos en el impuesto predial o cualquier otra contribución municipal

I. DEROGADO

II. DEROGADO

III. DEROGADO

ARTÍCULO 14. ...

I. Persona Física:



- a) ...
- b) DEROGADO
- c) DEROGADO
- d) DEROGADO
- e) Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses.
- f) DEROGADO

II. Cuando **el trámite sea realizado por** una Persona Moral, además de los requisitos anteriores deberá presentar:

- a) Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique, **anexando copia simple del poder expedido ante notario público.**
- b) DEROGADO
- c) ...

III. Requisitos en casos específicos:

- a) En caso de arrendamiento, contrato vigente.
- b) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero:
 - 1. Carta poder simple;
 - 2. Identificación oficial vigente del apoderado.
- c) Tratándose de establecimientos en los que se expendan o consuman alimentos deberán de anexar la contratación del servicio de recolección de residuos de manejo especial.

ARTÍCULO 14 Bis I. ...

I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos mencionados en los artículos 13, 14 y 15 del presente reglamento.

- a) DEROGADO
- b) DEROGADO
- c) DEROGADO

II. El interesado deberá de haber realizado el pago de derechos correspondiente.

- a) DEROGADO
- b) DEROGADO



ARTÍCULO 15. Los derechos por el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimiento, comerciales, industriales y de servicios, se fijará conforme a los establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, excepto en el supuesto de actividad comercial en casa habitación, en los términos de los dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento.

Todas las personas físicas o morales que soliciten el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimiento comercial, industriales y de servicio, deberán efectuar el pago en forma anual y anticipada, a más tardar en el mes de marzo, quienes podrán refrendar cada año dentro del mismo periodo, pagando en su caso previamente los derechos correspondientes.

El término de la vigencia del servicio de recolección es al 31 de diciembre del año en que se solicita.

ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:

I. Identificación oficial con fotografía **vigente** del propietario o Representante legal;

II. a VII. ...

VIII. Seguro vigente de cada vehículo con póliza anual;

IX. ...

X. Fotografías de frente, costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.

El término vigencia de la prestación del servicio es al 31 de diciembre del año en que se solicita. Por lo que la renovación del servicio debe ser en el periodo comprendido de enero a marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:

I. Plazo máximo de respuesta, cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos, es de 1 día **hábil**;

II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días **hábiles**;

III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día **hábil** posterior a su requerimiento;

...

...

ARTÍCULO 17 Bis. La Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría y la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, cuentan con la facultad para realizar verificaciones, conforme a su ámbito de competencia.



ARTÍCULO 20. ...

I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta **únicamente durante el día que se preste el servicio** previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.

II. ...

III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojamiento de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, **deshierbe** o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebasa los 30 centímetros.

IV. Entregar los residuos urbanos no reciclables en horarios, días y modalidades establecidos. En el caso de los residuos sólidos urbanos reciclables podrán depositarse en las zonas verdes determinadas por la Secretaría.

V. Todo comercio o industria podrá ser seleccionado por la Secretaría para la instalación de Zonas Verdes en el área de vía pública y serán exclusivas para material valorizable, en forma establecida en la fracción VI de este artículo.

VI. Toda construcción con las características establecidas en la fracción anterior, podrá contar con Zonas Verdes, además de los criterios de clasificación que determiné la Secretaría en relación a las características de producción de sus residuos. Las Zonas Verdes deberán contar con las siguientes clasificaciones:

- a) papel, cartón y tetra pack;
- b) plásticos;
- c) metal y aluminio; y,
- d) vidrio.

VII. Las Zonas Verdes deberán ser contenedores clasificados o plataformas o soterradas, según lo dictamine para cada caso la secretaria. En casos especiales donde no sea posible ubicar alguno de los tipos de Zonas Verde señalados, la Secretaría determinará las características procedentes.

Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración** podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos. **La autoridad municipal, en caso de que el propietario hiciere caso omiso de realizar la limpieza de su predio, estará**



facultada para acceder al inmueble y realizar la limpieza del mismo, trasladando el costo por la prestación de dicho servicio al propietario del inmueble.

ARTÍCULO 35. ...

I. a IV. ...

V. Deberán contar con servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, ya sea municipal o en su caso con un particular, o bien del servicio de recolección de residuos de manejo especial conforme al giro del establecimiento.

ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:

I. a VIII. ...

IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza hacia la vía pública.

X. a XXV. ...

XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares; **así como el uso laboral de los animales de carga y tiro pertenecientes al género Equus, como caballos y asnos.**

XXVII. ...

XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente a el responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público; y

XXIX. Cualquier individuo o entidad, ya sea una persona física o moral, que cuente con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, que ofrezca el servicio de recolección de residuos particulares a través de un contrato, está obligado a cumplir con el servicio de recolección que se le contrate. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, se aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:

I. a IV. ...

V. El Secretario de Finanzas y Administración;



VI. El Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;

VII. El Director General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento;

VIII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;

IX. Los inspectores municipales; y

X. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 46. La Secretaría de Servicios Públicos organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento.

ARTÍCULO 47. SE DEROGA

ARTÍCULO 48. SE DEROGA

ARTÍCULO 54. ...

I. a VI. ...

VII. Revocación de la autorización a las personas físicas o morales autorizadas para la recolección y traslado de residuos.

VIII. Servicio Comunitario

IX. Recuperación del costo de la prestación del servicio de limpia, que será cobrado con base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Será atribución de la Secretaría a través de la Dirección de Servicios Técnicos, en su respectivo ámbito de competencia, citar a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier acto, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.

...

ARTÍCULO 55. ...

TABULADOR DE MULTAS

No.	REGULACIÓN NO OBSERVADA O INCUMPLIDA	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
1
2



3	ARTÍCULO 12. La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, refrendando anualmente dicha autorización y utilizando vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto, así como de proporcionar a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos en forma trimestral una lista actualizada de sus respectivos clientes y los montos de recolección contratados.			150 a 300
4. a 7.
7.1	ARTICULO 20. FRACCION III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojado de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, deshierbe o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebase los 30 centímetros.	III		Se impondrá conforme se establece en el artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
8	3 a 50
9	51 a 100
10	51 a 100



11	3 a 50
12	51 a 100
13	51 a 100
14	51 a 100
15
16	51 a 100
17	51 a 100
18	51 a 100
19	51 a 100
20	151 a 300
21	...	IV y V	...	151 a 300
22	51 a 100
23	3 a 50
24	3 a 50
25	3 a 50
26	3 a 50
27	3 a 50
28	3 a 50
29
30	51 a 100
31	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza hacia la vía pública.	IX	...	151 a 300
32	51 a 100
33	51 a 100
34	51 a 100
35	51 a 100
36
37	51 a 100
38	51 a 100
39	51 a 100
40	51 a 100
41	51 a 100
42	51 a 100
43
44	151 a 300
45
46
47	151 a 300
48
49
50
51	Artículo 37. La prohibición que cualquier individuo o entidad, ya sea una persona física o moral, que cuente con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, que ofrezca el servicio de	XXIX		151 a 300



	recolección de residuos sólidos urbanos a particulares a través de un contrato, está obligado a cumplir con la recolección de dichos residuos.			
52	El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al aplicar las medidas de seguridad impuestas o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la origino haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad.			500 a 1,000

ARTÍCULO 55 BIS. De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 54, las infracciones o faltas al presente reglamento serán calificadas como Servicio Comunitario cuando el infractor lo solicite en el término establecido en este reglamento ante la Dirección de Servicios Técnicos, a excepción de las sanciones establecidas en el artículo 55, en su numeral 1, 2, 15, 29, 46, 50 y 52 relacionadas con los artículos 10, 11, 29, 37 fracciones VII, XXIV, XXVIII y 53.

El Servicio Comunitario se podrá realizar de acuerdo al tabulador siguiente:

No.	Unidad de Medida y actualización con multa	Trabajo comunitario
I.	1 a 50 cuotas	3 a 6 horas
II.	51 a 150 cuotas	6 a 12 horas
III.	151 a 300 cuotas	12 a 18 horas

ARTÍCULO 61. La **Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey y la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos en su respectivo ámbito de competencia, para aplicar la sanción correspondiente, deberán** tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada específicamente, la **Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría** buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65.



ARTÍCULO 63 BIS. En toda visita de inspección se levantará acta o boleta de notificación de infracción, en la que se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.

ARTÍCULO 63 BIS I. La notificación al infractor de este reglamento podrá realizarse por adhesión, para el caso de que no se logre entender con persona alguna, el cual se fijará en la puerta, previo citatorio que se deja en la misma forma. El inspector o notificador fijará en lugar visible al domicilio del infractor o destinatario, las cédulas de notificación con las copias correspondientes, así como el instructivo en el cual explique el motivo de la notificación por adhesión, el que tendrá las características de notificación de carácter personal.

ARTÍCULO 65. Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la **Secretaría a través de la Dirección de Servicios Técnicos**, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.

Igual procedimiento será aplicable a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para el caso de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En relación a lo dispuesto en el artículo 20, se dispondrá de un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para que las industrias y comercios, puedan realizar sus respectivos planes para las creaciones de las Zonas Verdes, para su presentación ante la Secretaría.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los términos descritos en el considerando **DÉCIMO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx



TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **V** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO
GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL
MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN
AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



EXENCION DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-275/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio de solicitud 449/2023, en el cual remite a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la **Iniciativa de Reforma al Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey**, del cual se exige la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

• ANTECEDENTES

Que en la Sesión Ordinaria de fecha del 09 de octubre de 2023 el C. El Presidente Municipal Lic. **Luis Donald Colosio Riojas** presentó la iniciativa de reforma al **Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey**.

A nivel nacional se producen cerca de 42 millones de toneladas de basura al año, siendo Nuevo León una de las seis entidades que concentran el 74% de estos residuos. (La jornada.2023. El de los desperdicios, un problema de más de 100 mil toneladas diarias)

Con la propuesta regulatoria se busca regular adecuadamente los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

D I C T A M E N

- I. La propuesta regulatoria tiene por objeto modificar las obligaciones en los prestadores de servicios de recolección, manera de realizar prevenciones; montos de las multas, sanciones por incumplimiento, posibilidad de solicitar el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos para establecimientos; posibilidad de no pagar el servicio al negocio en casa habitación; término de vigencia para los establecimientos; período de renovación del servicio; facultad para realizar verificaciones; sobre Zonas Verdes y Residuos Urbanos no reciclables.
- II. Entre sus objetivos, la propuesta regulatoria pretende atender la problemática que presenta la gestión sostenible de desechos en la ciudad de Monterrey;
- III. Busca regular adecuadamente los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, principalmente en la zona centro del municipio; estableciendo así la práctica exclusiva de la

Paellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-275/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

prestación de servicios de recolección de residuos por parte de la Administración Municipal, siendo esta a su vez facultada para la realización de inspecciones y notificaciones.

- IV. Que esta iniciativa se promueve con la finalidad de simplificar y dar certeza jurídica a los procesos municipales relativos a los servicios de limpieza urbana que regula el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey.

● **BENEFICIOS**

La presente propuesta regulatoria señala los siguientes beneficios:

- I. La reforma del reglamento no genera costos de cumplimiento para los particulares, puesto que se está proponiendo mejorar las condiciones de los servicios de limpia y recolección de residuos del municipio;
- II. No se propone creación de cargas y/o derechos;
- III. La propuesta propone derogar la figura de inspector honorario;
- IV. La propuesta plantea la posibilidad de no pagar el servicio al negocio en casa habitación;
- V. Faculta al municipio para realizar verificaciones sobre Zonas Verdes y Residuos Urbanos;
- VI. La propuesta permite simplificar los procesos municipales de recolección de residuos sólidos dentro del municipio.

● **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha del 26 de octubre de 2023; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública, a través del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la propuesta del **"Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey."**, en fecha del 10 de noviembre del 2023 al 07 de diciembre del 2023, así mismo se informa que los comentarios recibidos fueron remitidos al área correspondiente para que fueran analizados y en su caso se realizará la integración de los mismos dentro del proyecto regulatorio.



“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-275/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

- **INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Se solicita ajustar las fichas del servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos de acuerdo a las reforma del Reglamento, a fin de mantener el Registro de Trámites y Servicios con los requisitos y la información actualizada. Por lo que se solicita que el personal asignado para tal tarea de la Dirección de Servicios Técnicos se contacte con la Dirección de Mejora Regulatoria para realizar dicha actividad, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 36 al 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

- **INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSPECTORES E INSPECCIONES**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 76, 77 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se informa que, se desprenden inspecciones derivado de los artículos del **61 al 67**, mismas que las la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento deberá inscribir, modificar y/o realizar las adecuaciones correspondientes en el Registro Municipal de Visitas Domiciliaria publicado en el Portal de Gobierno del Municipio de Monterrey <https://www.monterrey.gob.mx/siga/mejora-regulatoria>



“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2023

No. de Oficio: SIG/DMR-275/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

CONCLUSIONES

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como el formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (SIG-MER-10), los comentarios derivados de la Consulta Pública Ciudadana del Reglamento, y el dictamen final emitido por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Además, se observa que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY-DAJ/13551/2023** expresó el visto bueno señalando que **no tiene objeción respecto al proyecto del citado Reglamento**, por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la expedición del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey.

En este tenor y al no existir inconveniente legal alguno para la emisión de dicho reglamento y tomando en cuenta los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, se determina que con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello que **“se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio”** la propuesta del proyecto regulatorio en mención.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

JPC/SAPB
C.c.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos
C.c.p./ Archivo



DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



DICTAMEN RESPECTO A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 15 BIS, FRACCIONES VIII, XI Y XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), f) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, Fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha del 10 de mayo de 2023, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó la Iniciativa de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**, la cual busca ampliar la participación ciudadana en los procesos que realiza el Gobierno de Monterrey a través del Comité de Adquisiciones.

II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha **18 de agosto de 2023**, se aprobó la reforma respecto de la iniciativa descrita en el antecedente anterior de este dictamen.

III. Dentro del Periódico Oficial del Estado, en fecha 6 de septiembre de 2023, se publicó la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**, la cual, en vista de lo anterior entraría en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. Derivado de la publicación de fecha 29 de septiembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, respecto de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 15 BIS, FRACCIONES VIII, XI Y XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la cual se estableció que la misma tendría un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de su publicación, por lo que, dicho plazo concluyó en fecha 29 de octubre de 2023.



V. De conformidad con lo establecido dentro de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 15 BIS, FRACCIONES VIII, XI Y XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**, en su base NOVENA, menciona que, en caso de que no se registraran participantes, se lanzaría una segunda Convocatoria, lo cual aconteció en el presente caso.

Por lo anterior, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), f) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como el artículo 15 bis II, tercer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Comité de Adquisiciones se integrará de acuerdo a las disposiciones que emita el Ayuntamiento respectivo.

CUARTO. Que la Ciudad de Monterrey busca fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, homologando procedimientos que permitan brindar la mejor y más expedita atención a las y los ciudadanos mediante mecanismos que coadyuven en garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO. De acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo.



SEXTO. Así mismo, menciona el artículo 15 bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, que el Comité de Adquisiciones se integra por:

Con Voz y Voto:

- I. El Síndico Primero;
- II. El Síndico Segundo;
- III. Un Regidor de mayoría;
- IV. Un Regidor de la primera minoría;
- V. El titular de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien podrá designar a un representante;
- VI. El titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien podrá designar a un representante;
- VII. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VIII. Tres representantes ciudadanos;

Solo con Voz:

- IX. Un representante de la dependencia involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, únicamente en el punto del orden del día correspondiente;
- X. Un representante de la Contraloría;
- XI. Un representante de organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción; y
- XII. Un representante de organismos académicos y universidades.

Los Regidores serán designados a propuesta del Presidente Municipal, y aprobados por el Ayuntamiento.

La persona facultada para convocar y presidir las sesiones es la persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o en su caso su representante.

Los representantes ciudadanos ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.

SÉPTIMO. El artículo 15 bis II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey señala que el Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción VIII, XI y XII del artículo 15 BIS, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio. Asimismo, disposición citada señala que una vez que haya concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento. En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria.

OCTAVO. Por lo anteriormente expuesto, se considera oportuno emitir una Segunda Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 BIS II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, lo anterior a efecto que pueda integrarse el Comité de Adquisiciones de este municipio, conforme a la siguiente:



“SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 15 BIS, FRACCIONES VIII, XI Y XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, convoca a la ciudadanía, a los organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción, así como a los organismos académicos y universidades públicas o privadas, a realizar las postulaciones para participar en el proceso para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 BIS, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento antes referido, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y por un período de 3 años a partir de su designación.

SEGUNDA. Los ciudadanos que se postulen en términos de la fracción VIII del artículo 15 BIS, podrán realizarlo de forma directa siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la base **CUARTA** de la presente convocatoria.

TERCERA. En los casos de las postulaciones referidas en las fracciones XI y XII del artículo 15 BIS del reglamento antes señalado, deberán ser realizadas por organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción o por organismos académicos y universidades públicas o privadas, todos ellos ubicados dentro de la zona metropolitana de Monterrey, debiendo acompañar la siguiente documentación y requisitos:

A) Organismos cívicos relacionados con la vigilancia gubernamental o de lucha anticorrupción:

I. Copia simple de su acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

II. Copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía.

III. Carta postulación en hoja membretada, firmada por quien legalmente se encuentre facultado.



B) Organismos académicos y universidades públicas o privadas:

I. Carta postulación en hoja membretada, firmada por el rector, o quien, conforme a sus estatutos o normativa interna, ejerza funciones de dirección o representación.

CUARTA. Podrá ser postulado cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia;
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria, por delito doloso;
- VI. No haber sido candidato o miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años a la fecha de su postulación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y,
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

QUINTA. Las propuestas deberán venir acompañadas con los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base **CUARTA** de la presente convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
3. Currículum vitae;
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, VI, VII y VIII de la **CUARTA** base;
5. Carta de no antecedentes penales; y



6. Constancia de no inhabilitación para el ejercicio del Servicio Público.

SEXTA. La documentación antes señalada deberá ser dirigida a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada por correo electrónico say.dgap@monterrey.gob.mx o ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 1° de febrero de 2024, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

SÉPTIMA. La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la papelería, y dictaminará la propuesta de los ciudadanos a ser designados, la cual será sometida a consideración del Ayuntamiento.

OCTAVA. Lo no previsto en la presente convocatoria, podrá ser resuelto conforme a la determinación que tomela Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento.

NOVENA. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de las personas representantes ciudadanas a las que hace referencia el artículo 15 BIS, fracciones VIII, XI y XII del reglamento antes señalado se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 15 BIS II del mencionado reglamento.

DÉCIMA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: <https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/AvisosDePrivacidad.asp>”

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las bases de la Segunda Convocatoria Pública para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en los términos del considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la Convocatoria Pública referida en el acuerdo PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad y difúndase en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de enero del 2022, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de que la Gaceta Municipal sea una herramienta más dinámica y actualizada, que cuente con un micrositio donde la ciudadanía pueda encontrar información de utilidad.

SEGUNDO. Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DAJ/1840/2023**, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2022, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CUARTO. Dicho plazo feneció en fecha 10 de febrero del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 006 de fecha 13 de enero de 2023.

QUINTO. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-273/2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:



I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y



IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. El artículo 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho al acceso a la información pública, veraz y oportuna, y a la protección de los datos personales.

QUINTO. El artículo 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico Oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. El artículo 2, del Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, establece que la Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar: Dictámenes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal y Directores Generales de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



NOVENO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar: Dictámenes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal y Directores Generales de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el medio de difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar: Dictámenes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal y Directores Generales de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.</p>
<p>ARTÍCULO 7. La Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento es la Responsable de la Gaceta Municipal, teniendo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 7. La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento es la Responsable de la Gaceta Municipal, teniendo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 8. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Un resumen del Presupuesto de Egresos; y,</p>	<p>ARTÍCULO 8. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Un resumen del Presupuesto de Egresos; y,</p> <p>XV. Los acuerdos en los que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Descentralizados deleguen facultades en personas subalternas, mismos que deberán contener el plazo de su vigencia.</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
ARTÍCULO 10. La publicación de los reglamentos y acuerdos, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, deberá de realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de su recepción.	ARTÍCULO 10. La publicación de los reglamentos y acuerdos, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, deberá de realizarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles , a partir de su aprobación .
ARTÍCULO 12. Todo interesado podrá acudir ante la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca , a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, en forma electrónica.	ARTÍCULO 12. Todo interesado podrá acudir ante la Dirección Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Histórico del Municipio, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, en forma electrónica.

DÉCIMO. En ese sentido, la reforma al reglamento antes señalada se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA los artículos 2, 7, 10 y 12; **SE ADICIONA** una fracción XV al artículo 8, todos ellos del Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el **medio** de difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar: Dictámenes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal y Directores Generales de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 7. La **Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos** de la Secretaría del Ayuntamiento es la Responsable de la Gaceta Municipal, teniendo las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 8. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.



I. a XIII. ...

XIV. Un resumen del Presupuesto de Egresos; y

XV. Los acuerdos en los que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Descentralizados deleguen facultades en personas subalternas, mismos que deberán contener el plazo de su vigencia.

ARTÍCULO 10. La publicación de los reglamentos y acuerdos, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, deberá de realizarse en un plazo no mayor de **10 días hábiles**, a partir de su **aprobación**.

ARTÍCULO 12. Todo interesado podrá acudir ante la Dirección **Gobierno y Asuntos Políticos** de la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Histórico del Municipio, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, en forma electrónica.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los términos descritos en el considerando **DÉCIMO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **QUINTO** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023



**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO
GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL
MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-273/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio de solicitud 455/2023, en el cual remite a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la **Iniciativa de Reforma al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey**, del cual se exige la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

• ANTECEDENTES

Con el objeto de expedir la reforma al reglamento anteriormente señalado, y a fin de definir la creación de un micrositio interactivo de la Gaceta Municipal como un medio de difusión; con la finalidad de incrementar la difusión de la Gaceta y facultando la delegación de responsabilidades para la administración de la Gaceta Municipal se presenta la presente propuesta regulatoria.

De acuerdo al proyecto regulatorio en mención, se identifica que, los Regidores Jorge Adrián Ayala Cantú, Tania Elizabeth Partida Hernández y Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, en fecha 20 de diciembre de 2022 presentaron la iniciativa ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento y que sometieron a Consulta Pública la **iniciativa de Reforma al Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey**.

D I C T A M E N

- I. La propuesta regulatoria tiene por objeto impulsar y definir a la Gaceta Municipal como un medio de difusión; creando un micrositio interactivo, esto con la finalidad de incrementar la difusión de la Gaceta.
- II. En este sentido, la propuesta regulatoria pretende incrementar la difusión de la Gaceta mediante los medios digitales y las tecnologías de información; convirtiendo la Gaceta en una herramienta más interactiva, dinámica y actualizada para la ciudadanía.
- III. Que con esta Reforma al Reglamento de la Gaceta se armonizará con el actual Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-273/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

- **BENEFICIOS**

La presente propuesta regulatoria señala los siguientes beneficios:

- I. La reforma del reglamento no genera costos de cumplimiento para los particulares, puesto que se está proponiendo armonizar el Reglamento de la Gaceta Municipal con el de la Administración Pública Municipal.
- II. No se propone creación de cargas y/o derechos para la ciudadanía ni aumento de burocracia;
- III. Se fomenta la Innovación gubernamental, con la que se espera que la población tenga mayor acercamiento y conozca progresivamente la información aprobada por el Gobierno de Monterrey.
- IV. La propuesta regulatoria pretende incrementar la interactividad de los acuerdos que emitan las dependencias.
- V. Con la reforma al reglamento se habilitará mayor difusión por redes sociales oficiales, así como la información y noticias del Gobierno de Monterrey.

- **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha del 20 de diciembre de 2022; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública, a través del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la propuesta del "**Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey.**", en fecha del 13 de enero del 2023 al 10 de febrero del 2023, así mismo se informa que los comentarios recibidos fueron remitidos al área correspondiente para que fueran analizados y en su caso se realizará la integración de los mismos dentro del proyecto regulatorio.

- **INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

No aplica.

- **INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSPECTORES E INSPECCIONES**

No aplica.



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2023

No. de Oficio: SIG/DMR-273/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

CONCLUSIONES

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como el formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (SIG-MER-10), y el dictamen final emitido por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Además, se observa que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY-DAJ/1840/2023** expresó el visto bueno señalando que **no tiene objeción respecto al proyecto del citado Reglamento**, por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la Reforma del Reglamento de la Gaceta Municipal de Monterrey.

En este tenor y al no existir inconveniente legal alguno para la emisión de dicho reglamento y tomando en cuenta los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, se determina que con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello que **"se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio"** la propuesta del proyecto regulatorio en mención.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

JPC/SAPB
C.c.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos
C.c.p./ Archivo



Gobierno
de
—
Monterrey
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 16 de octubre de 2023, el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Donald Colosio Riojas y el Regidor Marcelo González Jiménez, presentaron una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que tiene por objeto establecer un órgano colegiado encargado de tomar decisiones relacionadas con la selección de aspirantes a la policía.
- II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY-DAJ/13552/2023, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.



IV. Dicho plazo feneció en fecha 4 de diciembre del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 142 de fecha 6 de noviembre de 2023, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.

V. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA-DMR-274-2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en el cual se concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo que de acuerdo con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, y finalmente se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y III, y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y VI, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar



armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.



VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. El artículo 33, fracción I, incisos b) y m), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley, así como la de aprobar el reglamento de la Administración Pública Municipal que establezca la estructura administrativa de la misma.

SEXTO. El artículo 74, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente comparativo señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:



REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
<p>Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p>	<p>Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p>
<p>Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, para el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;</p> <p>X. Comisario. Al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;</p> <p>XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de</p>	<p>Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, para el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;</p> <p>X. Comisario. Al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de</p>



<p>Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;</p> <p>XII. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXIII. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Secretaría. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.</p> <p>XXVIII. y XXIX. ...</p>	<p>Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>XII. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXIII. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Secretaría. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p> <p>XXVIII. y XXIX. ...</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p>
<p>Artículo 21. Los miembros del Servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. y II. ...</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>I. y II. ...</p>



<p>III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. a XIX. ...</p> <p>XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;</p> <p>XXI. a LXIX. ...</p>	<p>III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. a XIX. ...</p> <p>XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;</p> <p>XXI. a LXIX. ...</p>
<p>Artículo 258. La Comisión se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Coordinador General de Inspección, con voz y voto;</p> <p>IV. Director de Policía, con voz y voto;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Rector de la Academia y Centro de Capacitación Continua, con voz y voto;</p> <p>IX. Coordinador de Asuntos Internos, con voz;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 258. ...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Coordinadores Generales de Inspección, con voz y voto;</p> <p>IV. Directores de Policía, con voz y voto;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Director de Desarrollo Institucional y Carrera Policial, con voz y voto;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Miembro del servicio sin nivel de mando, con voz.</p> <p>...</p>



Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente.	
---	--

OCTAVO. En ese sentido, la reforma al reglamento antes señalada se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 1, 17, fracciones IX, X, XI, XVIII, XXII y XXVII, 21 fracciones III y XX, 258, fracciones III, IV y VIII; y, **SE ADICIONA** al artículo 258 una fracción X, todos ellos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a VIII. ...

IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, para el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

X. Comisario. Al titular de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;

XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia de la Secretaría de **Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;

XII. a XVII. ...



XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XIX. a XXI. ...

XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. Secretaría. **La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.**

XXVIII. y XXIX. ...

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Artículo 21. ...

I. y II. ...

III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;

IV. a XIX. ...

XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;

XXI. a LXIX. ...

Artículo 258. ...

I y II. ...

III. **Coordinadores** Generales de Inspección, con voz y voto;

IV. **Directores** de Policía, con voz y voto;

V. a VII. ...



VIII. **Director de Desarrollo Institucional y Carrera Policial**, con voz y voto;

IX. ...

X. **Miembro del servicio sin nivel de mando, con voz.**

...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

NOVENO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Expedición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en el cual se establece el cambio de nombre de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

DÉCIMO. La Certificación Policial Ciudadana (CERTIPOL) es una iniciativa técnica, independiente, no partidista, profesional y con enorme potencial para apoyar en la urgente reconciliación de nuestra policía con las comunidades a las que se debe. Se trata de un mecanismo de acompañamiento y revisión por parte de instancias externas a la policía que puede derivar en un reconocimiento formal expresado en la forma de un certificado.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a los Objetivos 2.2 de Policía de proximidad sirviendo a la ciudad, 2.2.1 Fortalecer la formación y actualización policial, y a su vez el 2.2.1.1 Implementar el programa de formación y actualización de los elementos activos de la corporación en conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades para un desempeño eficiente de la función policial, es una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la **REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los términos descritos en el considerando **OCTAVO**.



SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR
LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ
CONTRERAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA**



RÚBRICA

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ FRANCISCO SALINAS
CARRILLO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA
RÚBRICA**



EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de Diciembre de 2023

No. de Oficio: SIG/DMR-274/2023

Asunto: Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio de solicitud 447/2023, en el cual remite a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la **“Iniciativa de Reforma Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey”** del cual se solicita se exima la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a los siguientes:

• **ANTECEDENTES.**

En fecha 16 de octubre de 2023 el Presidente Municipal de Monterrey presentó ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey la Iniciativa de Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

La presente propuesta se presenta para dar cumplimiento al Estándar RS-05, derivado del proceso de certificación CERTIPOL, que se encuentra en desarrollo de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior esta Dirección de Mejora Regulatoria emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Con la propuesta regulatoria se garantiza que la Administración Pública Municipal de Monterrey cumpla con los estándares de calidad y transparencia requeridos por la CERTIRPOL, órgano colegiado de selección de aspirantes a la policía.
- II. Con la reforma se pretende incluir en la lista de integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, a un miembro del servicio policial sin nivel de mando, con voz.
- III. La iniciativa considera además actualizaciones de terminología de secretarías y reglamentos, en virtud de las modificaciones que se desprenden del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2021-2024.



“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 13 de Diciembre de 2023
No. de Oficio: SIGA/DMR-274/2023
Asunto: Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

● **BENEFICIOS**

- I. El proyecto señala que dicha regulación no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes para ellos, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- II. El Municipio de Monterrey podrá contar con la Certificación Policial Ciudadana (CERTIPOL), iniciativa técnica, independiente, no partidista, profesional y con potencial para reconciliar la confianza con la ciudadanía.
- III. Cumplimiento con el Plan Municipal de Desarrollo en su Objetivo 2.2 Policía de proximidad sirviendo a la ciudad Impulsar una institución policial orientada al servicio al ciudadano para conformar una corporación de la que todos nos sentimos orgullosos porque persigue con eficacia los delitos, pero sobre todo porque evita que éstos sucedan atendiendo las causas.

● **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha del 26 de octubre de 2023; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública, a través del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la propuesta del **“Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.”**, en fecha del 06 de noviembre del 2023 al 01 de diciembre del 2023, así mismo se informa que los comentarios recibidos fueron remitidos al área correspondiente para que fueran analizados y en su caso se realizará la integración de los mismos dentro del proyecto regulatorio.

● **INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

No aplica.

● **INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSPECTORES E INSPECCIONES**

No aplica.



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria
Monterrey, Nuevo León a 13 de Diciembre de 2023
No. de Oficio: SIG/DMR-274/2023
Asunto: Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

Por lo anterior esta Dirección de Mejora Regulatoria, emite las siguientes:

CONCLUSIONES

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como los documentos que se derivaron en el proceso para expedir un reglamento, como lo es el formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (SIG-MER-10), los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y las observaciones vertidas en el dictamen final emitido por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento y se observó lo siguiente:

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio expresó el visto bueno señalando **no tiene objeción ni observaciones respecto al proyecto del citado Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento**, por medio del oficio SAY-DAJ /13552/2023 por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la reforma por adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

En este tenor y al no existir inconveniente legal alguno para la emisión de dicho reglamento y tomando en cuenta los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello que **"se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio"** la propuesta del proyecto regulatorio.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.

JPC/SAPB

C.c.p. Lic. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos
C.c.p. Archivo



Gobierno
de
—
Monterrey
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto



DICTAMEN RELATIVO A LA REINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO LA COLONIA ROMA, QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL “CLUB MEXICAS, A.C.”

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 7, 21, fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de **Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** del Bien Inmueble ubicado en las Calles Virginia Fábregas y Juana de Asbaje de la Colonia Roma de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,642.71 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 31-306-001. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizada la citada **Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** de la superficie antes citada y destinarla a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - En fecha 12 de julio del año 2000 y como consta en el Acta No. 16 que contiene la Sesión de Cabildo, se aprobó otorgar en comodato por un plazo de 25 años, a favor de “**Club Mexicas, A.C.**”, el inmueble ubicado en las Calles Virginia Fábregas y Juana de Asbaje de la Colonia Roma de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,642.71 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 31-306-001.

SEGUNDO. – Los Acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Monterrey, fueron debidamente Aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, mediante el Decreto Número 372 de fecha 10 de noviembre del año 2000.



En dicho Decreto, se describe el Inmueble otorgado en Comodato con su superficie, medidas, colindancias y el período por el que fue aprobado, en éste caso, por 25 años; estableciendo además, que el objeto del Comodato es para fines deportivos, a favor de la Asociación denominada “**Club Mexicas, A.C.**”, mencionando que en caso de incumplimiento y que el inmueble sea utilizado para fines distintos a los solicitados, el inmueble se reincorporará con todas sus mejoras y accesiones al dominio público municipal.

TERCERO. – Mediante sesión ordinaria de cabildo, de fecha 27 de julio de 2018, se autorizó efectuar una modificación al contrato de comodato de fecha 22 de octubre de 2001, a través del cual se disminuyó la superficie otorgada en comodato de 7,642.71 metros cuadrados a 4,468.88 metros cuadrados.

CUARTO. - En el expediente que se ha integrado, contamos con un escrito signado por vecinos y vecinas de la Colonia Roma, dirigido al Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, de fecha 29 de junio del presente año, mediante el cual solicitan la recuperación del inmueble municipal referido en el antecedente PRIMERO del presente Dictamen, atendiendo a diversos problemas que se han suscitado e incumplimiento de los fines para los que fue otorgado el Comodato. De igual forma, se cuenta con el oficio SAY/DAJ/13386/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno de Monterrey, mediante el cual se da vista al comodatario para respetar su derecho de audiencia, así como el oficio SAY/DAJ/13929/2023, en donde se emite la opinión técnica de dicha Dirección de Asuntos Jurídicos para continuar el trámite correspondiente.

Por lo que para la integración del Expediente contamos con la siguiente documentación:

- 1.- Acta No. 16 que contiene la Sesión de Cabildo mediante la cual se aprobó otorgar en comodato por un periodo de 25 años a favor de “**Club Mexicas, A.C.**” el Inmueble descrito en el Antecedente Primero del presente Dictamen.
- 2.- El Contrato de Comodato que celebran por una parte el Municipio de Monterrey y por la otra parte el C. Juan Guadalupe López Delgado, en representación del “Club Mexicas, A.C.
- 3.- Escrito signado por vecinos y vecinas de la Colonia Roma, dirigido al Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, de fecha 29 de junio del presente año, solicitando, entre otros aspectos, la cancelación del Comodato.
- 4.- Oficio SAY/DAJ/13386/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno de Monterrey, mediante el cual se da vista al comodatario para respetar su derecho de audiencia.



5.- Escrito presentado por el C. Claudia Aguilar Chávez, Representante Legal de “Club Mexicas A.C.”, con diversos anexos, recibidos el 12 de diciembre de 2023, con la respuesta al oficio SAY/DAJ/133886.

6.- Oficio SAY/DAJ/13929/2023, en donde se emite la opinión técnica de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno de Monterrey, donde se expresa que existen condiciones para revocar el acuerdo de cabildo aprobado mediante sesión ordinaria de 12 de julio de 2000, como consta en el Acta No. 16, a través del cual se aprobó la celebración del contrato de comodato de fecha 22 de octubre de 2001, por un periodo de 25 años a favor de “Club Mexicas, A.C.”, y en consecuencia, **se autorice la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** del Bien Inmueble ubicado en las Calles Virginia Fábregas y Juana de Asbaje de la Colonia Roma de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,642.71 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 31-306-001.

CUARTO. - Derivado de la solicitud referida en el Antecedente **TERCERO** del presente Dictamen, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal y sobre el cual, en virtud de los términos de aprobación sobre el Contrato de Comodato que nos ocupa, es viable que se someta a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la revocación del acuerdo de cabildo aprobado mediante sesión ordinaria de 12 de julio de 2000, como consta en el Acta No. 16, a través del cual se aprobó la celebración del contrato de comodato de fecha 22 de octubre de 2001, por un periodo de 25 años a favor de “Club Mexicas, A.C.”, y en consecuencia, **se autorice la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** del Bien Inmueble ubicado en las Calles Virginia Fábregas y Juana de Asbaje de la Colonia Roma de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,642.71 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 31-306-001, y así, destinarlo a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte de éste Municipio.

Por lo anterior y, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y XI, 37, 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal



del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. El artículo 2406 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, establece que, el comodante podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella, o probando que hay peligro de que esta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

QUINTO. El artículo 84 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, cuando sobreviene una causa de necesidad pública, o mediante acreditación de que el comodatario ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento, o porque se está dando un uso distinto al bien de aquel para el cual fue autorizado.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SÉPTIMO. Como consta en los anexos, la opinión técnica presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento señala que han sobrevenido diversas circunstancias de las cuales se desprende una afectación al interés público y la cohesión social, además de un incumplimiento a lo establecido en el contrato de comodato de fecha 22 de octubre de 2001 por parte del “Club Mexicas, A.C.”, tal y como se enlista a continuación:

- a) El “Club Mexicas, A.C.” ha autorizado a un tercero para utilizar el inmueble, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.



- b) Se está dando un uso distinto al bien de aquel para el cual fue autorizado.
- c) No se han realizado los actos necesarios para la conservación del inmueble.
- d) Las condiciones del predio han dado lugar a afectaciones directas a los vecinos de la zona.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que se revoque el acuerdo de cabildo aprobado en sesión ordinaria de 12 de julio de 2000, como consta en el Acta No. 16, a través del cual se aprobó la celebración del contrato de comodato de fecha 22 de octubre de 2001, por un periodo de 25 años a favor de “Club Mexicas, A.C.”, y en consecuencia, se autorice la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal del Bien Inmueble ubicado en las Calles Virginia Fábregas y Juana de Asbaje de la Colonia Roma de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,642.71 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 31-306-001, y así, destinarlo a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte de éste Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se **APRUEBA la REVOCACIÓN** de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en fecha 12 de julio del año 2000, respecto del Comodato a favor de “**Club Mexicas, A.C.**”, dejando sin efectos el contrato de comodato y los actos que deriven del mismo, y por consecuencia, **SE APRUEBA la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** del Inmueble descrito en el Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE DICIEMBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado Dictamen que contiene la **ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES**; conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Establece el Artículo 5, fracción I, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio; vigilando el estricto cumplimiento de las bases expedidas.
- II. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de su aprobación y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de enero de 2022, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, o hasta en tanto no fueran reformadas o abrogadas por Acuerdo que en ese sentido expidiera el propio Ayuntamiento.
- III. Posteriormente en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2022 se aprobó la propuesta de Modificación a las Bases Generales descritas en el antecedente I por concepto del Impuesto Sobre Diversión y Espectáculos, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de enero de 2023.
- IV. Mientras que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2022 se aprobó la modificación por adición a las Bases descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y vigencia de lo no expresamente modificado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de enero de 2023.
- V. Asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2023 se aprobó la Modificación por adición a las Bases Generales descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de julio de 2023.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el R. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. - En fecha 25 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma al artículo 21 bis 12-C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León estableciendo descuento en el impuesto predial a aquellas personas que acrediten la utilización de calentadores solares, sistemas de captación, filtración, y uso de aguas pluviales y paneles solares en sus propiedades de uso habitacional con el fin de fomentar la cultura del medio ambiente.

CUARTO. – Con el fin de fortalecer el trabajo policial, el H. Ayuntamiento de Monterrey ha sugerido el otorgamiento de subsidio especial para policías activos y jubilados del municipio de Monterrey y que cuenten con una propiedad en esta Ciudad, por lo que se prevé la inclusión de un subsidio para dicho personal.

QUINTO. - En la fracción primera Impuestos, en el punto 1 se contempla los subsidios para el Impuesto Predial en las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, mismo que se pretende adicionar, estableciéndose de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			



<p>1.17 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL AÑO 2024</p>	<p>Contribuyentes que realicen el pago anual de su Impuesto Predial del año 2024, en los siguientes periodos: del 01 de enero al 05 de febrero, del 06 de marzo al 31 de marzo del año 2024</p>	<p>Apoyo económico para que los ciudadanos del Municipio de Monterrey puedan realizar el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p>	<p>El 5% adicional al porcentaje establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.</p>
<p>1.18 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024 en línea por concepto de impuesto predial.</p>	<p>Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de fomentar el uso de las tecnologías.</p>	<p>El 2 % adicional al establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.</p>
<p>1.19 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Contribuyentes, propietarios y/o poseedores del uso de Eco Tecnologías, por ejemplo, la utilización de calentadores solares, sistemas de captación, filtración y uso de aguas pluviales y paneles solares en el predio</p>	<p>Fomentar la cultura del medio ambiente y la tecnología</p>	<p>2.5%</p>
<p>1.20 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Contribuyentes, propietarios y/o poseedores de una propiedad dentro del municipio de Monterrey y que formen parte activa del estado de fuerza policial del Municipio de la Ciudad de Monterrey, o se haya jubilado o pensionado como miembro policial de este municipio.</p>	<p>Fortalecer el trabajo policial de los elementos del Municipio de la Ciudad de Monterrey, apoyando su economía.</p>	<p>50%</p>

Para todas las cuestiones adicionales a los casos y situaciones no previstas en las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales y en esta Adición, se faculta a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración para que tratándose de las diversas contribuciones inmobiliarias, resuelva cada uno de los casos planteados por los contribuyentes, en estricto respeto a sus derechos y los intereses de la Hacienda Pública Municipal, analizando la situación individual



de las personas, así como considerará la voluntad de contribuir de forma espontánea sin necesidad de que estos utilicen los medios legales a su alcance que pudieran interponer en contra de su pago, y así equilibrar ambos intereses.

SEXTO.- Que prevalece un rezago en los productos por arrendamiento respecto a los locales comerciales del Mercado Municipal Díaz Ordaz, mismos que datan desde el periodo de 2015, imperando una situación de irregularidad y de falta de certeza jurídica para los actuales comerciantes que buscan desarrollar la actividad comercial en dicho mercado, por lo cual en un proceso de regularización de la ocupación de dicho Mercado Municipal, se busca incentivar mediante la aplicación de subsidios para aquellos interesados que acudan a realizar el proceso de regularización o en su caso de nueva ocupación de locales abandonados, contribuyendo a la actividad comercial así como a la regeneración de dicho mercado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES** en términos del considerando **QUINTO** y **SEXTO**, iniciando su vigencia al momento de su autorización, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			
1.17 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL AÑO 2024	Contribuyentes que realicen el pago anual de su Impuesto Predial del año 2024, en los siguientes periodos: del 01 de enero al 05 de febrero, del 06 de marzo al 31 de marzo del año 2024.	Apoyo económico para que los ciudadanos del Municipio de Monterrey puedan realizar el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	El 5% adicional al porcentaje establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.



<p>1.18 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024 en línea por concepto de impuesto predial.</p>	<p>Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de fomentar el uso de las tecnologías.</p>	<p>El 2 % adicional al establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.</p>
<p>1.19 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Contribuyentes, propietarios y/o poseedores del uso de Eco Tecnologías, por ejemplo, la utilización de calentadores solares, sistemas de captación, filtración y uso de aguas pluviales y paneles solares en el predio.</p>	<p>Fomentar la cultura del medio ambiente y la tecnología.</p>	<p>2.5%</p>
<p>1.20 IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Contribuyentes, propietarios y/o poseedores de una propiedad dentro del municipio de Monterrey y que formen parte activa del estado de fuerza policial del Municipio de la Ciudad de Monterrey, o se haya jubilado o pensionado como miembro policial de este municipio.</p>	<p>Fortalecer el trabajo policial de los elementos del Municipio de la Ciudad de Monterrey, apoyando su economía.</p>	<p>60%</p>
<p>III. PRODUCTOS</p>			
<p>PRODUCTOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES DÍAZ ORDAZ</p>			
<p>2. Rezago en productos por cobrar de locatarios que se encuentran en situación de rezago en pago de rentas en el Mercado Díaz Ordaz.</p>	<p>Contribuyentes interesados que se encuentren en proceso de regularización ante las dependencias correspondientes la ocupación de los locales comerciales dentro del Mercado Díaz Ordaz</p>	<p>Apoyo económico al desarrollo de la actividad comercial así como contribuir a la regeneración del Mercado Municipal Díaz Ordaz</p>	<p>Hasta un 100%</p>



SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Soporte e Infraestructura a fin de que realice la debida adecuación del sistema de ingresos, para la aplicación de los subsidios descritos en los numerales 1.17 y 1.18 del presente acuerdo.

TERCERO. - Para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el numeral 1.19 mencionado en los presentes acuerdos, queda sujeto a su aprobación del resultado de la visita de inspección realizada por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria sobre los inmuebles y que los mismos no tengan uso distinto al habitacional.

CUARTO. - Para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el numeral 1.20 mencionado en los presentes acuerdos, es necesario que se presente solicitud por escrito signada por contribuyente propietario y/o poseedor del bien inmueble, y de la consulta que realice la Dirección de Recaudación Inmobiliaria ante la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, así como de la inspección realizada por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria sobre los inmuebles y que los mismos no tengan uso distinto al habitacional.

QUINTO.- Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal así como en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS EN FORMATO MENSUAL RENDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RELATIVO A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, COMO SE MANIFIESTA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen referente al Informe Financiero en formato mensual correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Octubre y Noviembre del ejercicio fiscal 2023 con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expone la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente de los meses de julio, agosto, octubre y noviembre del ejercicio 2023, mismos que fueron analizados y discutidos por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de



personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente a los periodos referidos, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera acumulada al mes de julio, agosto, octubre y noviembre del 2023, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que los informes correspondientes de los meses de julio, agosto, octubre y noviembre del año 2023 son los siguientes:

JULIO



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,656,285,380.36	2,314,819,876.46
Impuestos	1,883,522,634.66	1,780,544,342.33
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	236,817,251.38	209,655,302.71
Productos	202,583,736.24	170,737,549.41
Aprovechamientos	333,361,758.08	153,882,682.01
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,485,066,972.02	2,877,366,090.54
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,031,708,808.64	2,513,445,243.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	453,358,163.38	363,920,847.49
Otros Ingresos y Beneficios	45,124.49	52,765,937.18
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	52,743,498.87
Otros Ingresos y Beneficios Varios	45,124.49	22,438.31
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,141,397,476.87	5,244,951,904.18
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,144,936,974.91	2,531,215,341.38
Servicios Personales	1,214,251,292.71	1,092,893,647.71
Materiales y Suministros	504,740,509.39	373,963,894.95
Servicios Generales	1,425,945,172.81	1,064,357,798.72
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	379,376,985.35	345,983,274.60
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	43,402,340.00	40,998,628.52
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	43,479,390.13	14,689,386.28
Pensionamientos y Jubilaciones	267,618,550.75	271,855,516.20
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	15,439,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	43,324,534.97	2,663,221.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	43,324,534.97	2,663,221.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	112,117,377.30	113,987,931.85
Intereses de la Deuda Pública	112,117,377.30	113,987,931.85
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	257,741,368.46	200,197,947.46
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	245,960,555.24	199,580,155.35
Provisiones	11,780,792.16	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	21.06	617,792.11
Inversión Pública	42,917,370.65	13,574,418.44
Inversión Pública no Capitalizable	42,917,370.65	13,574,418.44
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,980,414,611.64	3,207,622,135.14
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,160,982,865.23	2,037,329,769.04

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,656,285,380.36	3,540,135,702.81
Impuestos	1,883,522,634.66	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	236,817,251.38	327,228,706.15
Productos	202,583,736.24	283,190,139.74
Aprovechamientos	333,361,758.08	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,485,066,972.02	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,031,708,808.64	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	453,358,163.38	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	45,124.49	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	45,124.49	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,141,397,476.87	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,144,936,974.91	4,905,491,590.06
Servicios Personales	1,214,251,292.71	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	504,740,509.39	796,722,081.94
Servicios Generales	1,425,945,172.81	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	379,376,985.35	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	43,402,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	43,479,390.13	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	267,618,550.75	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	43,324,534.97	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	43,324,534.97	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	112,117,377.30	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	112,117,377.30	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	257,741,368.46	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	245,960,555.24	345,958,167.38
Provisiones	11,780,792.16	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	21.06	63.95
Inversión Pública	42,917,370.65	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	42,917,370.65	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,980,414,611.64	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,160,982,865.23	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de julio del 2023 y 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,519,389,476.58	2,149,076,975.84	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	324,630,544.16	176,661,926.80
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,355,399.80	13,166,342.67	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	38,604,593.29	38,570,982.00
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,479,994.05	8,995,517.85
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,966,997.21	20,347,258.48
Total de Activos Circulantes	2,537,124,418.80	2,174,847,644.81	Otros Pasivos a Corto Plazo	22,456,370.84	18,248,661.60
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	275,651,152.81	257,137,956.54		423,138,499.55	262,824,346.73
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,750,703,881.15	20,650,176,984.21	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,641,346,899.72	2,287,514,534.80	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	93,910,337.14	77,068,837.43	Deuda Pública a Largo Plazo	1,567,848,356.03	1,872,515,541.54
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,063,248,417.52	- 1,722,924,598.25	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	189,347,843.41	162,580,337.35	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total de Pasivos No Circulantes	1,575,708,939.65	1,880,374,071.25
Total de Activos No Circulantes	27,553,594,158.31	26,377,426,513.68		1,998,847,439.20	2,143,198,417.98
Total del Activo	30,090,718,577.11	28,552,274,158.49	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				650,000.00	-
			Aportaciones		
				-	-
			Donaciones de Capital		
				650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
				-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
				28,091,221,137.91	26,409,075,740.51
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		
				2,160,982,865.23	2,037,329,769.04
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
				6,292,699,863.87	4,773,974,603.27
			Revalúos		
				11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas		
				-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
				8,473,396,934.21	8,433,629,893.60
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
				-	-
			Resultado por Posición Monetaria		
				-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
				-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio		
				28,091,871,137.91	26,409,075,740.51
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio		
				30,090,718,577.11	28,552,274,158.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de julio del 2023 y al 31 de diciembre de 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,519,389,476.58	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	324,630,544.16	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,355,399.80	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	38,604,593.29	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,479,994.05	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,966,997.21	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	2,537,124,418.80	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	22,456,370.84	16,047,004.96
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	423,138,499.55	309,501,456.53
Inversiones Financieras a Largo Plazo	275,651,152.81	145,223,619.14	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,750,703,881.15	21,255,612,159.16	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,641,346,899.72	2,536,258,791.75	Deuda Pública a Largo Plazo	1,567,848,356.03	1,590,964,380.13
Activos Intangibles	93,910,337.14	81,685,131.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,063,248,417.52	- 1,857,763,723.85	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	189,347,843.41	173,759,287.06	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,575,708,939.65	1,598,822,909.84
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	1,998,847,439.20	1,908,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	27,553,594,158.31	27,000,647,726.80	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	30,090,718,577.11	28,096,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	28,091,221,137.91	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,160,982,865.23	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,292,699,863.87	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,473,396,934.21	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	28,091,871,137.91	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,090,718,577.11	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	205,484,693.67	2,199,626,812.56
Activo Circulante	-	1,441,195,687.38
Efectivo y Equivalentes	-	1,436,361,473.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	4,834,214.10
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	205,484,693.67	758,431,125.18
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	130,427,533.67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	495,091,721.99
Bienes Muebles	-	105,088,107.97
Activos Intangibles	-	12,225,205.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	205,484,693.67	-
Activos Diferidos	-	15,588,556.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	10,000.00
PASIVO	113,639,096.93	23,116,024.10
Pasivo Circulante	113,637,043.02	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	100,471,921.42	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,319,013.62	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,339,583.46	-
Provisiones a Corto Plazo	1,097,158.64	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	6,409,365.88	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	2,053.91	23,116,024.10
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	23,116,024.10
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	2,199,561,489.47	295,942,443.41
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	650,000.00	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,198,911,489.47	295,942,443.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,160,982,865.23	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	295,942,443.41
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	37,928,624.24	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,163,849,873.32	8,226,172,304.98
Impuestos	1,883,522,634.66	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	236,817,251.38	327,228,706.15
Productos	202,583,736.24	283,190,139.74
Aprovechamientos	333,361,758.08	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,031,708,808.64	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	453,358,163.38	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	22,497,520.94	52,472,139.70
Aplicación	3,506,948,379.99	5,757,878,654.21
Servicios Personales	1,212,332,704.73	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	438,646,404.72	796,598,077.25
Servicios Generales	1,304,824,361.48	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	43,402,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	40,792,134.58	80,032,832.74
Pensiones y Jubilaciones	266,943,142.52	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	43,324,534.97	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	131,806,052.52	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,656,901,493.33	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,525,510.15	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	7,525,510.15	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,096,151,142.42	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	816,184,794.84	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	121,715,052.36	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	158,251,295.22	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,088,625,632.27	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	131,914,387.78	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	19,797,010.48	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	112,117,377.30	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 131,914,387.78	- 500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,436,361,473.28	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,519,389,476.58	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	37,754,033,105.39	35,759,890,986.50	30,090,718,577.11	1,994,142,118.89
Activo Circulante	1,095,928,731.42	34,031,897,726.38	32,590,702,039.00	2,537,124,418.80	1,441,195,687.38
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	25,694,046,190.58	24,257,684,717.30	2,519,389,476.58	1,436,361,473.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	8,337,851,535.80	8,333,017,321.70	20,355,399.80	4,834,214.10
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	-	-	6,537,421.89	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	3,722,135,379.01	3,169,188,947.50	27,553,594,158.31	552,946,431.51
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	2,608,028,747.42	2,477,601,213.75	275,651,152.81	130,427,533.67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	861,961,898.65	366,870,176.66	21,750,703,881.15	495,091,721.99
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	180,031,857.47	74,943,749.50	2,641,346,899.72	105,088,107.97
Activos Intangibles	81,685,131.94	12,225,205.20	-	93,910,337.14	12,225,205.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	43,869,109.16	249,353,802.83	- 2,063,248,417.52	205,484,693.67
Activos Diferidos	173,759,287.06	16,008,561.11	420,004.76	189,347,843.41	15,588,556.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	10,000.00	-	4,665,882,461.60	10,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023
 (Cifras en Pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	21,281,912.00
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,308,150.38
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	16,014,530.91
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	38,604,593.29
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	871,730,649.61
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	53,339,934.31
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	642,777,772.11
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,567,848,356.03
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	392,394,489.88
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	1,998,847,439.20

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



AGOSTO

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,852,140,393.44	2,569,135,524.12
Impuestos	1,973,194,833.36	1,952,304,123.89
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	255,658,514.83	241,282,144.68
Productos	230,309,720.99	192,922,917.60
Aprovechamientos	392,977,324.26	182,626,337.95
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,991,078,603.66	3,241,943,413.96
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,481,453,367.49	2,830,741,282.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	509,625,236.17	411,202,130.97
Otros Ingresos y Beneficios	52,480.30	49,991,825.37
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,969,384.18
Otros Ingresos y Beneficios Varios	52,480.30	22,441.19
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,843,271,477.40	5,861,070,763.45
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,662,510,014.01	2,946,310,103.74
Servicios Personales	1,409,689,157.47	1,252,000,523.52
Materiales y Suministros	598,895,659.19	455,468,154.44
Servicios Generales	1,653,925,197.35	1,238,841,425.78
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	481,021,991.83	401,609,025.94
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	59,868,944.40	45,699,048.98
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	74,952,675.91	17,667,933.28
Pensiones y Jubilaciones	321,323,667.05	313,802,300.08
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	21,439,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023 y 2022
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	48,912,659.57	2,663,221.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	48,912,659.57	2,663,221.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	128,795,075.83	130,613,478.76
Intereses de la Deuda Pública	128,795,075.83	130,613,478.76
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	286,662,445.41	228,630,952.49
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	274,881,632.17	228,013,160.82
Provisiones	11,780,792.16	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	21.08	617,791.67
Inversión Pública	42,917,370.65	13,574,418.44
Inversión Pública no Capitalizable	42,917,370.65	13,574,418.44
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,650,819,557.30	3,723,401,200.78
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,192,451,920.10	2,137,669,562.67

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,852,140,393.44	3,540,135,702.81
Impuestos	1,973,194,833.36	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	255,658,514.83	327,228,706.15
Productos	230,309,720.99	283,190,139.74
Aprovechamientos	392,977,324.26	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,991,078,603.66	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,481,453,367.49	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	509,625,236.17	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	52,480.30	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	52,480.30	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,843,271,477.40	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,662,510,014.01	4,905,491,590.06
Servicios Personales	1,409,689,157.47	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	598,895,659.19	796,722,081.94
Servicios Generales	1,653,925,197.35	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	481,021,991.83	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	59,868,944.40	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	74,952,675.91	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	321,323,667.05	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	48,912,659.57	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	48,912,659.57	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	128,795,075.83	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	128,795,075.83	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	286,662,445.41	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	274,881,632.17	345,958,167.38
Provisiones	11,780,792.16	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	21.08	63.95
Inversión Pública	42,917,370.65	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	42,917,370.65	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,650,819,557.30	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,192,451,920.10	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de agosto del 2023 y 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,281,648,828.08	2,194,774,642.24	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	365,456,570.74	254,429,673.69
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	34,188,362.94	13,470,048.81	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	13,437,796.42	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,102,710.59	39,070,471.66
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,578,670.00	9,457,772.52
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,966,997.21	23,121,373.17
Total de Activos Circulantes	2,313,216,733.44	2,219,877,791.26	Otros Pasivos a Corto Plazo	28,688,228.79	23,170,377.89
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	291,935,643.88	276,371,286.84		470,793,177.33	349,249,668.93
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	22,021,871,906.20	20,786,144,923.69	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,680,086,221.33	2,291,582,159.43	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	93,910,337.14	77,068,837.43	Deuda Pública a Largo Plazo	1,564,372,131.63	1,869,036,723.74
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,092,169,494.45	- 1,748,246,177.54	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	191,644,535.53	165,128,682.50	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total de Pasivos No Circulantes	1,572,232,715.25	1,876,895,253.45
Total de Activos No Circulantes	27,853,161,611.23	26,513,922,173.95		2,043,025,892.58	2,226,144,922.38
Total del Activo	30,166,378,344.67	28,733,799,965.21	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				650,000.00	-
			Aportaciones		
				-	-
			Donaciones de Capital		
				650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
				-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
				28,122,702,452.09	26,507,655,042.83
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		
				2,192,451,920.10	2,137,669,562.67
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
				6,292,699,863.87	4,771,519,767.07
			Revalúos		
				11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas		
				-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
				8,473,409,193.52	8,434,324,238.49
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
				-	-
			Resultado por Posición Monetaria		
				-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
				-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio		
				28,123,352,452.09	26,507,655,042.83
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio		
				30,166,378,344.67	28,733,799,965.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de agosto del 2023 y al 31 de diciembre de 2022
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,281,648,828.08	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	365,456,570.74	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	34,188,362.94	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,102,710.59	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,578,670.00	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,966,997.21	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	2,313,216,733.44	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	28,688,228.79	16,047,004.96
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	470,793,177.33	309,501,456.53
Inversiones Financieras a Largo Plazo	291,935,643.88	145,223,619.14	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	22,021,871,906.20	21,255,612,159.16	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,680,086,221.33	2,536,258,791.75	Deuda Pública a Largo Plazo	1,564,372,131.63	1,590,964,380.13
Activos Intangibles	93,910,337.14	81,685,131.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,092,169,494.45	- 1,857,763,723.85	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	191,644,535.53	173,759,287.06	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,572,232,715.25	1,598,822,909.84
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,043,025,892.58	1,908,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	27,853,161,611.23	27,000,647,726.80	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	30,166,378,344.67	28,096,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	28,122,702,452.09	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,192,451,920.10	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,292,699,863.87	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,473,409,193.52	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	28,123,352,452.09	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,166,378,344.67	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	234,405,770.60	2,304,207,657.05
Activo Circulante	-	1,217,288,002.02
Efectivo y Equivalentes	-	1,198,620,824.78
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	18,667,177.24
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	234,405,770.60	1,086,919,655.03
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	146,712,024.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	766,259,747.04
Bienes Muebles	-	143,827,429.58
Activos Intangibles	-	12,225,205.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	234,405,770.60	-
Activos Diferidos	-	17,885,248.47
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	10,000.00
PASIVO	161,293,774.71	26,592,248.50
Pasivo Circulante	161,291,720.80	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	141,297,948.00	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,817,130.92	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,438,259.41	-
Provisiones a Corto Plazo	1,097,158.64	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	12,641,223.83	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	2,053.91	26,592,248.50
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	26,592,248.50
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,231,042,803.65	295,942,443.41
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	650,000.00	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,230,392,803.65	295,942,443.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,192,451,920.10	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	295,942,443.41
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	37,940,883.55	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,872,066,667.06	8,226,172,304.98
Impuestos	1,973,194,833.36	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	255,658,514.83	327,228,706.15
Productos	230,309,720.99	283,190,139.74
Aprovechamientos	392,977,324.26	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,481,453,367.49	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	509,625,236.17	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	28,847,669.96	52,472,139.70
Aplicación	4,129,802,564.73	5,757,878,654.21
Servicios Personales	1,406,202,254.10	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	511,179,198.04	796,598,077.25
Servicios Generales	1,566,244,718.23	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	59,868,944.40	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	47,190,430.52	80,032,832.74
Pensiones y Jubilaciones	320,699,649.97	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	48,912,659.57	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	144,628,005.43	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,742,264,102.33	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,525,510.15	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	7,525,510.15	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,399,598,594.29	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,056,729,492.77	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	166,036,623.11	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	176,832,478.41	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,392,073,084.14	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	151,570,193.41	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	22,775,117.58	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	128,795,075.83	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 151,570,193.41	- 500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,198,620,824.78	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,281,648,828.08	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	42,194,997,501.15	40,125,195,614.70	30,166,378,344.67	2,069,801,886.45
Activo Circulante	1,095,928,731.42	37,781,321,653.39	36,564,033,651.37	2,313,216,733.44	1,217,288,002.02
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	28,601,215,938.87	27,402,595,114.09	2,281,648,828.08	1,198,620,824.78
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	9,180,105,714.52	9,161,438,537.28	34,188,362.94	18,667,177.24
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	-	-	6,537,421.89	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	4,413,675,847.76	3,561,161,963.33	27,853,161,611.23	852,513,884.43
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	2,737,655,490.33	2,590,943,465.59	291,935,643.88	146,712,024.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	1,381,300,940.95	615,041,193.91	22,021,871,906.20	766,259,747.04
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	220,139,309.76	76,311,880.18	2,680,086,221.33	143,827,429.58
Activos Intangibles	81,685,131.94	12,225,205.20	-	93,910,337.14	12,225,205.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	44,039,648.29	278,445,418.89	- 2,092,169,494.45	234,405,770.60
Activos Diferidos	173,759,287.06	18,305,253.23	420,004.76	191,644,535.53	17,885,248.47
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	10,000.00	-	4,665,882,461.60	10,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2023
 (Cifras en Pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	21,555,861.86
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,324,128.91
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	16,222,719.82
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	39,102,710.59
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	869,822,658.83
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	53,109,386.42
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	641,440,086.38
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,564,372,131.63
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	439,551,050.36
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	2,043,025,892.58

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	56,088,635.70	18,148,282.07
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	56,088,635.70	18,148,282.07
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	161,785,448.26	163,221,841.83
Intereses de la Deuda Pública	161,785,448.26	163,221,841.83
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	341,025,194.97	285,136,536.87
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	331,125,349.15	284,518,734.40
Provisiones	9,899,817.01	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	28.81	617,802.47
Inversión Pública	241,359,449.00	58,957,587.41
Inversión Pública no Capitalizable	241,359,449.00	58,957,587.41
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,097,961,153.52	4,743,175,464.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,987,303,139.35	1,891,192,675.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

OCTUBRE



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,233,221,290.27	3,540,135,702.81
Impuestos	2,185,935,875.99	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	297,739,397.28	327,228,706.15
Productos	284,967,445.34	283,190,139.74
Aprovechamientos	464,578,571.66	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,851,955,741.11	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,243,207,190.74	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	608,748,550.37	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	87,261.49	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	87,261.49	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	8,085,264,292.87	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,716,415,843.92	4,905,491,590.06
Servicios Personales	1,745,930,401.61	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	797,532,750.62	796,722,081.94
Servicios Generales	2,172,952,691.69	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	581,286,581.67	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	75,668,721.33	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	85,403,299.72	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	395,337,856.15	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	56,088,635.70	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	56,088,635.70	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	161,785,448.26	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	161,785,448.26	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	341,025,194.97	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	331,125,349.15	345,958,167.38
Provisiones	9,899,817.01	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	28.81	63.95
Inversión Pública	241,359,449.00	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	241,359,449.00	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,097,961,153.52	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,987,303,139.35	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de octubre del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,040,564,825.28	1,989,110,734.55	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	343,768,149.52	231,912,947.49
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,904,507.03	15,839,875.92	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	40,120,495.32	40,089,115.46
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,777,989.52	9,499,475.53
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	22,522,863.63	23,617,319.75
Total de Activos Circulantes	2,056,464,705.76	2,009,683,336.15	Otros Pasivos a Corto Plazo	112,717,272.98	257,896,763.68
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	318,225,656.02	302,717,195.41		531,906,770.97	563,015,621.91
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,718,410,441.38	20,946,640,113.97	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,701,088,331.62	2,321,293,236.07	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	99,007,260.56	77,115,411.43	Deuda Pública a Largo Plazo	1,557,283,522.40	1,861,942,726.34
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,148,413,211.43	- 1,803,677,474.13	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	196,516,129.17	169,502,606.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total de Pasivos No Circulantes	1,565,144,106.02	1,869,801,256.05
Total de Activos No Circulantes	27,550,717,068.92	26,679,463,550.63	Total del Pasivo	2,097,050,876.99	2,432,816,877.96
Total del Activo	29,607,181,774.68	28,689,146,886.78	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de octubre del 2023 y al 31 de diciembre de 2022
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,040,564,825.28	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	343,768,149.52	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,904,507.03	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	40,120,495.32	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,777,989.52	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	22,522,863.63	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	2,056,464,705.76	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	112,717,272.98	16,047,004.96
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	531,906,770.97	309,501,456.53
Inversiones Financieras a Largo Plazo	318,225,656.02	145,223,619.14	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,718,410,441.38	21,255,612,159.16	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,701,088,331.62	2,536,258,791.75	Deuda Pública a Largo Plazo	1,557,283,522.40	1,590,964,380.13
Activos Intangibles	99,007,260.56	81,685,131.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,148,413,211.43	- 1,857,763,723.85	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	196,516,129.17	173,759,287.06	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,565,144,106.02	1,598,822,909.84
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,097,050,876.99	1,908,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	27,550,717,068.92	27,000,647,726.80	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,607,181,774.68	28,096,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,509,480,897.69	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,987,303,139.35	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,879,134,184.64	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,478,902,099.10	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,510,130,897.69	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,607,181,774.68	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	291,033,656.55	1,801,638,973.01
Activo Circulante	384,168.97	960,920,143.31
Efectivo y Equivalentes	-	957,536,821.98
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	3,383,321.33
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	384,168.97	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	290,649,487.58	840,718,829.70
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	173,002,036.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	462,798,282.22
Bienes Muebles	-	164,829,539.87
Activos Intangibles	-	17,322,128.62
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	290,649,487.58	-
Activos Diferidos	-	22,756,842.11
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	10,000.00
PASIVO	223,754,343.29	35,027,832.67
Pasivo Circulante	223,752,289.38	1,346,974.94
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	119,609,526.78	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,834,915.65	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,637,578.93	-
Provisiones a Corto Plazo	-	1,346,974.94
Otros Pasivos a Corto Plazo	96,670,268.02	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	2,053.91	33,680,857.73
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	33,680,857.73
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	2,031,386,928.48	709,508,122.64
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	650,000.00	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	650,000.00	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	2,030,736,928.48	709,508,122.64
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,987,303,139.35	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	709,508,122.64
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	43,433,789.13	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	8,191,820,970.20	8,226,172,304.98
Impuestos	2,185,935,875.99	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	297,739,397.28	327,228,706.15
Productos	284,967,445.34	283,190,139.74
Aprovechamientos	464,578,571.66	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,243,207,190.74	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	608,748,550.37	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	106,643,938.82	52,472,139.70
Aplicación	5,286,464,726.72	5,757,878,654.21
Servicios Personales	1,724,016,925.73	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	733,196,145.73	796,598,077.25
Servicios Generales	2,057,073,965.49	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	72,821,944.38	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	83,194,319.51	80,032,832.74
Pensiones y Jubilaciones	390,646,146.86	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	56,088,635.70	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	144,549,938.85	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,905,356,243.48	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,525,510.15	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	7,525,510.15	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,764,713,541.31	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,376,274,242.50	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	176,008,828.26	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	212,430,470.55	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,757,188,031.16	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	190,631,390.34	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	28,845,942.08	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	161,785,448.26	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 190,631,390.34	- 500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	957,536,821.98	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,040,564,825.28	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	50,780,342,134.59	49,269,736,818.13	29,607,181,774.68	1,510,605,316.46
Activo Circulante	1,095,928,731.42	44,679,242,889.58	43,718,706,915.24	2,056,464,705.76	960,535,974.34
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	33,903,654,765.25	32,946,117,943.27	2,040,564,825.28	957,536,821.98
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	10,775,203,955.36	10,771,820,634.03	18,904,507.03	3,383,321.33
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	384,168.97	768,337.94	6,153,252.92	384,168.97
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	6,101,099,245.01	5,551,029,902.89	27,550,717,068.92	550,069,342.12
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	3,868,821,552.02	3,695,819,515.14	318,225,656.02	173,002,036.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	1,901,830,709.96	1,439,032,427.74	21,718,410,441.38	462,798,282.22
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	245,582,661.12	80,753,121.25	2,701,088,331.62	164,829,539.87
Activos Intangibles	81,685,131.94	17,322,128.62	-	99,007,260.56	17,322,128.62
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	44,355,346.42	335,004,834.00	- 2,148,413,211.43	290,649,487.58
Activos Diferidos	173,759,287.06	23,176,846.87	420,004.76	196,516,129.17	22,756,842.11
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	10,000.00	-	4,665,882,461.60	10,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2023
 (Cifras en Pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	22,114,492.14
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,358,750.99
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	16,647,252.19
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	40,120,495.32
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	865,931,942.97
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	52,868,252.47
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	638,483,326.96
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,557,283,522.40
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	499,646,859.27
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	2,097,050,876.99

Los saldos presentados en el apartado " Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



NOVIEMBRE

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,449,893,114.18	3,199,668,668.45
Impuestos	2,333,289,788.02	2,303,873,552.81
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	318,812,657.76	305,992,778.92
Productos	307,150,428.42	252,465,425.54
Aprovechamientos	490,640,239.98	337,336,911.18
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,086,565,931.09	3,894,568,646.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,402,895,354.31	3,435,244,477.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	683,670,576.78	459,324,169.61
Otros Ingresos y Beneficios	87,242.92	49,497,267.18
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,473,437.60
Otros Ingresos y Beneficios Varios	87,242.92	23,829.58
Total de Ingresos y Otros Beneficios	8,536,546,288.19	7,143,734,582.40
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	5,223,293,291.07	4,223,516,482.06
Servicios Personales	1,913,118,511.73	1,706,101,482.54
Materiales y Suministros	904,465,253.14	712,781,636.73
Servicios Generales	2,405,709,526.20	1,804,633,362.79
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	649,694,976.02	573,548,552.15
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	86,843,721.35	77,966,386.28
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	105,200,797.05	51,576,742.98
Pensionamientos y Jubilaciones	432,773,753.15	417,665,679.29
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	56,256,409.59	18,148,282.07
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	56,256,409.59	18,148,282.07
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	179,437,074.78	179,817,800.83
Intereses de la Deuda Pública	179,437,074.78	179,817,800.83
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	365,808,426.06	319,826,341.84
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	358,993,850.78	319,208,488.05
Provisiones	6,814,508.50	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	66.78	617,853.79
Inversión Pública	242,228,894.29	58,957,587.41
Inversión Pública no Capitalizable	242,228,894.29	58,957,587.41
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,716,719,071.81	5,373,815,046.36
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,819,827,216.38	1,769,919,536.04

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,449,893,114.18	3,540,135,702.81
Impuestos	2,333,289,788.02	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	318,812,657.76	327,228,706.15
Productos	307,150,428.42	283,190,139.74
Aprovechamientos	490,640,239.98	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,086,565,931.09	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,402,895,354.31	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	683,670,576.78	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	87,242.92	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	87,242.92	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	8,536,546,288.19	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	5,223,293,291.07	4,905,491,590.06
Servicios Personales	1,913,118,511.73	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	904,465,253.14	796,722,081.94
Servicios Generales	2,405,709,526.20	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	649,694,976.02	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	86,843,721.35	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	105,200,797.05	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	432,773,753.15	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	56,256,409.59	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	56,256,409.59	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	179,437,074.78	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	179,437,074.78	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	365,808,426.06	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	358,993,850.78	345,958,167.38
Provisiones	6,814,508.50	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	66.78	63.95
Inversión Pública	242,228,894.29	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	242,228,894.29	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,716,719,071.81	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,819,827,216.38	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de noviembre del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,830,550,820.77	1,548,309,044.58	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	385,201,464.37	450,982,146.56
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,621,356.69	15,736,631.68	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	40,639,332.32	34,835,460.96
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 8,962,387.67	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,807,020.13	9,841,696.39
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	19,435,513.22	23,617,319.75
Total de Activos Circulantes	1,846,167,550.91	1,561,620,710.48	Otros Pasivos a Corto Plazo	219,936,321.78	220,484,315.25
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	326,023,274.84	239,105,166.98		678,019,651.82	739,760,938.91
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,478,813,428.23	21,243,093,795.02	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,757,483,814.19	2,348,639,976.31	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	99,889,411.56	77,115,411.43	Deuda Pública a Largo Plazo	1,553,669,955.18	1,594,099,341.84
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,176,281,713.06	- 1,831,209,536.32	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	201,109,513.41	173,759,287.06	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total de Pasivos No Circulantes	1,561,530,538.80	1,601,957,871.55
Total de Activos No Circulantes	26,352,920,190.77	26,916,376,562.08	Total del Pasivo	2,239,550,190.62	2,341,718,810.46
Total del Activo	28,199,087,741.68	28,477,997,272.56	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				650,000.00	-
			Aportaciones		
				-	-
			Donaciones de Capital		
				650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
				-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
				25,958,887,551.06	26,136,278,462.10
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		
				1,819,827,216.38	1,769,919,536.04
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
				4,494,837,196.38	4,766,490,154.45
			Revalúos		
				11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas		
				-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
				8,480,081,663.70	8,435,727,297.01
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
				-	-
			Resultado por Posición Monetaria		
				-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
				-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio		
				25,959,537,551.06	26,136,278,462.10
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio		
				28,199,087,741.68	28,477,997,272.56

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de noviembre del 2023 y al 31 de diciembre de 2022
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,830,550,820.77	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	385,201,464.37	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,621,356.69	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	40,639,332.32	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,807,020.13	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	19,435,513.22	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	1,846,167,550.91	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	219,936,321.78	16,047,004.96
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	326,023,274.84	145,223,619.14	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,478,813,428.23	21,255,612,159.16	Deuda Pública a Largo Plazo	1,553,669,955.18	1,590,964,380.13
Bienes Muebles	2,757,483,814.19	2,536,258,791.75	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	99,889,411.56	81,685,131.94	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,176,281,713.06	- 1,857,763,723.85	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	201,109,513.41	173,759,287.06	Total de Pasivos No Circulantes	1,561,530,538.80	1,598,822,909.84
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	2,239,550,190.62	1,908,324,366.37
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	26,352,920,190.77	27,000,647,726.80	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
Total del Activo	28,199,087,741.68	28,096,576,458.22	Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,958,887,551.06	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,819,827,216.38	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,494,837,196.38	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,480,081,663.70	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	25,959,537,551.06	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,199,087,741.68	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,095,700,889.11	1,198,212,172.57
Activo Circulante	384,168.97	750,622,988.46
Efectivo y Equivalentes	-	747,522,817.47
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	3,100,170.99
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	384,168.97	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	1,095,316,720.14	447,589,184.11
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	180,799,655.70
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	776,798,730.93	-
Bienes Muebles	-	221,225,022.44
Activos Intangibles	-	18,204,279.62
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	318,517,989.21	-
Activos Diferidos	-	27,350,226.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	10,000.00
PASIVO	372,954,574.55	41,728,750.30
Pasivo Circulante	372,952,520.64	4,434,325.35
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	161,042,841.63	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,353,752.65	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,666,609.54	-
Provisiones a Corto Plazo	-	4,434,325.35
Otros Pasivos a Corto Plazo	203,889,316.82	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	2,053.91	37,294,424.95
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	37,294,424.95
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,865,090,570.11	2,093,805,110.90
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	650,000.00	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,864,440,570.11	2,093,805,110.90
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,819,827,216.38	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,093,805,110.90
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,613,353.73	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	8,751,528,567.63	8,226,172,304.98
Impuestos	2,333,289,788.02	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	318,812,657.76	327,228,706.15
Productos	307,150,428.42	283,190,139.74
Aprovechamientos	490,640,239.98	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,402,895,354.31	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	683,670,576.78	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	215,069,522.36	52,472,139.70
Aplicación	5,861,894,404.57	5,757,878,654.21
Servicios Personales	1,908,590,400.90	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	839,876,500.34	796,598,077.25
Servicios Generales	2,278,593,657.96	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	81,835,388.03	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	100,934,726.89	80,032,832.74
Pensiones y Jubilaciones	430,243,514.51	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	56,256,409.59	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	140,687,101.88	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,889,634,163.06	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,525,510.15	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	7,525,510.15	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,938,259,108.66	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,494,693,832.10	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	235,405,394.51	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	208,159,882.05	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,930,733,598.51	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	211,377,747.08	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	31,940,672.30	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	179,437,074.78	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 211,377,747.08	- 500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	747,522,817.47	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,830,550,820.77	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	54,394,786,952.15	54,292,275,668.69	28,199,087,741.68	102,511,283.46
Activo Circulante	1,095,928,731.42	47,961,314,964.86	47,211,076,145.37	1,846,167,550.91	750,238,819.49
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	36,441,521,329.40	35,693,998,511.93	1,830,550,820.77	747,522,817.47
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	11,519,409,466.49	11,516,309,295.50	18,621,356.69	3,100,170.99
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	384,168.97	768,337.94	6,153,252.92	384,168.97
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	6,433,471,987.29	7,081,199,523.32	26,352,920,190.77	647,727,536.03
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	3,975,505,494.24	3,794,705,838.54	326,023,274.84	180,799,655.70
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	2,065,402,863.71	2,842,201,594.64	20,478,813,428.23	776,798,730.93
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	302,065,955.69	80,840,933.25	2,757,483,814.19	221,225,022.44
Activos Intangibles	81,685,131.94	18,204,279.62	-	99,889,411.56	18,204,279.62
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	44,513,162.92	363,031,152.13	- 2,176,281,713.06	318,517,989.21
Activos Diferidos	173,759,287.06	27,770,231.11	420,004.76	201,109,513.41	27,350,226.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	10,000.00	-	4,665,882,461.60	10,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2023
 (Cifras en Pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	22,399,265.53
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,376,400.32
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	16,863,666.47
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	40,639,332.32
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	863,948,569.01
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	52,745,329.38
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	636,976,056.79
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,553,669,955.18
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	645,240,903.12
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	2,239,550,190.62

Los saldos presentados en el apartado " Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.
 Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tienen por recibidos para conocimiento, los informes contables y financieros en formato mensual rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración, relativos a los meses de julio, agosto, octubre y noviembre del año 2023, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA**

RÚBRICA

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE**

RÚBRICA

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE**

RÚBRICA

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE**

RÚBRICA

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

RÚBRICA



**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO DISTRITO “MONTERREY NORTE”**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XIII, incisos c), e) y g), y XXIV, incisos a), b), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **dictamen mediante el cual se aprueba el Programa Parcial De Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”**; bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, así como que esta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

SEGUNDO. El artículo 115 de la CPEUM, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; otorgándole en términos de su fracción V, las siguientes facultades:

“Artículo 115. ...

I. a IV. ...



V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) a i) ...
- ...”

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 181 que entre otras facultades se le otorga a los municipios, las siguientes:

“Artículo 181. ...

I.

II. Asimismo, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal. Estos planes deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

b) a I). ...

...

...

III. a X. ... “

CUARTO. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su título segundo, relativo a la concurrencia entre



órdenes de Gobierno, Coordinación y Concertación, establece en su capítulo cuarto las atribuciones de los municipios con relación a dicha Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. a XI. ...

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. a XXVI. ...”

QUINTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, tiene entre sus objetos en términos de su artículo 1, fracciones I y IX, fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para planear, regular y ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el Estado; así como determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularán, aprobarán, administrarán y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia. Respecto de las atribuciones de los municipios, establece lo siguiente:

“Capítulo Tercero Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los Municipios:



I. Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; tratándose de los planes o programas municipales antes citados, se deberá solicitar a la autoridad competente la dictaminación, análisis y calificación de la congruencia de dichos planes o programas con la planeación estatal, así mismo, posteriormente se deberá solicitar su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su incorporación en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría antes citada;

II a XXXI. ...”

SEXTO. El artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado entre otros, por los planes o programas municipales de desarrollo urbano; así como los programas parciales, los cuales tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán en términos del artículo 51, entre otras cosas:

- Guardar la apropiada congruencia con los otros niveles de planeación estatal y federal;
- Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento;
- Contener acciones tendientes a generar condiciones favorables para una mayor seguridad pública y el mejoramiento urbano.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, es la dependencia estatal competente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos, es en términos del artículo 52 de la Ley Estatal, la instancia encargada de analizar y verificar que los proyectos de planes o programas de desarrollo urbano guarden apropiada congruencia, coordinación y ajuste entre los



distintos niveles de planeación estatal, y en su caso, federal, lo anterior como requisito previo a su aprobación por parte del Ayuntamiento, agotando previamente el proceso establecido en el artículo 56 de la multicitada Ley.

OCTAVO. Con fecha del **29 de enero de 2021**, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, en el punto 3, inciso b), del orden del día, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, presentó entre otros, el siguiente dictamen que fue aprobado por unanimidad de los presentes:

- Dictamen respecto al aviso público sobre el inicio del proceso de planeación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “**Monterrey Norte**”.

NOVENO. Con fecha del **8 de febrero de 2021**, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos contenidos en el dictamen señalado en el considerando anterior, mediante los cuales, se daba aviso a la ciudadanía sobre el inicio de planeación de los programas parciales de desarrollo urbano Distrito “**Monterrey Norte**”; que fue replicada en la Gaceta Municipal número 79 del mes de enero de 2021. Lo anterior en cumplimiento de la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Con fecha del **19 de febrero de 2021**, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, en el punto 3, inciso a) del orden del día, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, presentó entre otros, los siguientes dictámenes que fueron aprobados por unanimidad de los presentes y publicados sus acuerdos en la Gaceta Especial número 82, del mes de febrero de 2021:

- Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Monterrey Norte”.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha del **26 de febrero de 2021**, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos referidos en el considerando anterior, mediante los cuales, se daba aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de la consulta pública, por lo cual se convocaba a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a los proyectos de programas parciales previamente referidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante oficio 126/IMPLANC/2021, el Encargado de la Dirección General del



Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, Arq. Pedro Sandoval Vázquez, informó que la Consulta Pública del Programa Parcial del Distrito Monterrey Norte, concluyó el 5 de julio del 2021, por lo cual y para dar continuidad al proceso de consulta y aprobación del mencionado distrito urbano, hacía llegar el análisis de cada uno de los planteamientos recibidos durante el periodo de consulta pública, donde se mencionaban los argumentos técnicos y jurídicos tomados en cuenta para proponer la procedencia o improcedencia de los planteamientos o propuestas recibidas por parte de la ciudadanía. En ese sentido, con fecha del 16 de Agosto de 2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo así el proceso establecido en la fracción V del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, fue aprobado el siguiente dictamen:

- Dictamen respecto a la Consulta Pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”.

De esta forma, con fecha del 25 de agosto de 2021, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los acuerdos respecto a la consulta pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre los proyectos de programas parciales previamente enunciados, aprobados en los dictámenes señalados a supra líneas.

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio 256/IMPLANC/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, el Arq. Pedro Sandoval Vázquez, Encargado de la Dirección General del IMPLANC de Monterrey, Nuevo León y la Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitaron emitir Dictamen de Congruencia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficio SDS/295/2021 el Ing. José Manuel Vital Couturier, Secretario de Desarrollo Sustentable emitió Dictamen de Congruencia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Distrito Monterrey Norte, a efecto de que este Ayuntamiento, pueda proceder a su aprobación definitiva, a la publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado De Nuevo León.

DÉCIMO QUINTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021– 2024 (“El Plan”), es el documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante dicho periodo, para responder a las demandas, necesidades y aspiraciones de las y los regiomontanos. Partiendo de la misión de



governar colaborando para construir la ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta que todas y todos queremos.

El cual señala como aspiración en su eje rector, **Ciudad Próspera**, el que Monterrey renazca como una ciudad próspera, con el mejor clima de negocios para el emprendimiento y para la innovación que nos lleve al futuro, donde hay trabajo decente para que todas las familias vivan con dignidad y mejoren su calidad de vida; contemplando entre sus estrategias y líneas de acción:

- 1.5.1.2, Impulsar distritos estratégicos con vocaciones productivas de alto valor agregado, tales como Distrito San Bernabé para nuevas tecnologías, entre otros.
- 3.1.3.6 Consolidar los Distritos Urbanos Estratégicos
- 3.6 Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.
- 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

DÉCIMO SEXTO. En su Eje Rector, **Ciudad Humana**, se establece como aspiración el renacer de Monterrey como una ciudad humana, que toma en cuenta a todas las personas y no deja a nadie atrás, sobre todo a los grupos más vulnerables. Una ciudad que comprenda las necesidades de su gente y ofrece una mano solidaria para impulsar a quien lo necesita, creando condiciones para la movilidad social; estableciendo en su objetivo 4.4 la necesidad de alcanzar la igualdad de acceso a servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las personas de Monterrey que presentan carencias sociales, contemplando entre sus estrategias y líneas de acción:

- 4.4.4 Impulsar acciones para potenciar la inclusión social, económica y política de todas las personas que habitan en Monterrey, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- 4.10.5 Incentivar la creación de entornos físicos y sociales que contribuyan a la educación, salud, seguridad y participación de las personas adultas mayores, fomentando las relaciones solidarias entre generaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g), 27 y 28 del



Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, es competente para el estudio del presente Dictamen.

DÉCIMO OCTAVO. En ese orden de ideas, considerando que, con la aprobación del presente dictamen, se avanza en la consolidación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024 en sus ejes de Ciudad Próspera y Ciudad Humana, entre otros, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **Dictamen mediante el cual se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”** bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”; en los términos de los documentos que, como anexos, forman parte integral del presente dictamen, en virtud del cual los particulares deberán observar los estándares establecidos en la normativa estatal, nacional e internacional aplicable en materia de regeneración urbana, ambiental y de vivienda, **prestando en todo momento principal atención en los trabajos de remediación del suelo en zonas que tuvieron un uso industrial**, velando por el respeto al Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano, así como el derecho de todas las personas a vivir y disfrutar de ciudades y asentamientos humanos sustentables, resilientes, productivos, incluyentes, democráticos y seguros.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE de forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”.

TERCERO. SE INSTRUYE al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia (IMPLANC) a efecto de inscribir el Programa Parcial en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León, en los términos del primer párrafo del artículo 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. El Programa de Desarrollo Urbano referido en el acuerdo **PRIMERO**, entrará en vigor treinta días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. SE INSTRUYE al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia (IMPLANC) a efecto de remitir el Programa Parcial a la Dirección de Catastro del Instituto Estado de Nuevo León, así como ejecútense las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO. SE INSTRUYE al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia (IMPLANC) a



efecto de remitir el Programa Parcial a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como ejecútense las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPLEO TEMPORAL”

 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPLEO TEMPORAL”	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	1 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		
ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
 Zaira Saenz Mansur Directora de Promoción de Inversiones y Empleo	 Betsabé Rocha Nieto Secretaria de Desarrollo Económico	 Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92 fracción III; 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 11, 12, 14 fracción IV inciso d), 16 fracciones V y VI; 72, 73, 75 fracción VI y 79 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que señala en su Eje 1. Ciudad Próspera; Objetivo 1.4 Empleos para competir y prosperar; Estrategia 1.4.2. Fomentar el empleo y el adecuado funcionamiento del mercado laboral regiomontano; Línea de acción 1.4.2.5. Promover un programa de empleo temporal a través de actividades que fortalezcan la cohesión social y el mejoramiento de la ciudad, como pintura y mejoramiento de colonias y espacios públicos, limpieza de lugares públicos y programas de reforestación, entre otros.

PRIMERO. Que el artículo 8, fracciones X, XIX, XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligaciones de la persona Titular de la Presidencia Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales; emitir los acuerdos y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales; cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

SEGUNDO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, señala que la persona Titular de la Presidencia Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos salvo aquellas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes y los reglamentos dispongan sean indelegables.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	2 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.

QUINTO. Que con fundamento en el artículo 74, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es facultad de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico promover y formalizar, con la autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con las instancias del sector social, público, privado y la academia para trabajar conjuntamente en el fomento de las acciones y programas que generen empleos de calidad, que preserven los empleos existentes, que favorezcan mayores ingresos a las familias y en general un desarrollo económico sustentable del Municipio.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de apoyar a la persona Titular de la Presidencia Municipal, en la conducción de la política sobre la prestación, control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad, de manera eficiente, oportuna y con calidad, previstos en el mismo Reglamento.


SÉPTIMO. Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de ejecutar las acciones necesarias para contribuir en convertir a Monterrey en la ciudad más próspera de México y Latinoamérica contando con las funciones y atribuciones necesarias para lograr el renacimiento de una ciudad próspera, con el mejor clima de negocios para el emprendimiento e innovación, llevándonos a un futuro de trabajo decente; donde todas las familias tienen una vida digna y una mejor calidad de vida.

I. OBJETIVO

Contribuir a proteger el bienestar social y económico de las personas habitantes del Municipio de Monterrey, brindándoles herramientas y habilidades con la finalidad de mitigar el desempleo.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	3 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

II. ALCANCE

Vincular a los beneficiarios directos a una búsqueda de oportunidad de empleo a los residentes del Municipio de Monterrey mayores de edad dotándolos de herramientas y experiencia que permitan su contratación en diversos oficios, así como una retribución económica para su bienestar.

2.1. Tipos de Proyectos.

La Secretaría de Servicios Públicos, informará a la Secretaría de Desarrollo Económico, los proyectos y acciones específicos que se encuentran disponibles conforme al rubro de atención que corresponda; Los rubros y actividades mencionados en las presentes Reglas de Operación son enunciativos más no limitativos, por lo que la Secretaría de Servicios Públicos, podrá abrir actividades en los rubros de atención que requiera para la operación del Programa Empleo Temporal.

Rubro de atención	Objetivo	Descripción
Mejoramiento del entorno local	Contribuir a mejorar las condiciones de las diversas áreas o zonas del Municipio de Monterrey.	Desarrollando actividades de: <ul style="list-style-type: none"> • Recolección de basura vegetal en las plazas, jardines y camellones; • Pintura de cordones, bajo puentes, plazas y juegos; • Limpieza de plazas y calles.

2.2. Proyectos emergentes.

Los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal podrán ser canalizados para atender emergencias naturales, sociales o económicas en poblaciones o zonas específicas de la ciudad de Monterrey. Dichos recursos se destinarán a acciones y/o proyectos que contribuyan específicamente a superar la situación de emergencia. La aplicación de estos recursos deberá cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad y de cobertura establecidos y estarán exentos de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.8. de las presentes Reglas de Operación.

2.3. Capacitación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, en coordinación con cámaras y organismos empresariales, llevará a cabo las capacitaciones para las personas beneficiarias que participen en el Programa Empleo Temporal, dichas capacitaciones se tomarán con base a las capacidades y especialidades que se requieran en el mercado laboral, siendo éstas de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	4 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Capacidades/ herramientas	Descripción
Operadores de maquinaria	Dotar a las personas beneficiarias de los conocimientos para el uso, manejo y manipulación de maquinaria.
Herramientas de planeación y administración	Dotar a las personas beneficiarias de herramientas de administración, así como habilidades de tecnología y planeación
Oficios	Dotar a las personas beneficiarias de conocimientos de trabajos de soldadura, electricidad, albañilería, entre otros.
Control y ejecución de obra	Dotar a las personas beneficiarias de conocimientos para realizar obras menores.

La Secretaría de Desarrollo Económico, junto con las cámaras y organismos empresariales emitirán un reconocimiento y/o constancia a las personas beneficiarias que cumplan con la totalidad de horas establecidas para la capacitación, con el objetivo de que las personas beneficiarias puedan acreditar sus capacidades en el mercado laboral.

III. DEFINICIONES

Apoyo. Recursos monetarios entregados a las personas beneficiarias directas, derivadas del Programa "Empleo Temporal" del Municipio de Monterrey.

Contraloría Interna. Refiere a la Contraloría Municipal de Monterrey.

Dependencias. Las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo. Dirección a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, responsable de promover, implementar y coordinar la creación de empleos y el acceso a éstos, a través de acciones, programas, gestiones y capacitaciones empresariales orientadas en apoyo a la población para cubrir la demanda laboral dentro del Municipio.

INE. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Instancia Normativa. (Secretaría de Desarrollo Económico) dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales del comercio y los servicios en el

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"	
	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
		PÁGINA: 5 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Municipio, dependencia designada como unidad administrativa establecer requisitos, regular y vigilar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal.

Instancias Ejecutoras. (La Secretaría de Servicios Públicos en apoyo de todas sus direcciones y la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo) dependencias de la Administración Pública Municipal, encargadas de apoyar a la persona Titular de la Presidencia Municipal, en la conducción de la política sobre la prestación, control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad, de manera eficiente, así como en la conducción de la política pública sobre a diseñar, establecer e instrumentar estrategias y programas para la innovación económica el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo y demás servicios en el Municipio, dependencias designadas para la coordinación y ejecución del proyecto establecido en las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal.

Listado de Padrón de Personas Beneficiarias. Relación de personas beneficiarias del Programa de Empleo Temporal que incluye a las personas inscritas y participantes en el desarrollo del proyecto.

Persona Beneficiaria. Persona física, mayor de 18 años de edad, que reside en el Municipio de Monterrey, misma que lleva a cabo las actividades establecidas en el programa.

Programa PET. Programa de Empleo Temporal. Iniciativa por parte del Municipio de Monterrey para otorgar herramientas de habilidades en oficios, así como otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias directas, por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario, con la finalidad de disminuir el impacto económico del desempleo en el Municipio de Monterrey.

Programas con enfoque social. Al conjunto de acciones que atienden los derechos sociales y que buscan la promoción del bienestar de las personas para el mejoramiento de sus condiciones de vida en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, así como la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso;

Programa presupuestario. La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.

ROP. Se refiere a las presentes Reglas de Operación.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"	
	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
		PÁGINA: 6 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. Objetivo General.

Contribuir a proteger el bienestar social y económico de las personas habitantes del Municipio de Monterrey, brindándoles herramientas y habilidades con la finalidad de mitigar el desempleo.

4.2. Objetivos Específicos.

Brindar herramientas y habilidades a las personas residentes del Municipio de Monterrey, a través del Programa Empleo Temporal, mediante capacitaciones y servicio comunitario con el objetivo de otorgarles herramientas laborales, una retribución económica y certificaciones para su vinculación e inserción laboral.

4.3. Disposiciones Generales.

4.3.1. Población potencial.

El Programa opera a nivel Municipal, por lo que podrán participar únicamente las personas que residan en el Municipio de Monterrey.

4.3.2. Población objetivo.

Personas físicas mayores de edad, residentes del Municipio de Monterrey, que deseen capacitarse con herramientas que les permitan una mejor oportunidad laboral.

4.4. Instancias participantes.

4.4.1. Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia responsable del programa la cual operará conforme a sus atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y a las presentes Reglas de Operación.

4.4.2. Instancias Ejecutoras.

La Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, dependencias de la Administración Pública Municipal, encargadas de apoyar a la persona Titular de la Presidencia Municipal, en la conducción de la política sobre la prestación, control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad, de manera eficiente, así como en la conducción de la política pública sobre diseñar, establecer e instrumentar estrategias y programas para la innovación económica el

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"	
	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	7 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo y demás servicios en el Municipio.

4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

Las personas solicitantes deberán tener la mayoría de edad al inicio de su participación en el programa, mismos que deberán de acompañar a su solicitud la copia legible de los documentos que se enlistan en el siguiente numeral.

4.5.2. Requisitos.

- a) Identificación oficial vigente como cualquiera de los que se mencionan a continuación: Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Credencial del Instituto Nacional para Personas Adultos Mayores, Cédula Profesional.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Comprobante de domicilio, que avale que reside en el Municipio de Monterrey.
- d) Número de Seguridad Social activo o tarjeta de Cuidar tu Salud.
- e) Realizar el llenado de solicitud ante sedes de la Bolsa de Empleo del Municipio de Monterrey, las cuales se encuentran en los siguientes domicilios:

Sede Aztlán: Av. Solidaridad S/N. Col. San Bernabé VIII sector,
entre Calles: Esquistos y Apolo
Tel: 81 51 02 7770

Sede Tucán: Av. comisión tripartita esquina uranio col valle de
Infonavit sexto sector Monterrey N.L. CP 64350
Tel: 81 51 02 0727

Sede Pabellón M: Centro Emprendemos Monterrey, Ubicado en la
esq. de la Av. Constitución y la calle Juárez, Centro, 64000,
Monterrey, N.L.
Tel: 81 24 74 97 32

Sede Garza Sada: Col. Sierra ventana, Sierra de lampazos 3901
Tel. 81 51 02 72 77

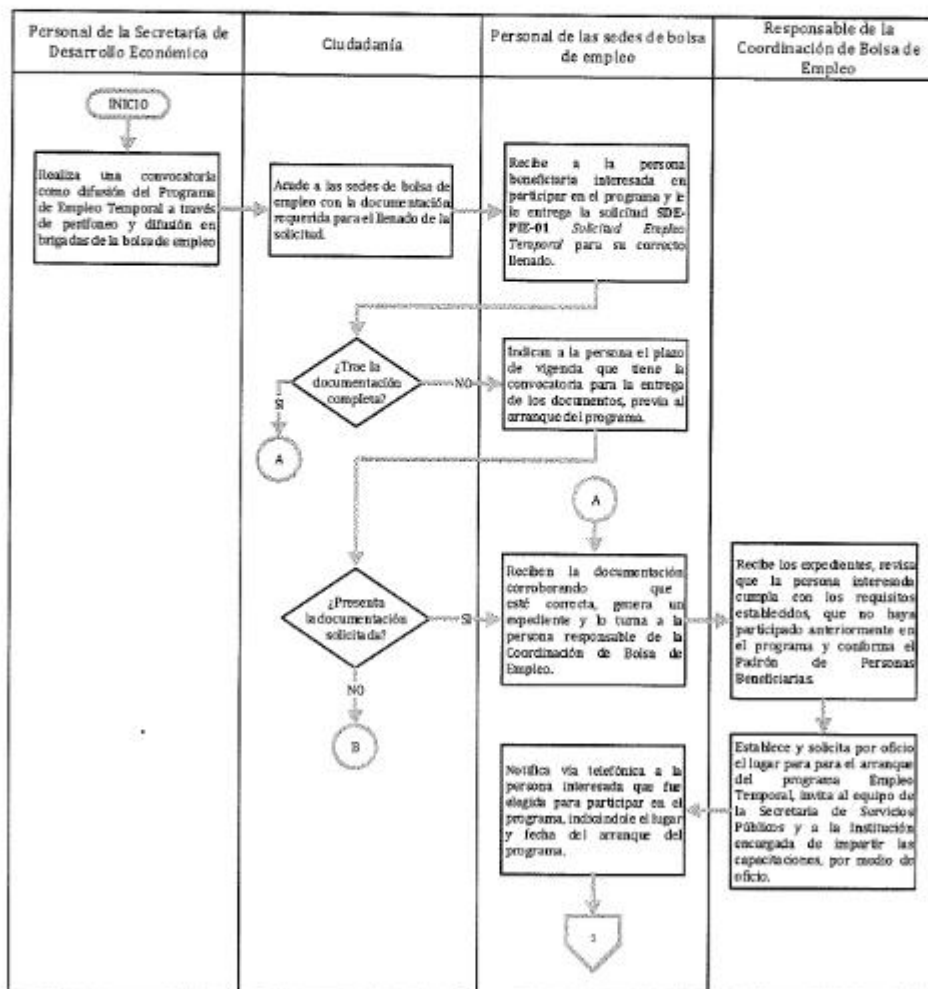
SEJ-PEP-05 28/02/23



 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	8 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

4.5.3. Criterios de selección.
 Ser personas residentes del Municipio de Monterrey, mayores de edad, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 4.5.1. y 4.5.2.

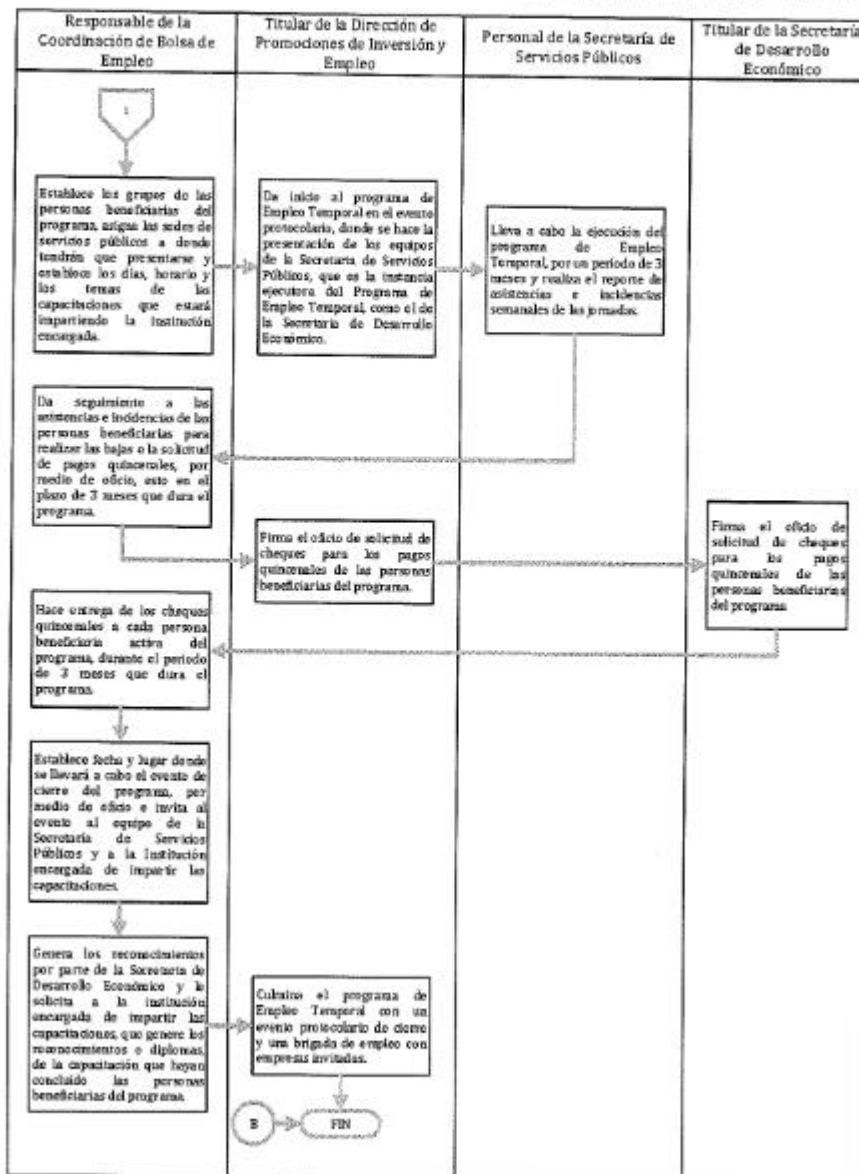
4.5.4. Diagrama de flujo.



SEJ-PEP-05 28/02/23




 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	9 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		



SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	10 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

4.6. Características de los apoyos.

Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias con las Instancias Ejecutoras, Normativas o la Administración Pública Municipal.

El apoyo económico que se otorgará a la persona beneficiaria directa estará sujeto a que ésta desempeñe su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario y/o capacitación que le hayan sido encomendados, lo cual busca una vinculación de oportunidad laboral que podrá ser, dentro de la Administración Pública de Monterrey o la iniciativa privada.

4.6.1. Apoyo económico directo.

Se otorgará un apoyo económico mensual, durante la vigencia del bloque, por la cantidad de \$5,189.00 (cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual se realizará en dos exhibiciones quincenales cada una por la cantidad de \$2,594.50 (dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), la entrega del apoyo se realizará a través de cheque, mismo que será entregado en los centros establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos.

En caso de que la persona beneficiaria migre, presente alguna imposibilidad física, enfermedad o por fallecimiento y no pueda recibir el apoyo, el monto del apoyo correspondiente será entregado a su representante que debe requerirlo verbalmente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.5.2.

Dicho/a representante deberá presentar, para efectos de cobro, sus propios documentos y los de la persona beneficiaria en copia, enlistados en el numeral 4.5.2. Los documentos serán revisados por el personal de Secretaría de Desarrollo Económico, encargada de realizar la entrega del apoyo, quienes determinarán en ese mismo momento, si procede a la entrega.

4.7. Operación del Programa.

4.7.1. Difusión.

La Secretaría de Desarrollo Económico, deberá establecer una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos para participar dentro del programa, así como los apoyos a otorgar establecidos en las presentes reglas.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	11 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido».*

4.7.2. Integración del Listado de Padrón de Personas Beneficiarias.

Con los datos que aporten las personas solicitantes, la Secretaría de Desarrollo Económico, integrará un listado que contendrá el Padrón de Personas Beneficiarias, así como los documentos que acrediten haber cumplido los requisitos para su incorporación al programa y los comprobantes de entrega de apoyos económicos (ver Aviso de Privacidad Anexo 1).

4.7.3. Entrega de Apoyos.

Las Instancias Ejecutoras del programa serán las encargadas de recabar el listado de asistencia semanal de las personas beneficiarias conforme al formato correspondiente, de acuerdo con las actividades que les corresponda supervisar a cada una de ellas, dentro del cual deberá contener la firma autógrafa de la persona beneficiaria para poder generar el cheque del apoyo correspondiente. Sin firma, no se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria.

4.8. Vigencia del Programa.

Las Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024, limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan, la operación del programa se dividirá en bloques de hasta 100 personas cada uno, para un mayor control de los recursos destinados al mismo.

El apoyo que se otorgue a cada persona beneficiaria no podrá exceder de 3 meses. Las personas beneficiarias del Programa no podrán repetir el trámite para recibir el beneficio económico del programa, por lo que la entrega del apoyo se limitará al periodo de 3 meses en el que participe la persona beneficiaria dentro del Programa y por única ocasión.

4.9. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

4.9.1. Derechos.

- a) Recibir información sobre los beneficios y características del Programa de Empleo Temporal a través de las sedes de la Bolsa de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Servicios Públicos.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"	
	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	12 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

- b) Recibir las indicaciones e instrucciones para llevar a cabo las actividades y capacitaciones del programa.
- c) Recibir número de persona beneficiaria y gafete.
- d) Recibir de la Secretaría de Desarrollo Económico los recursos económicos señalados en las presentes Reglas de Operación.

4.9.2. Obligaciones.

- a) Realizar la solicitud y el registro de forma presencial, mediante el llenado de la **SDE-PIE-01 Solicitud de Empleo Temporal** proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Servicios Públicos.
- b) Asistir en los horarios que le sean designados para desarrollar las actividades encomendadas.
- c) Asistir los días y las horas que le sean designados para la capacitación de su elección.
- d) Cumplir las indicaciones que reciba del personal que determine la Secretaría de Desarrollo Económico, donde se realicen las actividades.
- e) Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del Proyecto, relacionada con los apoyos otorgados.
- f) Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba el apoyo que le corresponda.
- g) Comprobar tener algún servicio médico vigente o en su caso previo gestionar e ingresar al programa su inscripción en el programa "Cuidar tu Salud".


4.9.3. Sanciones.

Son causales de cancelación del apoyo:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.
- b) Proporcionar datos o documentos falsos.
- c) Faltar injustificadamente un total de tres días a las actividades designadas (puede justificar faltas por razones de salud).
- d) Faltar injustificadamente un total de tres días a la capacitación de su elección (puede justificar faltas por razones de salud).
- e) Incumplir con los lineamientos, actividades, requerimientos o instrucciones de las actividades en las que participa.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	13 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

4.10.1. Avance físico - financiero.

La Secretaría de Desarrollo Económico llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, de igual forma dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente.

4.10.2. Cierre de ejercicio.

La Secretaría de Desarrollo Económico, integrará el Cierre de Ejercicio, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información y documentación relativas al Programa deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales conforme a las disposiciones legales aplicables. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aprobada por la dependencia competente y demás que resulte aplicable.

4.10.3. Recursos no devengados.

Las instancias ejecutoras deberán devolver, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, los cheques cancelados que por cualquier causa no hayan sido entregados a las personas beneficiarias acompañado del listado de personas beneficiarias con la siguiente información:

- Nombre Completo
- CURP
- Fecha del pago correspondiente, quincena, etc.

Las personas beneficiarias deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Secretaría de Desarrollo Económico para su registro correspondiente.

4.11. Gastos de administración.

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Presupuestario, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"	
	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
		PÁGINA: 14 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.

4.12. Control y Seguimiento.

4.12.1. Indicadores del control.

Las Instancias Ejecutoras del programa serán las encargadas de medir dichos indicadores siendo éstos los siguientes:

- Número de personas beneficiarias inscritas en el programa.
- Número de horas de capacitación del programa.
- Listado de personas beneficiarias que concluyen el bloque.

4.12.2. Proceso de comprobación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, realizará la comprobación de los recursos otorgados a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en el **SDE-PIE-04 Registro de Bolsa del Empleo**, mismo que remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración para su conocimiento.

4.13. Evaluación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, podrá llevar a cabo los procesos de monitoreo y evaluación internos que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La Secretaría de Desarrollo Económico, será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad su implementación operativa y el monitoreo de ésta.

4.14. Auditoría.


La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Servicios Públicos, otorgarán las facilidades para que el programa sea auditado por las instancias competentes conforme a la legislación vigente en la materia.

4.15. Verificación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa Presupuestario, hará el planteamiento respectivo para su análisis y en su caso, aprobación.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	15 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

4.16. Quejas y denuncias.

Las personas beneficiarias pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico ubicadas en el Centro Emprendemos Monterrey que se localiza en el cruce de las Avenidas Constitución y Juárez, colonia Centro, Monterrey, N.L., así como en la línea telefónica 81 5102 8800 para expresar sus comentarios sobre la implementación y funcionamiento del programa, así como las quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes lineamientos.

Asimismo, las quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de apoyos del Programa, o algún otro aspecto relacionado con el mismo, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, especialmente contra las mujeres y cualquier otra persona que presentase una situación de vulnerabilidad, podrán ser presentadas por la ciudadanía beneficiaria o por la población en general ante la Contraloría Municipal, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es quien investigará, substanciará y resolverá los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Contraloría Municipal. Teléfono (81)81306565 Ext. 6093, en Hidalgo #443, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 6400. Monterrey, N.L., en un horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

4.17. Transparencia.

Las Instancias Ejecutoras deberán realizar las acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.

Con respecto a la información generada por el programa la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva deberá realizar los trámites necesarios ante las instancias competentes, a fin de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales, y prevenir que por alguna circunstancia se ponga en riesgo la información personal de las personas beneficiarias.

4.18. Difusión.

Las presentes Reglas de Operación y sus anexos se difundirán en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet oficial del Municipio de Monterrey.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	16 de 16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

4.19. Promoción.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo y la Dirección de Enlace Municipal en coordinación con la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Comunicación Social serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido».

V. ANEXOS

- **SDE-PIE-01** Solicitud Empleo Temporal.
- **SDE-PIE-02** Lista de Personas Beneficiarias Inscritas al Programa Empleo Temporal.
- **SDE-PIE-03** Lista de Asistencia Empleo Temporal.
- **SDE-PIE-04** Registro de Bolsa del Empleo.
- **Anexo 1.** Aviso de Privacidad Integral - Programa de Empleo Temporal Ahora Trabajamos Juntos y Juntas.
<https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/AvisosDePrivacidad.asp>

Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 19/12/2023, que consta en acta número 38.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	23/03/23	Creación del documento.
02	13/11/23	Actualización del documento para el ejercicio fiscal 2024.

SEJ-PEP-05 28/02/23



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	1 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		
ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
 Hilda Guadalupe Luna Contreras Encargado de despacho de Fomento y Competitividad Sectorial	 Betsabé Rocha Nieto Secretaría de Desarrollo Económico	 Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92 fracción III y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 11, 12, 14 fracción IV inciso d), 16 fracción V, 72, 74 fracciones I, II y VIII y 76 fracciones IV y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que señala en su Eje 1. Ciudad Próspera; Objetivo 1.2 Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo; Estrategia 1.2.2 Respalda el esfuerzo de las y los emprendedores regiomontanos a través del Programa Ahora Emprendemos Juntos y del Centro Emprendemos Juntos; Línea de acción 1.2.2.1 Apoyar el desarrollo de proyectos productivos en beneficio de emprendedores y grupos prioritarios.

I. OBJETIVO

Apoyar económicamente proyectos productivos que pretendan desarrollar las personas residentes del Municipio de Monterrey, incorporando en ellos el desarrollo de capacidades humanas y técnicas mediante asesorías como elementos para fomentar al desarrollo de su proyecto. A través del presente programa, se busca:

- Impulsar las iniciativas productivas emprendedoras.
- Promover la formación de competencias y habilidades productivas, así como la capacidad emprendedora mediante asesoría.
- Impulsar el fortalecimiento del capital social.
- Fomentar la comercialización de los proyectos productivos.


II. ALCANCE

Tipo de apoyo	Descripción	Características del Apoyo
---------------	-------------	---------------------------

SEJ-PEP-05 28/02/23

P



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	2 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Asesoría	Otorgamiento de servicios de asesoría para el desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento, sin el destino de recursos económicos.	Servicios de asistencia técnica, capacitación y asesoría a las personas beneficiarias para maximizar la calidad de la implementación del proyecto productivo.
Apoyo económico	Otorgamiento de recursos económicos para la ejecución del proyecto productivo.	Transferencia del recurso para la adquisición de equipo, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinados bienes y/o servicios. De \$10,000-diez mil pesos mexicanos hasta \$100,000-cien mil pesos mexicanos.

III. DEFINICIONES

Para la debida interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del Programa "Proyectos Productivos", se entiende por:

Apoyo económico. Las asignaciones de recursos propios del Municipio, previstos en el presupuesto de egresos del Municipio de Monterrey, que se otorgan para fomentar el desarrollo de actividades económicas de las personas emprendedoras regiomontanas.

C.F.F. Código Fiscal de la Federación.


CEM. Centro Emprendemos Monterrey.

Comité Interno Evaluador. Grupo de trabajo integrado por personas aliadas, miembros del Consejo Rector para el Desarrollo Económico de la ciudad de Monterrey.

Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial. Dirección dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, encargada de elaborar y ejecutar los programas, proyectos y acciones institucionales municipales en los diversos sectores y en temas que impactan en la economía del Municipio, como comercio interior, industria, abasto, precios, protección a las personas consumidoras, inversión y transferencia de tecnología, previstos en el presupuesto de egresos de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	3 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Padrón de Personas Beneficiarias. Relación de las personas beneficiarias del Programa denominado "Proyectos Productivos".

Persona Microempresaria. Personas físicas o morales con un negocio cuya plantilla laboral no ascienda a más de 10 trabajadores(as) y cuyas ventas anuales netas sean menores a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Personas Beneficiarias. Personas físicas o morales con un emprendimiento en el Municipio de Monterrey que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que fueron seleccionadas por el Comité Interno Evaluador para formar parte de la población atendida por el Programa "Proyectos Productivos".

Personas Emprendedoras Regiomontanas. Personas físicas o morales que cuenten con un emprendimiento en el Municipio de Monterrey, que busquen implementar ideas o modelos de negocios buscando subsanar una necesidad.

Programa. Programa "Proyectos Productivos".

Proyecto productivo. Propuesta de inversión de recursos con la finalidad de producir un bien o servicio.

Reglas. Reglas de Operación del Programa "Proyectos Productivos".

SAT. Servicio de Administración Tributaria.


Secretaría. Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

IV. DESCRIPCIÓN

- 4.1. **Objetivo General.**
Contribuir al fomento y desarrollo económico de las personas emprendedoras y microempresarias residentes del Municipio de Monterrey a través del apoyo económico y asesoría especializada.
- 4.2. **Objetivo Específico.**
Impulsar proyectos productivos de personas físicas y/o morales, personas emprendedoras y personas microempresarias en el Municipio de Monterrey para fomentar alternativas de ingresos a través del desarrollo y fortalecimiento de sus actividades económicas.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"	
	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
		PÁGINA: 4 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

4.3. Disposiciones Generales.

4.3.1. Población potencial.

Personas físicas y/o morales emprendedoras y/o personas microempresarias del Municipio de Monterrey.

4.3.2. Población objetivo.

Personas físicas y/o morales emprendedoras y personas microempresarias residentes o no del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mayores de edad cuyo emprendimiento se ubique en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que cuenten con un proyecto de bien o servicio.

4.4. Instancias participantes.

4.4.1. Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Económico será la Instancia Normativa facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

4.4.2. Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora y responsable del Programa, será la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, la que deberá realizar las actividades relacionadas con su operación.

Así mismo, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.4.3. Comité Interno Evaluador.

Serán quienes emitirán opinión técnica y operativa en la dictaminación del proyecto productivo.


4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.

Es de carácter obligatorio el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder al proceso de ingreso del Programa.

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	5 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Para la integración del expediente de las personas solicitantes, se deberá presentar el formato de solicitud (**SDE-FCS-01 Registro de la Persona Solicitante**), otorgado por la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial, así como los requisitos enlistados en el punto 4.5.2.

La Instancia Ejecutora podrá realizar cualquier gestión necesaria para corroborar la información proporcionada por la persona solicitante, incluyendo visitas domiciliarias.


4.5.2. Requisitos.

Para ingresar al Programa, las personas físicas y morales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos y entregar los comprobantes que se señalan a continuación:

PERSONAS FÍSICAS	
Requisitos	Comprobantes
I. Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa.	1. Presentar el formato SDE-FCS-01 Registro de la Persona Solicitante contestado en su totalidad, de forma correcta y debidamente firmado.
II. Nacionalidad mexicana.	2. Original y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte vigente).
III. Ser mayor de edad.	3. Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
IV. Que la persona solicitante cuente con un negocio o emprendimiento que se ubique en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.	4. Original y copia de comprobante de domicilio del lugar donde se ubica el emprendimiento con máximo de 3 meses de antigüedad.
V. Contar con un proyecto productivo.	5. Croquis de localización del domicilio en donde se ubica el proyecto.
VI. Darse de alta debidamente en el Servicio de	6. Presentar proyecto productivo, plan de desarrollo y estudio de inversión para

SEJ-PEP-05 28/02/23




 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	6 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

<p>Administración Tributaria y que su Registro Federal de Contribuyentes no se encuentre publicado en los listados de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del C.F.F.</p> <p>VII. Abrir una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.</p> <p>VIII. No ser servidor(a) público(a) municipal, estatal o federal.</p> <p>IX. Trámite de manera personal.</p>	<p>evaluación técnica (SDE-FCS-02 <i>Ficha de Descripción del Proyecto Productivo</i>).</p> <p>7. Presentar cotización del equipo, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinados bienes y/o servicios que se pretende adquirir.</p> <p>8. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.</p> <p>9. Carátula de cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.</p> <p>10. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser servidor(a) público(a) municipal, estatal o federal.</p>
---	--

PERSONA MORAL	
Requisitos	Comprobantes
<p>I. Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa.</p> <p>II. Que la persona moral solicitante se ubique en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>III. Contar con un proyecto productivo.</p>	<p>1. Presentar el formato SDE-FCS-01 <i>Registro de la Persona Solicitante</i> contestado en su totalidad, de forma correcta y debidamente firmado.</p> <p>2. Original y copia de Identificación Oficial vigente de la/el Representante Legal (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte vigente).</p> <p>3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.</p>

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	7 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		


<p>IV. Estar dado de alta debidamente en el Servicio de Administración Tributaria y que su R.F.C. no se encuentre publicado en los listados de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del C.F.F.</p> <p>V. Abrir una cuenta bancaria a nombre de la Persona Moral.</p> <p>VI. Trámite de manera personal por la/el representante legal.</p> <p>VII. Que sean personas morales en periodo preoperativo, o con un periodo máximo de 2 años de haber iniciado operación, dato tomado de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.</p>	<p>4. Acta Constitutiva y última acta de asamblea celebrada.</p> <p>5. Poder de la/el representante Legal.</p> <p>6. Original y copia de comprobante de domicilio a nombre de la persona moral del lugar donde se ubica el emprendimiento con máximo de 3 meses de antigüedad.</p> <p>7. Presentar proyecto productivo, plan de desarrollo y estudio de inversión para evaluación técnica (SDE-FCS-02 Ficha de Descripción del Proyecto Productivo).</p> <p>8. Constancia de situación fiscal, emitida por el SAT.</p> <p>9. Pantallas de consulta de los listados de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del C.F.F.</p> <p>10. Carátula de cuenta bancaria a nombre de la Persona Moral, en caso de tener firma mancomunada, proporcionar requisitos de identidad en ambos firmantes.</p> <p>11. En caso de tener firmas mancomunadas, adjuntar documentos de identidad de las personas firmantes.</p>
--	---

4.5.3. Criterios de selección.

La Secretaría emitirá una convocatoria a través de las redes oficiales de la Secretaría de Desarrollo Económico durante 20 días hábiles, periodo durante el cual se recibirán las solicitudes correspondientes; posteriormente, la Secretaría tendrá 20 días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria para emitir una resolución con relación a los Proyectos presentados; la Secretaría contará con 10 días hábiles para

SEJ-PEP-05 28/02/23



 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	8 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

avisar a la persona solicitante sobre la ampliación o corrección de algún dato o documento solicitado en el numeral 4.5.2, lo cual deberá ser subsanado en un plazo de 5 días hábiles posteriores al requerimiento, en caso de no hacerlo se desechará la solicitud.

La Instancia Ejecutora y el Comité Interno Evaluador, se encargarán de revisar, dictaminar y aprobar las solicitudes presentadas de acuerdo a la viabilidad técnica y económica del proyecto productivo correspondiente **SDE-FCS-02** *Ficha de Descripción del Proyecto Productivo*, resultando beneficiarias aquellas personas que resulten mejor evaluadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Programa.

La Instancia Ejecutora y el Comité Técnico Evaluador, evaluarán aquellos proyectos estratégicos que sean procedentes de exceptuar alguno de los requisitos con base en el impacto económico, productivo e innovador, considerando las características del programa, sujeto siempre a la disponibilidad presupuestal.

En caso de que la Secretaría no emita una resolución dentro de los 20 días hábiles máximos establecidos, se entenderá por no aprobada la solicitud (Negativa Ficta).

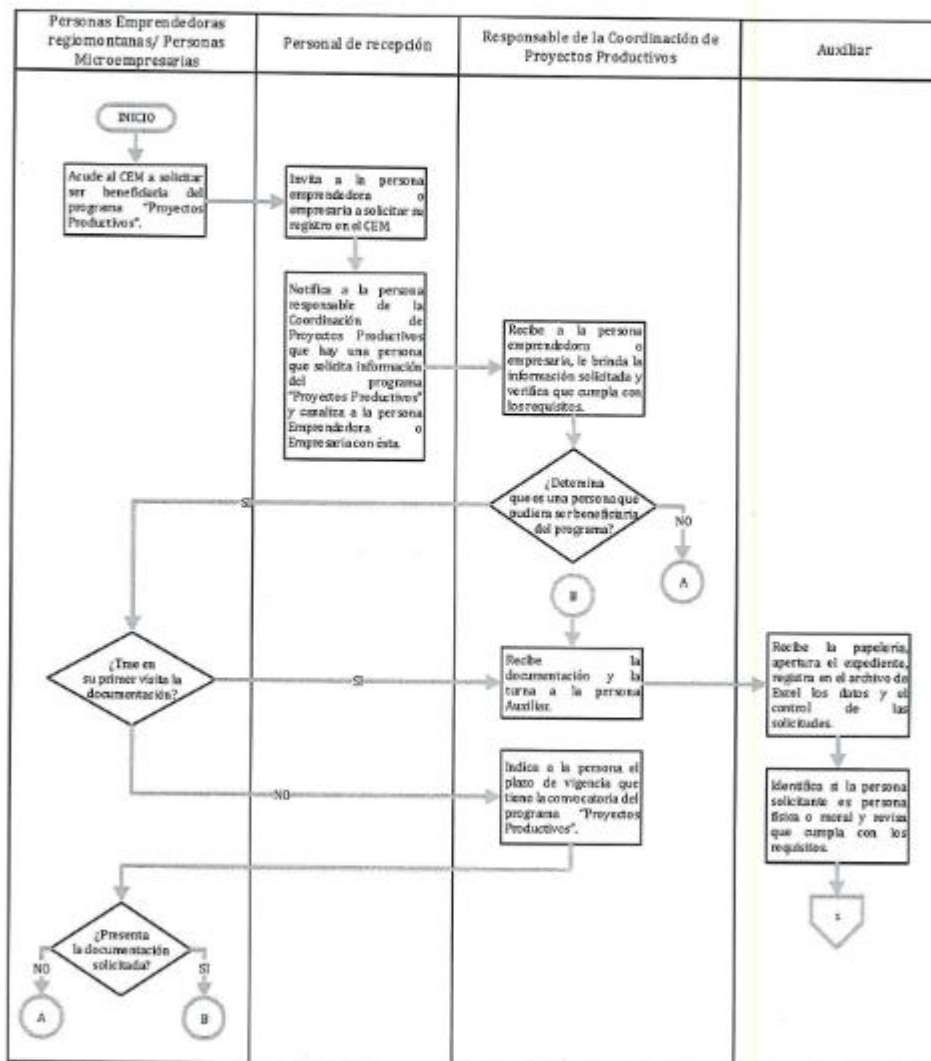
La transferencia del recurso se realizará una vez que el proyecto haya sido aceptado, y será por el monto total solicitado, salvo que se hayan realizado ajustes por parte de la Instancia Ejecutora.

SEJ-PEP-05 28/02/23




 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	9 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

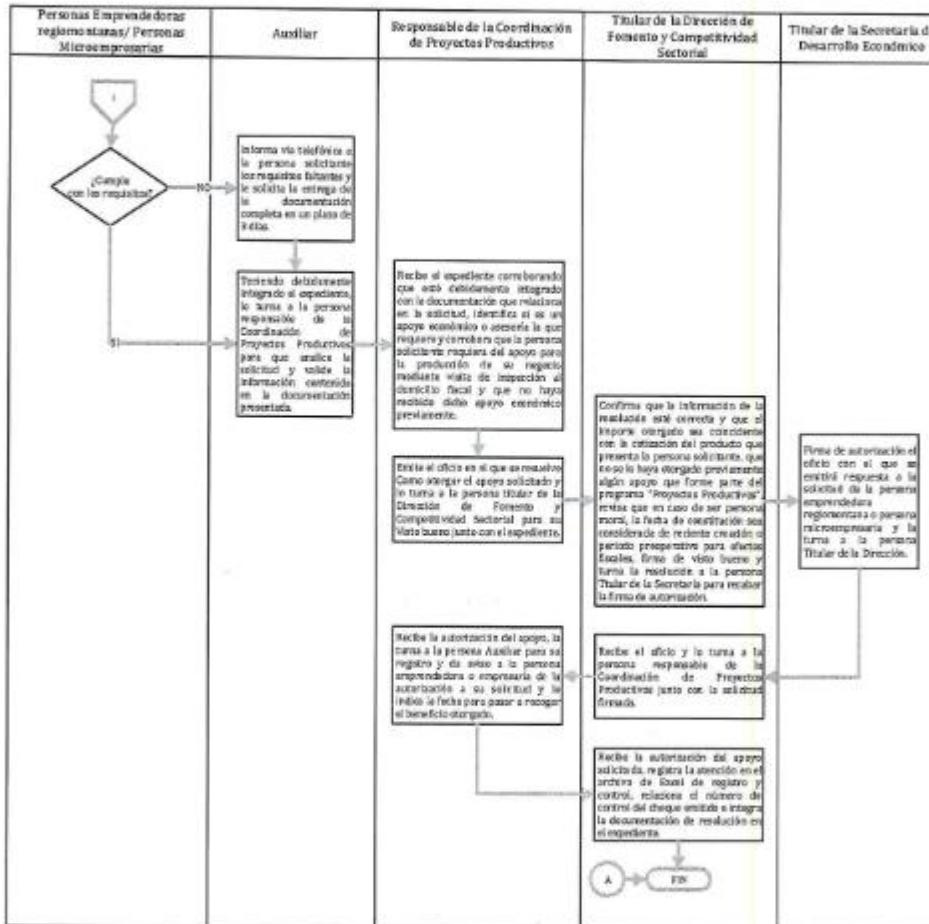
4.5.4. Diagrama de flujo



SEJ-PEP-05 28/02/23




 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	10 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		



SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	11 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

4.6. Características de los apoyos.

4.6.1. Asesoría.

Servicios de asistencia técnica, capacitación y asesoría a las personas beneficiarias para maximizar la calidad de la implementación del proyecto productivo, en temas relacionados con la educación financiera y empresarial.

4.6.2. Apoyo económico.

Transferencia del recurso para la adquisición de equipo, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinados bienes y/o servicios de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N. pesos mexicanos) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N. pesos mexicanos).

4.7. Operación del Programa.

4.7.1. Incorporación al Programa.

La Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes al programa de acuerdo a la convocatoria publicada en los medios oficiales, debiendo realizar la valoración técnica correspondiente y en su caso, incorporar a la persona solicitante en el Programa.


4.7.2. Apoyo económico.

Las personas beneficiarias, recibirán los apoyos señalados en el punto 4.6. de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, una vez incorporadas al Programa.

El apoyo económico estará limitado a un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será transferido por la Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Municipal de Monterrey en una única transacción a la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria, para la adquisición de los bienes y activos presentados en su solicitud, la cuenta deberá de estar a nombre de la persona beneficiaria en cualquier institución bancaria y deberá presentar la carátula que contenga los datos bancarios de la misma para su alta; dicha cuenta se destinará únicamente a la administración de los recursos municipales aprobados, para la ejecución del Proyecto.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	12 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

En esta cuenta bancaria, se deberá acreditar una consistencia permanente sobre la cultura del ahorro, durante el período de duración del Programa. Es importante mencionar que el ahorro es independiente de los manejos propios de la actividad económica de la persona solicitante.

Las cuotas o comisiones por transacciones, emisión de documentos, contratos, saldos negativos, así como de mantenimiento que se generen de la cuenta creada serán a cargo de la persona beneficiaria.

No deberán transferirse los apoyos a otras cuentas o instrumentos de inversión propios o de terceros.

Posteriormente, se deberá presentar la comprobación a la Instancia Ejecutora del uso del recurso aprobado, misma que deberá ser coincidente al monto y a la actividad económica a que se refirió en la **SDE- FCS-45 Ficha de Descripción del Proyecto Productivo**, presentado por la persona beneficiaria, debiendo presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la asignación del recurso, el original del comprobante fiscal a nombre del otorgado y que el importe sea igual al monto aprobado, así como fotografías de los bienes adquiridos.

La Instancia Ejecutora verificará periódicamente que las actividades previstas para el Programa, se realicen de conformidad con el mismo, y en caso de detectarse fallas o anomalías, tomará las medidas conducentes para subsanarlas. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa, hará el planteamiento respectivo para su análisis, y en su caso aprobación.

4.3.1. Instancia responsable.


La Instancia Ejecutora será responsable de recibir las solicitudes, tramitar y mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias por cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de la integración, documentación y conservación de la información de los proyectos en carpetas de cada una de las personas que cumplan con las presentes reglas de operación y resulten beneficiadas por ejercicio fiscal.

4.8. Vigencia del Programa.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	13 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Las Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024, limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan.

Nota: Sólo se podrá ser Beneficiaria(o) del Programa por una ocasión.

4.9. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

4.9.1. Derechos.

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Instancia Ejecutora:

- a) Los servicios y apoyos del Programa conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- b) La información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa (convocatoria);
- c) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- d) Atención y apoyos sin costo alguno conforme a las disposiciones del Programa;
- e) Solicitar apoyos federales y/o estatales para el mismo proyecto;
- f) Asesoría puntual y adecuada en cuestiones legales y contables para su alta ante el Servicio de Administración Tributaria, y
- g) La confidencialidad y protección de sus datos personales de acuerdo a la legislación aplicable y que se encuentran señalados en el Aviso de Privacidad publicado en la página electrónica del Municipio de Monterrey, Nuevo León.


4.9.2. Obligaciones.

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Brindar la información que les sea requerida por la Instancia Ejecutora sin faltar a la verdad;
- b) No ser una persona servidora pública municipal, estatal o federal;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron autorizados;
- d) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones, así como cualquier requerimiento que le haga llegar la Instancia Ejecutora por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico);
- e) A partir de la recepción del recurso, entregar a la Instancia Ejecutora la documentación comprobatoria en tiempo y forma, tal como se establece en el numeral 4.12.2 de las presentes Reglas de Operación del recurso

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"	
	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	14 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

- otorgado, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes;
- f) Notificar a la Instancia Ejecutora en caso de cambio de domicilio, proporcionando el nuevo, dentro de los 30 días naturales siguientes a que esto ocurra;
 - g) Permitir al personal de las Instancias Normativa y Ejecutora, efectuar visitas que consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de objetivos, durante el periodo de vigencia del programa;
 - h) Inscribirse en el Registro Federal Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - i) Ahorrar un mínimo del 5% (cinco por ciento) del valor total del proyecto, comprobable al cierre del programa, dentro de la cuenta bancaria establecida, debiendo presentar el estado de cuenta comprobante a la Instancia Ejecutora, y
 - j) En caso de recibir recursos federales o estatales, dar aviso a la Instancia Ejecutora y comprobar los recursos de manera individual.

4.9.3. Sanciones.

En caso de incumplimiento en alguno de los puntos establecidos en estas Reglas de Operación o en la convocatoria, la Instancia Normativa podrá cancelar los apoyos otorgados a las personas beneficiarias y solicitar el correspondiente reintegro de los recursos mediante los medios administrativos y judiciales correspondientes, así como prohibir la participación de la persona usuaria en futuras convocatorias.


1.1.1.1. Incumplimiento.

Se considerará como incumplimiento cuando la persona beneficiaria incurra en las acciones siguientes:

- a) Incumpla con cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de Operación y/o Convocatoria, o los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos;
- b) No permita la celebración de visitas de acompañamiento, apoyo y seguimiento, o no facilite la documentación o información por el personal asignado por la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial;

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	15 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

- c) Presenten información o documentación falsa sobre la aplicación de los recursos y los finiquitos de los tipos de apoyo aprobados;
- d) Haya utilizado el apoyo otorgado para un destino diverso al expuesto en el **SDE-FCS-01 Registro de la Persona Solicitante** y en la **SDE-FCS-02 Ficha de Descripción del Proyecto Productivo**.

1.1.1.2. Devolución de los apoyos.

Serán causas de devolución del apoyo recibido:

- a) Detectar que la información otorgada para la obtención de los apoyos referidos en este Programa resulta falsa;
- b) Que la persona beneficiaria cambie el lugar del emprendimiento fuera del Municipio de Monterrey durante el periodo que reciba el apoyo, o en la supervisión se detecte que no se encuentre dentro del Municipio de Monterrey;
- c) Incumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 4.9.2 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Hacer uso indebido del apoyo otorgado, tales como: Traspasar, cambiar, vender su apoyo u otorgarle un uso distinto al contenido en estas Reglas de Operación; y
- e) No realizar la comprobación del recurso dentro del ejercicio fiscal correspondiente, o entregar documentación falsa, o que no cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Contra la cancelación y solicitud de devolución del apoyo recibido por parte de la ejecutora, podrá interponerse el recurso de inconformidad previsto en la normativa municipal.


4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

1.1.2. Avance físico - financiero.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, se dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	16 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

1.1.3. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora, integrará el Cierre de Ejercicio para la auditoría de la Contraloría Municipal, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información, comprobación y documentación relativas al Programa, deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás disposiciones legales aplicables.

1.1.4. Recursos no devengados.

Las personas beneficiarias deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Municipal de Monterrey los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se otorgaron los recursos, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial para su registro correspondiente.

4.11. Gastos de administración.

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Presupuestario, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.

4.12. Control y Seguimiento.


1.1.5. Indicadores de control.

La Instancia Ejecutora del programa serán las encargadas de medir dichos indicadores siendo éstos los siguientes:

- a) Número de solicitudes recibidas.
- b) Número de proyectos productivos aprobados.
- c) Número de visitas de campo de preaprobación de proyectos productivos.
- d) Número de personas beneficiarias directas e indirectas.
- e) Número de capacitaciones.
- f) Número de empleos generados.
- g) Número de personas beneficiarias hombres.
- h) Número de personas beneficiarias mujeres.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	17 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

1.1.6. Proceso de comprobación.

Posteriormente, se deberá presentar la comprobación a la Instancia Ejecutora del uso del recurso, misma que deberá estar apegada a las herramientas y bienes establecidos en el proyecto productivo presentado por la persona beneficiaria y aprobado, debiendo presentar dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la dispersión del recurso, original y copia para cotejo del comprobante fiscal a nombre de la persona beneficiaria que ampare la compra de los bienes, así como fotografías de los bienes.

4.13. Evaluación.

La Instancia Ejecutora podrá llevar a cabo los procesos de monitoreo y evaluación internos que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La Instancia Ejecutora será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad su implementación operativa y el monitoreo de la misma.

4.14. Auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Económico otorgará las facilidades para que el programa sea auditado por las instancias competentes conforme a la legislación vigente en la materia.

4.15. Verificación.


La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa Presupuestario, hará el planteamiento respectivo para su análisis y en su caso, aprobación.

4.16. Quejas y denuncias.

Las personas beneficiarias pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico ubicadas en el Centro Emprendemos Monterrey que se localiza en el cruce de las Avenidas Constitución y Juárez, colonia Centro, Monterrey, N.L., así como en la línea telefónica 81 5102 8800 para expresar sus comentarios sobre la implementación y funcionamiento del programa, así

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"		CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
			VERSIÓN:	02
			EMISIÓN:	13/11/23
			PÁGINA:	18 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO				

como las quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes lineamientos.

Asimismo, las quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de apoyos del Programa, o algún otro aspecto relacionado con el mismo, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, especialmente contra las mujeres y cualquier otra persona que presentase una situación de vulnerabilidad, podrán ser presentadas por la ciudadanía beneficiaria o por la población en general ante la Contraloría Municipal, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es quien investigará, substanciará y resolverá los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Contraloría Municipal. Teléfono (81)81306565 Ext. 6093, en Hidalgo #443, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 6400. Monterrey, N.L., en un horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

4.17. Transparencia.

Las Instancias Ejecutoras deberán realizar las acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.

Con respecto a la información generada por el programa la Secretaría de Desarrollo Económico deberá realizar los trámites necesarios ante las instancias competentes, a fin de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales, y prevenir que por alguna circunstancia se ponga en riesgo la información personal de las personas beneficiarias.

4.18. Difusión.


Las presentes Reglas de Operación y sus anexos se difundirán en la Gaceta Municipal, así como en la página electrónica del Municipio de Monterrey.

4.19. Promoción.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial y la Dirección de Enlace Municipal en coordinación con la

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"</p>	CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
	VERSIÓN:	02
	EMISIÓN:	13/11/23
	PÁGINA:	19 de 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Comunicación Social serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido».

V. ANEXOS

- SDE-FCS-01 Registro de la Persona Solicitante.
- SDE-FCS-02 Ficha de Descripción del Proyecto Productivo.
- SDE-FCS-03 Cuestionario de Visita de Verificación.
- SDE-FCS-04 Cuestionario de Visita de Seguimiento.
- SDE-FCS-05 Carta Compromiso.

Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 19/12/2023, que consta en acta número 38.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	23/03/23	Creación del documento.
02	13/11/23	Actualización del documento para el ejercicio fiscal 2024.

SEJ-PEP-05 28/02/23



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO MONTERREY NORTE

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte



“Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte”

URBIS INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
(CONSULTOR)



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

1. ANTECEDENTES	6
1.1. POLÍTICAS DE FOMENTO A LA REOCUPACIÓN, REGENERACIÓN Y REDENSIFICACIÓN URBANA, A BASE DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, INDICADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 – 2015.	6
1.2 MARCO LEGAL	6
1.3 DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO	12
1.4 CONGRUENCIA CON LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN	13
1.4.1 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2013-2018	14
1.4.2. PLAN ESTRATÉGICO NUEVO LEÓN 2015-2030	16
1.4.3. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021	16
1.4.4. PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 - 202517	
2. DIAGNÓSTICO	19
2.1 MEDIO FÍSICO NATURAL	19
2.1.1. TOPOGRAFÍA	20
2.1.2. HIDROLOGÍA	20
2.1.2.1. ESCURRIMIENTOS	20
2.1.3. SITUACIÓN AMBIENTAL	22
2.2 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO	23
2.2.1. DEMOGRAFÍA Y ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO	24
2.2.1.1. TENDENCIAS POBLACIONALES	24
2.2.1.2. PIRÁMIDE POBLACIONAL	27
2.2.1.3. PROBLEMÁTICA SOCIO ECONÓMICA Y CULTURAL	29
2.2.2. INFRAESTRUCTURA	35
2.2.2.1. AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO	35
2.2.2.2. MANEJO DE AGUAS PLUVIALES	38
2.2.2.3. TELECOMUNICACIONES	40
2.2.2.4. ELECRCIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO	42
2.2.3. USOS DE SUELO Y VIVIENDA	43
2.2.3.1. DENSIDAD DE POBLACIÓN Y DENSIDAD DE VIVIENDA	45
2.2.3.2. COMPORTAMIENTO DE LA VIVIENDA	46
2.2.3.3. MERCADOLOGÍA DE LA VIVIENDA	48
2.2.4. ACTIVIDAD ECONÓMICA	50



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

2.2.4.1. ACTIVIDAD SOBRE LAS VIAS PRINCIPALES	54
2.2.4.2. LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	56
2.2.5. EQUIPAMIENTO PÚBLICO	69
2.2.6. IMAGEN URBANA Y ESPACIO PÚBLICO	72
3. SITUACIÓN DE LA MOVILIDAD	75
3.1. ESTRUCTURA VIAL VIGENTE	75
3.1.1. SITUACIÓN DE LA MOVILIDAD	76
3.1.2. AFOROS VEHICULARES	88
3.2. TRANSPORTE PÚBLICO EXISTENTE	91
3.2.1. METRO	91
3.2.2. ECOVÍA	92
3.2.3. AUTOBUSES URBANOS	93
3.3. MOVILIDAD ALTERNATIVA	95
3.3.1. MOVILIDAD PARA CICLISTAS	95
3.3.2. MOVILIDAD PEATONAL	95
3.4. PROPUESTAS EXISTENTES EN LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL	97
4. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO	98
4.1. FORTALEZAS	98
4.2. DEBILIDADES	104
4.3. AMENAZAS	105
4.4. OPORTUNIDADES Y PRONÓSTICO	106
4.4.1. POTENCIALIDADES EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE	107
4.4.2. POTENCIALIDAD DE REGENERACIÓN URBANA	109
4.4.3. REQUERIMIENTOS DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO	112
4.4.4. ANÁLISIS PROGRAMÁTICO DEL ESCENARIO N°3. PROPUESTO	115
5. OBJETIVOS	119
5.1. OBJETIVO GENERAL	119
5.2. OBJETIVOS PARTICULARES	119
5.2.1. OBJETIVOS AMBIENTALES	119
5.2.2. OBJETIVOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIALES	119
5.2.3. OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y DE CALIDAD DE VIDA	119
5.2.4. OBJETIVOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE	120



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

5.2.5. OBJETIVOS DE DESARROLLO ECONÓMICO.....	120
6. ESTRATEGIAS.....	121
6.1. ESTRATEGIA GENERAL.....	121
6.2. ESTRATEGIAS PARTICULARES.....	121
6.2.1. ESTRATEGIAS AMBIENTALES.....	121
6.2.2. ESTRATEGIAS DEMOGRÁFICAS.....	122
6.2.3. ESTRATEGIAS URBANÍSTICAS Y DE CALIDAD DE VIDA.....	122
6.2.4. ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.....	124
6.2.5. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO.....	124
7. NIVEL NORMATIVO.....	124
7.1 DENSIDADES Y POTENCIALIDADES.....	126
7.2. LINEAMIENTOS DE URBANIZACIÓN.....	137
7.2.1. ESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD SUSTENTABLE.....	137
7.2.2. ÁREAS DE CESIÓN.....	143
7.2.3 ALTURA DE LOS EDIFICIOS.....	152
7.2.4. USOS DE SUELO PRIORITARIO.....	154
7.2.5. SISTEMA DE PARQUES Y SISTEMA DE MANEJO DEL AGUA.....	156
7.2.6. LINEAMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS.....	159
7.3. MATRIZ DE CONDICIONANTES A LOS USOS DE SUELO.....	160
8. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD.....	163
8.1. ETAPAS DEL PROYECTO.....	163
8.1.1. ETAPAS DE DESARROLLO.....	163
8.2. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.....	165
8.2.1 PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA DE LAS ZONAS HABITACIONALES EXISTENTES.....	165
8.2.2. PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DE LAS ZONAS HABITACIONALES EXISTENTES.....	165
8.2.3. PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS ZONAS YA URBANIZADAS.....	166
8.2.4. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR, RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL DISTRITO.....	166
8.2.5. PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE LAS ZONAS INDUSTRIALES ACTUALES A USOS HABITACIONAL, MIXTOS, COMERCIO Y SERVICIOS.....	166



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

8.2.6. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD 166

8.2.7. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ELIMINACIÓN DEL CABLEADO AÉREO EN EL DISTRITO. 167

8.2.8. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA EN EL DISTRITO..... 167

9. NIVEL INSTRUMENTAL 168

9.1. INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS 168

9.1.1. DE LOS CONSEJOS VECINALES 168

9.1.2. CONSEJO DEL CONJUNTO URBANO EN CONDOMINIO 168

9.2. INSTRUMENTOS REGLAMENTARIOS 170

9.2.1. NORMAS DE USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LA PLANTA BAJA DE LOS EDIFICIOS DE HABITACIÓN 170

DE LOS DESECHOS ORGÁNICOS Y HUMOS DE COCINA..... 170

9.2.2. NORMAS PARA EL CONJUNTO URBANO EN CONDOMINIO 171

9.2.3. NORMAS DE MOVILIDAD E IMAGEN URBANA 171

9.2.3.1. NORMAS DE BANQUETAS 171

9.2.3.2. CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA..... 173

9.2.3.3. DE LOS ANUNCIOS..... 175

9.3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS..... 176

9.3.1. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE REGENERACIÓN URBANA 176

9.3.2. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 177

9.3.3. DE LAS OBRAS POR COOPERACIÓN..... 177

ÍNDICE DE MAPAS 178

ÍNDICE DE CUADROS 180

ÍNDICE DE FIGURAS 200

GLOSARIO 182



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

1. ANTECEDENTES

1.1. POLÍTICAS DE FOMENTO A LA REOCUPACIÓN, REGENERACIÓN Y REDENSIFICACIÓN URBANA, A BASE DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, INDICADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 – 2025.

El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 contiene una serie de estrategias destinadas a revertir las tendencias a la disminución poblacional en las zonas más antiguas del municipio y zonas con uso de suelo industrial en proceso de cambio, a través de estrategias específicas de fomento.

Entre ellas, dos son particularmente relevantes para el Programa Parcial del Distrito Monterrey Norte: por una parte la estrategia de **RENOVACIÓN URBANA INDUSTRIAL**, que se refiere a *“polígonos que han perdido parcialmente su vocación original por cambio de actividad productiva, cuya infraestructura está deteriorada, y requiere renovación, ya sea con cambio de uso de suelo o conservando el mismos”*; y, por otra parte, la estrategia de **REDENSIFICACIÓN URBANA INTENSA**, que se refiere a *“polígonos que han perdido severamente su población, se encuentran en proceso de deterioro y de abandono, y cuentan con cualidad urbana apropiadas para la densificación intensa, como buena movilidad, cercanía a una vía de transporte público prioritario, equipamientos, infraestructura suficiente, etc.”*¹

El Distrito Monterrey Norte cuenta con varias de esas características: pérdida poblacional, uso de suelo industrial en proceso de cambio, cercanía del METRO y la ECOVÍA, existencia de abundante equipamiento comercial, de salud y educativo, entre otros.

Sustentado en lo anterior, el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Monterrey Norte está destinado a fomentar el reordenamiento, la renovación y la densificación de esta zona, estableciendo criterios que promuevan la inversión privada y el mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes de la zona.

1.2 MARCO LEGAL

El presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que textualmente dice: *“...La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el*

¹ Ver PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 – 2025, pp. 98.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico..."

A su vez, y en íntima relación con lo antes citado, el artículo 115, fracción V, de la misma Ley Fundamental, así como los correlativos 23 y 131 de la Constitución Local impone que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y que para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano, publicada el día 28 de noviembre de 2016, dispone en lo conducente que, corresponde a los Ayuntamientos: "...Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, correspondiendo consecuentemente a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio en el entendido de que la zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos".

Asimismo, esa misma ley incluye varios artículos que se refieren específicamente a las zonas susceptibles de regeneración urbana, así el Artículo 59 indica que: "Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio", y más adelante, señala que "La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán: IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;"

Posteriormente indica que "La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

- I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
- II. En las zonas que no se determinen de Conservación:
 - a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

b) Se deberá permitir la *Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.*

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) *Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad."*

Después, dentro de la misma ley se indica, en el Artículo 71. Que "Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;

IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;

V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;...."

Acorde con esas normas constitucionales y de carácter general, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo Leon, precisa en su artículo 11 que son facultades y obligaciones de los Municipios, entre otras el elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; promover los programas y realizar acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en sus municipios; y dictaminar y resolver las solicitudes de constitución de Polígonos de Actuación de su competencia;



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

evaluar, autorizar o negar las solicitudes de reagrupamiento parcelario que les sean presentadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes.

En relación al contenido general de los Planes o Programas, la Ley señala, en su artículo 60, lo siguiente:

Artículo 60. Los planes y programas incluidos en el sistema estatal de planeación deberán estructurarse y contener lo siguiente:

I. La estrategia general para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo regional y urbano de los centros de población, en el contexto y nivel de planeación que corresponda, incluyendo la que orienta la inversión pública y privada a proyectos prioritarios; así como un apartado del marco general de Leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, planes territoriales de ámbitos más amplios que el plan o programa en formulación, y demás fundamentación jurídica que se considere necesaria;

II. La identificación de las áreas o temas por clasificar, territorialmente y/o sector, según el nivel de planeación que corresponda;

III. Los compromisos y la programación de acciones, obras, inversiones y servicios a cargo del sector público para el cumplimiento del plan o programa, particularmente tratándose de destinos del suelo;

IV. Los instrumentos y mecanismos que se requieren para la ejecución de las acciones contenidas en las estrategias de desarrollo urbano;

V. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento;

VI. La orientación y políticas para el desarrollo sustentable en el Estado, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condicionantes ambientales;

VII. Los mecanismos de instrumentación financiera a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;

VIII. Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del plan o programa; y

IX. El anexo gráfico que corresponda.

Específicamente, en relación a los PROGRAMAS PARCIALES, en los artículos 90, 91 y 92 de dicha Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se establecen las disposiciones relativas a los programas parciales, como el presente, en cuanto a su objeto, contenido y procedimiento; como se detalla a continuación:



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Artículo 90. Los programas parciales, permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

Los programas parciales de desarrollo urbano podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle los programas municipales o de centros de población, abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo y serán elaborados por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Municipio o los institutos municipales de planeación urbana.

Los programas parciales no podrán modificar las políticas y estrategias establecidas en los planes de los cuales derivan.

Artículo 91. Los programas parciales deberán contener:

- I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten;*
- II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él;*
- III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven;*
- IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico del área de planeación con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos:*
 - a) Características demográficas, sociales y actividades económicas de la zona que se trate;*
 - b) La zonificación primaria y secundaria y densidades;*
 - c) Usos y destinos del suelo existentes;*
 - d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad;*
 - e) Equipamiento y servicios urbanos;*
 - f) Infraestructura y derechos de paso;*
 - g) Paisaje, imagen urbana y espacio público.*
- V. Los objetivos y metas urbanísticas para la zona;*



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano para el área de planeación;
- VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario;
- VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan:
 - a) Una descripción de cada uno;
 - b) Prioridades de ejecución y programación;
 - c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos;
 - d) Presupuestos preliminares; y
 - e) Fuentes de financiamientos posibles.
- IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa;
- X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y
- XII. El anexo gráfico que corresponda.

Artículo 92. En el caso de que un programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio incluyan obras o actividades de las señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las autoridades competentes deberán presentar dichos programas a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el propósito de que ésta emita la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda, respecto del conjunto de obras o actividades que se prevean realizar en un área determinada.

Los proyectos de los programas parciales serán elaborados por la dependencia encargada o los institutos de planeación con recursos propios a través de terceros y se sometan a consulta pública y aprobación en los términos del artículo 56 de esta Ley.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

En cuanto a los temas de renovación, regeneración, restauración, protección, densificación y reordenamiento de las áreas urbanas deterioradas, física o funcionalmente, total o parcial, el artículo 242 indica que se hará conforme a las siguientes disposiciones:

Artículo 242. La renovación, regeneración, restauración, protección, densificación y reordenamiento de las áreas urbanas deterioradas, física o funcionalmente, total o parcial, se hará conforme a las siguientes disposiciones:

I. Las áreas urbanas deterioradas, sujetas a mejoramiento, deberán estar identificadas en los planes o programas de Centros de población;

II. En las zonas sujetas a mejoramiento urbano se deberá desarrollar el programa parcial que corresponda de acuerdo con lo señalado en el plan o programa de desarrollo urbano de Centro de Población; y

III. En el programa parcial correspondiente se deberán indicar los compromisos y responsabilidades de las autoridades municipales y de los particulares en la ejecución del mismo.

Finalmente, el artículo 95 de la misma ley estatal señala que "En el caso de modificaciones parciales a los planes o programas de desarrollo urbano de nivel municipal, la consulta ciudadana podrá limitarse exclusivamente a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, en los términos de esta Ley, en su caso de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes".

1.3 DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO

El polígono de estudio está delimitado al norte por la avenida Alfonso Reyes, al oriente por la avenida Bernardo Reyes, al Sur por la avenida Adolfo Ruiz Cortines y al poniente por la avenida Rodrigo Gómez.

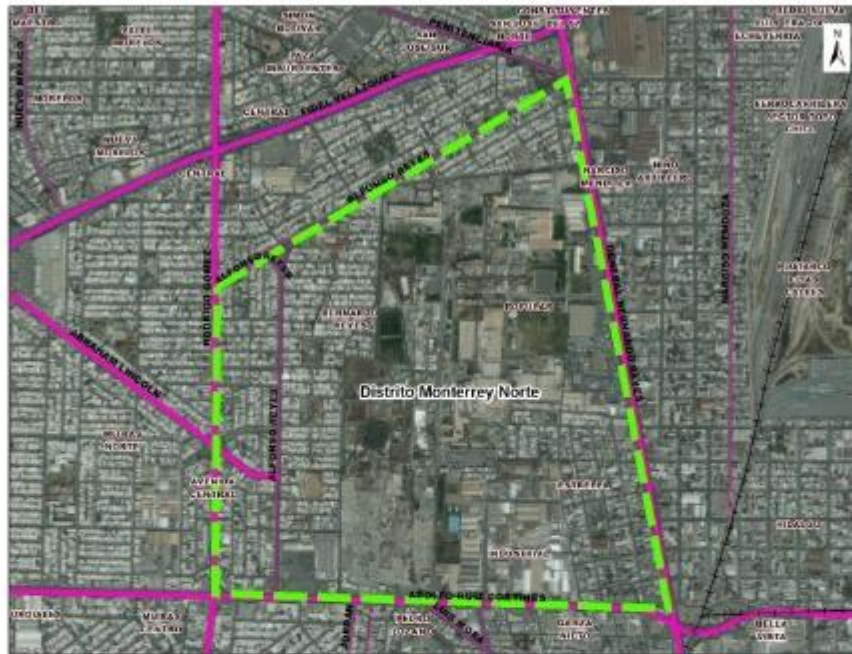
Se trata de un polígono de aproximadamente 208.60 hectáreas, medidas a los ejes de las avenidas circundantes.

Dentro de la documentación existente en el municipio de Monterrey, referente al PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 – 2025, el polígono aparece como ZONA ESTRATÉGICA CYDSA – ALFA. No obstante, la utilización de este nombre puede ser fuente de confusión ya que el área del polígono del distrito supera al de estas empresas, además del hecho de que algunas de ellas ya no tienen operaciones en los predios desde hace años, consideramos más adecuado definirlo como DISTRITO MONTERREY NORTE; término que nos servirá de referencia a lo largo de este Programa Parcial.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 1. **Delimitación del Distrito Monterrey Norte.**



Fuente: Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey (PDUMM) 2013-2025.

1.4 CONGRUENCIA CON LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN

El presente Programa Parcial busca implementar a nivel del Distrito Monterrey Norte diversas estrategias propuesta por los Programas de Desarrollo Urbano de los niveles superiores de planeación, Federal, Estatal y Municipal, como se indica a continuación.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

1.4.1 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2013-2018

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2013-2018 contiene una serie de estrategias y líneas de acción dirigidas a promover el Desarrollo Urbano Sustentable. Varias de ellas, aplican directamente a los criterios que son impulsados por el presente Programa Parcial.

ESTRATEGIA 1.2 MEJORAR LOS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA PARA FOMENTAR CIUDADES COMPACTAS. A través de las siguientes líneas de acción:

1. Promover la inclusión de estrategias para fomentar la ciudad compacta, en los PDU.
2. Fomentar entre los gobiernos locales la implementación de mecanismos que permitan recuperar la plusvalía del suelo a favor de la ciudad.
3. Impulsar con los ayuntamientos la adopción de reglamentaciones que establezcan porcentajes de vivienda social y vertical en los nuevos desarrollos.
4. Impulsar la inclusión de criterios de accesibilidad universal en los reglamentos locales que inciden en el diseño de las vialidades.
5. Realizar estudios sobre los requerimientos de cajones de estacionamientos en normativas locales, para hacer eficiente su uso.

ESTRATEGIA 1.4 INCENTIVAR EL USO ÓPTIMO DEL SUELO INTRAURBANO MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE PREDIOS BALDÍOS Y SUBUTILIZADOS. Mediante las siguientes líneas de acción:

1. Promover ajustes a densidades y alturas permitidas para impulsar la vivienda vertical y la re densificación de zonas estratégicas en las ciudades.

ESTRATEGIA 1.5 APOYAR LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTAR LA DENSIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ZONAS URBANAS ESTRATÉGICAS. Mediante las siguientes líneas de acción:

5. Priorizar el apoyo a proyectos que promuevan la movilidad urbana sustentable.

ESTRATEGIA 2.2 IMPULSAR LA SUSTENTABILIDAD SOCIAL, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES. Mediante las siguientes Líneas de Acción:

1. Fomentar procesos de participación comunitaria que tengan incidencia en la planeación e implementación de estrategias de mejoramiento urbano.
9. Diseñar estrategias para evitar que los procesos de renovación urbana expulsen a la población originaria.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

ESTRATEGIA 2.3 PROMOVER LA SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA DEL DESARROLLO EN LAS CIUDADES Y SUS BARRIOS. Mediante las siguientes Líneas de Acción:

1. Promover un crecimiento poli céntrico en zonas con potencial económico.
2. Incentivar la mezcla de usos de suelo para generar oferta de bienes y servicios cercanos a la vivienda.
4. Fomentar la provisión de equipamientos e infraestructura que respondan a la vocación económica de las ciudades.
5. Concertar la aplicación de recursos públicos, privados y de banca de desarrollo, en proyectos que impulsen la sustentabilidad económica de las ciudades y barrios
6. Identificar y promover las ventajas competitivas de cada ciudad, para coadyuvar a su crecimiento económico local.
8. Establecer incentivos normativos, fiscales y financieros para generar nuevas centralidades urbanas en zonas carentes de fuentes de trabajo y equipamiento.

ESTRATEGIA 3.1 IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS QUE PROCUREN UNA OFERTA DE SUELO APTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Mediante las siguientes Líneas de Acción:

1. Aumentar y diversificar las fuentes de financiamiento, tanto públicas como privadas, que participen en los procesos de urbanización.
2. Aprovechar los productos financieros del Gobierno de la República y el apoyo de banca de desarrollo para ejecutar proyectos urbanos.
6. Detectar zonas para el reciclaje urbano y desarrollar proyectos de usos mixtos y vivienda con mezcla de ingresos.

ESTRATEGIA 4.3 PROMOVER UNA CULTURA DE LA MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE. Mediante las siguientes Líneas de acción:

1. Reducir las necesidades de movilidad fomentando la existencia de desarrollos con equipamiento, servicios e infraestructura.
2. Promover el mantenimiento y modernización de la infraestructura vial y de transporte bajo criterios de "calle completa", seguridad y eficiencia.
3. Incentivar proyectos de recuperación, ampliación y mantenimiento de infraestructura peatonal y ciclista para incrementar viajes sustentables.
5. Impulsar sistemas públicos de bicicletas.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

7. Promover entre actores públicos y privados el desarrollo de sistemas orientados a racionalizar el uso del automóvil a nivel institucional.
8. Impulsar acciones para reducir las necesidades de circulación y estacionamiento de vehículos privados.
9. Desarrollar y poner en práctica un programa integral de cultura de respeto para el uso de la infraestructura vial.
10. Priorizar al peatón en las políticas de movilidad urbana

1.4.2. PLAN ESTRATÉGICO NUEVO LEÓN 2015-2030

El Plan Estratégico Nuevo León 2015-2030 es el instrumento definido por la ley para garantizar el seguimiento de una visión de largo plazo para el estado establecida por la sociedad organizada a través de un proceso de consulta.

Se basa en el establecimiento de líneas de acción estratégicas, de largo plazo, que deben de servir de sustento a la Planeación sexenal que lleve a cabo la autoridad de gobierno estatal. En lo referente al desarrollo sustentable, dentro de las líneas estratégicas e iniciativas, 2 de los objetivos se relacionan con el programa en proceso, a saber los objetivos 2 y 3, que dicen:

"2. Incentivar la densificación y reutilización de espacios estratégicos en el área metropolitana para disminuir gradualmente el crecimiento de la mancha urbana de la región metropolitana y periférica, mediante el rediseño de la estructura urbana concentrando densidades, usos y equipamiento en zonas estratégicas que proporcionen gran accesibilidad."

"3. Incrementar la utilización integrada del transporte público y los medios no motorizados"

1.4.3. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021

El PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, elaborado por la actual administración estatal, desarrolla y profundiza los objetivos el plan estratégico en los objetivos y estratégicas específicas del desarrollo sustentable. Así, en la página 189 del documento se señala como primero objetivo:

Objetivo 1. Alcanzar un desarrollo equilibrado y sustentable en toda la entidad.

Estrategia 1.2. Lograr la consolidación urbanística del área metropolitana de Monterrey y el crecimiento ordenado de los municipios de la región periférica.

Líneas de acción:

1.2.2. Planear para un desarrollo urbano accesible y ordenado con equipamientos y espacios públicos que promuevan la integración social, donde se ofrezcan oportunidad de educación y esparcimiento, con especial atención en el respeto de los recursos naturales y el medio ambiente.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

1.2.3. Vincular las políticas de usos de suelo y densidad con las de transporte y movilidad.

1.2.4. Impulsar la planeación y gestión del desarrollo territorial en zonas de suelo estratégicas o polígonos de actuación con proyectos de regeneración y revitalización con nuevas funciones urbanas.

1.4.4. PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 - 2025

Pasando al nivel municipal, el PDUMM, en su nivel estratégico, indica en su página 98:

".... las necesidades de la ciudad, se deben atender, además del crecimiento y ordenamiento del suelo, mediante programas específicos que contemplen estrategias de mejoramiento de las áreas ya urbanizadas, que complementen al ordenamiento urbano, y en este caso el Plan identifica la necesidad de desarrollar Programas de Conservación y Mejoramiento Urbano, mediante una política de Fomento a la Reocupación, Regeneración y Redensificación Urbana, a base de Polígonos de Actuación" ...

Para ello señala una serie de zonas o polígonos estratégicos sujetos a Programa Parcial, en donde se deberán implementar de manera detallada las políticas de mejoramiento, consolidación y regeneración que establece el Plan en su conjunto. Dentro de éstas se localiza el polígono definido como "Distrito Monterrey Norte", como se muestra en el mapa a continuación:



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Figura 1. Zonas estratégicas. PDUMM 2013-2025.



Fuente: Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey (PDUMM) 2013-2025.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

2. DIAGNÓSTICO

El Distrito Monterrey Norte se localiza en una zona urbanizada desde la década de 1960, la cual creció alrededor de una serie de plantas industriales. De esta suerte, se trata de una zona parcialmente urbanizada la cual contiene un polígono industrial en proceso de cambio de vocación. De hecho, del total del polígono industrial que consta de 85 hectáreas (Has.), 36 Has. ya se encuentran sin uso industrial, mientras que 49 Has. aún poseen actividad manufacturera por parte de algunas plantas industriales.

Dado a que no es posible determinar el momento en el que las plantas industriales pudieran llegar a considerar la decisión de dejar de operar sus instalaciones industriales en los predios, resulta imposible hacer una precisión sobre este hecho. Sin embargo, puede afirmarse que la tendencia natural de la zona a mediano o largo plazo es a que la industria migrará hacia terrenos fuera de la zona urbana consolidada, por lo que el corazón del distrito cambiará entonces de uso de suelo.

Por este motivo, se considera oportuno establecer normas específicas para su desarrollo, con la finalidad de lograr un correcto equilibrio en la infraestructura, el equipamiento y la vivienda, para propiciar el desarrollo armónico de la zona y el mejoramiento de la calidad de vida de la población vecina del sector.

2.1 MEDIO FÍSICO NATURAL

Como se mencionó la zona se encuentra ya parcialmente urbanizada, a excepción del polígono con uso de suelo industrial que ocupan las empresas citadas. Sin embargo, existen varias características naturales relevantes a analizar a fin de obtener soluciones técnicas adecuadas a las características físicas del medio natural.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

2.1.1. TOPOGRAFÍA

Mapa 2. **Topografía.**



Fuente: Urbis Internacional, 2016 con base en información proporcionada por el IMPLANc.

2.1.2. HIDROLOGÍA

2.1.2.1. ESCURRIMENTOS

Para analizar las tendencias de los escurrimientos y riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos partamos de la situación que tenía el medio natural antes de la urbanización de esa zona de la ciudad.

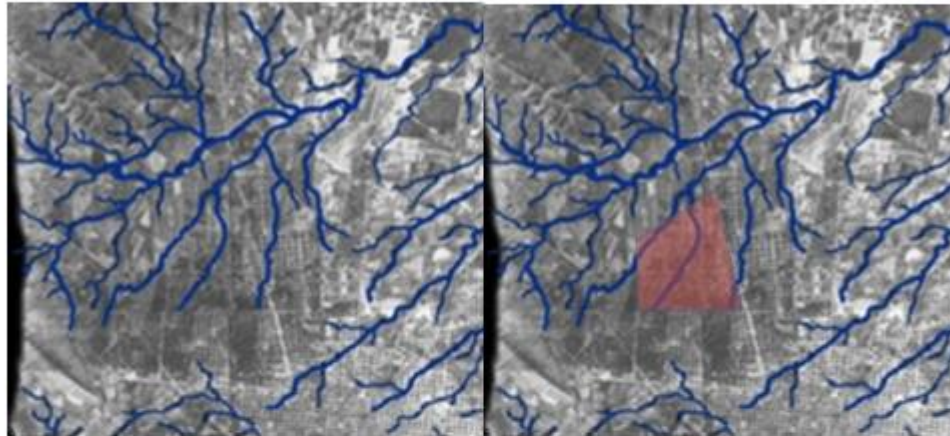
La imagen a continuación nos muestra, resaltados en azul, los arroyos existentes en la zona norte del municipio de Monterrey con base a una fotografía aérea de 1939. En la imagen siguiente hemos insertado el polígono Distrito Monterrey Norte. Como observamos, este era atravesado por tres arroyos, uno principal y dos a los márgenes, que conducían los tres al Arroyo Topo Chico.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Sin embargo, con la urbanización, la topografía de la ciudad se ha modificado, de ahí que la tercer imagen nos muestra los escurrimientos, tal y como se presentan en la actualidad, donde aparece que la zona oriente del Distrito ahora drena hacia el oriente, en lugar de drenar hacia el norte; pero prevalece el escurrimiento central principal, que conduce hacia el arroyo Topo Chico.

Figura 2. Arroyos existentes al norte de Monterrey en foto aérea de 1939.

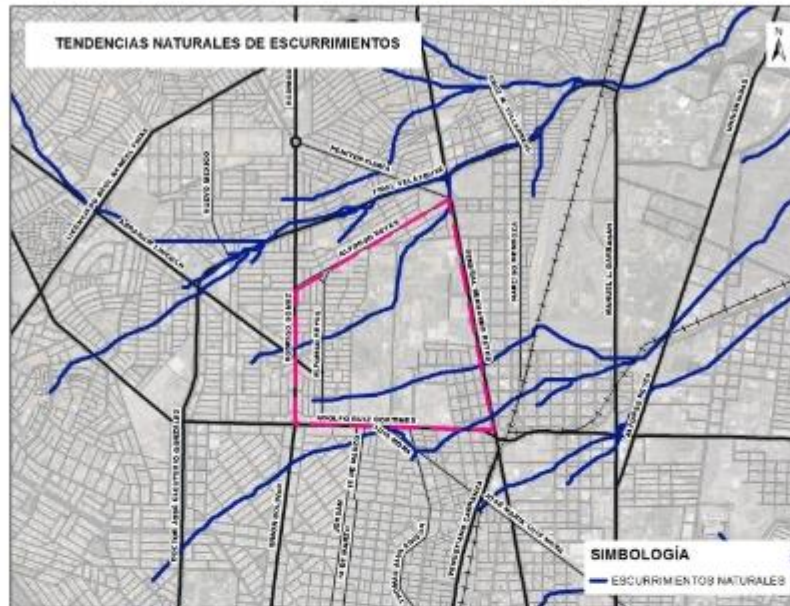


Fuente: SIMAP, 2003.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 3. **Tendencias de los escurrimientos con base a topografía actual.**



Fuente: Urbis Internacional, 2016 con base en información proporcionada por el IMPLANc.

2.1.3. SITUACIÓN AMBIENTAL

El Distrito Monterrey Norte ha estado impactado por diversas actividades del sector manufacturero que se han desarrollado en la zona a lo largo de las últimas 7 décadas. Diversas operaciones industriales han coexistido con empresas logísticas, de comercio al mayoreo y con armadoras del sector metal mecánico; entre otras. Estas empresas también han sabido coexistir con desarrollos habitacionales y comerciales en su entorno inmediato.

Como resultado previsible de la utilización industrial pasada en la zona, los predios podrían contar con pasivos ambientales diversos, que deberán ser remediados en su momento, conforme a las leyes federales y estatales en la materia.

El presente programa deberá condicionar cualquier autorización de urbanización y construcción comercial o habitacional, general o por etapas, al cumplimiento obligatorio de los programas de remediación ambiental que les sean formulados por las autoridades correspondientes.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 4. **Zona sujeta a estudios de pasivos ambientales, validación de remediación ambiental y autorización de transferencia de propiedad, por parte de la autoridad federal responsable, conforme a los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**



Fuente: Análisis propio de usos de suelo.

2.2 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

El Medio Físico transformado se refiere a las adecuaciones que se han construido en la zona de estudio por parte de las autoridades o las empresas privadas que han realizado la urbanización de la zona, o la construcción de las plantas industriales.

Este constituye un activo importante que debe ser puesto en valor, y en caso de ser necesario ser renovado.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

2.2.1. DEMOGRAFÍA Y ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO

Este primer rubro trata de una visión estadística de gabinete a partir de información censal del año 2020, a nivel de manzana, lo que permitió tener una mejor precisión con respecto a los AGEB (Área Geoestadística Básica). Un AGEB o Área Geoestadística Básica, es una unidad geográfica definida por el INEGI, que si bien no corresponde a los límites de las colonias, normalmente respeta los límites más significativos. Por lo tanto al utilizar la información por manzana, permitió una mejor evaluación de las características poblacionales, al considerar solo a las manzanas que conforman al Distrito y no a través de AGEB, que en algunos casos una parte de éste queda fuera del Distrito. No obstante en el caso de los censos anteriores, en estos la información proporcionada fue mediante los AGEB, ya que no se cuenta con información por manzana.

El AGEB es la unidad estadística por excelencia, y ofrece 312 indicadores cuantitativos, más 318 indicadores porcentuales, con la ventaja adicional de que al mantener la misma dimensión en el tiempo, desde 1990, es posible conocer la evolución de muchos de esos factores.

Dado que en el INEGI se le otorga una clave, difícil de recordar y ubicar mentalmente, les otorgamos nosotros un nombre, relacionado con sus características de ubicación u origen, tal y como aparece a continuación:

Cuadro 1. Nomenclatura de acuerdo a AGEBS.

AGEBS	ZONAS
1903900010669	ZONA INDUSTRIAL
1903900010758	PONIENTE CENTRO
1903900010654	NORTE
190390001064A	NORTE PONIENTE
1903900010743	PONIENTE METRO
	TOTAL DISTRITO

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990,2000 y 2010.

2.2.1.1. TENDENCIAS POBLACIONALES

El Distrito registró en el año 2020 una población total de 6,897 habitantes, pero con tendencia decreciente a una tasa del -1.31% anual considerando el período 1990 a 2020. Ahora bien, no todos los AGEBS del Distrito decrecen en población al mismo ritmo, las manzanas que conforman los AGEBS de la Zona Industrial y Poniente Metro, decrecen a una tasa del -2.12 y -1.29% respectivamente. Mientras que los otros disminuyen a tasas más moderadas. Haciendo una proyección poblacional a las tasas registradas, para cada zona, se estima que la población en la zona sería para el año 2025 de 6,445 personas, lo que representa un decremento de 452 habitantes, o sea un 6.5% menos habitantes.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Sin embargo, la zona puede recuperar población si se logra estimular la regeneración de la zona industrial y la construcción vertical en los predios cercanos al METRO y a la ECOVIA.

Cuadro 2. Evolución de la población total.

ZONAS	1990	2000	2010	2020	% 2020/1990	TASA 1990/2020
ZONA INDUSTRIAL	4,089	3,403	2,654	2,152	52.6%	-2.12%
PONIENTE CENTRO	1,447	1,399	1,230	1,207	83.4%	-0.60%
NORTE	2,250	2,050	1,730	1,726	76.7%	-0.88%
NORTE PONIENTE	1,181	1,064	878	799	67.6%	-1.29%
PONIENTE METRO	1,275	1,143	844	1,013	79.4%	-0.76%
TOTAL DISTRITO	10,242	9,059	7,336	6,897	67.3%	-1.31%

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990,2000, 2010 y 2020.

Un elemento que se destaca del análisis demográfico es la disminución drástica de la población infantil, como que indica que la zona está perdiendo la intensidad de vida familiar que tuvo en el pasado. El cuadro a continuación nos muestra que entre 1990 y 2020 la población menor a 14 años de edad disminuyó a una tasa del -5.54% anual, pasando de representar el 25.46% de la población total en 1990 a 18.1% en 2020. Esta situación repercute sobre el equipamiento escolar y deportivo de la zona que pierde usuarios y parte de sus funciones, al tiempo que representa un área de oportunidad para un repoblamiento a futuro, pues deja capacidad disponible para nuevas familias.

Cuadro 3. Población de 0 a 14 años.

ZONAS	1990	2000	2010	2020	% 2020/1990	TASA 1990/2020
ZONA INDUSTRIAL	1,122	800	551	248	22.1%	-4.91%
PONIENTE CENTRO	396	286	195	40	10.1%	-7.36%
NORTE	542	383	256	89	16.4%	-5.84%
NORTE PONIENTE	262	208	163	51	19.5%	-5.31%
PONIENTE METRO	286	228	118	44	15.4%	-6.05%
TOTAL DISTRITO	2,608	1,905	1,283	472	18.1%	-5.54%

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

Cuadro 4. Porcentaje de población de 0 a 14 años.

ZONAS	1990	2000	2010	2020
ZONA INDUSTRIAL	27.44%	23.51%	20.76%	11.52%
PONIENTE CENTRO	27.37%	20.44%	15.85%	3.31%
NORTE	24.09%	18.66%	14.81%	5.16%
NORTE PONIENTE	22.16%	19.55%	18.60%	6.38%
PONIENTE METRO	22.41%	19.91%	13.95%	4.34%



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

TOTAL DISTRITO	25.46%	21.02%	17.49%	6.84%
-----------------------	---------------	---------------	---------------	--------------

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

En el otro extremo de la pirámide demográfica, vemos como la población con edad mayor a los 65 años crece a un ritmo también importante, con una tasa de crecimiento del 2.50% anual en los últimos 30 años, al pasar de representar el 6.25% de la población total, al 19.44% en el año 2020.

Este fenómeno de envejecimiento poblacional, es recurrente en todas las áreas centrales de las ciudades, y genera una problemática potencial de abandono si no es atacado a tiempo con estrategias de regeneración y repoblamiento.

Cuadro 5. Población de 65 años y más.

ZONAS	1990	2000	2010	2020	% 2020/1990	TASA 1990/2020
ZONA INDUSTRIAL	244	281	450	352	144.3%	1.23%
PONIENTE CENTRO	84	125	242	249	296.4%	3.69%
NORTE	129	203	411	394	305.4%	3.79%
NORTE PONIENTE	86	129	209	148	172.1%	1.83%
PONIENTE METRO	97	134	192	198	204.1%	2.41%
TOTAL DISTRITO	640	872	1,504	1,341	209.5%	2.50%

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

Cuadro 6. Porcentaje de población de 65 años y más.

ZONAS	1990	2000	2010	2020
ZONA INDUSTRIAL	5.97%	8.26%	16.96%	16.36%
PONIENTE CENTRO	5.81%	8.93%	19.67%	20.63%
NORTE	5.71%	9.91%	23.78%	22.83%
NORTE PONIENTE	7.27%	12.09%	23.75%	18.52%
PONIENTE METRO	7.65%	11.70%	22.78%	19.55%
TOTAL DISTRITO	6.25%	9.62%	20.50%	19.44%

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

2.2.1.2. PIRÁMIDE POBLACIONAL

A través de la información censal podemos reconstituir la pirámide poblacional de la zona. No obstante, cabe señalar que ésta pirámide no tiene el mismo nivel de precisión que los datos demográficos a nivel municipal, puesto que el Censo no ofrece datos por quinquenio, en particular en el segmento de 30 a 49 años, y de 50 a 59 años de edad, que aparecen como un gran bloque, por lo que su distribución quinquenal procede de una deducción aceptando un cierto nivel de error.

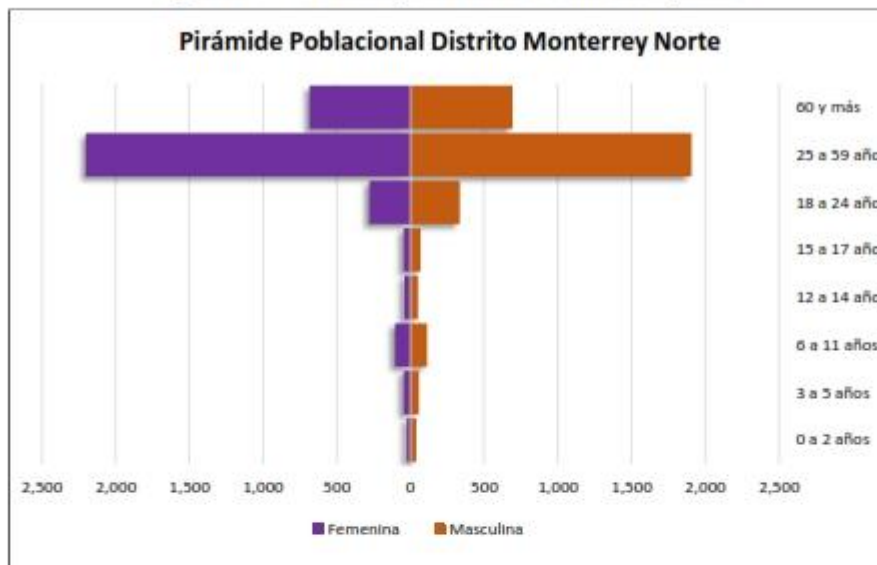
En ese sentido, la pirámide poblacional del entorno del Distrito Monterrey Norte es muy contundente. La pirámide de distribución de la población por edades muestra tres elementos distintivos: por una parte una menor población en edad infantil, por otra parte una mayor proporción de personas mayores a 60 años, y finalmente una muy considerable proporción de población en edad adulta, entre 25 y 59 años.

Esto indica que el distrito aún tiene una dinámica importante de población adulta, pero que las familias empiezan a crecer, sin que aparezcan familias jóvenes que aporten hijos pequeños. Si bien la zona aún es dinámica, el riesgo es claro de que en 10 a 15 años, se genere un envejecimiento similar al que se observa en el centro de Monterrey. Por ello, es importante empezar a pensar en la regeneración de la zona.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Figura 3. Pirámide poblacional. Distrito Norte, 2020.

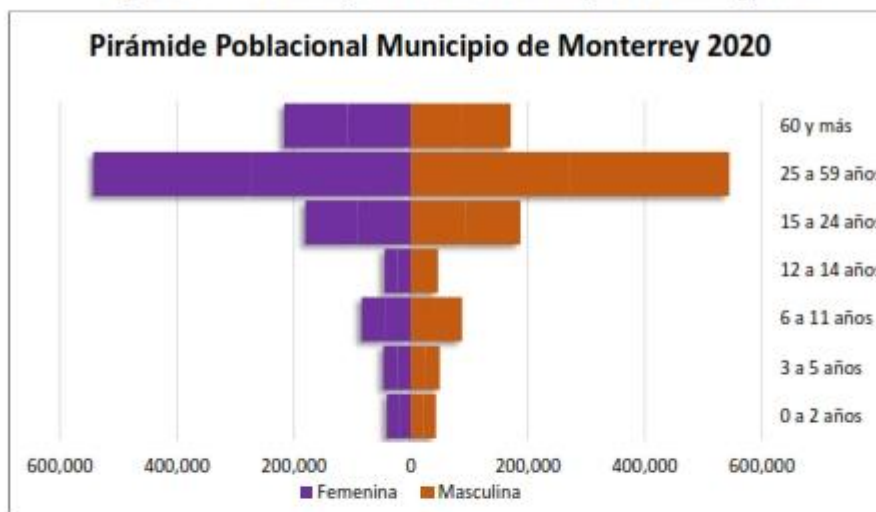


Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2020.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Figura 4. Pirámide poblacional del municipio de Monterrey, 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2020.

2.2.1.3. PROBLEMÁTICA SOCIO ECONÓMICA Y CULTURAL

En términos generales el Distrito Monterrey Norte posee una problemática socio económica de bajo grado, a excepción de la Zona Industrial, donde habita una población de origen humilde que si bien ha mejorado su calidad de vida, aún conserva ciertas limitaciones en materia de ingresos y calidad del empleo.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 7. Grado de marginación conforme a la CONAPO.

ZONAS	Grado de Marginación CONAPO
ZONA INDUSTRIAL	Medio
PONIENTE CENTRO	Muy bajo
NORTE	Muy bajo
NORTE PONIENTE	Muy bajo
PONIENTE METRO	Muy bajo
TOTAL DISTRITO	Muy bajo

Fuente: CONAPO.

Los indicadores son claros, la presencia de población indígena es mínima, con un 0.64% de presencia en el Distrito, por debajo del indicador Municipal con 1.77%. Probablemente se trate sobre todo de trabajadores domésticos; y como vimos en el caso de la vivienda, la mayor parte es vivienda de nivel Medio y Medio Residencial.

No obstante, persisten algunas deficiencias en materia socio económica que conviene analizar con la finalidad de proponer los equipamientos necesarios para solucionar esas problemáticas.

Cuadro 8. Porcentaje de hogares con población indígena en el Distrito.

ZONAS	Porcentaje de Población en Hogares censales indígenas
ZONA INDUSTRIAL	1.44%
PONIENTE CENTRO	0.00%
NORTE	0.29%
NORTE PONIENTE	0.50%
PONIENTE METRO	0.39%
TOTAL DISTRITO	0.64%
NUEVO LEÓN	2.76%
MONTERREY	1.77%
SAN PEDRO	1.64%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

2.2.1.3.1. EDUCACIÓN

Dentro de las áreas de oportunidad que encontramos en el Distrito una se refiere claramente a la educación.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

El cuadro a continuación nos muestra los segmentos poblacionales con mayores deficiencias en materia educativa. Resalta la problemática de educación en el nivel preescolar, particularmente en la zona industrial, en niños con edades entre 3 y 5 años, donde el 0.74% no asiste a la escuela, cifra que es inferior al promedio del estado, con 1.90%, y del municipio de Monterrey, con 1.42%.

La situación tiende a modificarse cuando vemos los segmentos de escolaridad más altos.

El cuadro a continuación nos muestra las manzanas que agrupan una población con un nivel educativo superior al promedio estatal y municipal. El 58.25% de la población de más de 18 años cuenta con educación pos-básica; mientras que el grado promedio de escolaridad es de 11.48. En todos esos aspectos esta zona muestra niveles superiores al promedio de Nuevo León y de Monterrey.

Cuadro 9. Porcentaje de población con deficiencias en su educación.

ZONAS	Porcentaje de Población de 3 a 5 años que no asiste a la escuela	Porcentaje de población de 6 a 11 años que no asiste a la escuela	Porcentaje de población de 12 a 14 años que no asiste a la escuela	Porcentaje de población de 18 años y más con educación pos-básica	Grado promedio de escolaridad
ZONA INDUSTRIAL	0.74%	0.0%	0.0%	38.8%	9.98
PONIENTE CENTRO	0.0%	0.0%	0.0%	66.9%	11.69
NORTE	0.0%	0.0%	0.0%	67.0%	12.62
NORTE PONIENTE	0.0%	0.0%	0.0%	58.9%	11.42
PONIENTE METRO	0.0%	0.0%	0.0%	59.5%	11.69
TOTAL DISTRITO	0.23%	0.00%	0.00%	58.25%	11.48
NUEVO LEÓN	1.90%	0.38%	0.31%	37.1%	10.74
MONTERREY	1.42%	0.40%	0.29%	44.6%	11.47
SAN PEDRO	0.98%	0.34%	0.18%	55.7%	13.16

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

2.2.1.3.2. ACCESO A SERVICIOS DE SALUD

Un segundo componente importante de la calidad de vida tiene que ver con el acceso a los servicios de salud. En términos generales la zona maneja niveles de atención médica similares a los promedios estatales, en promedio 81.87% tienen acceso a servicios de los cuales el 79.0% al IMSS y 6.55% al ISSSTE. En cambio solo un 5.43% recibe el servicio del Instituto de Salud para el Bienestar.

Afortunadamente, la zona tiene buen equipamiento médico social en el entorno inmediato, lo que constituye una ventaja para los habitantes de la zona en materia de servicios médicos y accesibilidad.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 10. Porcentaje de población con acceso a servicios de salud.

ZONAS	Porcentaje de población derechohabiente a servicios de salud	Porcentaje de población derechohabiente del IMSS	Porcentaje de población derechohabiente del ISSSTE o ISSSTE Estatal	Porcentaje de población derechohabiente del Instituto de Salud para el Bienestar	Porcentaje de población derechohabiente de Pemex, Sedena o Semar
ZONA INDUSTRIAL	78.30%	80.1%	3.1%	9.0%	0.2%
PONIENTE CENTRO	87.2%	80.9%	6.1%	3.6%	0.6%
NORTE	79.6%	76.3%	13.2%	0.7%	0.2%
NORTE PONIENTE	81.9%	78.1%	6.7%	5.5%	0.0%
PONIENTE METRO	82.3%	79.5%	3.6%	8.4%	0.0%
TOTAL DISTRITO	81.87%	79.00%	6.55%	5.45%	0.21%
NUEVO LEÓN	80.93%	76.82%	4.71%	11.9%	0.61%
MONTERREY	79.17%	75.44%	5.05%	9.0%	0.30%
SAN PEDRO	82.90%	57.39%	2.21%	3.8%	0.12%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

2.2.1.3.3. EMPLEO

La situación del empleo de los residentes del Distrito se asemeja en términos generales a los promedios del estado y de los municipios metropolitanos. Se destacan algunas cifras.

Si bien el promedio general de población económicamente activa es de 47.8%, entre los hombres sube a 57.6% y entre las mujeres disminuye a 42.1%; puesto que muchas se dedican a labores del hogar.

Los niveles de desocupación están en 1.04% ligeramente arriba del promedio estatal, que en 2020 era de 0.94%.

Cuadro 11. Porcentajes de la población económicamente activa.

ZONAS	Porcentaje de Población económicamente activa	Porcentaje de Población femenina económicamente activa	Porcentaje de Población masculina económicamente activa	Porcentaje de Población desocupada
ZONA INDUSTRIAL	48.4%	39.9%	57.8%	0.79%
PONIENTE CENTRO	48.4%	38.4%	60.6%	0.00%
NORTE	44.7%	37.8%	52.6%	0.98%
NORTE PONIENTE	50.1%	38.6%	63.7%	0.38%
PONIENTE METRO	49.6%	36.0%	61.8%	1.09%
TOTAL DISTRITO	47.8%	42.1%	57.6%	1.04%



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NUEVO LEÓN	49.5%	38.8%	61.2%	0.94%
MONTERREY	50.3%	40.9%	59.1%	0.95%
SAN PEDRO	50.4%	45.4%	54.6%	0.64%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

2.2.1.3.4. ESTRUCTURA FAMILIAR DE LOS HOGARES

En lo relacionado a la estructura de los hogares existen algunos datos importantes a resaltar.

Primeramente, el Censo muestra que el promedio del Distrito tienen 38.9% de hogares con persona de referencia femenina; cifra muy superior al promedio del Estado de Nuevo León que es de 27.3%. Esto nos habla de que puede haber un elevado porcentaje de viudas o divorciadas, madres solteras, pero también hogares unipersonales.

En segundo lugar, el Censo también muestra que el promedio del Distrito tiene un 60.1% de hogares con persona de referencia hombre, cifra por debajo del promedio estatal que es del 72.7% y del municipal que presenta un 32.4%.

Cuadro 12. Porcentaje de hogares por género.

ZONAS	Porcentaje de hogares con persona de referencia mujer	Porcentaje de hogares con persona de referencia hombre
ZONA INDUSTRIAL	39.5%	59.2%
PONIENTE CENTRO	35.3%	62.8%
NORTE	43.9%	56.1%
NORTE PONIENTE	41.4%	58.6%
PONIENTE METRO	31.8%	66.1%
TOTAL DISTRITO	38.9%	60.1%
NUEVO LEÓN	27.3%	72.7%
MONTERREY	32.4%	67.6%
SAN PEDRO	28.8%	71.2%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

2.2.1.3.5. PROBLEMÁTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Otro asunto que tiene un impacto significativo sobre nuestro proyecto tiene que ver con las personas con discapacidad. En promedio el Distrito tiene un 4.43% del total de habitantes con discapacidad, alcanzando el 5.07% en la Zona Industrial. Se trata de un nivel superior al promedio del Estado de Nuevo León, que tiene solo 3.8% del total poblacional.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Se trata entonces de un asunto grave dada la tendencia al envejecimiento poblacional detectado. De ahí la urgencia de establecer un esquema que favorezca la movilidad peatonal en banquetas amplias y seguras, con pasos adecuados que obliguen al respeto del peatón y accesibilidad universal.

Todo esto podrá tener una repercusión en las estrategias de accesibilidad en el espacio público, accesibilidad a edificios y estrategias de apoyo a través de centros comunitarios y otros equipamientos similares.

Cuadro 13. Porcentaje de población con discapacidad.

ZONAS	Porcentaje de población con discapacidad
ZONA INDUSTRIAL	5.07%
PONIENTE CENTRO	3.2%
NORTE	4.0%
NORTE PONIENTE	5.6%
PONIENTE METRO	3.7%
TOTAL DISTRITO	4.34%
NUEVO LEÓN	3.81%
MONTERREY	4.46%
SAN PEDRO	3.11%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

2.2.1.3.6. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR LA RELIGIÓN QUE PROFESA

Finalmente un aspecto que aunque no representa una problemática, si constituye un rasgo particular de la zona de estudio, es la distribución de la población por la religión que profesa.

Por mucho la religión dominante es la católica con un 82.0%, seguida por las religiones protestantes con 11.0% y un 5.2% que se declara sin religión.

Cuadro 14. Porcentaje de la población por religión que profesa.

ZONAS	Porcentaje de población con religión católica	Porcentaje de población con religiones protestantes y evangelicas	Porcentaje de población con otras religiones diferentes	Porcentaje de población sin religión
ZONA INDUSTRIAL	81.6%	11.3%	0.2%	5.1%
PONIENTE CENTRO	82.4%	11.4%	0.0%	4.6%
NORTE	78.6%	13.6%	0.0%	6.1%
NORTE PONIENTE	83.9%	9.9%	0.0%	4.6%
PONIENTE METRO	86.6%	6.3%	0.0%	4.8%



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

TOTAL DISTRITO	82.0%	11.0%	0.1%	5.2%
NUEVO LEÓN	77.7%	11.9%	0.1%	9.7%
MONTERREY	80.5%	10.6%	0.1%	7.5%
SAN PEDRO	83.5%	5.4%	0.2%	5.2%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

2.2.2. INFRAESTRUCTURA

El Distrito Monterrey Norte es una zona consolidada en materia de infraestructura de todo tipo. Cuenta además con varias redes maestras de infraestructura, que permiten considerar un crecimiento demográfico sin mayor problema para el suministro de la vivienda y el comercio existentes.

2.2.2.1. AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

Como observamos en el cuadro a continuación, la zona está servida al 100% por servicios de agua potable y drenaje sanitario.

Cuadro 15. Porcentaje de viviendas que no disponen de servicios de agua, drenaje o energía eléctrica.

ZONAS	Porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de luz eléctrica	Porcentaje de viviendas particulares que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda	Porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje
ZONA INDUSTRIAL	0.0%	0.0%	0.0%
PONIENTE CENTRO	0.0%	0.0%	0.0%
NORTE	0.0%	0.0%	0.0%
NORTE PONIENTE	0.0%	0.0%	0.0%
PONIENTE METRO	0.0%	0.0%	0.0%
TOTAL DISTRITO	0.0%	0.0%	0.0%
NUEVO LEÓN	0.17%	0.73%	0.88%
MONTERREY	0.07%	0.23%	0.20%
SAN PEDRO	0.06%	0.05%	0.06%

Fuente: INEGI, Censo de Población y vivienda 2020.

Cabe mencionar, que alrededor del Distrito atraviesan varias tuberías principales o redes maestras de agua potable. Como vemos en los dos Mapas a continuación, sobre la avenida Central viene una tubería principal que forma parte del primer anillo de transferencia de la ciudad; construido en 1984. El Anillo de Transferencia es una línea de conducción de 70 kilómetros de longitud en diámetros de 48 y 60 pulgadas, que circunda al área metropolitana y tiene además una serie de tanques de almacenamiento y estaciones de bombeo. En nuestro caso, la tubería que pasa por la avenida Central conecta dos tanques de almacenamiento principales al norte del municipio de Monterrey, uno de ellos

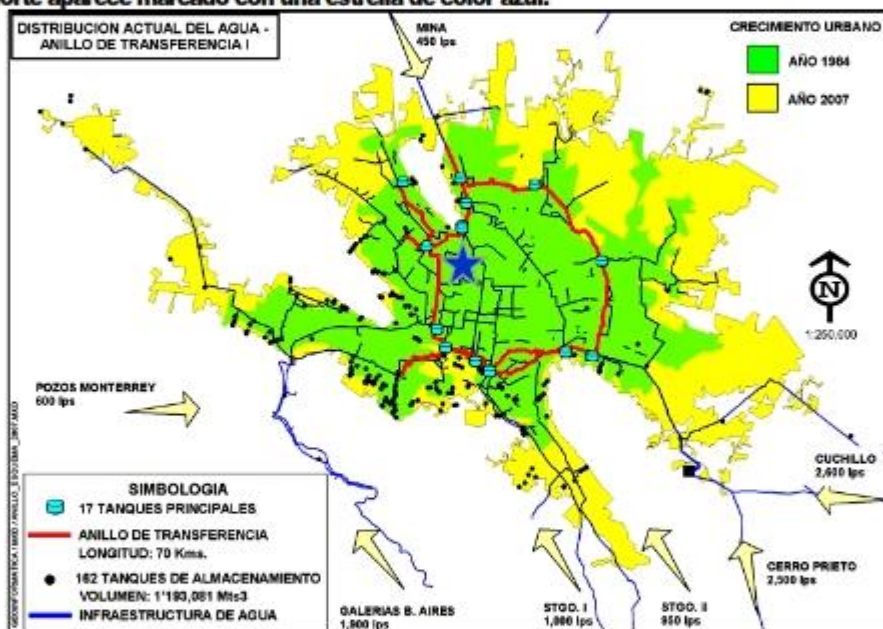


Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

en una pequeña loma ubicada entre las colonias Lomas Modelo del Norte y Quince de Marzo, y otro sobre el cerro Topo Chico; en los límites con el municipio de San Nicolás. Esta línea conecta también una serie de pozos de abastecimiento profundos, localizados sobre la avenida Lincoln, la avenida Fidel Velázquez y la avenida Bernardo Reyes, que se encuentran interconectados por una tubería de 20 pulgadas, que circundada el predio industrial.

De esta suerte, el Distrito tiene asegurado el suministro de agua a gran escala, para cualquier necesidad de crecimiento futuro en la demanda.

Mapa 5. Mapa del anillo de transferencia n° 1, construido en 1984. El Distrito Monterrey norte aparece marcado con una estrella de color azul.



Fuente: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 6. Mapa de tuberías principales de agua potable en la zona circundante al Distrito Monterrey norte.



Fuente: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD.

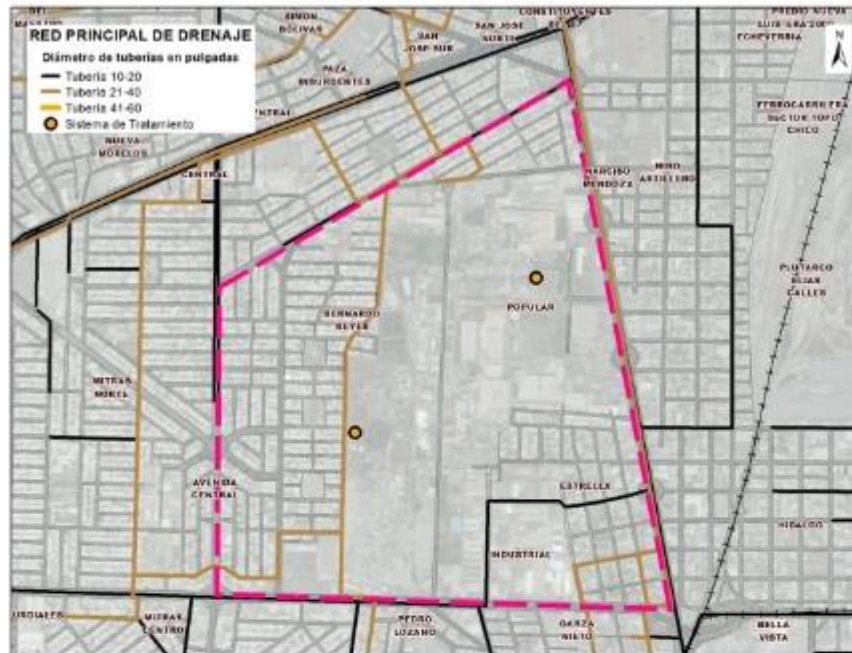
En lo que respecta al drenaje sanitario, el Distrito también cuenta con condiciones muy favorables. Como observamos en el mapa a continuación, el predio está rodeado por tuberías de 21 a 40 pulgadas, que se conectan con una tubería mayor de 60 pulgadas que pasa al norte de la avenida Fidel Velázquez, y se dirige a la planta de tratamiento norte, de la Empresa Pública Agua y Drenaje de Monterrey, IPD.

Adicionalmente, las empresas instaladas en el corazón del Distrito, poseen plantas de tratamiento de agua. Una de ellas está localizada al poniente y aparentemente está en proceso de desmantelamiento en la Planta de Tratamiento más antigua de México. Si bien su tecnología está muy superada, cuenta con los derechos de tratamiento de agua sobre una zona, lo que permite pensar en un sistema de riego con agua tratada.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 7. Mapa de ubicación de las redes maestras de drenaje sanitario en la zona.



Fuente: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD.

2.2.2.2. MANEJO DE AGUAS PLUVIALES

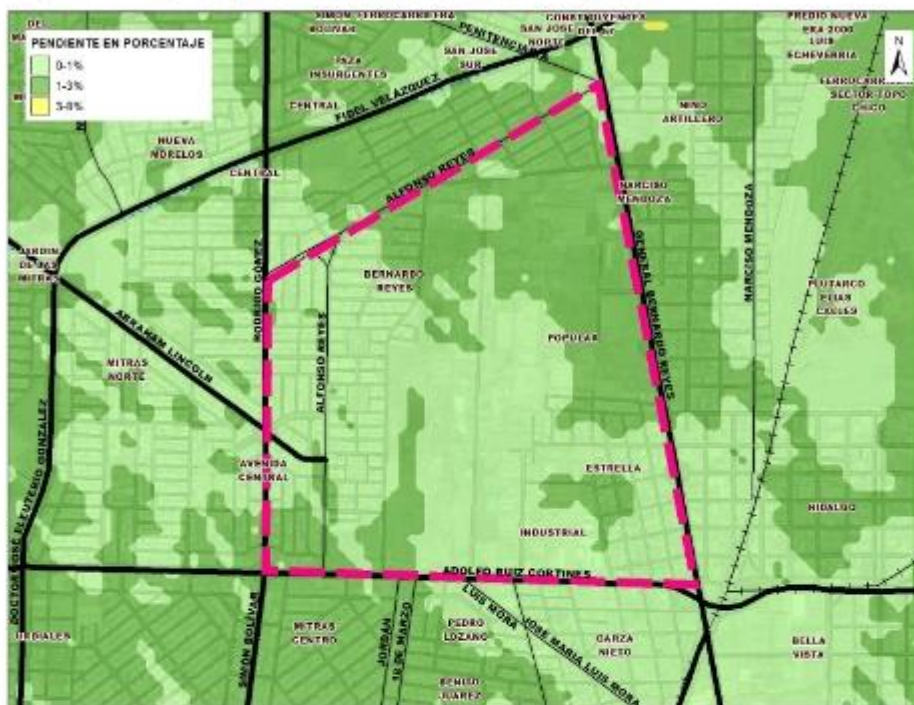
La zona de estudio cuenta con un sistema de drenaje pluvial natural, con escurrimientos que van principalmente del sur poniente al nor oriente. La mayor parte del distrito tiene pendientes menores al 1%, aunque en su extremo nor oriente estas se incrementan a un rango entre 1% y 3%; como aparece en el mapa N°8.

La zona cuenta con escasa infraestructura de drenaje pluvial subterráneo al interior. Se localizó únicamente un tubo secundario que parte de los predios industriales hacia un colector metropolitano localizado sobre la avenida Fidel Velázquez (ver mapa N°9); el resto del agua escurre de manera natura sobre la carpeta asfáltica.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 8. Mapa de pendientes en el Distrito Monterrey norte



Fuente: Elaboración propia en base a topografía de INEGI



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 9. Red principal de drenaje pluvial existente



Fuente: Urbis Internacional, 2016 con base en información proporcionada por el IMPLANCo.

2.2.2.3. TELECOMUNICACIONES

Dado que se trata de una zona consolidada de la ciudad, el Distrito Monterrey Norte cuenta con todos los servicios de telecomunicaciones: INTERNET, Onda para captación de telefonía móvil, Cable visión y líneas de voz y datos aéreas. No obstante, no cuenta con servicios de fibra óptica.

Conforme al Censo 2020, solo las viviendas localizadas en las manzanas de la zona industrial, en las colonias Estrella y Popular, manifiestan algunas carencias en materia de telefonía, con 1.0% de hogares sin este servicio, en tanto que la carencia en materia de computadoras e internet, para la misma zona industrial es del 23.7%.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 16. Porcentaje de viviendas con teléfono, computadora e internet.

ZONAS	Porcentaje de viviendas particulares habitadas sin línea telefónica ni teléfono celular	Porcentaje de viviendas particulares habitadas sin computadora ni internet	Porcentaje de viviendas particulares habitadas sin tecnologías de la información y la comunicación
ZONA INDUSTRIAL	1.0%	23.7%	0.0%
PONIENTE CENTRO	0.0%	5.1%	0.0%
NORTE	0.0%	9.1%	0.0%
NORTE PONIENTE	0.0%	20.1%	0.0%
PONIENTE METRO	0.0%	15.9%	0.0%
TOTAL DISTRITO	0.2%	14.8%	0.0%
NUEVO LEÓN	3.5%	26.5%	0.6%
MONTERREY	3.4%	19.2%	0.5%
SAN PEDRO	1.1%	8.0%	0.1%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Es de resaltar los elevados porcentajes de viviendas que no cuentan con servicio de internet o computadora, lo que refleja tanto el nivel socio económico de algunas colonias, como La Estrella y La Popular, así como la edad avanzada de los jefes de familia de muchos de los hogares censados.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 10. **Tuberías e infraestructura especial.**



Fuente: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD.

2.2.2.4. ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Siendo una zona de origen industrial, el Distrito Monterrey Norte posee una red de infraestructura eléctrica sumamente robusta. Como observamos en el mapa a continuación, el distrito es atravesado por varias líneas de Alta tensión que suministran energía a dos subestaciones localizadas, una al poniente del Distrito sobre la avenida Lincoln, en su cruce con la avenida Central, y la otra al norte de los predios industriales, en cruce con la calle Río Nueces.

Si bien esta infraestructura garantiza el suministro suficiente de energía para cualquier proyecto de regeneración, también tiene limitantes debido a que las torres eléctricas requiere tener un remetimiento para cualquier edificación que se haga cerca de ellas, además de que la población muestra reticencias a vivir cerca de este tipo de líneas eléctricas



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 11. Mapa de ubicación de las redes maestras de energía eléctrica en el distrito.



Fuente: Urbis Internacional, S.A. de C.V., levantamiento de campo.

En lo referente al alumbrado público, el Distrito muestra una cobertura del 100%.

2.2.3. USOS DE SUELO Y VIVIENDA

El Distrito Monterrey Norte proviene de un origen marcadamente industrial. Conforme a la distribución de los usos del suelo, el porcentaje de ocupación del suelo es de 83.9% al tener 174.9 hectáreas ocupadas de las 208.58 hectáreas que incluye el Distrito.

De esas 174.9 hectáreas, 40.3% tiene uso industrial en la actualidad, incluyendo industrial ligero, almacenamiento y logística, pero se tiene un 2.3% adicional de zona industrial en desuso, y 18.1% de baldíos urbanos, en su mayor parte zonas industriales antiguas. Esto da un total de 60.7% o 106.02 hectáreas (Has.), del área ocupada del distrito con uso actual o anterior industrial.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 17. Distribución de los Usos del Suelo dentro del Distrito.

USO DE SUELO ACTUAL	AREA (M2)	AREA (Ha)	% DE AREA OCUPADA	% DE AREA TOTAL
RESIDENCIA UNIFAMILIAR	327,033.96	32.70	18.7%	15.7%
RESIDENCIA MULTIFAMILIAR	23,319.42	2.33	1.3%	1.1%
RESIDENCIA CON SERVICIOS	8,108.94	0.81	0.5%	0.4%
RESIDENCIA CON COMERCIO	30,597.84	3.06	1.7%	1.5%
USOS MIXTOS	21,568.83	2.16	1.2%	1.0%
OFICINAS	31,749.69	3.17	1.8%	1.5%
COMERCIO	59,797.14	5.98	3.4%	2.9%
ESTACIONAMIENTO	2,180.90	0.22	0.1%	0.1%
EDUCACION	44,924.11	4.49	2.6%	2.2%
INSTALACIONES RELIGIOSAS	5,910.75	0.59	0.3%	0.3%
CANCHA FUTBOL AMERICANO	6,471.51	0.65	0.4%	0.3%
SERVICIOS	37,864.94	3.79	2.2%	1.8%
TRANSPORTE SERVICIOS	49,081.30	4.91	2.8%	2.4%
INDUSTRIAL	704,467.78	70.45	40.3%	33.8%
INDUSTRIA ABANDONADA	40,048.21	4.00	2.3%	1.9%
SUB ESTACION	9,066.49	0.91	0.5%	0.4%
AREA VERDE	31,125.31	3.11	1.8%	1.5%
VACIO URBANO	315,707.00	31.57	18.1%	15.1%
TOTAL	1,749,024.11	174.90	100%	83.9%
AREA TOTAL DISTRITO VERDE	2,085,790.42	208.58		100.0%

Fuente: Elaboración propia con base a información municipal, complementado por el DENUE, 2016, del INEGI, y levantamiento de campo.

El segundo uso más importante es el residencial, que ocupa el 22.2% del total ocupado, es decir 38.9 hectáreas. Sin embargo, una parte de esos usos de vivienda presentan variaciones ya sea con unidades de apartamentos o multifamiliar (1.3%), con oficinas o servicios diversos (0.5%) o con establecimientos de comercio (1.7%). Cabe destacar que las áreas verdes son escasas, pues algunas fueron ocupadas por escuelas públicas (2.6%), instalaciones religiosas (0.3%) y otras por campos deportivos (0.4%). Así, contabilizamos como espacio público el campo deportivo del Club de Fútbol Americano Vikingos, con 0.65 has. y los escasos parques existentes, que suman 3.11 Has., alcanzamos 3.76 has. para una población de 7,366 habitantes en 2010, lo que nos da un promedio de 5.1 mts² de área verde por habitante, aproximadamente el 50% de la norma internacional en la materia. Ahora bien, cabe mencionar que existen en la actualidad áreas verdes y deportivas temporales que son facilitadas por las empresas industriales.

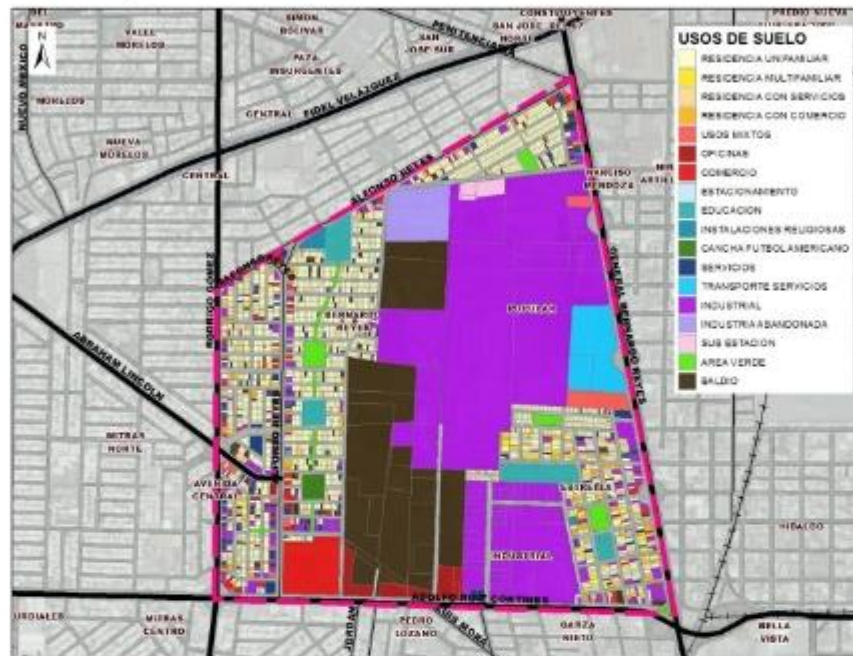
El resto son espacios diversos de apoyo a la actividad de la zona. 3.4% es comercial puro, incluyendo un centro comercial con la tienda SORIANA como ancla, adicional a los comercios instalados en antiguas residencias; 1.2% tiene usos mixtos; 1.8% está ocupado por oficinas; 2.2% por servicios



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

diversos, como guarderías del IMSS, Bancos, gasolineras, talleres de reparación y mantenimiento, entre otros.

Mapa 12. Mapa de usos de suelo en el distrito.



Fuentes: IMPLANC, Monterrey; INEGI, DENUE y levantamiento de campo.

2.2.3.1. DENSIDAD DE POBLACIÓN Y DENSIDAD DE VIVIENDA

Dada la importante proporción de área industrial en el Distrito, las densidades de población y vivienda son muy bajas.

Considerando las 208.58 hectáreas totales, una población de 6,897 en 2020 y 2,436 viviendas en ese mismo año obtenemos una densidad bruta de 33.0 habitantes por hectárea y 11.67 viviendas por hectárea. A título comparativo, la densidad poblacional promedio del Área Metropolitana de Monterrey fue en 2010 de 47 habitantes por hectárea y la de vivienda fue de 14.81 vivienda por hectárea.

En términos internacionales se consideran valores promedio adecuados para una ciudad metropolitana una densidad bruta de población del orden de 100 a 150 habitantes por hectárea y de vivienda del orden de 30 a 40 viviendas por hectárea. Aunque, en zonas de alta densidad con buen



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

transporte público y equipamiento, los estándares se modifican hasta niveles de 150 a 200 viviendas por hectárea.

Ahora bien, si nos vamos a la densidad neta, es decir solo las 174.9 hectáreas ocupadas, la densidad de población se incrementa a 39.43 habitantes por hectárea, y la de vivienda a 13.92 viviendas por hectárea; cifras más acordes con el promedio de la ciudad de Monterrey.

Más aún, si excluimos los terrenos industriales, y los baldíos urbanos, que representan 111.84 hectáreas, dejando solamente los lotes habitacionales así como el comercio y servicios conexos, entonces la densidad neta en las 63.06 hectáreas restantes se incrementa notablemente. Pasamos así a una densidad neta poblacional de 109.37 habitantes por hectárea y 38.62 viviendas por hectárea; cifras más acordes a los promedio de las grandes ciudades, aunque bajos, considerando la cantidad de equipamiento e infraestructura existente en este Distrito.

2.2.3.2. COMPORTAMIENTO DE LA VIVIENDA

Si bien el Distrito ha venido disminuyendo en cuanto a población, en lo referente a la vivienda se ha manifestado un cierto crecimiento, lo que muestra que la zona no deja de ser atractiva para un segmento de la población.

Entre 1990 y 2020 se registró un crecimiento a una tasa del 0.35% anual, que no es malo considerando que es una zona muy consolidada. Así, pasó de 2,193 unidades en 1990 a 2,436 en 2020. Las zonas con mayor crecimiento fueron el Poniente Metro con una tasa de 0.87% y el Norte con una tasa del 0.75% anual.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 18. Evolución Histórica de la Vivienda en el Distrito.

ZONAS	1990	2000	2010	2020	% 2020/1990	TASA 1990/2020
ZONA INDUSTRIAL	821	795	899	771	93.9%	-0.21%
PONIENTE CENTRO	332	343	400	400	120.5%	0.62%
NORTE	490	510	570	613	125.1%	0.75%
NORTE PONIENTE	253	275	301	267	105.5%	0.18%
PONIENTE METRO	297	307	307	385	129.6%	0.87%
TOTAL DISTRITO	2,193	2,230	2,476	2,436	111.1%	0.35%

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

Ahora bien, dado el envejecimiento de la población y la reducción del tamaño de las familias, al quedar muchos de los padres solos, el número de habitantes por vivienda se ha reducido drásticamente, al pasar de 4.67 personas en 1990 a solo 3.01 en 2020.

Cuadro 19. Habitantes por vivienda.

ZONAS	1990	2000	2010	2020
ZONA INDUSTRIAL	4.98	4.28	2.95	3.17
PONIENTE CENTRO	4.36	4.08	3.08	2.86
NORTE	4.59	4.02	3.04	3.04
NORTE PONIENTE	4.68	3.87	2.92	2.99
PONIENTE METRO	4.29	3.72	2.75	3.01
TOTAL DISTRITO	4.67	4.06	2.96	3.01

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI, Censos de población y Vivienda, 1990, 2000, 2010 y 2020.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 20. Indicadores de calidad de la vivienda en el Distrito.

ZONAS	Porcentaje de viviendas particulares habitadas con piso de tierra	Porcentaje de viviendas particulares habitadas con un dormitorio	Porcentaje de viviendas particulares habitadas con dos o más dormitorios	Porcentaje de viviendas particulares habitadas con 3 cuartos y más
ZONA INDUSTRIAL	0.0%	24.4%	73.5%	86.77%
PONIENTE CENTRO	0.0%	11.2%	84.3%	97.07%
NORTE	0.0%	12.8%	83.9%	97.63%
NORTE PONIENTE	0.0%	25.4%	71.3%	90.57%
PONIENTE METRO	0.0%	26.7%	70.3%	89.49%
TOTAL DISTRITO	0.0%	20.1%	76.7%	92.31%
NUEVO LEÓN	0.8%	24.0%	75.5%	89.10%
MONTERREY	0.8%	23.9%	75.2%	89.27%
SAN PEDRO	0.3%	18.3%	77.8%	91.03%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

2.2.3.3. MERCADOLOGÍA DE LA VIVIENDA

En lo referente al nivel socio económico de la vivienda, la vivienda localizada al Poniente del Distrito entra dentro de la categoría de Vivienda media, mientras que la del Norte, sería vivienda Consolidada, con una parte de vivienda Media Económica y otra de origen en la autoconstrucción, pero con un grado alto de consolidación constructiva y de servicios.

Solo la vivienda que se localiza al oriente en el AGEB Industrial prevalece en el segmento de Autoconstrucción no consolidado, pues si bien posee todos los servicios aún manifiesta deficiencias constructivas en un número importante de las construcciones.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 13. **Mercadológico de la vivienda, a nivel de AGEBS.**



Clasificación Enero del 2016				
TIPO DE VIVIENDA	VALOR DE VIVIENDA	VALOR DE VIVIENDA EN SALARIOS MÍNIMOS	INGRESO FAMILIAR MENSUAL	(NSE) NIVEL SOCIOECONÓMICO
Autocostrucción	Hasta \$215,380	77 S.M.	Menos de \$ 4,441 (7 S.M.) y hasta \$8,882 (14 S.M.)	E0-
Autocostrucción Conectada	\$215,381 a \$339,724	87 S.M. a 103 S.M.	de \$6,091 (10 S.M.) a \$10,322 (19 S.M.)	D
Infancia Social	\$241,495 a \$469,594	111 S.M. a 220 S.M.	de \$9,892 (16 S.M.) a \$24,125 (41 S.M.)	D+
Medio Económica	\$483,595 a \$843,758	225 S.M. a 380 S.M.	de \$17,763 (30 S.M.) a \$31,066 (54 S.M.)	C-
Medio	\$843,759 a \$1,509,885	390 S.M. a 680 S.M.	de \$33,306 (58 S.M.) a \$55,010 (95 S.M.)	C
Medio Residencial	\$1,509,884 a \$2,842,132	690 S.M. a 1290 S.M.	de \$67,791 (98 S.M.) a \$98,617 (168 S.M.)	C+
Residencial	\$2,842,133 a \$6,172,759	1290 S.M. a 2790 S.M.	de \$91,037 (161 S.M.) a \$177,633 (302 S.M.)	AB
Residencial Plus	más de \$6,172,757	más de 2790 S.M.	más de \$170,854 (más de 301 S.M.)	AB+
Industrial				
No urbanizado				
Comercio & Servicios				

* Estos valores son la segmentación de la oferta presentada en el cuadro de oferta de vivienda en razón de la distribución de precios.

Fuente: Urbis Internacional, S.A. de C.V., levantamiento de campo.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

2.2.4. ACTIVIDAD ECONÓMICA

El Distrito Monterrey Norte es intenso en actividad económica. Dado su origen industrial, fue atrayendo a su alrededor áreas de almacenamiento, establecimientos de reparación y mantenimiento, servicios financieros, y otros tipo de servicios profesionales; además de bares y restaurantes.

En la actualidad el Distrito agrupa 719 establecimientos de diversos giros, que emplean a aproximadamente 11,577 trabajadores, según información proyectada a partir del DENU, del INEGI, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 21. Número de establecimientos en el distrito por AGEB.

Rangos	Total	Zona Poniente		Norte Poniente		
		Industrial	Centro	Norte	Poniente	Metro
Comercio Minorista	162	79	25	13	16	29
Comercio Mayorista	80	40	12	9	5	14
Industria Manufacturera	113	72	19	21	30	20
Servicios de Reparación, Mantenimiento y Personales	130	63	12	16	12	27
Servicios Profesionales	40	9	0	7	0	18
Industria de la Construcción	11	4	5	1	1	0
Sector Agropecuario	1	1	0	0	0	0
Servicios de Transporte y Logística	28	23	1	1	1	2
Servicios de Comunicaciones	7	1	2	2	0	2
Servicios Financieros	20	6	11	0	0	3
Equipamiento Educativo	19	7	4	0	0	2
Equipamiento de Salud	17	4	1	1	2	9
Servicios de Ocio y Recreación	79	30	16	4	12	17
Administración Pública	6	6	0	0	0	0
Total	719	345	114	81	85	143
Comercio Minorista	162	49%	15%	8%	10%	18%
Comercio Mayorista	80	50%	15%	11%	6%	18%
Industria Manufacturera	113	64%	17%	19%	27%	18%
Servicios de Reparación, Mantenimiento y Personales	130	48%	9%	12%	9%	21%
Servicios Profesionales	40	20%	13%	15%	13%	39%
Industria de la Construcción	11	30%	45%	9%	9%	0%
Sector Agropecuario	1	100%	0%	0%	0%	0%
Servicios de Transporte y Logística	28	82%	4%	4%	4%	7%
Servicios de Comunicaciones	7	14%	29%	29%	0%	29%
Servicios Financieros	20	30%	55%	0%	0%	15%
Equipamiento Educativo	19	37%	21%	32%	0%	11%
Equipamiento de Salud	17	24%	6%	6%	12%	53%
Servicios de Ocio y Recreación	79	38%	20%	5%	15%	22%
Administración Pública	6	100%	0%	0%	0%	0%
Total	719	48%	16%	11%	12%	20%
Comercio Minorista	23%	23%	22%	16%	19%	20%
Comercio Mayorista	11%	12%	11%	11%	6%	10%
Industria Manufacturera	16%	21%	17%	26%	35%	14%
Servicios de Reparación, Mantenimiento y Personales	18%	18%	11%	20%	14%	19%
Servicios Profesionales	6%	3%	5%	9%	7%	13%
Industria de la Construcción	2%	1%	4%	1%	1%	0%
Sector Agropecuario	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Servicios de Transporte y Logística	4%	7%	1%	1%	1%	1%
Servicios de Comunicaciones	1%	0%	2%	2%	0%	1%
Servicios Financieros	3%	2%	10%	0%	0%	2%
Equipamiento Educativo	3%	2%	4%	7%	0%	1%
Equipamiento de Salud	2%	1%	1%	1%	2%	0%
Servicios de Ocio y Recreación	11%	9%	14%	5%	14%	12%
Administración Pública	1%	2%	0%	0%	0%	0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: DENUE, INEGI, 2016.

La mayor cantidad de empresas se ubican en el sector comercio minorista (162), con énfasis en establecimientos pequeños como tiendas de abarrotes, ferreterías y tapalerías. Estos se representan



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

el 23% de los establecimientos registrados y se reparte de manera más o menos homogénea en todos los AGEBS.

Siguen los establecimientos de Servicios de reparación, mantenimiento y personales (130), con énfasis en reparación de electrónicos y automóviles, así como salones de belleza. Representan el 18% de los establecimientos con concentración en el AGEB Industrial con 48% del total y énfasis en Reparación y Mantenimiento; y el AGEB Norponiente 21%. Los otros AGEBS tienen fundamentalmente servicios personales como lavanderías, salones de belleza y algunos lugares de reparación de electrodomésticos.

En tercer lugar tenemos la Industria manufacturera diversa (113), aunque destacan la industria química, la producción de fibras sintéticas, fábricas de productos metálicos, y fabricantes de muebles, colchones y persianas. Representan el 16% de los establecimientos y están claramente concentrados en el AGEB Industrial.

Viene luego el Comercio mayorista (80), que representa el 11% del total, concentrado también en el AGEB Industrial con 5% de los establecimientos.

Los establecimientos de ocio y recreación (79), son un complemento claro a la actividad industrial y comercial, representa el 11% del total, y se distribuye de manera más o menos homogénea en todo el Distrito, destacando restaurantes de pequeña y medianas dimensiones; además de algunos bares.

Cabe resaltar que el Distrito agrupa 48 empresas de servicios profesionales, que representan el 6% del total de establecimientos, y marcan la tendencia a la diversificación económica de la zona.

Otros servicios importantes, aún con menor número de establecimientos, son los de transporte y logística (28) que se concentran en la zona industrial y los servicios financieros (20), que se distribuyen a lo largo de las principales avenidas del Distrito.

Existen por supuesto diversos establecimientos educativos y de salud, que analizaremos a detalle más adelante, y constituyen una fortaleza del Distrito para la regeneración residencial del mismo.

Otros sectores como Administración pública (6), empresas de la construcción (11) y de comunicaciones (7), tienen una presencia discreta en el Distrito.

Ahora bien, las proporciones antes citadas varían notablemente cuando se cuantifica el número de empleados proyectados. Para esto se realizó un cálculo estimado, pues el DENU solo proporciona el número de empresas por rango de tamaño con las siguientes categorías: 1 a 5 empleados, 6 a 10, 11 a 30, 31 a 50, 51 a 100, 101 a 250, y más de 251. Para cuantificar se tomó el promedio de ambas cantidades, y se proyectó una estimación de los empleados; como aparece a continuación.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 22. Proyección de empleos existentes en el Distrito, por AGEB.

Rangos	Total	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Comercio Minorista	1083	490	306	35	13	195
Comercio Mayorista	1284	830	143	69	20	202
Industria Manufacturera	3634	2804	75	380	47	122
Servicios de Reparación, Mantenimiento y Personales	609	319	78	65	36	91
Servicios Profesionales	1011	370	434	31	35	115
Industria de la Construcción	99	12	47	20	20	0
Sector Agropecuario	3	3	0	0	0	0
Servicios de Transporte y Logística	2403	2107	40	75	3	178
Servicios de Comunicaciones	75	3	60	6	0	6
Servicios Financieros	130	45	92	0	0	19
Equipamiento Educativo	481	270	68	137	0	6
Equipamiento de Salud	123	12	3	3	6	99
Servicios de Ocio y Recreación	508	132	184	12	70	110
Administración Pública	108	108	0	0	0	0
Total	11577	7531	1590	1043	310	1143
Comercio Minorista	1083	45%	28%	4%	3%	18%
Comercio Mayorista	1284	60%	11%	5%	2%	16%
Industria Manufacturera	3634	77%	2%	10%	1%	3%
Servicios de Reparación, Mantenimiento y Personales	609	52%	13%	11%	9%	15%
Servicios Profesionales	1011	37%	43%	3%	3%	11%
Industria de la Construcción	99	12%	47%	20%	20%	0%
Sector Agropecuario	3	100%	0%	0%	0%	0%
Servicios de Transporte y Logística	2403	88%	2%	3%	0%	7%
Servicios de Comunicaciones	75	4%	80%	8%	0%	8%
Servicios Financieros	130	29%	59%	0%	0%	12%
Equipamiento Educativo	481	56%	14%	28%	0%	1%
Equipamiento de Salud	123	10%	2%	2%	5%	80%
Servicios de Ocio y Recreación	508	26%	36%	2%	14%	22%
Administración Pública	108	100%	0%	0%	0%	0%
Total	11577	65%	13%	9%	3%	10%
Comercio Minorista	9%	7%	20%	4%	17%	17%
Comercio Mayorista	11%	11%	9%	7%	0%	18%
Industria Manufacturera	31%	37%	5%	50%	15%	11%
Servicios de Reparación, Mantenimiento y Personales	5%	4%	5%	0%	18%	8%
Servicios Profesionales	9%	5%	29%	3%	11%	10%
Industria de la Construcción	1%	0%	3%	2%	0%	0%
Sector Agropecuario	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Servicios de Transporte y Logística	21%	28%	3%	7%	1%	16%
Servicios de Comunicaciones	1%	0%	4%	1%	0%	1%
Servicios Financieros	1%	1%	0%	0%	0%	2%
Equipamiento Educativo	4%	4%	4%	13%	0%	1%
Equipamiento de Salud	1%	0%	0%	0%	2%	9%
Servicios de Ocio y Recreación	4%	2%	12%	1%	23%	10%
Administración Pública	1%	1%	0%	0%	0%	0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Cálculo del consultor a partir de datos del DENUE 2016.

En esta segunda proyección, las actividades dominantes son la Industria Manufacturera (3,634 empleos), que representan el 31% de los empleos, 77% de ellos concentrados en el AGEB Industrial.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Le sigue Transporte y Logística (2,403 empleos), que representa el 21% de los empleos, 88% de ellos en el AGEB Industrial. Al respecto indiquemos que sobre la avenida Bernardo Reyes se encuentra el Centro de Operaciones de una de las empresas de Transporte Público local y regional más importantes de la ciudad (Grupo SENDA). Asimismo, en la zona industrial y sobre la avenida Bernardo Reyes, operan varias empresas de logística, que poseen bodegas de almacenamiento para distribución de mercancías.

También es importante el área de Comercio Mayorista (1,284 empleos), que representa el 11% del total, con 66% del mismo concentrado en el AGEB Industrial. Se trata de empresas de distribución de materias primas para la industria (37 empresas), mobiliario y equipo de cómputo (13), maquinaria y equipo industrial (7), y materiales de desecho (8), entre otras.

Vale la pena destacar que el cuarto lugar en generación de empleos es el sector Servicios Profesionales, se contabilizan 46 establecimientos con 1,011 empleos, lo que da un promedio de 22 empleos por establecimiento. Este sector representa el 9% del total, con una concentración en el AGEB Poniente centro, cerca del Metro y la Ecovia. Se trata de empresas diversas de servicios administrativos, ingenierías, asesoría jurídica, investigación técnica, servicios inmobiliarios, alquiler de inmuebles, y publicidad, entre otros, que seguramente aprovechan la conectividad y transporte público del Distrito para establecer su centro de operación.

El Comercio Minorista representa otro 9% del empleo, aunque el promedio de establecimientos es mucho menor, pues se trata de 1,083 empleos entre 162 locales, lo que da un promedio de 6.7 empleos por establecimiento. Su distribución es relativamente homogénea entre los AGEBS.

Algo similar sucede con los servicios de reparación, mantenimiento y personales, que representan el 5% del total de empleos, o sea 609, repartidos entre 130 locales para un promedio de 4.7 empleos por establecimiento.

Entre los generadores significativos de empleo vale la pena señalar los servicios de ocio y recreación con 79 establecimientos, que incluyen 60 restaurantes de todos niveles, aunque por lo general populares, 9 bares o cantinas y 7 centros de recreación diversa, que generan 508 empleos, lo que da un promedio de 6.4 empleos por local. Estos prestan un servicio muy importante en la zona, para empleados y residentes.

Los otros giros de servicios son poco significativos en cuanto a empleos, a excepción de la educación que agrupa a 481 trabajadores, y los servicios de salud con 123 empleados. La administración pública tiene 108, la industria de la construcción 99 y las empresas de comunicaciones 75 trabajadores.

2.2.4.1. ACTIVIDAD SOBRE LAS VIAS PRINCIPALES

Una característica interesante del Distrito es que gran parte de la actividad se concentra sobre las avenidas principales. Como vemos en el cuadro a continuación 401 de los 719 establecimientos del Distrito se localizan en 6 vías principales, esto es un 55.8% del total de empresas.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 23. Establecimientos instalados en las principales vías del distrito.

Vía	TOTAL	Construcción	Industria	Comercio Mayorista	Comercio Minorista	Transportes	Comunicación	Financiero	Servicios profesionales	Educativo	Salud	Ocio y Recreación	Servicios (Personal, Repar. y Mante.)
Avenida Rodrigo Gómez	46	1	4	4	15	0	1	0	2	1	4	3	9
Ave. General Bernardo Reyes	104	2	9	14	37	9	0	2	2	1	2	6	20
Ave. Adolfo Ruiz Cortines	108	0	14	17	21	8	0	13	3	0	1	15	16
Avenida Alfonso Reyes	121	2	15	14	23	2	0	1	11	7	3	19	24
Calle Antigua Vía a Torreón	12	0	1	1	1	1	0	0	2	0	0	1	5
Calle Celulosa	10	1	2	1	1	0	0	0	0	0	0	1	4
Total	401	6	45	51	98	20	1	16	20	9	10	47	78
Avenida Rodrigo Gómez	100%	2%	9%	9%	33%	0%	2%	0%	4%	2%	9%	11%	20%
Ave. General Bernardo Reyes	100%	2%	9%	13%	30%	9%	0%	2%	2%	1%	2%	6%	19%
Ave. Adolfo Ruiz Cortines	100%	0%	13%	16%	19%	7%	0%	12%	3%	0%	1%	14%	15%
Avenida Alfonso Reyes	100%	2%	12%	12%	19%	2%	0%	1%	9%	6%	2%	16%	20%
Calle Antigua Vía a Torreón	100%	0%	8%	8%	8%	8%	0%	0%	17%	0%	0%	8%	42%
Calle Celulosa	100%	10%	20%	10%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	40%
Total	100%	1%	11%	13%	24%	5%	0%	4%	5%	2%	2%	12%	19%
Avenida Rodrigo Gómez	11%	17%	9%	8%	15%	0%	100%	0%	10%	11%	40%	11%	12%
Ave. General Bernardo Reyes	26%	33%	20%	27%	38%	45%	0%	13%	10%	11%	20%	13%	26%
Ave. Adolfo Ruiz Cortines	27%	0%	31%	33%	21%	40%	0%	81%	15%	0%	10%	32%	21%
Avenida Alfonso Reyes	30%	33%	33%	27%	23%	10%	0%	6%	55%	78%	30%	40%	31%
Calle Antigua Vía a Torreón	3%	0%	2%	2%	1%	5%	0%	0%	10%	0%	0%	2%	6%
Calle Celulosa	2%	17%	4%	2%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	5%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Se destacan la avenida Alfonso Reyes, en medio de la Zona Residencial al poniente del Distrito, donde encontramos el 30% de estos establecimientos, principalmente de los rubros de comercio minorista (Abarrotes, farmacias, mercerías, ferreterías, etc.); Ocio y Recreación (restaurantes), Servicios Personales (salones de belleza) y de Reparación y Mantenimiento de artículos eléctricos y electrónicos, entre otros. A estos hay que agregar los instalados en la calle Antigua Vía a Torreón (Prolongación Lincoln).

Las otras dos vías muy activas son Adolfo Ruiz Cortines, con 27% de los establecimientos, principalmente de comercio mayorista, servicios financieros, transporte y logística e industriales. Y Bernardo Reyes, con un perfil similar o sea Transporte y Logística, Comercio Mayorista e Industria.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Resulta interesante que la avenida Rodrigo Gómez, a pesar de contar con estaciones del Metro y Ecovía, tiene menor actividad económica que Alfonso Reyes, con solamente 11% de los establecimientos, probablemente por la imagen urbana menos atractiva. Aunque también debe considerarse que solo la mitad de la avenida se localiza al interior de nuestro Distrito.

Es decir que tenemos dos perfiles de actividad en las vías. Las vías principales que atraviesan zonas residenciales, con mucha actividad de comercio minorista diverso, servicios profesionales, restaurantes, servicios personales, reparación y mantenimiento de electrónicos y electrodomésticos, entre otros; y las vías principales metropolitanas como Ruiz Cortines y Bernardo Reyes, con un perfil de comercio mayorista, transporte y logística, e industria; y menor proporción de comercio minorista y reparación y mantenimiento.

2.2.4.2. LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

En esta sección presentamos gráficamente y en cuadros la distribución de los establecimientos económicos en el Distrito de manera más detallada. Hemos ampliado las imágenes a la zona de influencia inmediata con la finalidad de dar una mejor visión de las facilidades y limitantes que se presentan para la regeneración de la zona; no obstante, las estadísticas se refieren únicamente a los establecimientos ubicados al interior del Distrito.

Cuadro 24. Distribución de las empresas industriales en la zona de influencia del Distrito.

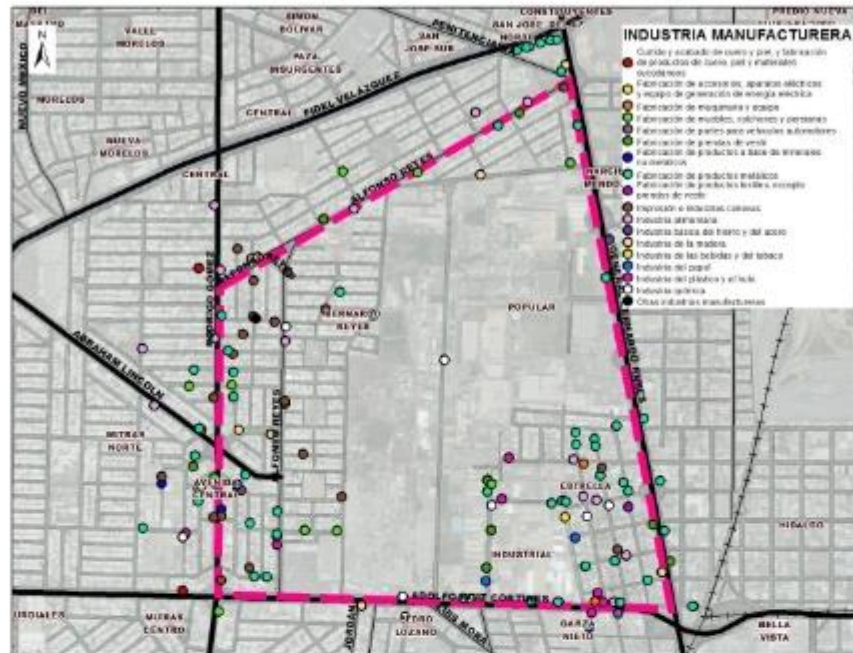
Industria Manufacturera	%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	2	2%	2	0	0	0
Fabricación de maquinaria y equipo	2	2%	2	0	0	0
Fabricación de muebles, colchones y persianas	7	6%	1	2	2	1
Fabricación de prendas de vestir	7	6%	5	1	1	0
Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	1	1%	0	0	0	1
Fabricación de productos metálicos	37	33%	23	0	2	3
Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	1	1%	1	0	0	0
Impresión e industrias conexas	19	17%	2	3	3	5
Industria alimentaria	8	7%	5	1	2	0
Industria de la madera	7	6%	4	0	1	0
Fabricación de partes para vehículos automotores	1	1%	1	0	0	0
Industria del papel	4	4%	3	0	0	1
Industria del plástico y el hule	7	6%	6	0	0	1
Industria química	8	7%	6	1	0	1
Industria básica del hierro y del acero	1	1%	1	0	0	0
Otras industrias manufactureras	1	1%	0	0	0	1
Total	133	100%	64	8	11	10

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 14. Localización de las empresas industriales en el distrito y su zona de influencia.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.

Como notamos, la industria se distribuye por todo el Distrito, aunque evidentemente las empresas más grandes se localizan en la zona industrial.

Cuadro 25. Distribución de empresas de la Industria de la Construcción.

Construcción	%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Edificación residencial	0	33%	3	2	1	0
Edificación no residencial	1	9%	0	1	0	0
Trabajos de acabados en edificaciones	1	9%	0	1	0	0
Instalaciones y equipamiento en construcciones	2	18%	1	1	0	0
Construcción de vías de comunicación	1	9%	0	0	0	1
Total	11	100%	4	3	1	0

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.

Las empresas del sector industria de la construcción son poco numerosas, y más bien pequeñas. En términos generales son constructoras del sector residencial o de construcciones industriales.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 15. Localización de empresas del sector Construcción.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 26. Distribución de establecimientos de Comercio Mayorista.

Comercio Mayorista	%	Zona			Poniente		
		Industrial	Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente	Metro
Alimentos, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	4	3%	2	1	0	0	1
Artículos farmacéuticos y de Perfumería	1	1%	0	1	0	0	0
Artículos para el esparcimiento	3	4%	2	0	0	0	1
Carriones y partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	2	3%	1	0	0	1	0
Electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	1	1%	1	0	0	0	0
Maquinaria y equipo para la industria	4	5%	1	1	2	0	0
Maquinaria y equipo para otros servicios y para otras actividades comerciales	7	9%	4	0	0	0	3
Materiales de desecho	8	10%	3	0	1	2	0
Materias primas para la industria	37	60%	21	4	3	2	7
Mobiliario y equipo de cómputo y de oficina y de otra maquinaria y equipo de uso general	15	18%	5	5	3	0	2
Total	60	100%	40	12	6	5	14

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.

Mapa 16. Localización de establecimientos de Comercio Mayorista.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Las empresas de comercio mayorista se localizan primordialmente sobre las avenidas principales y en la zona o AGEB Industrial, mientras que el comercio minorista está presente en todo el distrito, pero tiende a concentrarse del lado poniente, donde se localiza la vida residencial.

Cuadro 27. Distribución de establecimientos de comercio minorista.

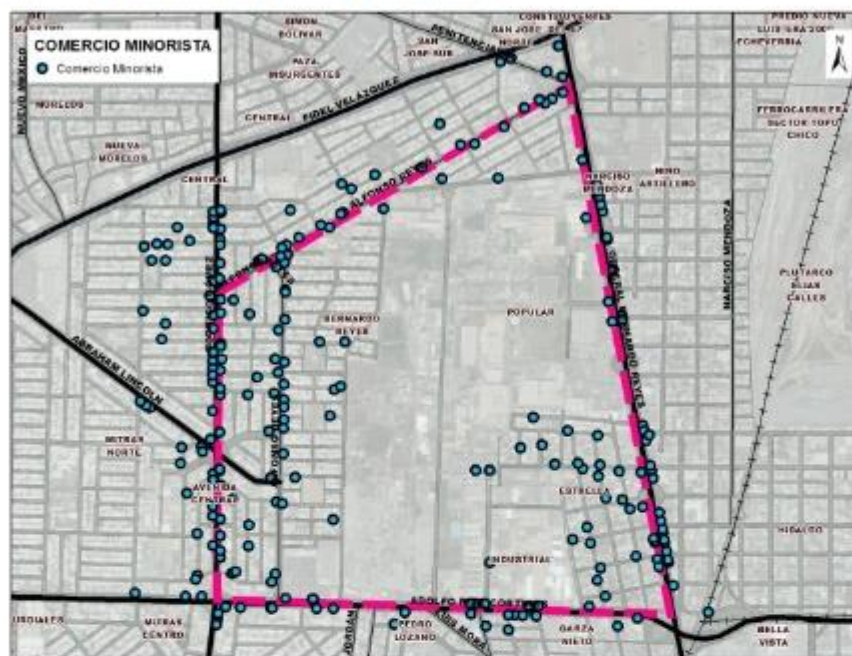
Comercio Minorista		%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	54	33%	27	8	4	8	7
Comercio al por menor de artículos de ferretería, platería y vidrios	22	14%	10	3	3	0	6
Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	20	12%	8	4	2	4	2
Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud	4	2%	3	0	0	0	1
Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados	23	14%	7	3	2	1	8
Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado	2	1%	1	1	0	0	0
Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes	26	16%	17	1	2	2	4
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	11	7%	6	3	0	1	1
Total	162	100%	79	25	13	16	29

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 17. Localización del Comercio Minorista.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Cuadro 28. Distribución de establecimientos de comunicaciones y transportes.

Transportes y Comunicaciones	%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Autotransporte de carga	13	46%	0	1	1	2
Servicios de mensajería y paquetería	3	11%	3	0	0	0
Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	12	43%	12	0	0	0
Total transportes	28	100%	25	1	1	2
Industria filmica y del video, e industria del sonido	2	29%	0	0	1	0
Otras telecomunicaciones	4	57%	0	2	1	0
Radio y televisión	1	14%	1	0	0	0
Total Comunicaciones	7	100%	1	2	2	0

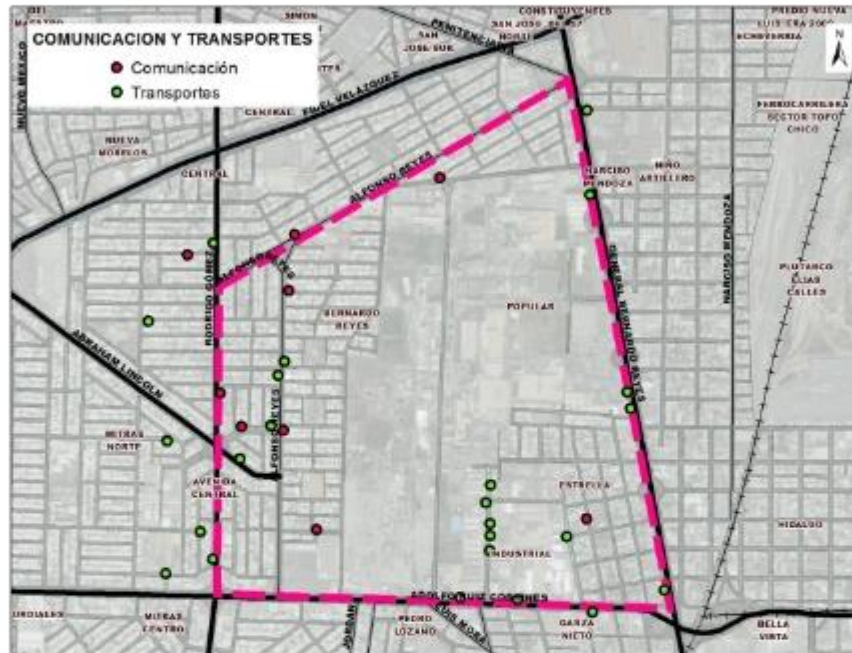
Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

El sector de las comunicaciones tiene poca presencia en el Distrito, no así el de transportes y logística que se ubica marcadamente sobre las avenidas Bernardo Reyes y Ruiz Cortines, así como al interior de la zona industrial.

Mapa 18. Comunicaciones y transportes.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Cuadro 29. Distribución de establecimientos de servicios financieros.

Financiero	%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Servicios relacionados con los seguros y las finanzas	2	0	1	0	0	1
Instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	17	0	0	0	0	2
Actividades bursátiles, cambiarias y de inversión financiera	1	0	1	0	0	0
Total	20	0	11	0	0	3

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Los servicios financieros son importantes en el Distrito debido a la presencia de numerosas empresas grandes y medianas. Su localización es en todas las avenidas, aunque Ruiz Cortines domina por



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

mucho el sector. Al interior de las colonias se observan algunas oficinas de empresa de seguros y fianzas.

Mapa 19. **Ubicación de establecimientos de Servicios Financieros.**



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 30. Distribución de establecimientos de servicios profesionales.

Servicios	%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Corporativos	1	2%	1	0	0	0
Agencias de viajes y servicios de reservaciones	2	4%	0	1	1	0
Manejo de desechos no peligrosos	1	2%	0	0	0	1
Manejo de residuos peligrosos y remediación	1	2%	0	0	0	1
Otros servicios de apoyo a los negocios	1	2%	0	0	0	1
Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	3	7%	0	1	1	1
Servicio de apoyo secretarial, fotocopiado, cobranza, investigación crediticia y similares	5	11%	2	0	1	2
Servicios de administración de negocios	1	2%	1	0	0	0
Servicios de alquiler de bienes muebles	7	13%	2	0	2	2
Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1	2%	0	0	1	0
Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica	5	11%	1	0	0	4
Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados	2	4%	0	1	0	1
Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	1	2%	0	1	0	0
Servicios de empleo	2	4%	0	2	0	0
Servicios de investigación, protección y seguridad	4	9%	1	0	0	2
Servicios de limpieza	1	2%	0	0	1	0
Servicios de publicidad y actividades relacionadas	4	9%	1	0	0	3
Servicios inmobiliarios	3	7%	0	0	1	1
Servicios legales	1	2%	0	0	0	1
Total	40	100%	9	6	7	18

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.

Un tanto sorpresivamente, el Distrito ofrece gran cantidad de establecimientos de servicios profesionales, destacando despachos dedicados al alquiler de inmuebles (7), consultoría administrativa (5), publicidad (4), seguridad (4), servicios inmobiliarios (3), agencias de viajes (2), agencias de empleos (2), manejo de desechos peligrosos y no peligrosos (2); entre otros.

Su localización está concentrada hacia las avenidas de la zona residencial del poniente del Distrito.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 20. Localización de establecimientos de servicios profesionales.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.

Cuadro 31. Distribución de establecimientos de reparación, mantenimiento y personales.

Otros Servicios	%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro	
Asociaciones y organizaciones comerciales, laborales, profesionales y recreativas	8	0%	3	0	2	1	2
Reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	68	52%	38	6	5	6	13
Reparación y mantenimiento de artículos para el hogar	34	11%	8	1	1	1	3
Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario, industrial, comercial y de servicios	34	11%	7	2	0	1	4
Reparación y mantenimiento de equipo electrónico y de equipo de precisión	3	2%	1	0	0	1	0
Servicios de revelado e impresión de fotografías	1	1%	0	0	1	0	0
Estacionamientos y pensiones para vehículos	2	2%	0	0	0	1	1
Lavanderías y tintorerías	2	2%	0	1	1	0	0
Salones y clínicas de belleza, baños públicos y bofetías	19	15%	6	2	0	1	4
Total	130	100%	63	12	10	12	27

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

El rubro de Otros servicios que agrupa servicios de reparación y mantenimiento, así como servicios personales, lo hemos dividido en dos Mapas.

Como vemos en el mapa de servicios personales, estos están claramente localizados en la zona residencial del poniente y en términos generales consisten en salones de belleza, además de algunas lavanderías y tintorerías.

Mapa 21. Localización de los Servicios Personales.



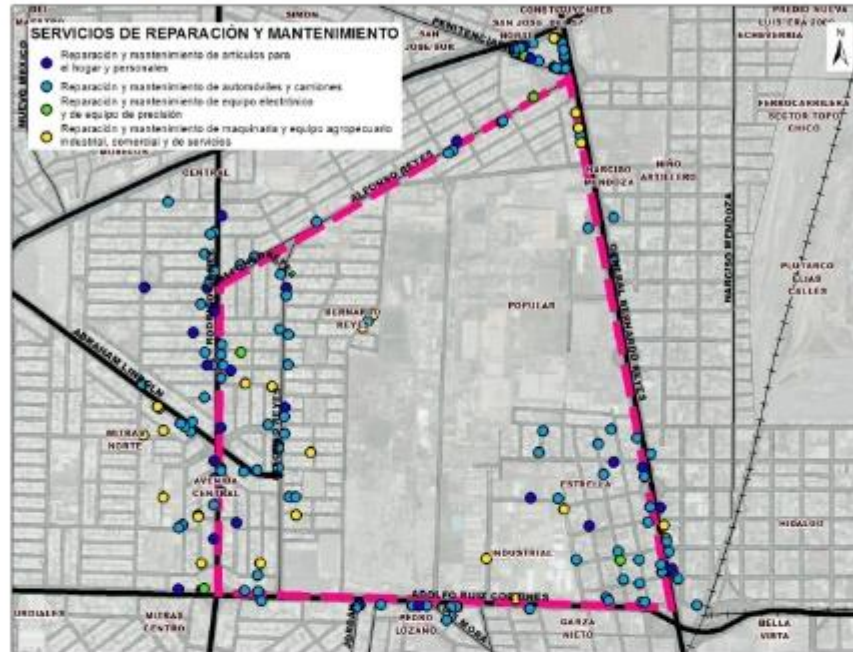
Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Por su parte, los servicios de reparación y mantenimiento se distribuyen en todo el Distrito, aunque están más cargados a la zona residencial del Poniente. Los localizados en la zona industrial del Oriente son más bien talleres de mayor dimensión, con énfasis en las reparaciones automotrices.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 22. Localización de los establecimientos de Servicios de Reparación y Mantenimiento.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Cuadro 32. Distribución de establecimientos de Servicios de Ocio y Recreación.

Ocio y recreación	%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Centros nocturnos, bares, cantinas y similares	9	12%	4	1	0	4
Servicios de preparación de alimentos por encargo	3	4%	1	0	0	2
Servicios de preparación de alimentos y bebidas	57	72%	24	9	4	10
Servicios de entretenimiento en instalaciones recreativas y otros servicios recreativos	7	9%	1	4	0	2
Servicios artísticos, culturales y deportivos, y otros servicios relacionados	3	4%	0	2	0	1
Total	79	100%	30	16	4	17

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Como observamos en el mapa a continuación, la mayor parte de los servicios de restaurantes, y preparación de alimentos, se localizan a lo largo o cercanos a las avenidas Rodrigo Gómez y Alfonso Reyes. Mientras que los bares se concentran sobre Ruiz Cortines.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 23. Localización de los establecimientos de Servicios de Ocio y Recreación.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

2.2.5. EQUIPAMIENTO PÚBLICO

El Distrito Monterrey Norte aloja una serie de establecimientos educativos que constituyen un equipamiento básico para cualquier proyecto de regeneración urbana.

De hecho, el equipamiento supera los estándares propuestos por la Secretaría de Educación, lo que significa que se están recibiendo alumnos provenientes de zonas vecinas.

Conforme a dichos estándares, para una población de 7,336 habitantes se requerirían:

2 jardines de niños, 1 escuela primaria, 1 escuela secundaria, y aún no sería necesaria una preparatoria o bachillerato.

En cambio, el Distrito cuenta con un gran cúmulo de equipamientos que seguramente sirven a las zonas aledañas como son: 4 jardines de niños, 5 primarias, 3 secundarias, 2 bachilleratos, 1 escuela técnica media superior privada, 1 escuela de arte y 2 escuelas de deportes.

Cuadro 33. Equipamientos Educativos

Educativo	%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Escuelas de educación preescolar	4	23%	1	2	1	0
Escuelas de educación primaria	5	26%	3	0	2	0
Escuelas de educación secundaria general	3	16%	2	0	1	0
Escuelas que combinan diversos niveles de educación	2	11%	0	2	0	0
Escuelas de educación superior	1	5%	1	0	0	0
Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	1	5%	0	0	0	1
Escuelas de arte	1	5%	0	0	1	0
Escuelas de deporte	2	11%	0	0	1	1
Total	19	100%	7	4	6	2

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Esta se distribuye de manera homogénea en todo el Distrito, y se suman a otras que aparecen en el mapa a continuación, que no están contabilizadas, por localizarse fuera del Distrito.

En otras palabras, el Distrito presenta una sobre oferta considerable de equipamiento educativo público, aunque el equipamiento educativo privado es escaso.

Estas consideraciones serán importantes de tomar en cuenta al momento de las proyecciones futuras de equipamiento educativo para la zona.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 24. Localización de equipamiento educativo.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.

En materia de salud el distrito también está bien dotado.

Si bien solo cuenta con dos guarderías, rubro en el que habrá que mejorar en caso de regeneración urbana, cuenta con dos conjuntos de consultorios médicos del IMSS, 3 consultorios privados y 10 consultorios dentales. Además, en el entorno inmediato existen bastantes hospitales y Clínicas del IMSS y privadas, lo que favorece una atención rápida y cómoda para los habitantes del sector.

Cuadro 34. Equipamientos de salud.

Salud		%	Zona Industrial	Poniente Centro	Norte	Norte Poniente	Poniente Metro
Guarderías	2	12%	0	0	0	1	1
Consultorios médicos	2	12%	2	0	0	0	0
Otros consultorios para el cuidado de la salud	3	18%	0	0	1	1	1
Consultorios dentales	10	59%	2	1	0	0	7
Total	17	100%	4	1	1	2	9

Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENUE, 2016.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 25. Localización de los equipamientos de Salud.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

Por último, en lo referente a los equipamientos deportivos, que ya fueron cuantificados en el cuadro de Ocio y recreación, señalamos algunos aspectos importantes a considerar.

Por una parte, el Distrito cuenta con las instalaciones de uno de los clubs de Fútbol Americano de mayor tradición en la Ciudad, el Club Vikingos. Se localiza al sur de la colonia Bernardo Reyes. Adicionalmente se registran varios gimnasios, tal y como se señala en el mapa a continuación.

Por otra parte, las empresas industriales localizadas en la zona han desarrollado una serie de instalaciones deportivas privadas dignas de consideración entre ellas dos canchas de fútbol soccer, 2 de fútbol rápido, 6 canchas de tenis y una alberca olímpica con fosa de clavados.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 26. Localización de los equipamientos deportivos públicos.



Fuente: Elaboración propia a partir de información de INEGI, DENU, 2016.

En materia de actividad cultural y vida asociativa, la zona cuenta con 8 asociaciones religiosas, laborales o culturales, entre las que destacan la iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza, sobre la avenida Alfonso Reyes, y el Club de Fútbol Americano Vikingos, A.C. agrupa a numerosos padres de familia de la zona.

2.2.6. IMAGEN URBANA Y ESPACIO PÚBLICO

En materia de imagen urbana el Distrito Monterrey Norte ofrece contrastes significativos. Por una parte, las avenidas principales, Bernardo Reyes y Ruiz Cortines, con una orientación marcadamente industrial, ofrecen la imagen de desorden característico de las zonas industriales antiguas del país, con numerosos tracto camiones, talleres, anuncios, cableado aéreo, banquetas estrechas y sucias, etc.

Y por otra parte, las colonias vecinas, particularmente al poniente del Distrito ofrecen la imagen de tranquilidad propia de una zona de clase media, que cuenta además con un sistema de parques



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

conectado por una sendero lineal, que une un club deportivo donde se practica el futbol americano a nivel juvenil, una escuela primaria y un parque arbolado. Si bien este sistema de parques podría tener un mejor mantenimiento, es indudable que representa uno de los mejores espacios públicos de una zona similar en la ciudad; el cual puede ser rescatado con poco esfuerzo.



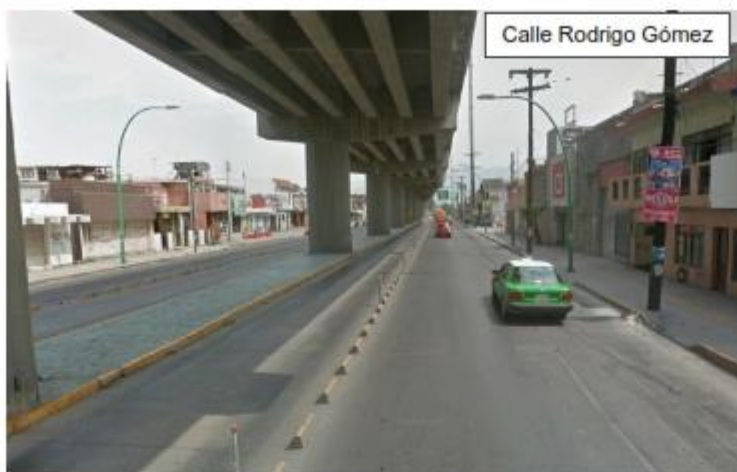
Av. Ruiz Cortines



Av. Bernardo Reyes



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte



En cuanto a las avenidas circundantes. La avenida Central o Rodrigo Gómez, tienen una gran riqueza en establecimientos comerciales y de servicios, a pesar de que su imagen urbana se encuentra opacada por la presencia del Metro aéreo, que afecta la visibilidad y la iluminación en la zona, y carece de arborización. Por su parte, la avenida Alfonso Reyes, bastante amplia y circundada por establecimientos comerciales y de servicios, presenta cierto desorden visual, pero en el marco de un espacio abierto generoso, que puede ser mejorado con relativa facilidad, mediante reposición del arbolado. En esta vialidad en su cruce con Río Panuco, en donde se instala un mercado ambulante, interrumpiendo la vialidad en dicha zona.





Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Por último la calle Celulosa, aún mantiene su carácter prioritariamente residencial, aunque empiezan a desarrollarse negocios.



Cabe señalar que la Colonia Bernardo Reyes cuenta con un parque lineal que une instalaciones deportivas como el Club Vikingos, el Parque Bernardo Reyes, una guardería, jardines de niños y una primaria y secundaria, lo que constituye un buen ejemplo de espacio público, si bien un tanto descuidado.

3. SITUACIÓN DE LA MOVILIDAD

3.1. ESTRUCTURA VIAL VIGENTE

El Distrito Monterrey Norte goza de una posición privilegiada en el ámbito urbano en cuanto a conectividad se refiere. Colinda al sur con la avenida Ruiz Cortines, que corre desde los límites con el municipio de García al poniente hasta el municipio de Juárez al oriente, atravesando Monterrey, San Nicolás y Guadalupe. Es una de las vías Metropolitanas más importantes de la ciudad.

Su colindancia oriente es la avenida Bernardo Reyes, que comunica hacia la zona norte del municipio, con la avenida Anillo de la Unidad, que se convierte en las Torres y vincula la zona con el municipio de Escobedo y con el municipio de San Nicolás de los Garza a través de la Avenida Almazán y más al norte a través de la avenida Sendero Norte. En su sentido hacia el sur, la avenida Bernardo Reyes se divide en dos, la propia Bernardo Reyes, que conecta con el Centro de la ciudad a través de las avenidas Madero y Colón, vinculadas con Cuauhtémoc y Pino Suárez; y la avenida Venustiano Carranza que desemboca en la zona Valle Oriente en el municipio de San Pedro Garza García.

Al Oriente, la avenida Rodrigo Gómez o Central, que en dirección sur se convierte en Simón Bolívar, vincula al Distrito con la zona médica Universitaria y el Distrito Médico de la zona Obispado.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 27. **Conectividad del Distrito Monterrey Norte a Nivel Metropolitano, vías principales.**



Fuente: Elaboración propia con base en información de Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey.

Adicionalmente, el Distrito conecta fácilmente con el Anillo Vial Intermedio Metropolitano, dándole acceso a toda la ciudad a través de las avenidas Gonzalitos y Fidel Velázquez. En particular se destaca la conexión rápida con el Campus principal de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Así mismo, se tiene conectividad rápida con la avenida Lincoln, que vincula toda la zona poniente del municipio.

3.1.1. SITUACIÓN DE LA MOVILIDAD

A pesar de las ventajas en su estructura vial, como el resto de la ciudad, las vialidades aledañas al Distrito Monterrey Norte, presentan diversos puntos de conflicto, que describimos a continuación.

AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

La Av. Fidel Velázquez, en su tramo de Av. Lincoln a Av. Bernardo Reyes, es una vialidad amplia de 6 carriles por sentido, sin estacionamiento y sin vueltas a la izquierda, separadas por división central. Es una avenida eminentemente comercial y de servicios. No cuenta con ciclo vía, ni carriles exclusivos para transporte público.

Aun y cuando hay banquetas en las dos aceras, esta no logra mantener el mismo nivel o ancho uniforme, en algunos tramos incluso, la banqueta desaparece debido a los comercios ahí establecidos. En el tramo antes mencionado se ubican dos puentes peatonales, sin embargo no se localizaron adecuaciones para lograr la accesibilidad universal.

El transporte público circula por la zona, existen paradas techadas de autobuses, pero existen otras paradas que no cuentan con este servicio.

La calidad de los pavimentos es aceptable y no se detectaron problemas importantes de baches en ese tramo.

En el mismo tramo, no se presentan conflictos viales en su sentido oriente – poniente en cualquier hora del día, sin embargo, en su sentido poniente – oriente y cercano al cruce de Av. Penitenciaría y Av. Bernardo Reyes, es evidente la saturación de tránsito vehicular en horario matutino de 7:40 a 9:00 AM y por las tardes de 4:45 a 9:00 PM, según datos históricos de tráfico en una semana laboral de lunes a viernes.

Aún y cuando se prohíbe el estacionamiento sobre dicha avenida, es común observar esta práctica en la zona, además de que algunos comercios, utilizan dicho espacio como extensión de sus negocios, ya sea para estacionamiento, para descarga y carga de mercancías o los talleres mecánicos, auto lavados, etc.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 28. **Vialidades del perímetro inmediato del Distrito.**



Fuente: Elaboración propia con base en información de Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte





Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

TRIANGULO AV. PENITENCIARIA – AV. BERNARDO REYES – AV. ALFONSO REYES.

La Av. Penitenciaría en el tramo de Av. Fidel Velázquez a la Av. Bernardo Reyes, es una vialidad con 3 carriles por sentido, lo más significativo es la ubicación de la Clínica 28 del IMSS, y frente al mismo existe comercio y servicios, que invaden la vía pública.

Debido a que este tramo es una conexión importante que se conecta con la Av. Bernardo Reyes al sur y las Av. Aztlán y Rodrigo Gómez al norte, este tramo presenta un nivel medio y medio alto de tráfico prácticamente todo el día, debido al estacionamiento sobre vía pública, al estacionamiento en doble fila.

Cabe mencionar que no existen pasos peatonales seguros en la zona, ni cuenta con obras de accesibilidad universal.

La banqueta está invadida por comerciantes frente a la Clínica 28, y en la acera norte presenta banquetas con desniveles y anchos variables.

Un sitio de taxis ocupa un carril frente a la Clínica 28, dificultando el tráfico vehicular en la zona. Hay estacionamiento de paga frente a la Clínica, sin embargo es común el estacionamiento sobre la vía, incluso este fenómeno se incrementa hasta la Av. Alfonso Reyes y la calle Río Tajo, donde es común ver a franeleros cobrando por el cuidado de vehículos sobre la vía pública.

Es importante señalar que en la esquina superior del predio, del cruce de Av. Fidel Velázquez y Av. Bernardo Reyes se ubica un comercio de venta de tacos, el cual promueve el estacionarse sobre cordón amarillo en la curva del mismo, quitándole un carril al tráfico normal.

El transporte público pasa por la zona, sin embargo no hay paradas de autobuses techadas.





Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte



INTERSECCION DE AV. FIDEL VELAZQUEZ CON AV. BERNARDO REYES

Es una intersección con tránsito importante, siendo las horas de mayor intensidad de tráfico en sentido poniente-oriental de 7:45 a 8:45 AM y por las tardes de 4:00 a 8:45 PM. En sentido poniente-oriental, no hay datos que mencionen exista saturación en cualquier hora del día.

En dirección norte-sur y sur-norte, la Av. Bernardo Reyes no presenta problemas de saturación de tráfico, sin embargo las laterales para incorporarse a la Av. Fidel Velázquez, en horas pico se ve disminuida la velocidad de incorporación.

El único conflicto importante detectado en las visitas, fue la ocupación de un carril de circulación, por parte de clientes de un establecimiento de venta de comida, ubicado por Av. Fidel Velázquez en dirección al oriente, en la vuelta a la derecha para incorporarse a la Av. Bernardo Reyes. Incluso se aprecian franeleros trabajando en ese punto.

AV. BERNARDO REYES

Esta vialidad presenta 4 carriles por sentido, en dirección norte-sur y sur-norte, existe semaforización solo en algunas intersecciones con las rotondas, que se explican con mayor detalle más adelante.

Cuenta con 3 puentes peatonales en el tramo de la intersección con Av. Fidel Velázquez y Av. Ruiz Cortines, dichos puentes están equidistantes entre sí.

Cuenta con banquetas amplias, de ancho uniforme, sin embargo se presentan desniveles y en algunos casos la banqueta se fusiona con el estacionamiento de los comercios instalados en dicha avenida.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

El transporte público circula por dicha avenida en dirección norte-sur / sur-norte y en dirección oriente-poniente / poniente-oriente.

Cuenta con paradas techadas de autobús, sin embargo estas no están equilibradas en ambos sentidos, ubicándose en su mayoría sobre las rotondas en la zona; se cuenta con pasos peatonales seguros y no se apreció en la zona que se cuente con obras de accesibilidad universal.

Esta vialidad tiene una gran importancia ya que como primer opción, llega al sur hasta la Av. Francisco I. Madero, y como segunda opción, también al sur se puede tomar Venustiano Carranza, y al norte topa con el Libramiento.

AV. BERNARDO REYES – PRIMER ROTONDA (Calle Lázaro Cárdenas)

Dicha rotonda, no funciona actualmente como rotonda, debido al bloqueo del paso a desnivel sobre la Av. Bernardo Reyes, sin embargo es importante dicha rotonda, debido a que se conecta con la calle Lázaro Cárdenas, en dirección oriente-poniente, la cual es una vialidad de dos carriles por sentido, de los cuales dos carriles son utilizados como estacionamiento. Es una zona mixta de industria, servicios y vivienda.

Esta vialidad a su vez conecta con la calle Narciso Mendoza, en dirección norte-sur, dicha vialidad tiene 2 carriles por sentido, siendo utilizados los carriles aledaños a la acera como estacionamiento. Esta vialidad es paralela a la Av. Bernardo Reyes, pero no llega hasta la Av. Ruiz Cortines.

En caso de circular en dirección sur-norte sobre la Av. Bernardo Reyes, y tener como destino la Av. Fidel Velázquez, para evitar la saturación vial por la lateral en el cruce de dichas avenidas se puede evitar tomando la calle Lázaro Cárdenas al oriente y luego tomar la calle Luis Moreno, la calle José Timoteo Rosales y por último la calle Narciso Mendoza en dirección norte, para tomar la Av. Fidel Velázquez.

Las banquetas en dicha zona, aun y cuando son amplias y tienen un ancho uniforme presentan desniveles en ciertas zonas, así como invasiones por jardineras y cocheras. No hay pasos peatonales seguros.

AV. BERNARDO REYES – SEGUNDA ROTONDA (Calle Francisco Lagos Cházaro)

En dicha rotonda, si bien no funciona como tal, el uso de semáforos permite tener un retorno para los vehículos en dirección norte-sur y sur-norte.

Al igual que la rotonda anterior, teniendo como destino la Av. Fidel Velázquez, en dirección al oriente, se pueden tomar como vías alternas como la calle Luis Moreno, la calle José Timoteo Rosales y por último la calle Narciso Mendoza, en dirección sur-norte, todas ellas de buenas dimensiones (16.00–17.00 mts).

Las banquetas son amplias y de dimensiones uniformes, sin embargo se aprecian cambios en los niveles y obstáculos en las mismas, no se cuenta con obras de accesibilidad universal en la zona.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

AV. BERNARDO REYES – TERCERA ROTONDA (Calle Pedro Lascuráin / Calle Francisco León de la Barra)

Dicha rotonda, tiene las mismas características de la rotonda anterior, teniendo como destino la Av. Fidel Velázquez, en dirección al oriente, se pueden tomar como vías alternas como la calle Luis Moreno, la calle José Timoteo Rosales y por último la calle Narciso Mendoza, en dirección sur-norte, todas ellas de buenas dimensiones (16.00–17.00 mts).

AV. BERNARDO REYES – CUARTA ROTONDA (Calle Díaz de la Vega)

Esta rotonda tiene las mismas características de la rotonda anterior, pero cuenta con la particularidad de que el transporte público circula por ahí, cruzando la Colonia Estrella, pasando por la Av. Bernardo Reyes, en dirección norte-sur y sur-norte.

INTERSECCION AV. RUIZ CORTINEZ CON AV. BERNARDO REYES

Dicha intersección, presenta buena conectividad vial norte-sur / sur-norte, oriente-poniente y poniente-oriente, en dirección norte-sur se ubican 3 vías ferroviarias actualmente en uso. No se cuenta con retornos viales directos en ningún sentido, por lo que para poder retornar, se tiene que entrar a la colonia y buscar una avenida que cruce con una avenida principal y esta se encuentre semaforizada.

Al norte de la intersección y por la calle Felipe Guerra Castro cruce con la calle José Mariano Salas, es percibido un conflicto vial importante, debido a los comercios aledaños a dicha intersección, al tránsito de transporte de carga y a los prestadores de servicio de vulcanizadoras, ocupando en algunos casos hasta dos carriles de la vialidad, complicando el tránsito en dirección sur norte.

Con datos de tráfico histórico, de la plataforma Google Maps, podemos observar que en dirección norte-sur, el tráfico presenta una disminución en la velocidad vehicular en un horario de 7:30 a 8:50 AM, y por las tardes no se observó un problema de este tipo, en esa misma dirección.

En dirección sur-norte, se presenta tráfico moderado en un horario de 5:10 a 8:40 AM, habiendo congestión importante vehicular de 6:10 a 8:05 AM.

En dirección oriente-poniente, el tráfico es moderado en horario de 6:00 a 8:00 AM, pero no se tienen registros históricos de conflictos viales en esa intersección y en esa dirección.

Por otro lado, en dirección poniente-oriente, se tienen registros de tráfico intenso en un horario de 6:00 a 8:00 PM, en semana laboral.

Es importante señalar que las laterales en todos sus sentidos, presentan tráfico moderado a intenso en horas pico, debido a que las avenidas a las que se pretende incorporar cuentan a su vez con tráfico similar.

Aun y cuando existen áreas de recreación públicas debajo de dicha intersección, no se cuenta con pasos peatonales seguros en dicha zona.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

AV. RUIZ CORTINES

La Av. Ruiz Cortines en su tramo entre las intersecciones con la Av. Gonzalitos y con la Av. Bernardo Reyes, es una avenida importante en dirección oriente-poniente y que cuenta con 3 carriles por sentido, a estos se suman 2 carriles de la Ecovía uno por sentido.

Presenta problemas en su dirección poniente-oriente, debido a los comercios ubicados sobre la avenida y que en muchos casos utilizan un carril de la vialidad, para carga y descarga de mercancías o para entrada y salida del estacionamiento directo sobre la avenida.



Desde que se construyó la Ecovía, las vueltas a la izquierda fueron canceladas, ahora el procedimiento es vuelta a la derecha, circular por el interior de la colonia y buscar una vialidad con intersección que cuente con semáforo en dirección sur-norte, lo mismo en el sentido contrario.

Aun y cuando se tienen banquetas amplias y con un ancho uniforme, existen cambios de niveles, de materiales y en algunos casos, ocupados por estacionamiento de negocios, no se cuenta con obras de accesibilidad universal.

En las intersecciones en donde se ubican las estaciones de la Ecovía, se contaba con cebras peatonales pintadas, sin embargo actualmente no es así.

En cuanto a la infraestructura de la Ecovía, esta se encuentra con un nivel malo de mantenimiento y en estado de degradación. Actualmente no cuenta con vigilancia que evite que esta sea invadida por vehículos particulares, en hora pico.

Aun y cuando no hay ciclo vía en dicha avenida, es común que los ciclistas utilicen el carril central de la Ecovía para circular por ahí



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte



Av. Ruiz Cortines



Av. Ruiz Cortines



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

AV. ALFONSO REYES

La vialidad, en su tramo de Av. Bernardo Reyes hasta su intersección con Río Santiago, corre diagonalmente en sentido oriente-poniente y poniente-oriente, cuenta con 3 carriles por sentido, siendo dos para tránsito y uno para estacionamiento sobre la vía pública. En su tramo de la Calle Río Santiago hasta su intersección con Av. Ruiz Cortines corre en sentido norte-sur y sur-norte, en donde cuenta con el mismo número de carriles en ambos sentidos.

En el tramo de Av. Bernardo Reyes, se aprecia un problema de estacionamiento debido a la Clínica 28 del IMSS, por los talleres mecánicos ubicados en esa zona, por las plazas comerciales y otros negocios aledaños; es frecuente la presencia de franeleros en dicha zona.

Se presenta en la zona, vivienda, comercio, servicios y equipamiento educativo, lo que complica el tránsito en ciertas horas, como entrada y salida en escuelas y vueltas a la izquierda.

Existe banqueteta en la zona pero estas no cuentan con un ancho uniforme y en su mayoría por ampliaciones de viviendas, se presentan desniveles, aunado a que se presentan obstáculos en la banqueteta, en su mayoría de publicidad de comercios aledaños, tambos de basura y extensiones de estacionamientos. Faltan pasos peatonales seguros y no se detectó que las banquetetas cumplan con la norma de accesibilidad universal.

Hay transporte público en la zona, en ambos sentidos, pero no existen paradas techadas para los mismos.

En el tramo de Calle Río Santiago hasta la Av. Ruiz Cortines, se presentan problemas similares, sin embargo las vueltas a la izquierda son más comunes.

En la intersección de Río Panuco y Río Nazas, se detectó un mercado ambulante que se instala sobre la vialidad.

Esta vialidad presenta un tráfico ligero y usualmente se utiliza como alternativa para circular en hora pico.

Presenta banquetetas con un ancho uniforme, pero con desniveles en algunos puntos y obstáculos como macetas, no se detectó que cumplan con las normas de accesibilidad universal.

CALLE CELULOSA

Dicha vialidad es de doble sentido en dirección norte-sur / sur-norte, cuenta con 3 carriles, un carril por sentido y un carril más de estacionamiento sobre la vía, del lado izquierdo en sentido sur norte, sin embargo en la parte norte, en donde la vivienda es más regular, se acostumbra estacionarse en ambos lados de la calle.

AVENIDA RODRIGO GOMEZ

La calle Rodrigo Gómez, también conocida como Avenida Central, en su tramo de Av. Ruiz Cortines a la Av. Fidel Velázquez, es una vialidad importante con 3 carriles por sentido en dirección norte-sur



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

y sur-norte, su característica principal es que cuenta con transporte de Metro elevado en el carril central.

Debido a que es una avenida importante, el uso de suelo es comercial y de servicios, en donde se cuenta con banquetas amplias, aun y cuando su ancho no es el mismo y en numerosas ocasiones se ve invadido para usarse como estacionamiento.

Es importante señalar que, esta vialidad pero en su tramo de Av. Lincoln hasta la Av. Ruiz Cortines, cuenta con un carril exclusivo para ECOVIA, en este mismo tramo y en ambas aceras, se aprecia en la zona la línea táctil para personas con discapacidad visual, sin embargo en algunos casos no se la ha dado mantenimiento al mismo o simplemente no se respeta.

Lo mismo pasa con la infraestructura de la ECOVIA, la cual se encuentra en mal estado por la falta de mantenimiento.

El transporte público circula por dicha vialidad y se encuentran paradas techadas en ambas aceras, se cuenta también con una estación de Ecovia y 2 estaciones del Metro.

No hay pasos peatonales seguros en la zona.

GLORIETA LINCOLN

En esta intersección es donde la Ecovia se incorpora a la avenida Rodrigo Gómez, para conectarse con la Av. Ruiz Cortines.

En esta vialidad se mezclan el transporte público, el Metro y vehículos particulares. No existe ciclo vía en la zona.

En esta rotonda se cuenta con dos paradas techadas de autobús una en cada acera.

A partir de esta rotonda se ubica la línea táctil en las banquetas para personas con discapacidad visual.

INTERSECCIÓN AV. GONZALITOS CON AV. LINCOLN

Esta intersección, cuenta en su sentido norte-sur / sur-norte con 3 carriles por sentido, además de 2 carriles para lateral izquierda y derecha.

En dirección oriente-poniente / poniente-oriente cuenta con 3 carriles por sentido, en esta misma dirección se cuenta con 2 carriles exclusivos de Ecovia, uno por sentido.

Es importante señalar que sobre la Av. Abraham Lincoln se tiene potencialmente un recorrido importante, pues llega hasta el municipio de García.

En cuanto a nivel de tránsito, se aprecia en las imágenes de tránsito histórico que presenta mayor problema en sentido sur-norte en horario de 6:30 a 8:00 PM.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

CALLE LUIS MORA

Esta vialidad corre diagonalmente en dirección oriente-poniente / poniente-oriente, tiene 2 carriles por sentido y en medio va una línea ferroviaria.

Es importante señalar que desde la ubicación de la Ecovia sobre la Av. Ruiz Cortines, las vueltas a la izquierda fueron canceladas, por lo que en caso de querer ir hacia el norte de la avenida, se tiene que incorporarse a la colonia para poder tomar una vialidad con semáforo que cruce en dirección sur norte, como la calle Thomas Alva Edison.

Esta vialidad cuenta con banquetas, con un nivel y anchos uniformes, salvo algunas pequeñas ocasiones se ve interrumpida por la ubicación de los troncocónicos sobre la banqueta.

Cuenta con semáforos en el cruce con la calle Thomas Alva Edison.

CALLE THOMAS ALVA EDISON

Esta vialidad es muy utilizada para poder tomar la Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos o para cruzar dicha avenida y dirigirse a la zona industrial y posteriormente a la colonia Estrella y la Popular.

Tiene 2 carriles por sentido, Sobre esta vialidad y al norte de la Av. Ruiz Cortines es frecuente se genere tráfico en esta zona, debido a que por ahí circula el transporte público, vehículos particulares y transporte pesado que presta el servicio en zonas aledañas, un carril por sentido se utiliza como estacionamiento.

Las banquetas no cuentan con un ancho uniforme ni tienen un mismo nivel, estos espacios están frecuentemente invadidos por vehículos que los usan como estacionamiento en la zona.

En dirección hacia el sur, esta avenida topa con la Av. Cristóbal Colón, manteniendo el mismo ancho.

Algunos puestos de comida sobre la vía complican el libre tránsito vehicular.

3.1.2. AFOROS VEHICULARES

Las imágenes representan el tráfico histórico en la zona de estudio, la información se obtuvo de la plataforma Google Maps, para cuestiones de ejemplificar el tránsito vehicular en la zona, se tomó en consideración el día Miércoles, en tres horarios de mayor carga vehicular que son: 7:30 AM / 1:30 PM / 6:30 PM. El año del estudio es 2016.

En el horario matutino (ver imagen a continuación)

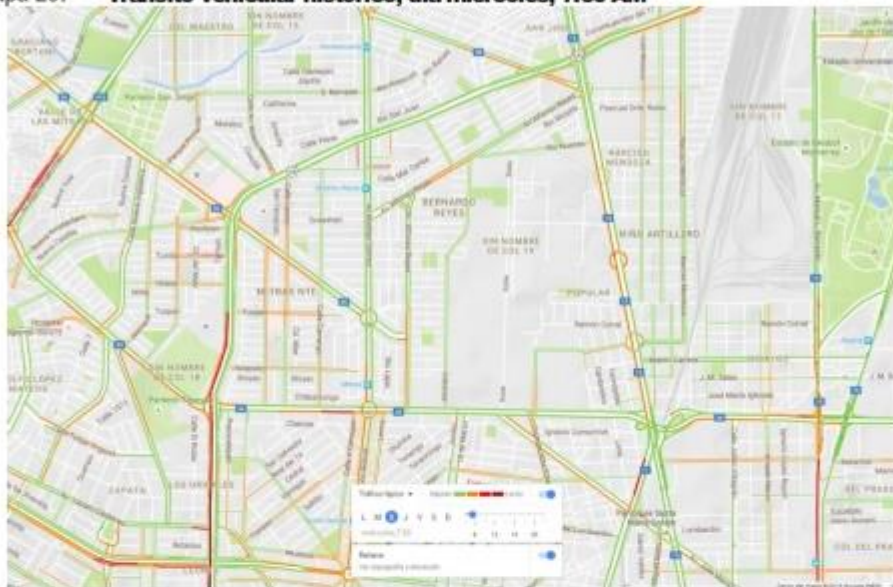
Se perciben pocos conflictos viales en esta hora del día, sin embargo es evidente que las velocidades de tránsito vehicular en sentido norte-sur sobre la Av. Gonzalitos, a la altura de la Av. Ruiz Cortines, se ven considerablemente disminuidas.

Sobre la Av. Bernardo Reyes se puede apreciar, en el mismo sentido, una disminución de las velocidades de tránsito vehicular, sin embargo estas no son representativas para considerarse.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 29. **Tránsito vehicular histórico, día miércoles, 7:30 AM**



Fuente: Google Maps, Pestaña de Trafico.

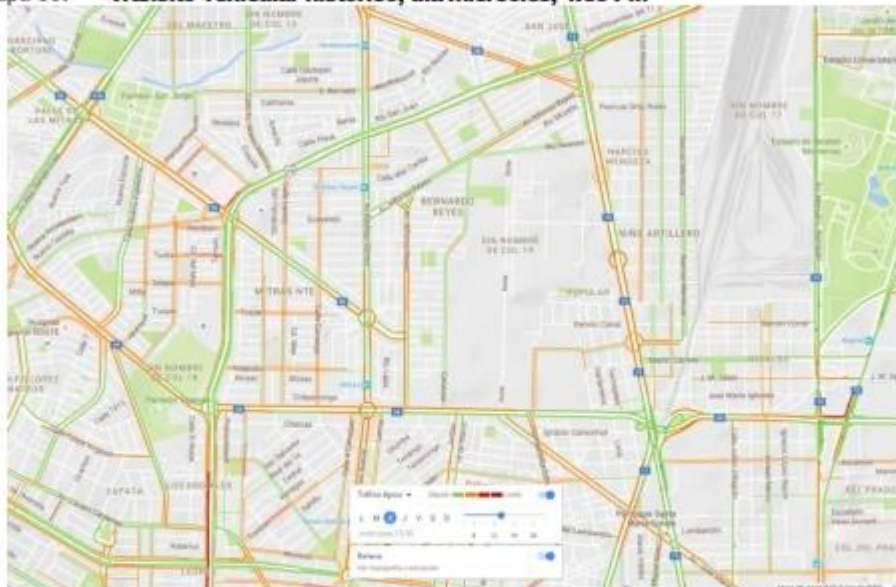


Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

En el horario de medio día (ver imagen a continuación)

En esta imagen se puede apreciar, que a la hora de comida no se localizan conflictos viales importantes, si bien las vialidades aledañas al polígono en estudio ven sus velocidades disminuidas, estas no llegan a causar un tránsito lento en la zona.

Mapa 30. **Tránsito vehicular histórico, día miércoles, 1:30 PM**



Fuente: Google Maps, Pestaña de Trafico.

En el horario vespertino (ver imagen a continuación)

En este horario, se puede observar, disminución importante en la velocidad de circulación en tres puntos, siendo dos de estos, en dirección sur-norte, uno sobre la Av. Gonzalitos – Av. Fidel Velázquez y otro más sobre la Av. Bernardo Reyes en su intersección con la Av. Ruiz Cortines.

Se logra apreciar un tercer punto de conflicto vial, sobre la Av. Ruiz Cortines en dirección oriente-poniente, frente al área en estudio.

Es importante señalar como las vialidades menores, que van por dentro de las colonias, son en muchos casos utilizadas por los automovilistas como opciones alternas al tráfico.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 31. **Tránsito vehicular histórico, día miércoles, 6:30 PM**



Fuente: Google Maps, Pestaña de Trafico.

3.2. TRANSPORTE PÚBLICO EXISTENTE

3.2.1. METRO

La línea 1 del Metro “Talleres – Exposición”, tiene una longitud de 18 Kilómetros de recorrido total, actualmente cuenta con 19 estaciones y se ubica en colindancia con la zona de estudio. Sobre la avenida Rodrigo Gómez se ubican las estaciones de Mitras, Alfonso Reyes y Penitenciaría. Cabe mencionar que la línea es elevada y se ubica al centro de la vialidad antes mencionada.

Para las estaciones se cuenta con accesos de escaleras y elevadores para personas con discapacidad o dificultad de movilidad.

Es importante señalar que el Metro estará interconectado al sistema de Ecovia, aumentando así su cobertura total a 62.1 kilómetros y el usuario tendrá más destinos disponibles con el mismo boleto.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Figura 5. Líneas de Metro



Fuente: <https://mapa-metro.com/es/Mexico/Monterrey/Monterrey-Metro-mapa.htm>

3.2.2. ECOVÍA

La Ecovía es un sistema de transporte público del tipo Bus Rapid Transit (BRT) que en su totalidad cuenta con 30 kilómetros de longitud, circula por las avenidas Abraham Lincoln y Ruiz Cortines, dando servicio directo a los municipios de Monterrey, San Nicolás y Guadalupe, y mediante las rutas alimentadoras se beneficiará a los municipios de Apodaca, García y Santa Catarina.

Dicho sistema presenta carriles centrales exclusivos para dicho servicio, al sur del predio en estudio se ubican las estaciones de Celulosa y 20 de Noviembre, teniendo dos estaciones más al poniente sobre la Av. Rodrigo Gómez se ubica la estación de Mitras, y en la Av. Abraham Lincoln se ubica la estación Rodrigo Gómez.

El pago de dicho sistema es compatible con el sistema Feria y no acepta pago en efectivo. El Sistema Feria es una tarjeta de prepago con recargas en tiendas de conveniencia y cajeros especializados.

Se tomó en consideración las normas de accesibilidad universal para el transporte público, las estaciones y los recorridos habituales de los pasajeros, sin embargo la falta de mantenimiento en los



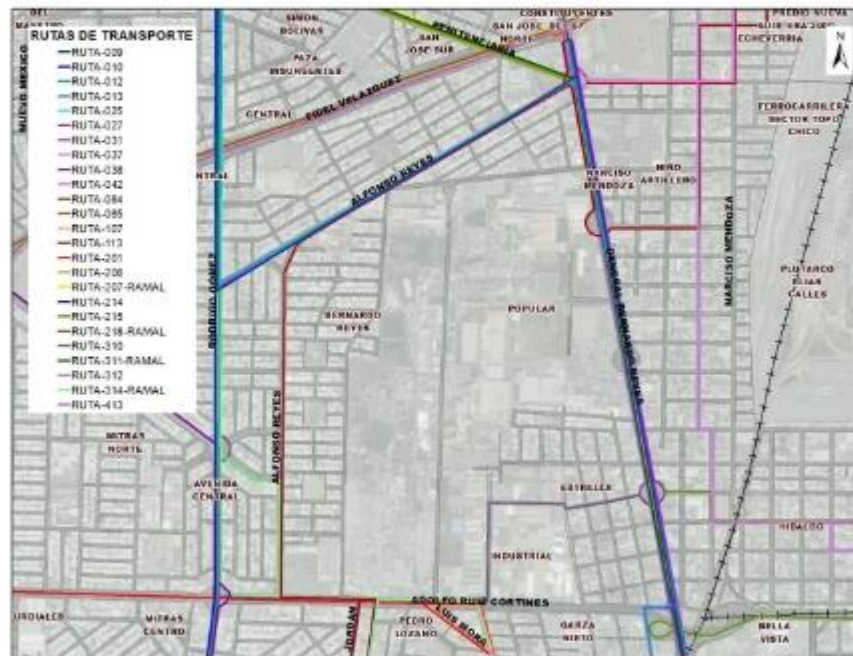
Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

mismos ha menguado su servicio, lo mismo sucede con la infraestructura especializada para delimitar los carriles exclusivos del transporte, que visiblemente no han sido repuestos.

3.2.3. AUTOBUSES URBANOS

El Distrito Monterrey Norte ofrece innumerables posibilidades de comunicación a través del transporte público, dado que se encuentra en el punto de cruce de 25 rutas metropolitanas o ramales de las mismas. En el cuadro a continuación podemos observar la diversidad de orígenes y destinos de las mismas, que lo conectan con todos los puntos cardinales de la ciudad; sobre todo al nororiente, al poniente, al sur poniente y al centro de la ciudad.

Mapa 32. **Trazos de las rutas de transporte público que circundan o atraviesan el Distrito Norte.**



Fuente: Agencia Estatal del Transporte, Gobierno del Estado de Nuevo León.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 35. Rutas de transporte y recorridos que atraviesan el Distrito Norte.

NUMERO DE RUTA Y NOMBRE	RECORRIDO
R-009 "FOMERREY 35-SANTA MARTHA-CENTRO"	GRAL. ESCOBEDO, COL. SAN MARCOS, CALLE FRAY MANUEL - MONTERREY, CENTRO, CALLE NICOLAS BRAVO
R-010 "SECTOR 1-DIRECTO"	GARCIA, COL. VALLE DE LINCOLN - MONTERREY, CENTRO, AV. FELIX U. GÓMEZ
R-012 "PLANTA"	MONTERREY, COL. SAN BERNABÉ XII SECTOR - MONTERREY, CENTRO, CALLE BENITO JUÁREZ
R-013 "AGROPECUARIA-CENTRO"	GRAL. ESCOBEDO, UNIÓN AGROPECUARIOS LAZARO CÁRDENAS DEL NORTE, CALLE ANTIGUO CAMINO A SAN MIGUEL - MONTERREY, CENTRO, CALLE COLEGIO CIVIL
R-025 "VILLA MITRAS"	MONTERREY, COL. LOMAS DE SANTA CECILIA - GUADALUPE, CENTRO, CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
R-027 "VALLE VERDE-PUNTA DE LA LOMA VESPERTINA-NOCTURNA"	MONTERREY, COL. VALLE VERDE, CALLE PELICANO - MONTERREY, COL. CORTUO DEL RIO, AV. EUGENIO GARZA SADA
R-031 "SAN BERNABÉ-SANTUARIO"	MONTERREY, COL. LA ALIANZA, AV. ANTIGUOS EJIDATARIOS - MONTERREY, COL. ANCIRA, CALLE LAGUNA DEL CARMEN
R-037 "NIÑO ARTILLERO"	MONTERREY, COL. VALLE DE SANTA LUCÍA, CALLE LIC. PEDRO ZORRILLA - MONTERREY, CENTRO, CALLE MARIANO MATAMOROS
R-030 "LIBRAMENTO"	GRAL. ESCOBEDO, COL. SANTA MARTHA, CALLE STA. ENGRACIA - MONTERREY, CENTRO, CALLE VICENTE GUERRERO
R-042 "REALITO"	MONTERREY, COL. GARZA NIETO, AV. JOSÉ MARÍA LUIS MORA - GUADALUPE, COL. VENTICINCO DE NOVIEMBRE, CALLE LIC. HÉCTOR FLORES
R-065 "LÁZARO CÁRDENAS"	SAN NICOLAS DE LOS GARZA, COL. EL MIRADOR, AV. SENDERO DIMSORIO - MONTERREY, CENTRO, CALLE PADRE MIER
R-A107 "20 DE NOVIEMBRE-CENTRAL-ALAMEDA"	MONTERREY, COL. PEDRO LOZANO, AV. ADOLFO RUIZ CORTINES - MONTERREY, CENTRO, CALLE WASHINGTON
R-113 "CANTERAS-VALLE ORIENTE-NIÑO ARTILLERO"	MONTERREY, COL. LUIS ECHEVERRÍA, CALLE AARON SAENZ - SAN PEDRO GARZA GARCÍA, COL. SANA ENGRACIA, AV. JOSÉ VASCONCELOS
R-201 "METRO-PERIMETRAL NORTE"	MONTERREY, COL. MITRAS NORTE, AV. RODRIGO GOMEZ - SANTA CATARINA, TERMINAL TUESA
R-206 "SAN BERNABÉ-PUNTA DE LA LOMA"	MONTERREY, COL. FOMERREY 35, CALLE DE LAS UNIONES - MONTERREY, COL. CAMPESTRE MEDEROS, CALLE EMILIO GARZA MELÉNDEZ
R-207 "ESCOBEDO"	GRAL. ESCOBEDO, CENTRO, CALLE FRANCISCO I. MADERO - SAN NICOLAS DE LOS GARZA, COL. VIEJO ANÁHUAC, AV. SAN NICOLAS
R-207 "PENITENCIARIA"	GRAL. ESCOBEDO, CENTRO, CALLE FRANCISCO I. MADERO - SAN NICOLAS DE LOS GARZA, COL. VIEJO ANÁHUAC, AV. SAN NICOLAS (CAMBIA RECORRIDO CALLES)
R-A215 "BELLA VISTA-PENITENCIARIA-CIUDAD UNIVERSITARIA-REGINA"	MONTERREY, VALLE DEL TOPO CHICO, AV. RODRIGO GOMEZ - MONTERREY, COL. DEL PRADO, CALLE VICENTE GUERRERO
R-218 "PABLO LIVAS-INFONAVIT"	MONTERREY, COL. ANTONIO VILLARREAL, CALLE COL. ANTONIO I. VILLARREAL - GUADALUPE, COL. JOSÉ LUIS MORA MARÍA, AV. ELOY CAVAZOS
R-210 "ROSITA-AZTECA"	MONTERREY, COL. ANTONIO VILLARREAL, CALLE COL. ANTONIO I. VILLARREAL - GUADALUPE, COL. UNIÓN MODELO, CALLE GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES
R-310 "PENAL SAN BERNABÉ-FOMEZS-51"	MONTERREY, COL. LA ALIANZA, CALLE SANTA BARBARA - MONTERREY, COL. NIÑO ARTILLERO, AV. BERNARDO REYES
R-310 "RAMAL 110 PENAL-VALLE DE LINCOLN"	GRAL. ESCOBEDO, COL. LOMAS DE GARCÍA, CALLE LOMAS DE SAN JUAN - MONTERREY, COL. NIÑO ARTILLERO, AV. BERNARDO REYES
R-310 "RAMAL 112 MITRAS PONIENTE"	MONTERREY, COL. MITRAS PONIENTE, AV. SIERRA MADRE - MONTERREY, COL. NIÑO ARTILLERO, CALLE RÓMULO DÍAZ DE LA VEGA
R-311 "GRANJA PABLO LIVAS"	MONTERREY, COL. LA ALIANZA, AV. SAN BERNABÉ - MONTERREY, CENTRO, CALLE 15 DE MAYO
R-311 "MADRE SELVA"	MONTERREY, COL. MADRE SELVA, CALLE ABROJO - MONTERREY, CENTRO, CALLE 15 DE MAYO
R-311 "TOBOGÁN"	MONTERREY, COL. LA ALIANZA AV. CABEZADA - MONTERREY, CENTRO, CALLE 15 DE MAYO
R-312 "UNIDAD-SORIANA LINCOLN-MITRAS"	GRAL. ESCOBEDO, COL. VILLA DE SAN MARTÍN, CALLE UNIDAD MAGISTERIAL - MONTERREY, COL. MITRAS CENTRO, AV. ADOLFO RUIZ CORTINES
R-314 "LAS PALMAS"	GARCÍA, COL. PARAJE SAN JOSÉ, AV. PARAJES - MONTERREY, COL. INDUSTRIAL, CALLE JULIÁN VILLAGRÁN

Fuente: Elaboración propia con base a trabajo de campo.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 33. **Área de Influencia de las Rutas de Autobuses urbanos que circulan por el Distrito Monterrey Norte.**



Fuente: Elaboración propia con base a información de la Agencia Estatal del Transporte.

3.3. MOVILIDAD ALTERNATIVA

3.3.1. MOVILIDAD PARA CICLISTAS

El análisis de campo no detecto ninguna facilidad para movilidad alternativa, de ciclistas en la zona.

3.3.2. MOVILIDAD PEATONAL

Como se puede observar en la imagen, existen diversos dispositivos que apoyan la movilidad peatonal en la zona, siendo en su mayoría paradas de autobuses techadas, se cuentan también con pasos peatonales elevados, estaciones del Metro y estaciones de la Ecovía.

Sin embargo se logra observar que en algunos casos, hace falta más dispositivos para equilibrar, ya que en un sentido se ubican pero no es el mismo caso en sentido contrario.

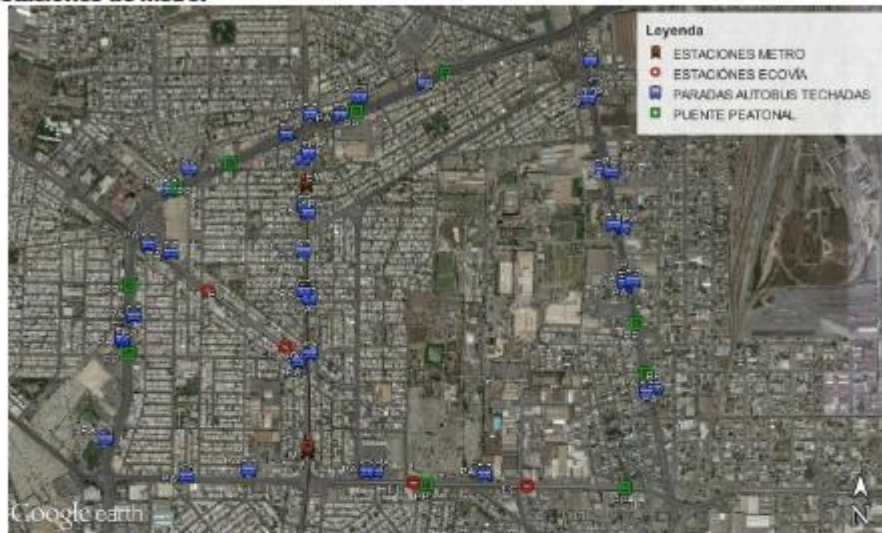
Aun y cuando en algunos cruces hay rampas para discapacitados, estas no son frecuentes, no existen cruces peatonales seguros y en lo general no se aprecia que se cumpla con las normas de accesibilidad universal.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Solo en un pequeño tramo de la avenida Rodrigo Gómez se cuenta con guías táctiles para personas con discapacidad visual, no siendo el caso en la avenida Ruiz Cortines, por donde continua el trazo de la Ecovía.

Mapa 34. **Paradas de autobuses techados, puentes peatonales, estaciones de Ecovía y estaciones de Metro.**



Fuente: Elaboración propia con base a información de la Agencia Estatal del Transporte.

Cuadro 36. **Disposición de equipamiento para movilidad peatonal.**

DISPOSITIVO	CANTIDAD
PARADA AUTOBÚS TECHADA (PA)	39
PUENTE PEATONAL (PP)	11
ESTACIÓN METRO (EM)	2
ESTACIÓN ECOVÍA (EC)	4

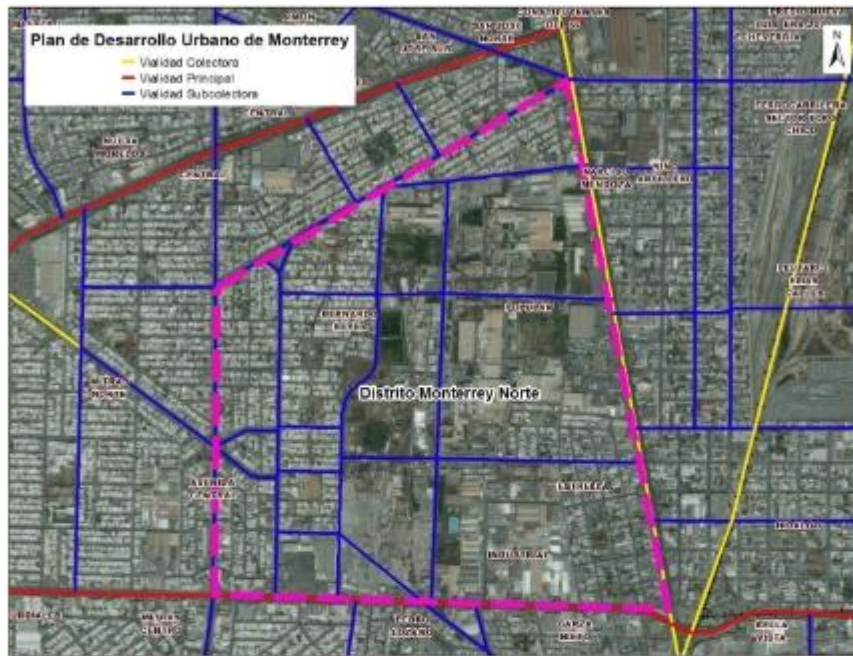
Fuente: Elaboración propia con base a información de la Agencia Estatal del Transporte.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

3.4. PROPUESTAS EXISTENTES EN LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL

Mapa 35. **Vialidades del Distrito.**



Fuente: Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

4. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO

A manera de síntesis del diagnóstico, previo al pronóstico, establecemos un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, que nos permiten visualizar en un espacio breve las potencialidades y retos del Distrito Monterrey Norte.

4.1. FORTALEZAS

El Distrito Monterrey Norte está sumamente favorecido en muchos aspectos, lo que lo hace una zona especialmente favorable para proyectos de regeneración urbana con alta densidad. Su conectividad vial, su acceso al transporte público masivo, la cantidad de empleo y desarrollo económico que persiste en la zona, la mezcla vigente de usos de suelo, la gran capacidad de crecimiento en su infraestructura, y el excelente acceso a todo tipo de equipamiento público educativo y de salud, entre otros, permite prever que la zona puede ser sumamente atractiva para gran cantidad de personas y familias, así como de comercios y empresas de servicios, con necesidad de un espacio estratégicamente localizado en la ciudad.

A continuación señalaremos de manera sintética las principales fortalezas del Distrito.

MARCO LEGAL

- Tendencias globales y nacionales.

El primer aspecto tiene que ver con las tendencias internacionales, nacionales y estatales en materia de regeneración urbana, ciudad compacta y densificación. Señalemos entre ellos los acuerdos de HÁBITAT III, suscritos por México en Quito Ecuador, en octubre de 2016; la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano que promueva la movilidad sustentable, las ciudades compactas y la densificación; los postulados del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2012-2018, que enfatizan los mismos aspectos; los postulados del Plan Estratégico Nuevo León 2015-2030, que se pone como meta lograr la densificación estratégica e incrementar los viajes en transporte público, entre otros instrumentos normativos.

- Capacidad de los usos de suelo

En el ámbito municipal, el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, considera a este Distrito como una zona de regeneración urbana susceptible de densificación. De hecho, la franja colindante al sur y al poniente con el Metro, tiene la posibilidad de máxima densidad y beneficios en materia de estacionamiento y usos mixtos.

CONECTIVIDAD URBANA

El segundo aspecto tiene que ver con la excelente conectividad vial del Distrito Monterrey Norte con una gran parte de la ciudad.

- Al poniente a través de la avenida Lincoln y de la avenida Ruiz Cortines, con toda la zona residencial de las Cumbres.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- Al oriente a través de la Avenida Fidel Velázquez, que lo lleva rápidamente al campus de la Universidad Autónoma de Nuevo León; así como por la Avenida Ruiz Cortines, conectando con la zona industrial del oriente, incluyendo otros distritos densamente poblados como Céntrica;
- Al sur, las opciones son diversas e importantes: a través de la avenida Venustiano Carranza se vincula directamente con la zona de servicios corporativos y profesionales de Valle Oriente; asimismo, a través de la avenida Fidel Velázquez sur, se vincula con la zona médica del oriente de la ciudad y con el municipio de San Pedro Garza García; también la avenida Simón Bolívar lo conecta con la zona médica universitaria y con la zona residencial y de oficinas que circunda al cerro del Obispado; a través de la avenida Bernardo Reyes en dirección sur, lo conecta con la zona comercial y de servicios de la avenida Madero y Colón y articulándose con las avenidas Cuauhtémoc y Pino Suárez, llega directamente al centro Metropolitano; asimismo, a través de la avenida Luis Mora, se conecta con la zona Industrial colindante con la Cervecería Cuauhtémoc.
- Al norte, a través de las avenidas Rodrigo Gómez o (Central) y con Bernardo Reyes, se vincula con la zona popular del norte, permitiéndole enlazarse a través del anillo de la Unidad con el municipio de San Nicolás de los Garza y la zona industrial del municipio de Escobedo.

MOVILIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO

Una de las fortalezas más significativas del Distrito Monterrey Norte es que cuenta con acceso a importantes líneas de transporte público, tanto masivo, con la línea 1 del Metro y la Ecovía, como de autobuses urbanos.

- Metro. La línea 1 del metro que va desde el municipio de Guadalupe hasta la zona de San Bernabé, vincula al distrito con los principales puntos de empleo y vivienda de la ciudad. Cuenta con dos estaciones a proximidad, la primera, la estación Mitras, colinda con el límite poniente del Distrito, y la segunda la estación Alfonso Reyes, unos metros al norte de la avenida del mismo nombre.
- Ecovía. La Línea de BRT de Monterrey pasa frente al lindero sur del Distrito. Esta recorre desde la avenida Lincoln, casi en los límites con el municipio de García, hasta el municipio de Guadalupe, a través de la avenida Ruiz Cortines.
- Autobuses urbanos. El Distrito es servido por 25 líneas de autobuses urbanos, que lo conectan de manera directa con la mayor parte de la zona metropolitana, a excepción del suroriente de la ciudad.

DESARROLLO ECONÓMICO

- Empleos en la zona. El Distrito cuenta con 719 establecimientos de diversos giros, de lo industrial hasta los servicios que emplean a aproximadamente 11,577 trabajadores. Destacan la Industria Manufacturera con 3,634 empleos, Transporte y Logística con 2,403 empleos, el Comercio Mayorista con 1,284 empleos, los Servicios Profesionales, donde se contabilizan 46



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

establecimientos con 1,011 empleos, lo que da un promedio de 22 empleos por establecimiento; además el Comercio Minorista representa 1,083 empleos entre 162 locales y los Servicios de reparación, mantenimiento y personales, que representan 609 empleos, repartidos entre 130 locales.

CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

- Agua potable. Una ventaja significativa del Distrito Monterrey Norte, con respecto a cualquier otra zona de la ciudad es la gran capacidad de las redes maestras de infraestructura existente en su entorno. En los límites del Distrito pasa una línea del anillo de transferencia de la ciudad, que se abastece de pozos localizados en la misma zona, y cuenta con dos grandes tanques de almacenamiento, desde donde se surten las redes secundarias por gravedad. De manera que el abastecimiento de agua de la red domiciliaria está garantizado para un volumen importante de viviendas.
- Drenaje Sanitario. Al igual que con la red de agua potable, la zona tiene acceso a varios colectores principales de drenaje sanitario que conducen hacia la planta de tratamiento norte.
- Drenaje Pluvial. En materia de drenaje pluvial, aunque la red está incompleta, en la proximidad del Distrito pasan varios colectores pluviales principales, bajo la avenida Fidel Velázquez, y las Avenida Ruiz Cortines, de manera que es factible el conducir las aguas excedentes, que no puedan ser captadas en obras de retención, hacia esa tuberías maestras.
- Energía Eléctrica. El Distrito cuenta con dos grandes subestaciones eléctricas, una privada y otra pública, con capacidad suficiente para una expansión importante de la vivienda.
- Telecomunicaciones. El Distrito está conectado a todos los sistemas de voz y datos disponibles en el norte de la ciudad de Monterrey.

EQUIPAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO

Una de las mayores fortalezas del Distrito es la capacidad del equipamiento público y privado que se localiza tanto dentro, como en su periferia inmediata, 3 panteones, 6 instalaciones de salud de carácter regional, 5 grandes centros comerciales de tipo comunitario y 21 establecimientos educativos públicos, con capacidad excedentaria. Al respecto solo al interior del Distrito estimamos que se tiene una capacidad en equipamiento público para una población tres veces mayor a la actual.

Adicionalmente, el Distrito cuenta con un club deportivo de gran tradición, dedicado al fútbol americano (Club Vikingos, A.C.)



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 37. Principales equipamientos públicos y privados en el Distrito y su periferia inmediata

NOMBRE	NÚMERO
PANTEONES	
PANTEON TEPEYAC	1A
PANTEON DEL ROBLE	1B
PANTEON SAN JORGE	1C
SALUD	
IMSS HOSPITAL DE ESPECIALIDADES (HES) #23	2A
SINTE CLINICA HOSPITAL SECCION 30	2B
IMSS HOSPITAL GENERAL DE ZONA #17	2C
IMSS HOSPITAL UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR #28	2D
HOSPITAL REGIONAL ISSTE	2E
CRUZ VERDE MUNICIPAL DE MONTERREY	2F
COMERCIO	
SAM'S CLUB GONZALITOS	3A
SORIANA HIPER LINCOLN	3B
SORIANA FIDEL VELAZQUEZ	3C
SORIANA RUIZ CORTINEZ	3D
PLAZA GONZALITOS	3E
EDUCACIÓN	
ESCUELA CONSTITUCIÓN CLUB DE LEONES #9	4A
JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS	4B
ESCUELA CLUB DE LEONES #3 PROFRA. MARIA DE LEÓN	4C
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PREPARATORIA #9	4D
ESCUELA PRIMARIA AÑO DEL SENADO/ESCUELA PRIMARIA ANASTASIO A. TREVIÑO	4E
ESCUELA SECUNDARIA #23 FRANCISCO I. MADERO	4F
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS #22	4G
ESCUELA CLUB DE LEONES #2 "ESCUADRON 201"	4H
ESCUELA SECUNDARIA #0 "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION"/ESCUELA SECUNDARIA #10 "3 DE FEBRERO"	4I
ESCUELA PRIMARIA JOEL ROCHA/ESCUELA PRIMARIA PROFESOR EMETERIO LOZANO	4J
ESCUELA SECUNDARIA #25 IGNACIO ALLENDE/ESCUELA SECUNDARIA #9 MIGUEL HIDALGO"	4K
ESCUELA CLUB DE LEONES #7 CRISTOBAL COLÓN	4L
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL MONTERREY	4M
COLEGIO CLUB DE LEONES #1	4N
ESCUELA PRIMARIA GENERAL EMILIANO ZAPATA	4O
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL NIÑO ARTILLERO/ESCUELA PRIMARIA FEDERAL LEONA VICARIO	4P
ESCUELA CLUB DE LEONES #4 PRIMARIA NARCIZO MENDOZA/ESCUELA PRIMARIA SANTIAGO F. XICOTENCATL	4Q
JARDÍN DE NIÑOS ALFREDO MADRIGAL	4R
ESCUELA PRIMARIA PROFESOR ELISEO B. SANCHEZ	4S
ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO/ESCUELA SECUNDARIA #01 LIC. JAVIER ROJO GÓMEZ	4T
JARDÍN DE NIÑOS MACEDONIO GARZA CANTÚ	4U
OTROS	
CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO (CERESO)	5A

Fuente: Análisis cartográfico y visita de campo.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 36. **Ubicación de principales equipamientos en el Distrito y su periferia inmediata.**



Fuente: Análisis cartográfico y visita de campo.

MERCADO POTENCIAL

- Sector Servicios. Por último, una fortaleza menos tangible pero no por ello de menor importancia es el mercado potencial existente en la zona. Gracias a su excelente conectividad con buena parte de la ciudad, tanto en vías metropolitanas como en rutas de transporte en autobús, Metro o Ecovia, el distrito representa una excelente área de oportunidad para el establecimiento de edificios de oficinas, tanto para despachos de servicios profesionales como para oficinas de apoyo a los Corporativos de la ciudad (Back office), consultorios médicos y equipamientos de educación superior.
- Vivienda. El mercado potencial de vivienda para la zona es sumamente importante. Partamos del potencial de regeneración urbana y de densificación del Distrito, a través de edificios multifamiliares. Para ocupar esas unidades se cuenta con el mercado potencial de hijos de familia de todo el norponiente del municipio de Monterrey, en donde radicaban en 2010 alrededor de 821,289 personas, de las



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

cuales 369,529 tenían menos de 25 años de edad, 377,354 de 25 a 60 años, y 74,406 más de 60 años de edad.

Seguramente de 2010 a la fecha habrán cambiado un poco, pero consideramos que se habrán mantenido más o menos estables. Esto significa que la zona Monterrey Poniente tiene un mercado potencial de 184,765 nuevas parejas jóvenes, es decir un promedio de 9,238 anuales durante 20 años; y si consideramos únicamente las parejas potenciales que se podrían formar en hogares provenientes de vivienda Media, Media Residencial y Residencial, tendríamos 24,448 nuevas parejas potenciales, o sea un promedio de 1,222 parejas al año durante 20 años. Conforme la teoría del desdoblamiento familiar, que implica que las parejas tienden a establecer su hogar en el área de influencia de su vivienda actual, esas nuevas parejas podrían potencialmente localizarse en el Distrito Monterrey Norte.

Cuadro 38. Población que habitaba en la zona Monterrey Poniente en 2010, por segmento de edad y de nivel de vivienda actual.

NIVEL DE VIVIENDA	Población				PORCENTAJES			
	Total	Menos de 25 años	25 a 60 años	60 años y mas	Total	Menos de 25 años	25 a 60 años	60 años y mas
AUTOCONSTRUCCIÓN	231,952	114,748	101,432	15,772	28%	31%	27%	21%
CONSOLIDADA	174,923	75,058	77,831	22,034	21%	20%	21%	30%
INTERÉS SOCIAL	237,410	109,500	110,217	17,693	29%	30%	29%	24%
MEDIA ECONÓMICA	48,362	19,971	24,424	3,967	0%	5%	0%	5%
MEDIA	48,172	18,843	23,806	5,523	0%	5%	0%	7%
MEDIA RESIDENCIAL	50,481	19,839	25,493	5,149	0%	5%	7%	7%
RESIDENCIAL	27,184	10,214	12,818	4,152	3%	3%	3%	6%
OTROS	2,805	1,356	1,333	116	0%	0%	0%	0%
	821,289	369,529	377,354	74,406	100%	100%	100%	100%

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel AGEb. Segmentación, URBIDATA.

Pero no solo eso, también existen 188,677 hogares con jefes de familia entre 25 y 60 años, que constituyen una demanda potencial para mejoramiento de su hogar de 9,434 unidades anuales por 20 años o de 1,553 unidades anuales por 20 años, entre las familias que radicaban en AGEb de nivel medio hacia arriba.

Finalmente, también tendríamos un mercado potencial entre los adultos mayores a 60 años, que constituiría un mercado potencial de 1860 y 371 unidades anuales por los próximos 20 años, entre el total de habitantes o de personas que radican en vivienda media hacia arriba, respectivamente.

Es cierto que estas familias u hogares unipersonales pueden optar por dirigirse a la periferia más alejada, o a otra zona de la ciudad. Pero considerando la calidad de equipamiento, transporte y conectividad del Distrito Monterrey Norte, consideramos factible que una parte de esta población se dirija al Distrito, siempre que las condiciones de habitabilidad, calidad de vida y espacio público sean suficientemente atractivas.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

4.2. DEBILIDADES

Si bien el Distrito Monterrey Norte posee innegables cualidades en materia de infraestructura, localización, equipamiento y mercado potencial, también tiene algunas debilidades que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano deberá tratar de resolver.

PÉRDIDA POBLACIONAL POR ENVEJECIMIENTO

Una debilidad intrínseca tiene que ver con la pérdida poblacional por envejecimiento de las familias que ahí radican. Como se vio en el diagnóstico, 20.5% de la población residente es mayor a 65 años de edad. Esto conlleva a un menor uso de los equipamientos existentes, con riesgo de desaparición en el mediano plazo; cambios de uso de suelo irregulares en algunas viviendas, generando problemas diversos, en particular de estacionamiento; y envejecimiento de las viviendas y eventualmente abandono de las mismas.

Esta situación ya es claramente visible en el Centro del municipio de Monterrey, lo que genera una espiral negativa de deterioro difícil de detener.

ENVEJECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

Paralelo al envejecimiento poblacional se observa un envejecimiento de la infraestructura. Contrariamente al equipamiento, que está visible y recibe mantenimiento periódico, la infraestructura subterránea envejece sin que se le dé un mantenimiento adecuado. Así, por ejemplo muchas de las tuberías de drenaje sanitario, particularmente las que fueron construidas con tuberías de barro o de cemento, ya se encuentran desgastadas o inexistentes, en su mitad superior, por efecto de la corrosión que ocasiona el gas metano en este tipo de materiales, por lo que se requiere dar mantenimiento correctivo o en su caso renovar dicha infraestructura, principalmente en las áreas previstas para densificar.

Las tuberías de agua potable comúnmente tienen mayor duración y mejor mantenimiento, pero es probable que en varias zonas también requieran un cambio.

En cuanto a la infraestructura eléctrica, si bien ésta tiene un mantenimiento relativamente bueno por parte de la Comisión Federal de Electricidad, con las nuevas tendencias de uso de equipos eléctricos, sobre todo de aire acondicionado, debe de realizarse una revisión integral de la red para garantizar su correcta operación en el largo plazo.

PASIVOS AMBIENTALES

Como toda zona con pasado industrial, el Distrito Monterrey Norte enfrenta algunas problemáticas de pasivos ambientales que han quedado de las operaciones fabriles del pasado, o de las actuales. Por ello, será importante que cualquier proyecto de regeneración o densificación urbana esté precedido de los debidos dictámenes ambientales, conforme a la legislación federal y estatal en la materia.

INFRAESTRUCTURA PLUVIAL INCOMPLETA



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Otra deficiencia que debe ser atendida se refiere a la infraestructura Pluvial, la cual se encuentra incompleta. Ciertamente no se registran en la zona problemas de encharcamiento o inundación graves, gracias a que posee pendientes adecuadas y algunas tuberías principales en el perímetro, pero cualquier proyecto de regeneración deberá de establecer una infraestructura de manejo de agua pluvial, que haga un uso racional y sustentable del recurso, y arroje los excedentes en las tuberías adecuadas, previa filtración.

FALTA DE MOVILIDAD ALTERNATIVA

Por más que la movilidad en transporte público tiene una amplia cobertura, y que algunas colonias cuentan con parques lineales que garantizan una circulación segura para peatones y ciclistas, el perímetro industrial del Distrito carece de condiciones para que se pueda dar una movilidad alternativa, en particular en bicicleta, de manera cómoda y segura.

ESPACIO PÚBLICO EN MAL ESTADO

Al igual que en lo referente a la movilidad alternativa, el espacio público, particularmente las banquetas, muestran un gran deterioro, irregularidad, falta de arborización y materiales descuidados, sobre todo en el perímetro industrial del Distrito. Esto es particularmente importante dado que la zona cuenta con abundante transporte público, pero las banquetas no están adecuadas, ni en calidad, ni en su sección o amplitud, para recibir a un gran número de peatones.

Por otra parte, la zona en su conjunto carece de banquetas adecuadas a las normas de accesibilidad universal, problemática sensible si consideramos que 20.5% de la población es adulto mayor a 65 años.

IMAGEN URBANA DE MALA CALIDAD

Al igual que el espacio público, el perímetro del Distrito presenta problemas de mala calidad de la imagen urbana, aunque algunas de sus colonias residenciales tienen una imagen relativamente buena; aunque con falta de mantenimiento en su arborización.

Las avenidas Bernardo Reyes y Adolfo Ruiz Cortines, ofrecen el aspecto desordenado característico de las zonas industriales antiguas del país. Pero la avenida que ofrece el aspecto menos atractivo es Rodrigo Gómez o avenida Central debido a la presencia del Metro elevado, que reduce la iluminación de la zona, y carece de arborización.

En cuanto a la Avenida Alfonso Reyes, esta ofrece un aspecto un poco más agradable, aunque también tiene problemas de arborización insuficiente y banquetas en estado de deterioro.

4.3. AMENAZAS

ABANDONO PROGRESIVO



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Si bien ya se comentó como una debilidad, el Distrito Monterrey Norte tiene una amenaza a largo plazo, que es su abandono como zona residencial, dado el creciente envejecimiento de su población.

4.4. OPORTUNIDADES Y PRONÓSTICO

Luego de conocer las fortalezas, debilidades y amenazas que ofrece el Distrito Monterrey Norte, y su área de influencia, mismas que sintetizan buena parte del Diagnóstico de este Programa Parcial, nos quedan más claras las oportunidades de mejorar y alcances posibles de la regeneración urbana del mismo.

PROYECTO INTEGRAL DE REGENERACIÓN URBANA

Por la calidad y potencial de crecimiento de equipamiento e infraestructura, además de contar con una reserva potencial de 85 hectáreas en áreas industrial en proceso de desocupación, el Distrito Monterrey Norte ofrece una oportunidad extraordinaria para una regeneración integral. Esta deberá contener mecanismos para la renovación de la infraestructura, equipamiento y construcción habitacional y de servicios en los siguientes rubros:

- Ampliación de la capacidad de los colectores de drenaje sanitario en las zonas ya urbanizadas,
- Instalación de nuevas tuberías de drenaje sanitario en las zonas industriales en proceso de desocupación.
- Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales para captar las descargas adicionales, y utilizar dicho recursos para riesgo de áreas verdes, y en su caso reutilización dentro de la vivienda.
- Renovación de las tuberías de agua potable en las zonas ya urbanizadas.
- Introducción de nuevas tuberías de agua potable en las zonas industriales en proceso de desocupación, y en su caso tendido de nuevas redes maestras provenientes de las tuberías principales que se localizan en el perímetro del Distrito.
- Revisión y mejoramiento de las redes de infraestructura eléctrica en todo el Distrito.
- Mejoramiento en el equipamiento educativo existen en el Distrito, para captar una mayor demanda interna.
- Programa integral de espacio público de calidad, incluyendo mejoramiento de banquetas y re arborización en las zonas ya urbanizadas, con énfasis en el perímetro de las avenidas Ruiz Cortines, Bernardo Reyes, Rodrigo Gómez y Alfonso Reyes donde se concentra el flujo peatonal asociado al transporte público. Este deberá incluir mobiliario urbano, paraderos de transporte e iluminación.
- Programa Maestro de espacio público para la zona industrial en proceso de desocupación
- Facilidades para la movilidad alternativa, con la introducción de carriles exclusivos para bicicleta en las calles locales internas al Distrito comunicando las zonas de trabajo y educación, con las zonas habitacionales y de transporte público masivo.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- Manejo integral del agua pluvial introduciendo infraestructura verde en las zonas industriales en proceso de desocupación.
- Densificación general del Distrito, haciendo énfasis en los perímetros de las zonas que cuentan con transporte público masivo, como son las avenidas Adolfo Ruiz Cortines y Rodrigo Gómez; y las 85 hectáreas del polígono industrial en proceso de desocupación. Este proceso de redensificación, podrá alcanzar los máximos niveles permitidos por la legislación estatal, pero deberá hacerse por etapas, garantizando que las zonas industriales queden libres de pasivos ambientales y que la infraestructura y el equipamiento correspondan a los estándares adecuados para una elevada calidad de vida de la población que reside o labore en la zona.
- Promoción del uso mixto, con énfasis en actividades de sector terciario, una zona de oficinas en edificios de mediana altura y servicios médicos.
- Ampliación de avenidas internas, en particular las calles Celulosa y Roble, con 3 carriles por sentido, y camellón arbolado al centro, así como facilidad para movilidad alternativa.

4.4.1. POTENCIALIDADES EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE

El Plan de Desarrollo Urbano vigente en el municipio de Monterrey otorga a la zona aledaña al Distrito una gran potencialidad de desarrollo de vivienda, debido a que se encuentra dentro de la franja de 500 mts de distancia con respecto a la línea de Ecovía y del Metro, por lo que se le otorga la máxima densidad que permite dicho Plan, o sea 150 viviendas por hectárea. Para el resto del área, se tiene una densidad aprobada de D9, que equivale a 95 viviendas por hectárea.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 37. **Potencialidad de uso de suelo actual**



Fuente: Elaboración propia con base en información del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025

Con base en esta información elaboramos una proyección realista de cómo podría comportarse el Distrito una vez que se apliquen las densidades posibles. Para ello hemos considerado una posibilidad de éxito, en función de la complejidad de los proceso de densificación. Para la zona popular, donde los terrenos son muy pequeños, y por lo mismo la densificación es muy compleja, se propone un 40% de probabilidad de éxito en la densificación. Para los terrenos del fraccionamiento industrial y de almacenamiento donde los terrenos son grandes, un 70%. Para el gran predio industrial, en proceso de desocupación, se otorgó una probabilidad de densificación de 100%.

El análisis aparece en el cuadro a continuación, al que hemos denominado escenario N°1.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 39. Escenario 1. Con el Plan de Desarrollo Urbano Vigente.

	ÁREAS (Hectáreas)	DENSIDAD ACTUAL Y FUTURA (Viv/Ha.)	NÚMERO DE VIVIENDAS	POSIBILIDADES DE ÉXITO	NÚMERO DE VIVIENDAS FUTURAS
ÁREA TOTAL DISTRITO	215.00				
ÁREA INDUSTRIAL EN PROCESO DE DESOCUPACIÓN	85.00	-			
ÁREA INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO	16.20	-			
ÁREA HABITACIONAL ACTUAL	113.80				
ÁREA HABITACIONAL NETA	62.59	44	2,754		
DENSIDAD NETA TOTAL ACTUAL			12.81		
ÁREA DENSIFICABLE A 150 VIV/HA	116.00				
Polígono de vivienda Popular	14.80				
Área neta densificable (55%)	8.14	150	1221	40%	488
Polígono de vivienda Media	53.70				
Área neta densificable (55%)	29.54	150	4430.25	50%	2,215
Área industrial y almacenamiento Ocupada	16.20				
Área neta densificable (70%)	11.34	150	1,701	70%	1,191
Área industrial desocupada	31.30				
Área neta densificable (70%)	21.91	150	3286.5	100%	3,287
TOTAL EN ZONA DE 150 VIV/HA.			10638.75		7,181
ÁREA DENSIFICABLE A 95 VIV/HA	99.00				
Área industrial desocupada	53.70				
Área neta densificable	37.59	95	3571.05	100%	3,571
Polígono de vivienda Media Económica	45.30				
Área neta densificable	24.92	95	2366.925	50%	1,183
TOTAL EN ZONA DE 95 VIV/HA.					4,755
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS PROBABLE A FUTURO					11,935
DENSIDAD NETA TOTAL A FUTURO					55.51
POBLACIÓN TOTAL FUTURA (3.2 HAB/VIV)					38,193
DENSIDAD POBLACIONAL NETA FUTURA					177.64

Fuente: Elaboración propia.

Como observamos, mientras que la densidad habitacional en el distrito es actualmente de 11.67 viviendas por hectárea, la estrategia planteada en el Plan nos lleva a aproximadamente 55.51 viviendas por hectáreas, un avance significativo, pero que se considera insuficiente dada la gran capacidad de la infraestructura existente.

4.4.2. POTENCIALIDAD DE REGENERACIÓN URBANA

Considerando la potencialidad del Distrito, la capacidad de su infraestructura de movilidad, de agua potable y drenaje sanitario, así como su probable atractividad para un mercado de vivienda, comercio y servicios, proponemos en la estrategia de densificación dos escenarios alternativos.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

En el Escenario N°2, planteamos que se permita a todo el Distrito aspirar a la densidad de 150 viviendas por hectárea, aunque con las limitantes antes mencionadas en cuanto a la posibilidad realista de densificación en los predios de lotificaciones de pequeña dimensión.

Y en el Escenario N°3, mantenemos la propuesta de máxima densidad para el Distrito, pero estableciendo en el predio industrial un Conjunto Urbano en Condominio, que garantice el establecimiento de las áreas verdes y peatonales indicada en la Ley, además de que establezca un sistema interno de movilidad urbana alternativa.

Ambos escenarios se proyectan en los cuadros a continuación.

Cuadro 40. Escenario 2. Con una nueva normatividad para el Distrito Norte.

	ÁREAS (Hectáreas)	DENSIDAD ACTUAL Y FUTURA (Viv/Ha.)	NÚMERO DE VIVIENDAS	POSIBILIDADES DE ÉXITO	NÚMERO DE VIVIENDAS FUTURAS
ÁREA TOTAL DISTRITO	215.00				
ÁREA INDUSTRIAL EN PROCESO DE DESOCUPACIÓN	85.00	-			
ÁREA INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO	16.20	-			
ÁREA HABITACIONAL ACTUAL	113.80				
ÁREA HABITACIONAL NETA	62.59	44	2,754		
DENSIDAD NETA TOTAL ACTUAL			12.81		
ÁREA DENSIFICABLE A 150 VIV/HA	116.00				
Polígono de vivienda Popular	14.80				
Área neta densificable (55%)	8.14	150	1221	40%	488
Polígono de vivienda Media	53.70				
Área neta densificable (55%)	29.54	150	4430.25	50%	2,215
Área industrial y almacenamiento Ocupada	16.20				
Área neta densificable (70%)	11.34	150	1,701	70%	1,191
Área industrial desocupada	85.00				
Área neta densificable (70%)	59.50	150	8925	100%	8,925
TOTAL EN ZONA DE 150 VIV/HA.			16277.25		12,819
ÁREA DENSIFICABLE A 95 VIV/HA	99.00				
Polígono de vivienda Media Económica	45.30				
Área neta densificable	24.92	95	2366.925	50%	1,183
TOTAL EN ZONA DE 95 VIV/HA.					1,183
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS PROBABLE A FUTURO					14,003
DENSIDAD NETA TOTAL A FUTURO					65.13
POBLACIÓN TOTAL FUTURA (3.2 HAB/VIV)					44,809
DENSIDAD POBLACIONAL NETA FUTURA					208.41

Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 41. Escenario 3. Con una nueva normatividad para el Distrito Norte y Conjunto Urbano Mixto.

	ÁREAS (Hectáreas)	DENSIDAD ACTUAL Y FUTURA (Viv/Ha.)	NÚMERO DE VIVIENDAS	POSIBILIDADES DE ÉXITO	NÚMERO DE VIVIENDAS FUTURAS
ÁREA TOTAL DISTRITO	215.00				
ÁREA INDUSTRIAL EN PROCESO DE DESOCUPACIÓN	85.00	-			
ÁREA INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO	16.20	-			
ÁREA HABITACIONAL ACTUAL	113.80				
ÁREA HABITACIONAL NETA	62.59	44	2,754		
DENSIDAD NETA TOTAL ACTUAL			12.81		
ÁREA DENSIFICABLE A 150 VIV/HA	116.00				
Polígono de vivienda Popular	14.80				
Área neta densificable (55%)	8.14	150	1,221	40%	488
Polígono de vivienda Media	53.70				
Área neta densificable (55%)	29.54	150	4,430.25	50%	2,215
Área industrial y almacenamiento Ocupada	16.20				
Área neta densificable (70%)	11.34	150	1,701	70%	1,191
Área industrial desocupada	85.00				
Área neta densificable (100%)	85.00	150	12,750	100%	12,750
TOTAL EN ZONA DE 150 VIV/HA.			20,102.25		16,644
ÁREA DENSIFICABLE A 95 VIV/HA	99.00				
Polígono de vivienda Media Económica	45.30				
Área neta densificable	24.92	95	2,366.925	50%	1,183
TOTAL EN ZONA DE 95 VIV/HA.					1,183
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS PROBABLE A FUTURO					17,828
DENSIDAD NETA TOTAL A FUTURO					82.92
POBLACIÓN TOTAL FUTURA (3.2 HAB/VIV)					57,049
DENSIDAD POBLACIONAL NETA FUTURA					265.34

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en el escenario N°2, la densidad en la zona se incrementa a 65.13 viviendas por hectárea, que representa una pequeña mejora con respecto a la realidad actual, pero poco significativa.

En cambio, en el escenario N°3, la densidad se puede llevar hasta 82.92 viviendas por hectárea, la cual está más acorde a la capacidad excepcional de las infraestructura y equipamiento aledaño al Distrito.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

4.4.3. REQUERIMIENTOS DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO

Hemos proyectado la cantidad de equipamiento público, o privado requerido para cada uno de los escenarios, en los cuadros que aparecen a continuación. Como se observa, con excepción de las áreas verdes, y los equipamientos educativos de salud más recientes, como son jardines de niños y guarderías, el Distrito muestra un superávit de equipamiento educativo y de salud, si bien al crecer la población este será superado, el incremento puede ser establecido conforme a las nuevas áreas de cesión municipal que emanen de los proyectos de alta densidad.

Cuadro 42. Requerimientos de usos y destinos del suelo. Escenario 1.

ESCENARIO N° 1						
2016-2036		Población proyectada			38,193	habitantes
CONCEPTO	NORMA		REQUISITO			
Espacio Público Abierto	Superficie					Unidad
Jardín Vecinal	1.50	por cada	1	habitante	57,288	Mts 2
Parque	1.00	por cada	1	habitante	38,193	Mts 2
Plaza	0.15	por cada	1	habitante	5,729	Mts 2
Módulo Deportivo	0.50	por cada	1	habitante	19,096	Mts 2
TOTAL EQUIPAMIENTO VERDE					120,307	Mts 2
Educación y Cultura	Norma		Total de planteles requeridos			Unidad
Jardín de Niños	4	por cada	18,000	habitantes	8	Planteles
Esc. Primaria	2	por cada	18,000	habitantes	4	Planteles
Esc. Secundaria	2	por cada	18,000	habitantes	4	Planteles
Bachillerato	2	por cada	18,000	habitantes	2	Planteles
Biblioteca	1	por cada	18,000	habitantes	2	Edificios
Casa de la Cultura	1	por cada	18,000	habitantes	2	Edificios
Salud y Asistencia Social	Norma		N° de espacios			Unidad
Consultorio Médico	1	por cada	1,500	habitantes	25	Consultorio
Centro de Salud Comunitario	1	por cada	18,000	habitantes	2	Centro de salud
Centros Comunitario	1	por cada	18,000	habitantes	2	Centro comunitario
Guardería	1	por cada	5,000	habitantes	8	Guarderías
Comercio	Norma		N° de espacios			Unidad
Tienda de autoservicio	1	por cada	18,000	habitantes	2	Edificios
Locales comerciales	1	por cada	250	habitantes	153	Locales
Equipamiento Regional	Norma		Total de planteles requeridos			Unidad
Universidad/Estudios tecnológicos	1	por cada	50,000	habitantes	1	Planteles
Centro de Rehabilitación	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Museo Regional	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Hospital General	1	por cada	50,000	habitantes	1	Edificios

Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 43. Requerimientos de usos y destinos del suelo. Escenario 2.

ESCENARIO N° 2

2016-2036 Población proyectada **44,809** habitantes

CONCEPTO	NORMA		REQUISITO			
Espacio Público Abierto	Superficie		Unidad			
Jardín Vecinal	1.50	por cada	1	habitante	67,213	Mts 2
Parque	1.00	por cada	1	habitante	44,809	Mts 2
Plaza	0.15	por cada	1	habitante	6,721	Mts 2
Módulo Deportivo	0.50	por cada	1	habitante	22,404	Mts 2
TOTAL EQUIPAMIENTO VERDE					141,147	Mts 2
Educación y Cultura	Norma				Total de planteles requeridos	Unidad
Jardín de Niños	4	por cada	10,000	habitantes	10	Planteles
Esc. Primaria	2	por cada	10,000	habitantes	5	Planteles
Esc. Secundaria	2	por cada	10,000	habitantes	5	Planteles
Bachillerato	2	por cada	10,000	habitantes	2	Planteles
Biblioteca	1	por cada	10,000	habitantes	2	Edificios
Casa de la Cultura	1	por cada	10,000	habitantes	2	Edificios
Salud y Asistencia Social	Norma				N° de espacios	Unidad
Consultorio Médico	1	por cada	1,500	habitantes	30	Consultorio
Centro de Salud Comunitario	1	por cada	10,000	habitantes	2	Centro de salud
Centros Comunitario	1	por cada	10,000	habitantes	2	Centro comunitario
Guardería	1	por cada	5,000	habitantes	9	Guarderías
Comercio	Norma				N° de espacios	Unidad
Tienda de autoservicio	1	por cada	10,000	habitantes	2	Edificios
Locales comerciales	1	por cada	250	habitantes	179	Locales
Equipamiento Regional	Norma				Total de planteles requeridos	Unidad
Universidad/Estudios tecnológico	1	por cada	50,000	habitantes	1	Planteles
Centro de Rehabilitación	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Museo Regional	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Hospital General	1	por cada	50,000	habitantes	1	Edificios

Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 44. **Requerimientos de usos y destinos del suelo. Escenario 3.**

ESCENARIO N° 3

2016-2036		Población proyectada			57,049	habitantes
CONCEPTO	NORMA		REQUISITO			
Espacio Público Abierto	Superficie				Unidad	
Jardín Vecinal	1.50	por cada	1	habitante	65,573	Mts 2
Parque	1.00	por cada	1	habitante	57,049	Mts 2
Plaza	0.15	por cada	1	habitante	6,557	Mts 2
Módulo Deportivo	0.50	por cada	1	habitante	26,524	Mts 2
TOTAL EQUIPAMIENTO VERDE					179,703	Mts 2
Educación y Cultura	Norma				Total de planteles requeridos	Unidad
Jardín de Niños	4	por cada	16,000	habitantes	13	Planteles
Esc. Primaria	2	por cada	16,000	habitantes	6	Planteles
Esc. Secundaria	2	por cada	16,000	habitantes	6	Planteles
Bachillerato	2	por cada	16,000	habitantes	3	Planteles
Biblioteca	1	por cada	16,000	habitantes	3	Edificios
Casa de la Cultura	1	por cada	16,000	habitantes	3	Edificios
Salud y Asistencia Social	Norma				N° de espacios	Unidad
Consultorio Médico	1	por cada	1,500	habitantes	36	Consultorio
Centro de Salud Comunitario	1	por cada	16,000	habitantes	3	Centro de salud
Centros Comunitario	1	por cada	16,000	habitantes	3	Centro comunitario
Guardería	1	por cada	5,000	habitantes	11	Guarderías
Comercio	Norma				N° de espacios	Unidad
Tienda de autoservicio	1	por cada	16,000	habitantes	3	Edificios
Locales comerciales	1	por cada	250	habitantes	226	Locales
Equipamiento Regional	Norma				Total de planteles requeridos	Unidad
Universidad/Estudios tecnológicos	1	por cada	50,000	habitantes	1	Planteles
Centro de Rehabilitación	1	por cada	100,000	habitantes	1	Edificios
Museo Regional	1	por cada	100,000	habitantes	1	Edificios
Hospital General	1	por cada	50,000	habitantes	1	Edificios

Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

4.4.4. ANÁLISIS PROGRAMÁTICO DEL ESCENARIO N°3. PROPUESTO

El Escenario 3, presenta las cifras más convenientes para el desarrollo del Distrito, pues es el único que asegura una utilización óptima de la infraestructura y equipamiento existente, y una capacidad real de influir sobre el proyecto de densificación urbana de la ciudad, que se señala en los planes nacional, estatal y municipal. No obstante, el proceso no podrá ser llevado a cabo en una sola etapa, sino en etapas, que garanticen que el equipamiento y la infraestructura se amplíen a la par. Por ello, proponemos un nivel programático en 3 etapas, para el cual establecemos los lineamientos de equipamiento e infraestructura necesarios.

Cuadro 45. Escenario 3. Nivel Programático. Etapa 1. Población proyectada 17,115 habitantes.

ESCENARIO N°3 NIVEL PROGRAMÁTICO

ETAPA 1	2017-2023	Población proyectada			17,115	habitantes
CONCEPTO	NORMA				REQUISITO	Unidad
Espacio Público Abierto	Superficie					
Jardín Vecinal	1.50	por cada	1	habitante	25,672	Mts 2
Parque	1.00	por cada	1	habitante	17,115	Mts 2
Plaza	0.15	por cada	1	habitante	2,567	Mts 2
Módulo Deportivo	0.50	por cada	1	habitante	8,557	Mts 2
TOTAL EQUIPAMIENTO VERDE					53,911	Mts 2
Educación y Cultura	Norma				Total de planteles requeridos	Unidad
Jardín de Niños	4	por cada	15,000	habitantes	4	Planteles
Esc. Primaria	2	por cada	15,000	habitantes	2	Planteles
Esc. Secundaria	2	por cada	15,000	habitantes	2	Planteles
Bachillerato	2	por cada	15,000	habitantes	1	Planteles
Biblioteca	1	por cada	15,000	habitantes	1	Edificios
Casa de la Cultura	1	por cada	15,000	habitantes	1	Edificios
Salud y Asistencia Social	Norma				N° de espacios	Unidad
Consultorio Médico	1	por cada	2,500	habitantes	7	Consultorio
Centro de Salud Comunitario	1	por cada	15,000	habitantes	1	Centro de salud
Centros Comunitario	1	por cada	15,000	habitantes	1	Centro comunitario
Guardería	1	por cada	5,000	habitantes	3	Guarderías
Comercio	Norma				N° de espacios	Unidad
Tienda de autoservicio	1	por cada	15,000	habitantes	1	Edificios
Locales comerciales	1	por cada	250	habitantes	68	Locales
Equipamiento Regional	Norma				Total de planteles requeridos	Unidad
Universidad/Estudios tecnológico	1	por cada	50,000	habitantes	0	Planteles
Centro de Rehabilitación	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Museo Regional	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Hospital General	1	por cada	50,000	habitantes	0	Edificios



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 46. Escenario 3. Nivel Programático. Etapa 2. Población proyectada 22,819 habitantes.

ESCENARIO N°3 NIVEL PROGRAMÁTICO

ETAPA 2	2024-2031	Población proyectada			22,819	habitantes
CONCEPTO		NORMA		REQUISITO		
Espacio Público Abierto		Superficie		Unidad		
Jardín Vecinal	1.50	por cada	1	habitante	34,229	Mts 2
Parque	1.00	por cada	1	habitante	22,819	Mts 2
Plaza	0.15	por cada	1	habitante	3,423	Mts 2
Módulo Deportivo	0.50	por cada	1	habitante	11,410	Mts 2
TOTAL EQUIPAMIENTO VERDE					71,881	Mts 2
Educación y Cultura		Norma		Total de planteles requeridos		Unidad
Jardín de Niños	4	por cada	16,000	habitantes	5	Planteles
Esc. Primaria	2	por cada	16,000	habitantes	3	Planteles
Esc. Secundaria	2	por cada	16,000	habitantes	3	Planteles
Bachillerato	2	por cada	16,000	habitantes	1	Planteles
Biblioteca	1	por cada	16,000	habitantes	1	Edificios
Casa de la Cultura	1	por cada	16,000	habitantes	1	Edificios
Salud y Asistencia Social		Norma		N° de espacios		Unidad
Consultorio Médico	1	por cada	2,500	habitantes	9	Consultorio
Centro de Salud Comunitario	1	por cada	16,000	habitantes	1	Centro de salud
Centros Comunitario	1	por cada	16,000	habitantes	1	Centro comunitario
Guardería	1	por cada	5,000	habitantes	5	Guarderías
Comercio		Norma		N° de espacios		Unidad
Tienda de autoservicio	1	por cada	16,000	habitantes	1	Edificios
Locales comerciales	1	por cada	250	habitantes	91	Locales
Equipamiento Regional		Norma		Total de planteles requeridos		Unidad
Universidad/Estudios tecnológico	1	por cada	50,000	habitantes	0	Planteles
Centro de Rehabilitación	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Museo Regional	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Hospital General	1	por cada	50,000	habitantes	0	Edificios

Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 47. Escenario 3. Nivel Programático. Etapa 3. Población proyectada 17,115 habitantes.

ESCENARIO N°3 NIVEL PROGRAMÁTICO

ETAPA 3	2032-2037	Población proyectada			17,115	habitantes
CONCEPTO		NORMA		REQUISITO		
Espacio Público Abierto	Superficie					Unidad
Jardín Vecinal	1.50	por cada	1	habitante	25,672	Mts 2
Parque	1.00	por cada	1	habitante	17,115	Mts 2
Plaza	0.15	por cada	1	habitante	2,567	Mts 2
Módulo Deportivo	0.50	por cada	1	habitante	8,557	Mts 2
TOTAL EQUIPAMIENTO VERDE					53,911	Mts 2
Educación y Cultura	Norma				Total de planteles requeridos	Unidad
Jardín de Niños	4	por cada	15,000	habitantes	4	Planteles
Esc. Primaria	2	por cada	15,000	habitantes	2	Planteles
Esc. Secundaria	2	por cada	15,000	habitantes	2	Planteles
Bachillerato	2	por cada	15,000	habitantes	1	Planteles
Biblioteca	1	por cada	15,000	habitantes	1	Edificios
Casa de la Cultura	1	por cada	15,000	habitantes	1	Edificios
Salud y Asistencia Social	Norma				N° de espacios	Unidad
Consultorio Médico	1	por cada	2,500	habitantes	7	Consultorio
Centro de Salud Comunitario	1	por cada	15,000	habitantes	1	Centro de salud
Centros Comunitario	1	por cada	15,000	habitantes	1	Centro comunitario
Guardería	1	por cada	5,000	habitantes	3	Guarderías
Comercio	Norma				N° de espacios	Unidad
Tienda de autoservicio	1	por cada	15,000	habitantes	1	Edificios
Locales comerciales	1	por cada	250	habitantes	66	Locales
Equipamiento Regional	Norma				Total de planteles requeridos	Unidad
Universidad/Estudios tecnológico	1	por cada	50,000	habitantes	0	Planteles
Centro de Rehabilitación	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Museo Regional	1	por cada	100,000	habitantes	0	Edificios
Hospital General	1	por cada	50,000	habitantes	0	Edificios

Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 48. Impacto en infraestructura de agua potable y saneamiento para el Distrito Monterrey Norte.

ESCENARIO TENDENCIAL			ESCENARIO DE CORTO PLAZO (2017-2024)	ESCENARIO DE MEDIANO PLAZO (2024-2031)	ESCENARIO DE LARGO PLAZO (2032-2037)
	FACTOR	UNIDADES			
ABASTECIMIENTO DE AGUA ADICIONAL	180 lts/hab/día	mts3/seg	4,000,909	5,334,312	4,000,909
			0.046	0.062	0.046
Eficiencia física (Meta AYDMTY)	77%				
SUMA DE REQUERIMIENTOS DE AGUA		mts3/seg	0.046	0.108	0.134
TRATAMIENTO DE AGUA (del agua usada después de fugas y evaporación)	74%	mts3/seg	0.034	0.080	0.114
SUMA DE REQUERIMIENTOS EN TRATAMIENTO		mts3/seg	0.034	0.114	0.228

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 49. Impacto en infraestructura eléctrica para el Distrito Monterrey Norte.

ESCENARIO TENDENCIAL			ESCENARIO DE CORTO PLAZO (2017-2024)	ESCENARIO DE MEDIANO PLAZO (2024-2031)	ESCENARIO DE LARGO PLAZO (2032-2037)
	FACTOR	UNIDADES			
ENERGÍA ELÉCTRICA ADICIONAL (consumo anual)					
CONSUMO PROMEDIO PER CÁPITA *	3,404	(Kw hora per cápita)	58,252,142	77,868,119	58,252,142
SUMA ACUMULATIVA			58,252,142	135,818,262	194,170,404

* SE BASE EN CIFRAS DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA PARA PERSONAS CON INGRESOS MEDIO ALTOS. INCLUYE ALUMBRADO PÚBLICO, Y COMERCIO Y SERVICIOS.

Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

5. OBJETIVOS

Con base en los elementos de problemáticas y áreas de oportunidad que han quedado descritas en el Diagnóstico y Pronóstico, y de las políticas generales dictadas por los niveles superiores de planeación tanto nacional, como estatal y municipal, se establecen para el Distrito Monterrey Norte los siguientes Objetivos.

5.1. OBJETIVO GENERAL

Concretar, detallar e instrumentar el Programa Integral de Regeneración Urbana previsto en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, para el Distrito Monterrey Norte; aplicando los criterios contenidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016 y considerando que se trata de una zona sujeta a una política de mejoramiento urbano.

5.2. OBJETIVOS PARTICULARES

5.2.1. OBJETIVOS AMBIENTALES

- Remediar los pasivos ambientales que puedan existir en la zona industrial.
- Renovar la arborización de las zonas habitacionales.
- Incrementar áreas verdes y espacios deportivos.
- Reusar aguas tratadas que se producen en la zona para riego de áreas verdes.
- Mejorar el desempeño energético de los nuevos edificios que se construyan en la zona.
- Reducir la huella de carbono de los habitantes actuales y futuros del Distrito.

5.2.2 OBJETIVOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIALES

- Impulsar la compactación urbanística del Área Metropolitana de Monterrey.
- Incrementar significativamente la densidad poblacional de la zona, acorde a la capacidad de la infraestructura y el equipamiento actual y futuro.
- Lograr que la densificación no segregue a los habitantes actuales del Distrito, sino que les beneficie en cuanto a calidad de vida.
- Lograr que los beneficios económicos en materia de densificación urbana permita el incremento en la plusvalía de los bienes, de los actuales propietarios de inmuebles dentro del Distrito Monterrey Norte.
- Lograr el establecimiento de una comunidad integrada y participativa.

5.2.3. OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y DE CALIDAD DE VIDA

- Lograr la sustentabilidad de la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario de las colonias antiguas del perímetro del distrito.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- Mejorar el espacio público, en particular las banquetas.
- Renovar los equipamientos educativos y de salud dentro y perimetrales al Distrito.
- Facilitar la vida cotidiana de los habitantes actuales y futuros del Distrito.
- Evitar las molestias que pudieran ser provocadas por la mezcla de usos de suelo.

5.2.4. OBJETIVOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- Incrementar los recorridos peatonales dentro y hacia el Distrito.
- Dar seguridad a los ciclistas para que puedan moverse dentro del Distrito.
- Evitar que los autos transiten a altas velocidades al interior del Distrito.
- Incrementar una mayor utilización del transporte público que circunda el Distrito.

5.2.5. OBJETIVOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

- Lograr que un 30% de las micro y pequeñas empresas que se instalen en el Distrito contrate o sean propiedad de habitantes del Distrito.
- Mantener el número de empleos existente en el Distrito, transformando empleos industriales por empleos del sector comercio y servicios.
- Incrementar al interior del Distrito los establecimientos o las empresas de servicios asociados a la salud de personas de la tercera edad y niños menores a 5 años.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

6. ESTRATEGIAS

6.1. ESTRATEGIA GENERAL

Establecer un sistema normativo que fomente la regeneración integral de la zona, otorgando mayores potencialidades y mixturas a los usos de suelo, condicionadas a la construcción de infraestructura suficiente y áreas de cesión para equipamientos conforme a la Ley, en un esquema integral de desarrollo que incorpore a los habitantes actuales del Distrito y de áreas circunvecinas.

6.2. ESTRATEGIAS PARTICULARES

6.2.1. ESTRATEGIAS AMBIENTALES

- Condicionar cualquier acción de urbanización o construcción en la zona industrial en proceso de cambio de actividad, a la presentación de los dictámenes de remediación ambiental otorgados por las autoridades estatal y federal, en el ámbito de su competencia.
- Promover entre las juntas de vecinos y desarrolladores inmobiliarios del Distrito la creación de un fondo de renovación del arbolado urbano.
- Promover que las áreas de cesión que correspondan a los nuevos desarrollos habitacionales y de servicios que se construyan en la zona, ofrezcan diversidad de tipologías, desde jardines de recreo para niños, zonas de lectura y estancia para adultos mayores, áreas deportivas, paseos peatonales, parques lineales y remates visuales paisajistas, y que estén debidamente equipadas para los fines de recreación y deporte
- Promover las soluciones a los escurrimientos pluviales utilizando en lo posible principios de manejo de aguas pluviales e infraestructura verde.
- Normar para que los nuevos conjuntos habitacionales o de servicios que se construyan en la zona cuenten con sistemas de tratamiento de aguas negras a nivel secundario avanzado, para que las aguas tratadas puedan servir para el riego de áreas verdes o para su reúso.
- Establecer beneficios en materia de trámites de licencias de construcción a los proyectos que se construyan en el Distrito, y contemplen normas de alto desempeño energético.
- Propiciar la accesibilidad peatonal entre usos de suelo habitacionales, comerciales, educativos, deportivos y de otros servicios básicos, para promover que los habitantes y empleados se trasladen mayormente de manera peatonal o en bicicleta dentro del Distrito, reduciendo así el uso del automóvil y su huella de carbono.
- Promover la instalación de equipos o dispositivos para la producción local y sustentable de energía.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

6.2.2. ESTRATEGIAS DEMOGRÁFICAS

- Establecer para el Distrito la máxima densidad de vivienda que permita la Ley en materia de Desarrollo Urbano, de manera a aprovechar al máximo sus fortalezas en materia de transporte público, acceso a equipamientos educativos y de salud y proximidad de líneas maestras de infraestructura urbana.
- Promover que los nuevos desarrollos que se realicen en la zona industrial en proceso de regeneración, se lleven a cabo bajo la figura de Conjunto Urbano en Condominio, con la finalidad de maximizar la potencialidad del uso de suelo, de acuerdo a las capacidades de la infraestructura, y propiciar una esquema de mantenimiento permanente de las áreas verdes y de equipamiento de la zona.

El detalle de densidades y potencialidades viene en el Nivel Normativo de este documento:

DENSIDADES Y POTENCIALIDADES.

La estrategia contempla mantener en toda la zona localizada a 500 mts de la Ecovia o del Metro, las densidades máximas que permite el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, bajo el concepto de Desarrollos Orientados al Transporte (DOT). Esto involucra tanto las colonias Bernardo Reyes, como la colonia Popular y una parte de la colonia Central.

Respecto a las áreas habitacionales al interior de la colonia Bernardo Reyes y la Colonia Central, se establece una densidad máxima de 45 viviendas por hectárea, tal y como lo señala el último párrafo del artículo 140 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de tal forma que en las zonas que queden dentro de la franja de 500 metros de la zona DOT y que sean clasificadas como de Conservación, no aplicaran los incentivos del DOT.

En lo referente a los terrenos industriales en proceso de cambio de actividad, estos se manejarán como un Conjunto Urbano en Condominio, con una densidad total de 150 viviendas por hectárea. Tratándose de un predio de 85 hectáreas, la densidad total será de 12,750 unidades. Sin embargo, dado que cuenta con un Plan Maestro Integral, se distribuyen las densidades por manzana, atribuyendo a cada manzana la densidad máxima permitida mediante un esquema de transferencia de potencialidad interna al Conjunto Urbano. Por este motivo, algunas manzanas tendrán en lo particular una densidad neta mayor a otras, aunque el conjunto cumplirá con la norma general, y no deberá sobre pasar la densidad máxima del conjunto.

6.2.3. ESTRATEGIAS URBANÍSTICAS Y DE CALIDAD DE VIDA

- Mantener una estructura vial abierta, sin fraccionamientos cerrados, respetando la estructura vial metropolitana propuesta por el Programa de Desarrollo Urbano Municipal Vigente, y realizando las ampliaciones y mejoras requeridas por la regeneración y densificación de la zona.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- La estructura vial propuesta contempla, para el caso de las zonas ya urbanizadas, la ampliación de banquetas como una condicionante de la densificación. En el caso de las zonas no urbanizadas, se plantean validadas de sección amplia, con banquetas de 4 metros y camellones centrales arbolados para la conducción del agua de lluvia.
- Promover la edificación de los equipamientos educativo y de salud, necesarios por el proceso de regeneración urbana y promover la actualización o mejoramiento de los existentes.
- Promover la creación de empleos en el sitio, dirigidos principalmente a los habitantes actuales y futuros, con la finalidad de que puedan hacer la mayor parte de su vida dentro del Distrito.
- Promover un uso más racional de los estacionamientos.
- Establecer un sistema de parques interno para los desarrollos que se construyen en la zona industrial en proceso de cambio de actividad, que se interconecten con los parques y equipamientos escolares existentes en los alrededores; para que la población pueda desplazarse con seguridad y en un ambiente verde y de convivencia a lo largo del Distrito.
- Establecer Normas de Imagen Urbana y Construcción en Vía Pública, que propicien un aspecto ordenado y sin contaminación visual en el Distrito.
- Normar las actividades de comercio y servicios que se lleven a cabo dentro del Distrito para evitar las molestias provocadas por su funcionamiento, por una parte, en lo referente a los restaurantes y tiendas de abarrotes que vendan productos alimenticios, el control de humos y olores a través de filtros, el confinamiento refrigerado de los desechos sólidos y el control de las descargas de aceites a la red de drenaje sanitario; y por otra parte, para todos los comercios y oficinas que operen en la zona el control de tiempos y lugar de carga y descarga por parte de proveedores.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

6.2.4. ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- Establecer un esquema de movilidad donde se ponga en primer lugar de importancia al peatón, en seguida al ciclista, en tercer lugar al transporte público y de carga y finalmente al automovilista.
- Establecer incentivos para que los desarrollos de edificios de comercio, oficinas o departamentos amplíen sus banquetas, a un ancho de 4 metros, es decir casi 2 metros más que las normas que marca actualmente la Ley.
- Dar prioridad en las calles locales a los ciclistas, con señalización adecuada y un sistema de elementos físicos que limiten la velocidad de los automóviles que circulen en esa vía.
- Establecer bayonetas de estacionamientos para transporte público, con sus paraderos techados e iluminación adecuada.
- Vincular con ciclo vías las calles internas del Distrito con las estaciones del Metro y de la Ecovia, tal y como se muestra en el mapa correspondiente.
- El Conjunto Urbano en Condominio podrá contar con una línea de transporte interna, como se muestra en el mapa, siempre que la densidad de vivienda así lo permita comercialmente.

6.2.5. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

- Promover, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico municipal, incentivos en el impuesto predial a las empresas que contraten personal dentro del Distrito o en un radio no mayor a 2 kilómetros a la redonda del mismo.
- Promover, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Social municipal, la instalación de centros de atención y cuidado para adultos mayores, de guarderías y jardines de niños, y de empresas de servicios al consumidor en general.

7. NIVEL NORMATIVO

7.1 POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En esta zona se aplican las siguientes políticas de ordenamiento territorial. Para los terrenos industriales no urbanizados, se aplicará la Política de Crecimiento. En cuanto a los terrenos urbanizados con vivienda o comercio, se aplicará una política de Consolidación en los predios vecinos a los corredores de movilidad y una Política de Conservación en los terrenos localizados al interior de las colonias. Las colonias Popular y Estrella, tendrán una Política de Mejoramiento.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 50. Distribución de áreas urbanas y urbanizables por tipo de política de ordenamiento territorial

POLITICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AREA (metros cuadrados)
ZONA DE CONSERVACION	200,773.77
ZONA DE CONSOLIDACION	370,102.95
ZONA DE CRECIMIENTO	897,794.34
ZONA DE MEJORAMIENTO	279,931.29
Total	1,748,602.35

Mapa 38. Políticas de Ordenamiento Territorial



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

7.2 DENSIDADES Y POTENCIALIDADES

En materia de densidad el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente señala que se permitirá la densidad máxima en los corredores a 500 mts a cada lado de las líneas de transporte público masivo. Esto implica que la franja habitacional al poniente del Distrito Monterrey Norte, aledañas a la avenida Rodrigo Gómez que cuenta con la ECOVÍA y a la vía del METRO; así como los primeros 500 mts al norte de la Avenida Ruiz Cortines, por donde pasa la ECOVÍA, tendrían esta densidad máxima, lo anterior con excepción de las zonas clasificadas como de Conservación, que de acuerdo al último párrafo del artículo 140 de la Ley, tendrán una densidad máxima de 45 viviendas por hectarea.

En el caso de densificación en zonas de Consolidación y Mejoramiento, al tratarse de una zona que ya se encuentra urbanizada, el área libre complementaria deberá ubicarse al frente de cada inmueble, destinada a la ampliación y mejoramiento del espacio público. Esta deberá ser equivalente al 8% del área del predio libre de afectaciones, como lo señala la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por otra parte, debemos considerar que para las zonas que no sean clasificadas como de Conservación, la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que la densificación estará permitida y dependerá de la capacidad de la infraestructura existente (Art. 59). Con este criterio, considerando conforme al diagnóstico que la zona del Distrito Monterrey Norte contiene infraestructura de agua potable y saneamiento de dimensiones metropolitanas, además de una intensa presencia de medios de transporte público, y está rodeada de vialidades metropolitanas, hace posible la densificación prevista para el polígono de recuperación industrial. Este aprovechamiento, estará condicionado a la construcción de la infraestructura de servicios y de movilidad adecuada para estos fines que deberá incluir: la ampliación de la avenida Celulosa, adecuaciones a la avenida Bernardo Reyes, ampliación de la avenida Roble, continuación de las avenidas metropolitanas en el sentido oriente-poniente definidas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente y la cesión de terrenos para equipamiento y vialidad conforme a los lineamientos de la Ley de la materia. En el caso de esos terrenos de recuperación industrial, se desarrollará un Conjunto Urbano en Condominio, con las siguientes reglas:

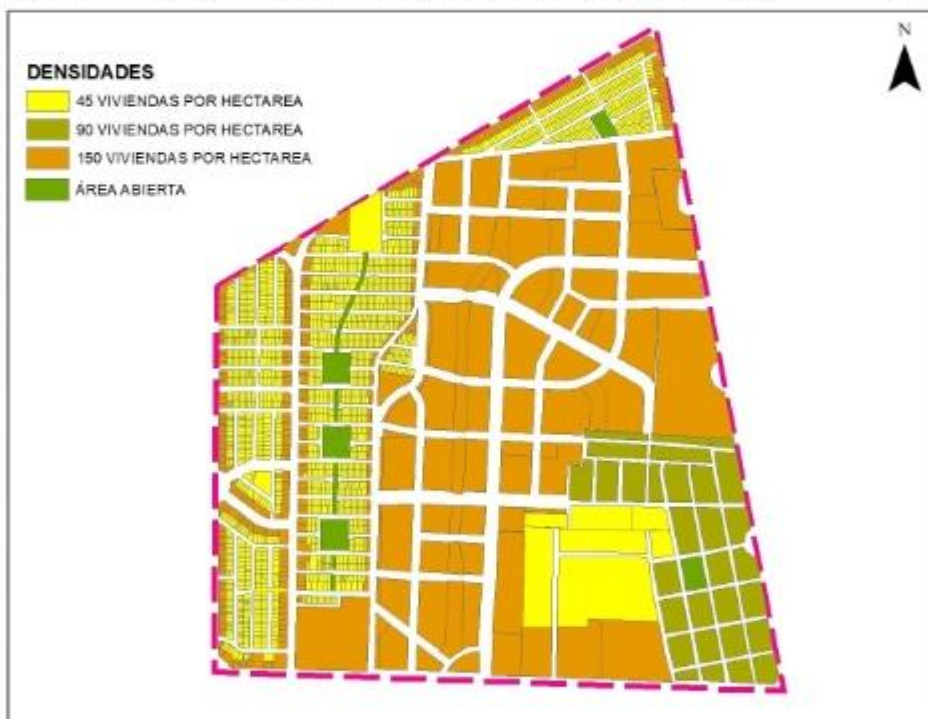
- El Conjunto Urbano tendrá una densidad de 150 viviendas por hectárea. Considerando que el Conjunto cuenta con 85 hectáreas, entonces la densidad neta total será de 12,750 unidades de vivienda.
- El Conjunto Urbano tendrá un Coeficiente de Utilización del Suelo total de 3.8, a excepción de los predios designados para uso prioritario comercial y de oficinas, así como a los predios que tengan frente a una plaza, que tendrán un CUS de 5.
- Se deberá repetir un Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo de 80%. Las áreas no ocupadas podrán considerarse dentro de las áreas de cesión para cada edificación.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- Conforme a lo que establece la Ley, la densidad indicada es Bruta, de tal forma que será aplicable a todo el polígono de los terrenos de recuperación industrial.
- La densidad máxima se repartirá entre los predios con uso habitacional que conforman el condominio, asignándole a cada uno, una densidad máxima permitida por predio, de manera específica, tal y como aparece en los cuadros a continuación.
- Para garantizar la correcta gestión del Conjunto Urbano en Condominio se establecerá un régimen de condominio que aglutine la totalidad de las porciones de dicho Conjunto. Este deberá contar con un reglamento interno de operación.

Mapa 39. **Densidades máximas conforme a cada Política de Ordenamiento Territorial**



Fuente: Elaboración propia.

- Todo acto de transmisión de propiedad al interior del conjunto urbano deberá plasmar, en el contrato correspondiente, las potencialidades y lineamientos urbanísticos del inmueble que se adquiere según la redistribución el Programa Parcial de Desarrollo Urbano.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- El proceso de urbanización del Conjunto Urbano podrá dividirse en etapas. Cada etapa deberá cumplir con los lineamientos urbanos señalados en el Programa Parcial, así como con las áreas de cesión que marca la Ley.
- Tratándose de un Conjunto Urbano en Condominio, las áreas de cesión podrán distribuirse entre áreas abiertas condominiales, correspondientes al 60% del área de cesión total, y el otro 40% del área de cesión, podrá destinarse para la construcción de equipamientos educativos, de salud, sociales, deportivos, culturales y áreas verdes públicas, fuera del área privada sujeta a régimen en condominio con frente a vía pública. En el caso de las áreas fuera del área sujeta a régimen en condominio, la autoridad municipal podrá convenir contratos de concesión con particulares, a petición de la administración del Conjunto Urbano, a fin de adecuar las características del equipamiento a las necesidades de equipamiento propias del Conjunto Urbano. Una parte o la totalidad de los recursos recaudados por la administración municipal a partir de dichos contratos de concesión podrán incorporarse a la participación económica que otorgue el municipio al Conjunto Urbano, en el marco del Presupuesto Participativo.
- Los usos de suelo, número máximo de unidades de vivienda a autorizar por manzana y coeficiente de utilización del suelo, aparecen en los cuadros a continuación. El Coeficiente de Ocupación del suelo máximo (COS) será de 80%, dejando el restante como área verde, zona de ampliación de banqueta o parque interno.
- Las afectaciones que el Programa Parcial genera sobre los predios industriales carece de fecha específica de ejecución, éstas serán aplicadas conforme se urbaniza y construye esos terrenos. El Programa Parcial no representa, en ningún caso, la generación de una obligación a los propietarios de los predios, que pueda exigir el cese del uso que tienen los terrenos en el momento de su publicación.
- Las afectaciones generadas sobre los terrenos incluidos en el Programa Parcial tienen un carácter exclusivamente relacionado con la regulación de los lineamientos urbanos de los mismos, al momento de llevar a cabo alguna acción urbana, de las señaladas por la Ley. Estos lineamientos, no implican la obligación de los propietarios de estas industrias a cesar sus operaciones, serán aplicables al realizar cualquier acción urbana permitida por la Ley y el Programa Parcial, cuando las empresas ahí instaladas cesen en su uso industrial o decidan trasladar sus instalaciones a otras zonas de la ciudad.
- Las calles y vialidades interiores en los terrenos de recuperación industrial, pueden variar en trazo o diseño, para adecuarlas a los proyectos de fraccionamientos, condominios, subdivisiones, acciones de crecimiento urbano, o proyectos similares de desarrollo urbano que se realicen en un futuro.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 51. Usos, destinos, unidades máximas y CUS por manzana.

SECCIÓN	AREA (metros cuadrados)	DESTINOS	MTS2 TOTALES DE DESTINOS	MTS2 DE USOS DE SUELO MIXTO	# TOTAL DE UNIDADES	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN EL SUELO	MTS2 DE CONSTRUCCIÓN TOTAL
A	65,219.17		-	65,219.17	978	2.50	163,047.94
B	102,985.74		-	102,985.74	1,051	2.50	257,464.34
C	257,508.81		46,054.61	217,555.27	2,506	2.50	608,511.48
D	76,810.23		3,605.44	73,204.79	694	2.50	183,011.96
E	94,078.93		43,493.16	48,585.77	2,245	VARIABLE	315,163.54
F	84,774.21		29,499.15	55,275.06	1,710	VARIABLE	327,635.57
G	243,047.85		64,942.44	178,105.40	5,099	VARIABLE	672,019.31
H	103,047.89		40,988.93	62,058.96	2,440	VARIABLE	284,588.62
I	67,053.05		-	67,053.05	1,006	2.50	167,632.62
J	127,805.71		32,963.91	93,374.52	2,370	VARIABLE	379,931.06
K	175,653.83		-	175,653.83	-	200.00	351,307.65
L	105,517.21		5,546.32	99,970.89	1,499	2.50	263,793.03
MANZANAS	1,503,562.62		269,093.90	1,239,042.44	21,598		3,974,107.11
AREA TOTAL	2,085,800.00		% DESTINOS		DENSIDAD		
POTENCIALIDAD BRUTA TOTAL			13%		103.55	1.86	
POTENCIALIDAD NETA TOTAL			18%		143.65	2.58	

* EL CÁLCULO DE DESTINOS NO INCLUYE LA VÍA PÚBLICA



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	AREA (metros cuadrados)	DESTINOS	MTS2 TOTALES DE DESTINOS	MTS2 DE USOS DE SUELO MIXTO	# TOTAL DE UNIDADES	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN EL SUELO	MTS2 DE CONSTRUCCIÓN TOTAL
1-A	9,178.05			9,178.05	138	2.50	22,946.02
2-A	6,705.89			6,705.89	101	2.50	16,914.72
3-A	5,774.15			5,774.15	87	2.50	14,435.38
4-A	10,124.17			10,124.17	152	2.50	25,310.43
5-A	4,882.09			4,882.09	73	2.50	12,206.73
6-A	4,289.01			4,289.01	64	2.50	10,722.52
7-A	5,354.99			5,354.99	80	2.50	13,387.48
8-A	7,400.98			7,400.98	111	2.50	18,502.46
9-A	5,907.62			5,907.62	89	2.50	14,769.06
10-A	5,541.02			5,541.02	83	2.50	13,852.55
AREA TOTAL	65,219.17			65,219.17	978		163,047.94
1-B	5,854.74			5,854.74	88	2.50	14,636.80
2-B	3,436.61			3,436.61	10	2.50	8,591.53
3-B	5,757.09			5,757.09	80	2.50	14,392.73
4-B	5,785.43			5,785.43	87	2.50	14,463.57
5-B	5,330.09			5,330.09	16	2.50	13,325.24
6-B	5,828.35			5,828.35	17	2.50	14,570.88
7-B	7,284.14			7,284.14	109	2.50	18,210.34
8-B	1,597.84			1,597.84	5	2.50	3,994.29
8-B2	2,431.33			2,431.33	36	2.50	6,078.31
9-B	2,306.75			2,306.75	35	2.50	5,766.89
9-B2	2,421.06			2,421.06	7	2.50	6,052.65
10-B	1,594.16			1,594.16	5	2.50	3,985.39
10-B2	2,408.25			2,408.25	36	2.50	6,020.62
11-B	2,309.89			2,309.89	35	2.50	5,774.73
11-B2	2,420.59			2,420.59	7	2.50	6,051.47
12-B	1,524.26			1,524.26	5	2.50	3,810.64
12-B2	2,239.58			2,239.58	34	2.50	5,598.96
13-B	2,293.92			2,293.92	34	2.50	5,734.81
13-B2	2,391.47			2,391.47	7	2.50	5,978.67
14-B	1,530.07			1,530.07	5	2.50	3,825.17
14-B2	2,196.89			2,196.89	33	2.50	5,492.23
15-B	2,225.44			2,225.44	33	2.50	5,563.00
15-B2	2,426.02			2,426.02	7	2.50	6,065.05
16-B	7,212.16			7,212.16	108	2.50	18,030.39
17-B	2,130.00			2,130.00	32	2.50	5,324.99
17-B2	5,826.00			5,826.00	17	2.50	14,564.99
18-B	2,432.59			2,432.59	36	2.50	6,081.48
18-B2	4,843.20			4,843.20	15	2.50	12,107.99
19-B	5,305.62			5,305.62	80	2.50	13,264.06
20-B	1,642.20			1,642.20	25	2.50	4,105.50
AREA TOTAL	102,985.74			102,985.74	1,051		257,464.34



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	AREA (metros cuadrados)	DESTINOS	MTS2 TOTALES DE DESTINOS	MTS2 DE USOS DE SUELO MIXTO	# TOTAL DE UNIDADES	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN EL SUELO	MTS2 DE CONSTRUCCIÓN TOTAL
1-C	6,509.95			6,509.95	98	2.50	16,274.87
2-C	1,795.36			1,795.36	5	2.50	4,488.40
2-C2	2,835.59			2,835.59	43	2.50	7,088.98
3-C	1,720.27			1,720.27	5	2.50	4,300.09
3-C2	2,662.05			2,662.05	40	2.50	6,655.12
4-C	1,711.57			1,711.57	5	2.50	4,278.92
4-C2	2,409.03			2,409.03	36	2.50	6,024.06
5-C	9,354.29	EDUCACIÓN	9,354.29		-	2.50	23,385.74
6-C	5,342.63	EDUCACIÓN	5,342.63		-	2.50	13,356.58
7-C	3,613.73			3,613.73	54	2.50	9,034.32
8-C	4,297.60			4,297.60	64	2.50	10,744.01
9-C	4,361.19			4,361.19	65	2.50	10,902.97
9-C2	2,285.76			2,285.76	7	2.50	5,714.41
10-C	1,175.77	PARQUE LINEAL	1,175.77	1,175.77	-	2.50	2,939.43
11-C	3,325.30			3,325.30	10	2.50	8,313.25
11-C2	2,317.13			2,317.13	35	2.50	5,792.83
12-C	3,704.74			3,704.74	56	2.50	9,261.85
12-C2	2,964.55			2,964.55	9	2.50	7,411.37
13-C	3,762.01			3,762.01	11	2.50	9,405.03
13-C2	2,159.37			2,159.37	32	2.50	5,398.42
14-C	2,837.12			2,837.12	43	2.50	7,092.79
14-C2	2,414.10			2,414.10	7	2.50	6,033.25
15-C	1,910.41	PARQUE LINEAL	1,910.41	1,910.41	-	2.50	4,776.02
16-C	4,532.12			4,532.12	14	2.50	11,330.30
16-C2	2,082.40			2,082.40	31	2.50	5,206.00
17-C	2,768.26			2,768.26	42	2.50	6,920.66
17-C2	1,875.05			1,875.05	6	2.50	4,687.63
18-C	4,386.78			4,386.78	13	2.50	10,966.96
18-C2	2,418.34			2,418.34	36	2.50	6,045.84
19-C	2,769.80			2,769.80	42	2.50	6,924.50
19-C2	1,322.83			1,322.83	4	2.50	3,307.08
20-C	2,979.13			2,979.13	9	2.50	7,447.83
20-C2	2,778.87			2,778.87	42	2.50	6,947.18
21-C	2,593.88			2,593.88	39	2.50	6,484.71
22-C	7,122.57	GUARDERÍA	7,122.57		-	2.50	17,806.44
23-C	1,208.08	PARQUE	1,208.08		-	2.50	3,021.71
24-C	2,723.75			2,723.75	41	2.50	6,809.36
25-C	2,624.39			2,624.39	39	2.50	6,560.98
26-C	2,384.90			2,384.90	36	2.50	5,962.26
27-C	2,647.18			2,647.18	40	2.50	6,617.96
27-C2	1,311.82			1,311.82	4	2.50	3,279.55
28-C	858.95	PARQUE LINEAL	858.95		-	-	-
29-C	1,518.94			1,518.94	5	2.50	3,797.36
29-C2	2,335.07			2,335.07	35	2.50	5,837.09
30-C	2,708.14			2,708.14	41	2.50	6,770.36
30-C2	1,385.94			1,385.94	4	2.50	3,464.84
31-C	1,575.23			1,575.23	5	2.50	3,938.08
31-C2	2,386.01			2,386.01	36	2.50	5,965.03
32-C	2,619.00			2,619.00	39	2.50	6,547.49
33-C	2,556.40			2,556.40	38	2.50	6,390.99
34-C	7,147.40	PARQUE	7,147.40		-	-	-
35-C	2,954.89	EDUCACIÓN	2,954.89	2,954.89	-	2.50	7,387.21
36-C	2,340.36			2,340.36	35	2.50	5,850.90
37-C	2,381.96			2,381.96	36	2.50	5,954.89



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	AREA (metros cuadrados)	DESTINOS	MTS2 TOTALES DE DESTINOS	MTS2 DE USOS DE SUELO MIXTO	# TOTAL DE UNIDADES	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN EL SUELO	MTS2 DE CONSTRUCCIÓN TOTAL
38-C	2,552.36			2,552.36	38	2.50	6,380.90
38-C2	1,224.02			1,224.02	4	2.50	3,000.05
39-C	1,113.99	PARQUE LINEAL	1,113.99		-		-
40-C	1,488.00			1,488.00	4	2.50	3,719.99
40-C2	2,154.76			2,154.76	32	2.50	5,386.90
41-C	2,552.04			2,552.04	38	2.50	6,380.10
41-C2	1,288.10			1,288.10	4	2.50	3,220.41
42-C	1,507.72			1,507.72	5	2.50	3,769.30
42-C2	2,194.43			2,194.43	33	2.50	5,486.08
43-C	2,769.61			2,769.61	42	2.50	6,924.03
43-C2	1,387.33			1,387.33	4	2.50	3,468.32
44-C	1,008.07			1,008.07	5	2.50	4,020.16
44-C2	2,447.09			2,447.09	37	2.50	6,117.72
45-C	2,597.94			2,597.94	39	2.50	6,494.85
46-C	7,052.84	DEPORTIVO	7,052.84		-	1.00	7,052.84
47-C	2,319.65			2,319.65	35	2.50	5,799.13
48-C	2,483.19			2,483.19	37	2.50	6,207.97
49-C	2,232.43			2,232.43	33	2.50	5,581.08
50-C	2,767.29			2,767.29	42	2.50	6,918.21
50-C2	1,311.27			1,311.27	4	2.50	3,278.17
51-C	384.30	PARQUE LINEAL	384.30		-		-
52-C	1,618.50			1,618.50	5	2.50	4,046.26
52-C2	2,368.46			2,368.46	36	2.50	5,921.14
53-C	3,200.42			3,200.42	48	2.50	8,001.00
53-C2	1,458.20			1,458.20	4	2.50	3,645.50
54-C	427.87	PARQUE LINEAL	427.87		-		-
55-C	1,775.05			1,775.05	5	2.50	4,437.63
55-C2	2,568.01			2,568.01	39	2.50	6,420.02
56-C	2,271.96			2,271.96	34	2.50	5,679.91
57-C	37,674.04			37,674.04	565	2.50	94,186.00
ÁREA TOTAL	257,568.81		46,034.61	217,535.27	2,506		608,511.48



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 40. **Manzanas**



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	AREA (metros cuadrados)	DESTINOS	MTS2 TOTALES DE DESTINOS	MTS2 DE USOS DE SUELO MIXTO	# TOTAL DE UNIDADES	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN EL SUELO	MTS2 DE CONSTRUCCIÓN TOTAL
1-D	10,674.39			10,674.39	101	2.50	26,683.98
2-D	7,783.04			7,783.04	74	2.50	19,462.39
3-D	10,735.30			10,735.30	102	2.50	26,838.24
4-D	4,243.79			4,243.79	40	2.50	10,609.40
5-D	6,741.34			6,741.34	64	2.50	16,833.34
6-D	6,032.05			6,032.05	57	2.50	15,081.63
7-D	5,919.08			5,919.08	58	2.50	14,797.71
8-D	3,605.44	PARQUE	3,605.44				-
9-D	5,021.22			5,021.22	48	2.50	12,533.04
10-D	5,832.51			5,832.51	55	2.50	14,581.27
11-D	10,219.48			10,219.48	97	2.50	25,548.70
AREA TOTAL	76,810.23		3,605.44	73,204.79	694		183,011.96
1-E	9,037.83			9,037.83	450	6.00	54,226.95
2-E	11,078.92			11,078.92	570	6.00	66,473.49
3-E	11,786.83	SUB ESTACIÓN	11,786.83				
4-E	14,532.53	EDUCACIÓN	14,532.53			2.50	36,331.32
5-E	5,633.11	PLAZA	5,633.11				
6-E	3,514.62	PARQUE HIDRICO	3,514.62				
7-E	775.98	P.L CELULOSA	775.98				
8-E	7,635.18			7,635.18	380	5.00	38,175.88
9-E	7,221.99			7,221.99	380	5.00	36,109.96
10-E	5,292.80	CALLE PARQUE LINEAL	5,292.80				
11-E	13,611.80			13,611.80	465	5.00	68,059.31
12-E	3,957.29	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	3,957.29			2.50	9,893.22
AREA TOTAL	94,078.93		43,493.16	48,585.77	2,245		309,270.12
1-F	16,465.43	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	16,465.43				
2-F	7,186.61	PARQUE DEPORTIVO	7,186.61				
3-F	5,847.08	PARQUE HIDRICO	5,847.08				
4-F	11,311.96			11,311.96	170	3.80	42,983.44
5-F	12,490.33			12,490.33	420	3.80	47,463.26
6-F	16,473.18			16,473.18	580	6.00	98,839.08
7-F	14,999.59			14,999.59	540	6.00	89,997.35
AREA TOTAL	84,774.21		29,499.15	35,275.06	1,710		279,285.32



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	AREA (metros cuadrados)	DESTINOS	MTS2 TOTALES DE DESTINOS	MTS2 DE USOS DE SUELO MIXTO	# TOTAL DE UNIDADES	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN EL SUELO	MTS2 DE CONSTRUCCIÓN TOTAL
1-G	523.30	P. L. CELULOSA	523.30				-
2-G	8,373.99			8,373.99	397	3.00	41,809.97
3-G	2,840.19	CALLE PARQUE LINEAL	2,840.19				-
4-G	2,401.14	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	2,401.14			2.50	6,002.80
5-G	997.52	PLAZA	997.52				-
6-G	12,540.07			12,540.07	432	4.00	50,162.70
7-G	9,754.73			9,754.73	300	4.00	39,018.91
8-G	5,005.81	PARQUE DEPORTIVO	5,005.81				-
9-G	9,467.74			9,467.74	300	4.00	37,870.95
10-G	15,808.03			15,808.03	500	4.00	63,234.54
11-G	60,841.77			60,841.77	913	2.50	152,104.44
12-G	3,107.37			3,107.37	47	2.50	7,708.43
13-G	3,324.25			3,324.25	50	2.50	8,310.62
14-G	605.15	P. L. CELULOSA	605.15				-
15-G	12,807.25			12,807.25	550	4.00	51,228.99
16-G	6,320.08	CALLE PARQUE LINEAL	6,320.08				-
17-G	13,012.28	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	13,012.28				-
18-G	15,818.12			15,818.12	550	4.00	63,272.50
19-G	10,534.00			10,534.00	370	3.80	40,031.47
20-G	10,641.35	PARQUE DEPORTIVO	10,641.35				-
21-G	15,926.25	EDUCACIÓN	15,926.25			2.50	39,815.63
22-G	6,009.31	PARQUE HÍDRICO	6,009.31				-
23-G	15,726.27			15,726.27	570	4.00	62,905.08
ÁREA TOTAL	243,047.85		64,942.44	178,105.40	5,099		663,597.09
1-H	4,722.55	PARQUE HÍDRICO	4,722.55				-
2-H	2,088.99			2,088.99	31	2.50	5,222.47
3-H	3,250.27	P. L. CELULOSA	3,250.27				-
4-H	11,213.53			11,213.53	417	3.80	42,611.43
5-H	1,117.25	P. L. CELULOSA/PLAZA	1,117.25				-
6-H	4,356.41			4,356.41	167	3.80	16,554.37
7-H	1,015.01	P. L. CELULOSA	1,015.01				-
8-H	501.13	P. L. CELULOSA	501.13				-
9-H	11,477.90			11,477.90	481	3.80	43,616.01
10-H	11,580.91	EDUCACIÓN	11,580.91			2.50	28,952.26
11-H	5,248.26	CALLE PARQUE LINEAL	5,248.26				-
12-H	4,541.70	CALLE PARQUE LINEAL	4,541.70				-
13-H	7,067.10			7,067.10	319	3.80	29,135.23
14-H	9,011.19	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	9,011.19			2.50	22,527.98
15-H	12,228.88			12,228.88	483	3.80	40,409.74
16-H	13,026.09			13,026.09	542	3.80	49,499.13
ÁREA TOTAL	103,047.89		40,988.93	62,058.96	2,440		284,588.62



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	AREA (metros cuadrados)	DESTINOS	MTS2 TOTALES DE DESTINOS	MTS2 DE USOS DE SUELO MIXTO	# TOTAL DE UNIDADES	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN EL SUELO	MTS2 DE CONSTRUCCIÓN TOTAL
1-I	3,434.38			3,434.38	52	2.50	8,636.43
2-I	3,520.83			3,520.83	53	2.50	8,802.07
3-I	1,851.89			1,851.89	28	2.50	4,629.72
4-I	6,416.56			6,416.56	96	2.50	16,041.41
5-I	6,338.53			6,338.53	95	2.50	15,846.31
6-I	8,903.13			8,903.13	134	2.50	22,257.84
7-I	6,477.61			6,477.61	97	2.50	16,194.02
8-I	6,816.48			6,816.48	102	2.50	17,041.20
9-I	6,746.37			6,746.37	101	2.50	16,865.92
10-I	3,529.36			3,529.36	53	2.50	8,823.39
11-I	6,715.65			6,715.65	101	2.50	16,789.13
12-I	6,282.07			6,282.07	94	2.50	15,705.18
ÁREA TOTAL	67,033.05		0.00	67,033.05	1,006		167,632.62
1-J	1,034.40	P.L. CELULOSA	1,034.40				-
2-J	14,075.41			14,075.41	355	3.80	53,486.56
3-J	8,574.14	PARQUE DEPORTIVO	8,574.14				-
4-J	5,168.79			5,168.79	125	3.80	19,641.41
5-J	6,818.21			6,818.21	165	3.80	25,909.21
6-J	3,190.79	CALLE PARQUE LINEAL	3,190.79				-
7-J	5,084.32			5,084.32	130	3.80	19,320.40
8-J	454.97	P.L. CELULOSA	454.97				-
9-J	7,804.16			7,804.16	205	3.80	29,655.81
10-J	1,467.28						-
11-J	13,444.20			13,444.20	340	3.80	51,087.95
12-J	9,209.90	CALLE PARQUE LINEAL	9,209.90				-
13-J	8,398.39			8,398.39	210	3.80	31,913.88
14-J	730.61	P.L. CELULOSA	730.61				-
15-J	7,515.34			7,515.34	290	6.00	45,092.04
16-J	3,331.24			3,331.24	-	3.80	12,658.09
17-J	3,572.98	PLAZA	3,572.98				-
18-J	21,734.46			21,734.46	550	3.80	82,590.95
19-J	4,899.06	PARQUE HIDRICO	4,899.06				-
20-J	1,297.05	PLAZA	1,297.05				-
ÁREA TOTAL	127,803.71		32,963.91	93,374.52	2,370		371,356.91
1-K	9,468.37			9,468.37		2.00	18,936.74
2-K	11,437.04			11,437.04		2.00	22,874.08
3-K	22,349.88			22,349.88		2.00	44,699.75
4-K	4,731.37			4,731.37		2.00	9,462.74
5-K	10,764.16			10,764.16		2.00	21,528.32
6-K	6,449.09			6,449.09		2.00	12,898.18
7-K	13,502.49			13,502.49		2.00	27,004.98
8-K	47,564.00			47,564.00		2.00	95,128.12
9-K	18,523.13			18,523.13		2.00	37,046.26
10-K	28,864.24			28,864.24		2.00	57,728.49
ÁREA TOTAL	173,653.83		0.00	173,653.83	-		351,307.65



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	AREA (metros cuadrados)	DESTINOS	MTS2 TOTALES DE DESTINOS	MTS2 DE USOS DE SUELO MIXTO	# TOTAL DE UNIDADES	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN EL SUELO	MTS2 DE CONSTRUCCIÓN TOTAL
1-L	4,308.55			4,308.55	66	2.50	10,921.38
2-L	7,870.13			7,870.13	118	2.50	19,675.33
3-L	7,328.22			7,328.22	110	2.50	18,320.56
4-L	5,598.72			5,598.72	84	2.50	13,996.81
5-L	5,958.80			5,958.80	89	2.50	14,897.00
6-L	5,392.33			5,392.33	81	2.50	13,480.82
7-L	5,733.29			5,733.29	80	2.50	14,333.23
8-L	4,940.63			4,940.63	74	2.50	12,351.57
9-L	6,043.83			6,043.83	91	2.50	15,109.58
10-L	5,546.32	EDUCACIÓN	5,546.32			2.50	13,865.80
11-L	5,985.16			5,985.16	90	2.50	14,962.90
12-L	5,763.05			5,763.05	86	2.50	14,406.14
13-L	5,581.07			5,581.07	84	2.50	13,954.18
14-L	5,265.47			5,265.47	79	2.50	13,163.07
15-L	5,633.17			5,633.17	84	2.50	14,082.92
16-L	5,427.07			5,427.07	81	2.50	13,567.07
17-L	1,695.39			1,695.39	25	2.50	4,238.47
18-L	2,572.71			2,572.71	39	2.50	6,431.77
19-L	3,845.81			3,845.81	58	2.50	9,614.52
20-L	4,966.30			4,966.30	74	2.50	12,415.74
ÁREA TOTAL	105,517.21		5,546.32	99,970.89	1,499		263,793.03
GRAN TOTAL	1,503,442.62		269,093.96	1,232,881.38	22,756		3,884,777.09

Fuente: Elaboración propia en base a cartografía.

7.3. LINEAMIENTOS DE URBANIZACIÓN

7.3.1. ESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

La estructura vial conserva las vías principales y locales existente, respetando las vías colectoras señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente, y ampliando aquellas que será posible transformar a partir del desarrollo de la regeneración de la zona industrial en proceso de cambio de actividad. Los lineamientos en materia de estructura vial son los siguientes:

- Respetar la estructura vial metropolitana definida en la estrategia de vialidad del Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente.
- Establecer una estructura vial abierta, que interconecte todo el Distrito.
- Ampliar la calle Celulosa con un segundo cuerpo con camellón central para convertirla en una vialidad subcolectora de cobertura interna, y baja velocidad.
- Ampliar la calle Roble con un segundo cuerpo con camellón central para convertirla en una vialidad subcolectora de cobertura interna, y baja velocidad.
- Conectar la calle Celulosa con la Avenida Bernardo Reyes, a través de la prolongación de la calle Ramón Corral, como vía local de baja velocidad.
- Establecer carriles para ciclo vías en las vialidades perimetrales del Distrito y calles con prioridad para ciclistas en todas las calles locales internas del Distrito.



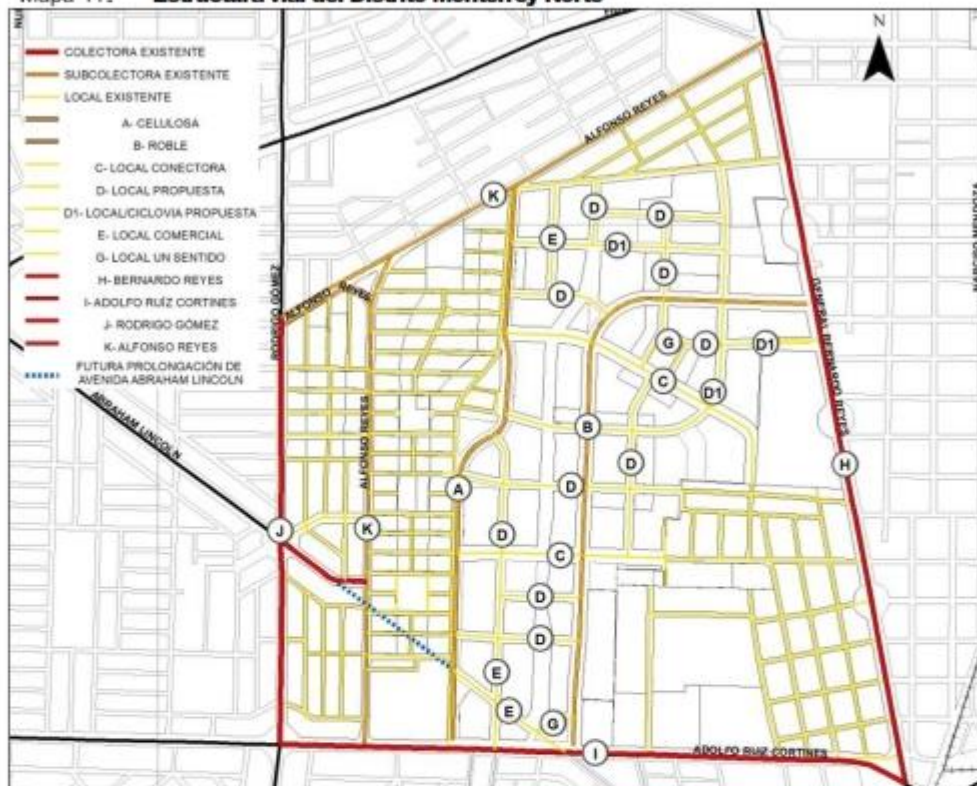
Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- Definir todas las calles locales como calles de baja velocidad, apoyadas en el uso de obras para calmar el tránsito.
- Establecer una red de ciclo vías que interconecte el Distrito a través de calles de baja velocidad o en líneas confinadas a través de parques lineales.
- Vincular la red de ciclo vías con las estaciones del Metro y la Ecovía.
- Generar un transporte público interno para facilitar el desplazamiento de los habitantes entre las áreas de oficinas y comercio, con la vivienda y los servicios educativos y de salud.
- NOTA 1: Las afectaciones generadas sobre los terrenos incluidos en el Programa Parcial tienen un carácter exclusivamente relacionado con la regulación de los lineamientos urbanos de los mismos. Estos lineamientos no implican la obligación de los propietarios de estas industrias a cesar sus operaciones, solo servirán como criterio para regular cualquier acto de desarrollo que en un futuro las empresas ahí instaladas quisieran realizar sobre los predios cuando y solo después que los propietarios cesen en su uso industrial o decidan trasladar sus instalaciones a otras zonas de la ciudad.
- NOTA 2: Las calles y vialidades interiores mostradas en este Programa Parcial, pudieran variar en trazo o diseño para adecuarlas a los proyectos de fraccionamientos, condominios, subdivisiones, acciones de crecimiento urbano, o proyectos similares de desarrollo urbano que se realicen en un futuro, para adecuarlos a las necesidades urbanas de los tiempos en que pretendan desarrollar.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 41. Estructura vial del Distrito Monterrey Norte



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 42. Sistema de ciclovías del Distrito Monterrey Norte



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 43. Trayecto Ecovía



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 44. Transporte público



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

7.3.2. ÁREAS DE CESIÓN

Las áreas de cesión dentro del Distrito seguirán los siguientes lineamientos:

En lo referente a los terrenos ya urbanizados y lotificados en las distintas colonias que conforman el Distrito Monterrey Norte, considerando que la Ley vigente señala que cualquier acción de mejoramiento urbano, entre otras los nuevos fraccionamientos y conjuntos urbanos, deben ceder las superficies de suelo para fines públicos en las proporciones que ésta establece, sin embargo al tratarse de colonias o fraccionamientos ya urbanizados y que en su momento cumplieron con la cesión de áreas públicas, por lo cual para esos casos no aplica la obligación de realizar nuevas cesiones de áreas públicas. Lo anterior con excepción de predios fuera de fraccionamiento autorizado donde aún no se ha cumplido con dicha obligación y por lo tanto al realizar alguna acción urbana, se deberá dar cumplimiento.

No obstante, considerando que su densidad de vivienda aumentará, conforme a los lineamientos de este programa, y que la densificación implica un mayor número de personas circulando en la vía pública, se exigirá a los proyectos de densificación la aplicación del área libre complementaria que establece la Ley local de Asentamientos Humanos, la que deberá ser incorporada al área de banqueta. En el caso específico de los predios con frente a la calle Celulosa, debido a que está se convertirá en una calle de flujo vehicular medio, se solicitará que la ampliación de la banqueta se otorgue sobre el lado oriente de los predio en comento. En los cuadros a continuación, las manzanas que tendrán el aumento de densidad condicionada al incremento del ancho de la banqueta, aparece con la leyenda "BANQUETAS".

En cuanto a los predios no urbanizados que tienen actualmente un uso de suelo comercial, de logística o industrial, estos deberán otorgar las áreas de cesión conforme marca la Ley vigente a razón de 22 mts² por unidad de vivienda. Los cuadros a continuación marcan las áreas de cesión que serán requeridas para cada uno de los predios.

En el caso específico del predio de 85 hectáreas con uso de suelo actual industrial y que se encuentra en proceso de cambio de actividad. Dado que presenta un plan maestro de Conjunto Urbano en Condominio, las áreas de cesión están previamente ubicadas, como lo indica el mapa de áreas de cesión a continuación y se contabilizarán como parte de un Conjunto. En caso de que las áreas de cesión indicadas en el mapa, no sean suficientes para cumplir con las áreas de cesión que marca la ley, dicha obligación se deberá completar al construir las edificaciones en cada manzana, cediendo una fracción del terreno, para fines públicos.

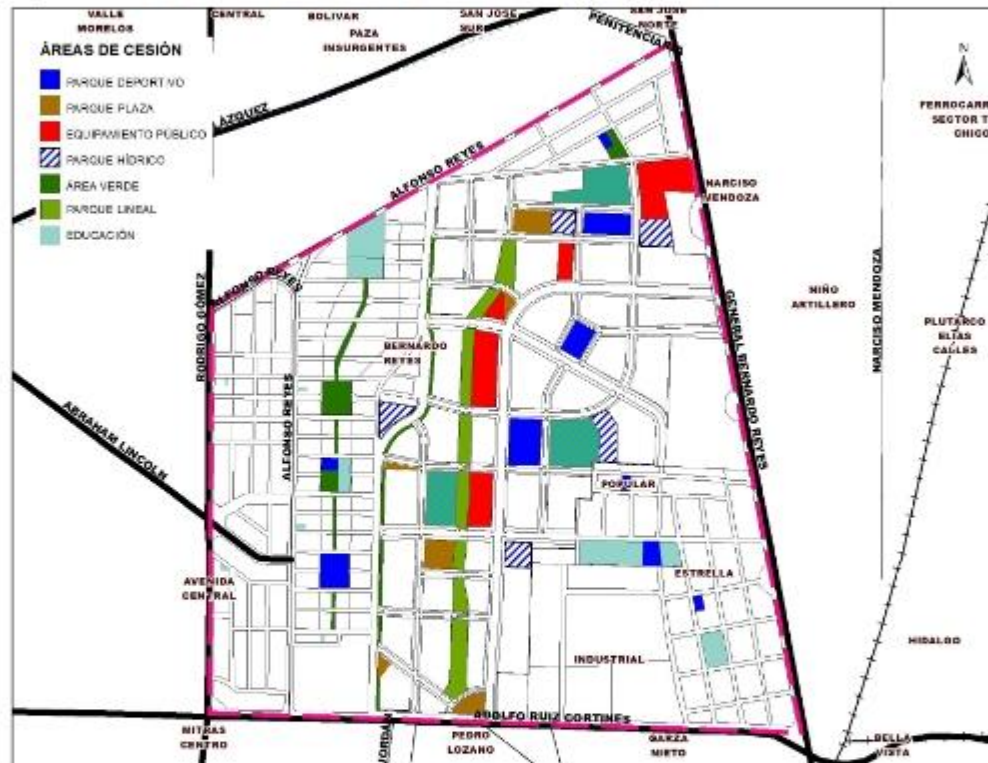
Por otra parte, conforme a la ley de propiedad en Condominio, y la ley local de Asentamientos Humanos vigente, hasta un 60% de dicha área de cesión podrá estar ubicada dentro del área privada sujeta a régimen de propiedad en condominio y el restante 40% podrá destinarse para equipamientos públicos y deberá ubicarse fuera del área sujeta a régimen de propiedad en condominio, con frente a una vía pública.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Estas áreas podrán ubicarse al frente de los edificios, de forma tal que establezcan un parque lineal en condominio, como se muestra en el mapa a continuación.

Mapa 45. Localización de áreas de cesión actuales y propuestas



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 52. Cuadros de áreas de cesión requeridas en caso de uso máxmo de los predios, por manzana.

NÚMERO DE MANZANA	ÁREA (metros cuadrados)	ÁREA CEDIDA POR CONJUNTO	DESTINOS	USOS DE SUELO	# TOTAL DE UNIDADES	CESION REQUERIDA CONFORME A LA NORMA	PORCENTAJE DE CESION DEL CONJUNTO SOBRE NORMA	APORTACION FALTANTE	TIPO DE CESION	PORCENTAJE DE CESION INTERIOR
1-A	9,176.65			USO MIXTO	138	734				8%
2-A	6,785.89			USO MIXTO	101	541				8%
3-A	3,774.15			USO MIXTO	87	462				8%
4-A	10,124.17			USO MIXTO	152	820				8%
5-A	4,882.69			USO MIXTO	75	391				8%
6-A	4,285.01			USO MIXTO	64	345				8%
7-A	3,154.99			USO MIXTO	80	428				8%
8-A	7,400.98			USO MIXTO	111	592				8%
9-A	3,907.62			USO MIXTO	89	473				8%
10-A	3,341.02			USO MIXTO	83	445				8%
ÁREA TOTAL	65,218.17				978	5,238	0%	-		

NOTA: CONFORME A LA NUEVA LEY DE NOVIEMBRE DE 2017 (LAHOTLU), LOS TERRENOS URBANIZADOS QUE SE DENSIFIQUEN SOLO TENDRÁN QUE CEDER 8% DE SU SUPERFICIE.

NÚMERO DE MANZANA	ÁREA (metros cuadrados)	ÁREA CEDIDA POR CONJUNTO	DESTINOS	USOS DE SUELO	# TOTAL DE UNIDADES	CESION REQUERIDA CONFORME A LA NORMA	PORCENTAJE DE CESION DEL CONJUNTO SOBRE NORMA	APORTACION FALTANTE	TIPO DE CESION	PORCENTAJE DE CESION INTERIOR
1-B	3,854.74			USO MIXTO	88	468				8%
2-B	3,436.61			USO MIXTO	10	275				8%
3-B	5,757.09			USO MIXTO	86	461				8%
4-B	3,785.45			USO MIXTO	67	463				8%
5-B	5,350.09			USO MIXTO	16	426				8%
6-B	3,828.35			USO MIXTO	17	466				8%
7-B	7,284.14			USO MIXTO	109	583				8%
8-B	1,597.84			USO MIXTO	5	128				8%
8-B2	2,431.35			USO MIXTO	36	195				8%
9-B	2,306.75			USO MIXTO	33	185				8%
9-B2	2,421.06			USO MIXTO	7	194				8%
10-B	1,594.16			USO MIXTO	5	128				8%
10-B2	2,408.25			USO MIXTO	36	193				8%
11-B	2,306.89			USO MIXTO	33	185				8%
11-B2	2,420.59			USO MIXTO	7	194				8%
12-B	1,534.26			USO MIXTO	5	122				8%
12-B2	2,239.58			USO MIXTO	54	179				8%
13-B	2,293.92			USO MIXTO	54	184				8%
13-B2	2,391.47			USO MIXTO	7	191				8%
14-B	1,530.07			USO MIXTO	5	122				8%
14-B2	2,196.89			USO MIXTO	53	176				8%
15-B	2,225.44			USO MIXTO	53	178				8%
15-B2	2,426.02			USO MIXTO	7	194				8%
16-B	7,212.16			USO MIXTO	108	577				8%
17-B	2,130.00			USO MIXTO	52	170				8%
17-B2	3,826.00			USO MIXTO	17	466				8%
18-B	2,452.59			USO MIXTO	36	195				8%
18-B2	4,843.20			USO MIXTO	15	387				8%
19-B	3,305.62			USO MIXTO	80	424				8%
20-B	1,642.20			USO MIXTO	25	131				8%
ÁREA TOTAL	302,983.74				1,051	8,239				

NOTA: CONFORME A LA NUEVA LEY DE NOVIEMBRE DE 2017 (LAHOTLU), LOS TERRENOS URBANIZADOS QUE SE DENSIFIQUEN SOLO TENDRÁN QUE CEDER 8% DE SU SUPERFICIE.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	ÁREA (metros cuadrados)	ÁREA CEDIDA POR CONJUNTO	DESTINOS	USOS DE SUELO	# TOTAL DE UNIDADES	CESION REQUERIDA CONFORME A LA NORMA	PORCENTAJE DE CESION DEL CONJUNTO SOBRE NORMA	APORTACIÓN FALTANTE	TIPO DE CESION	PORCENTAJE DE CESION INTERIOR
1-C	6,308.95			USO MIXTO	88	521				8%
2-C	1,795.36			USO MIXTO	5	144				8%
2-C2	2,855.59			USO MIXTO	43	227				8%
3-C	1,720.27			USO MIXTO	5	158				8%
3-C2	2,862.05			USO MIXTO	40	215				8%
4-C	1,711.57			USO MIXTO	5	157				8%
4-C2	2,408.63			USO MIXTO	36	195				8%
5-C	9,354.29	9,354.29	EDUCACIÓN		-	-				
6-C	3,342.63	3,342.63	EDUCACIÓN		-	-				
7-C	3,613.73			USO MIXTO	54	289				8%
8-C	4,297.00			USO MIXTO	64	344				8%
9-C	4,361.19			USO MIXTO	65	340				8%
9-C2	2,385.76			USO MIXTO	7	183				8%
10-C	1,175.77	1,175.77	PARQUE LINEAL		-	-				
11-C	3,325.30			USO MIXTO	10	206				8%
11-C2	2,317.13			USO MIXTO	35	185				8%
12-C	3,704.74			USO MIXTO	56	296				8%
12-C2	2,904.55			USO MIXTO	9	237				8%
13-C	3,762.01			USO MIXTO	11	301				8%
13-C2	2,136.37			USO MIXTO	32	175				8%
14-C	2,837.12			USO MIXTO	43	227				8%
14-C2	2,414.10			USO MIXTO	7	193				8%
15-C	1,910.41	1,910.41	PARQUE LINEAL		-	-				
16-C	4,332.12			USO MIXTO	14	363				8%
16-C2	2,082.40			USO MIXTO	31	167				8%
17-C	2,768.26			USO MIXTO	42	221				8%
17-C2	1,875.05			USO MIXTO	6	130				8%
18-C	4,386.78			USO MIXTO	13	351				8%
18-C2	2,418.34			USO MIXTO	36	195				8%
19-C	2,760.80			USO MIXTO	42	222				8%
19-C2	1,322.83			USO MIXTO	4	106				8%
20-C	2,979.13			USO MIXTO	9	236				8%
20-C2	2,778.87			USO MIXTO	42	222				8%
21-C	2,391.88			USO MIXTO	39	208				8%
22-C	7,122.57	7,122.57	GUARDERÍA		-	-				
23-C	1,208.68	1,208.68	PARQUE		-	-				
24-C	2,721.75			USO MIXTO	41	218				8%
25-C	2,624.39			USO MIXTO	39	210				8%
26-C	2,384.90			USO MIXTO	36	191				8%
27-C	2,647.18			USO MIXTO	40	212				8%
27-C2	1,311.82			USO MIXTO	4	105				8%
28-C	858.95	858.95	PARQUE LINEAL		-	-				



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	ÁREA (metros cuadrados)	ÁREA CEDIDA POR CONJUNTO	DESTINOS	USOS DE SUELO	# TOTAL DE UNIDADES	CESIÓN REQUERIDA CONFORME A LA NORMA	FORCENTAJE DE CESIÓN DEL CONJUNTO SOBRE NORMA	APORTACIÓN FALTANTE	TIPO DE CESIÓN	PORCENTAJE DE CESIÓN INTERIOR
29-C	1,518.94			USO MIXTO	5	122				8%
29-C2	2,555.07			USO MIXTO	35	187				8%
30-C	2,708.14			USO MIXTO	41	217				8%
30-C2	1,585.94			USO MIXTO	4	111				8%
31-C	1,575.23			USO MIXTO	5	126				8%
31-C2	2,386.01			USO MIXTO	36	191				8%
32-C	2,619.00			USO MIXTO	39	210				8%
33-C	2,556.40			USO MIXTO	38	205				8%
34-C	7,147.40	7,147.40	PARQUE		-	-				
35-C	2,954.89	2,954.89	EDUCACIÓN		-	-				
36-C	2,540.36			USO MIXTO	35	187				8%
37-C	2,381.96			USO MIXTO	36	191				8%
38-C	2,552.36			USO MIXTO	38	204				8%
38-C2	1,224.02			USO MIXTO	4	98				8%
39-C	1,113.99	1,113.99	PARQUE LINEAL		-	-				
40-C	1,488.00			USO MIXTO	4	119				8%
40-C2	2,154.76			USO MIXTO	32	172				8%
41-C	2,552.04			USO MIXTO	38	204				8%
41-C2	1,268.16			USO MIXTO	4	103				8%
42-C	1,507.72			USO MIXTO	5	121				8%
42-C2	2,194.43			USO MIXTO	35	176				8%
43-C	2,769.81			USO MIXTO	42	222				8%
43-C2	1,387.33			USO MIXTO	4	111				8%
44-C	1,638.07			USO MIXTO	5	129				8%
44-C2	2,447.09			USO MIXTO	37	196				8%
45-C	2,597.94			USO MIXTO	39	208				8%
46-C	7,052.84	7,052.84	DEPORTIVO		-	-				
47-C	2,519.05			USO MIXTO	35	186				8%
48-C	2,483.19			USO MIXTO	37	199				8%
49-C	2,252.43			USO MIXTO	33	179				8%
50-C	2,767.29			USO MIXTO	42	221				8%
50-C2	1,511.27			USO MIXTO	4	105				8%
51-C	384.30	384.30	PARQUE LINEAL		-	-				
52-C	1,618.50			USO MIXTO	5	129				8%
52-C2	2,568.46			USO MIXTO	36	189				8%
53-C	3,200.42			USO MIXTO	48	256				8%
53-C2	1,458.20			USO MIXTO	4	117				8%
54-C	427.87	427.87	PARQUE LINEAL		-	-				
55-C	1,775.05			USO MIXTO	5	142				8%
55-C2	2,568.01			USO MIXTO	39	205				8%
56-C	2,271.96			USO MIXTO	34	182				8%
57-C	37,674.64			COMERCIAL	565	3,014				8%
ÁREA TOTAL	257,568.81				2,506	16,921				

NOTA: CONFORME A LA NUEVA LEY DE NOVIEMBRE DE 2017 (LAHDTDU), LOS TERRENOS URBANIZADOS QUE SE DENSIFIQUEN SOLO TENDRÁN QUE CEDEB 8% DE SU SUPERFICIE.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	ÁREA (metros cuadrados)	ÁREA CEDIDA POR CONJUNTO	DESTINOS	USOS DE SUELO	# TOTAL DE UNIDADES	CESSION REQUERIDA CONFORME A LA NORMA	CESSION DEL CONJUNTO SOBRE NORMA	APORTACION FALTANTE	TIPO DE CESSION	PORCENTAJE DE CESSION INTERIOR
1-D	10,674.39			USO MIXTO	101	854				8%
2-D	7,785.04			USO MIXTO	74	623				8%
3-D	10,735.30			USO MIXTO	102	839				8%
4-D	4,143.79			USO MIXTO	40	340				8%
5-D	8,741.34			USO MIXTO	84	539				8%
6-D	6,032.65			USO MIXTO	57	483				8%
7-D	3,919.08			USO MIXTO	36	474				8%
8-D	3,605.44	3,605.44	PARQUE							
9-D	3,021.22			USO MIXTO	48	402				8%
10-D	3,832.51			USO MIXTO	35	467				8%
11-D	10,219.48			USO MIXTO	97	818				8%
ÁREA TOTAL	76,810.23	3,605.44			694	5,856	62%	-		
NOTA: CONFORME A LA NUEVA LEY DE NOVIEMBRE DE 2017 (LHNOTDU), LOS TERRENOS URBANIZADOS QUE SE DENSIFIQUEN SOLO TENDRÁN QUE CEDER 8% DE SU SUPERFICIE.										
1-E	9,037.83			USO MIXTO	450	9,900		804	PARQUE INTERNO	10%
2-E	11,078.92			USO MIXTO	570	12,540			PARQUE INTERNO	10%
3-E	11,786.83	11,786.83	SUB ESTACIÓN	USO MIXTO					EQUIPAMIENTO	
4-E	14,552.33	14,552.33	EDUCACIÓN						CONDOMINIAL	
5-E	3,635.11	3,635.11	PLAZA						MUNICIPAL	
6-E	3,514.62	3,514.62	PARQUE HÍDRICO						CONDOMINIAL	
7-E	775.98	775.98	P.L. CELULOSA						CONDOMINIAL	
8-E	7,635.18			USO MIXTO	380	8,360		794	PARQUE INTERNO	10%
9-E	7,221.99			USO MIXTO	380	8,360		722	PARQUE INTERNO	10%
10-E	3,292.80	3,292.80	PARQUE LINEAL						CONDOMINIAL	
11-E	13,611.80			USO MIXTO	485	10,230		1,381	PARQUE INTERNO	10%
12-E	3,957.29	3,957.29	EQUIPAMIENTO						MUNICIPAL	
ÁREA TOTAL	94,078.93	40,493.14			2,245	49,380	92%	3,751		
PORCENTAJE DE ÁREA DE CESSION FALTANTE, CON RESPECTO AL TOTAL REQUERIDO POR LA LEY PARA ZONAS DE URBANIZACIÓN NUEVA										
0%										
1-F	16,463.43	16,463.43	EQUIPAMIENTO						CONDOMINIAL	
2-F	7,186.61	7,186.61	DEPORTIVO						MUNICIPAL	
3-F	3,847.08	3,847.08	PARQUE HÍDRICO						MUNICIPAL	
4-F	11,311.86			USO MIXTO	170	3,740		3,740	PARQUE INTERNO	33%
5-F	12,400.33			USO MIXTO	420	9,240		1,249	PARQUE INTERNO	10%
6-F	16,473.18			USO MIXTO	380	11,760		1,647	PARQUE INTERNO	10%
7-F	14,999.59			USO MIXTO	340	11,880		1,500	PARQUE INTERNO	10%
ÁREA TOTAL	84,774.21	29,499.15			1,710	37,620	78%	8,156	37,635	
PORCENTAJE DE ÁREA DE CESSION FALTANTE, CON RESPECTO AL TOTAL REQUERIDO POR LA LEY PARA ZONAS DE URBANIZACIÓN NUEVA										
0%										



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	ÁREA (metros cuadrados)	ÁREA CEDIDA POR CONJUNTO	DESTINOS	USOS DE SUELO	# TOTAL DE UNIDADES	CESIÓN	PORCENTAJE DE	APORTACIÓN FALTANTE	TIPO DE CESIÓN	PORCENTAJE DE CESIÓN INTERIOR
						REQUERIDA CONFORME A LA NORMA	CESIÓN DEL CONJUNTO SOBRE NORMA			
1-O	523.36	523.36	P.L. CELULOSA			-	-		CONDOMNIAL	
2-O	8,575.99			USO MIXTO	977	8,734	-	2,083	PARQUE INTERNO	25%
3-O	2,840.19	2,840.19	PARQUE LINEAL			-	-		CONDOMNIAL	
4-O	2,401.14	2,401.14	EQUIPAMIENTO			-	-		MUNICIPAL	
5-O	997.32	997.32	PLAZA			-	-		MUNICIPAL	
6-O	12,940.67			USO MIXTO	432	9,504	-	3,135	PARQUE INTERNO	25%
7-O	8,754.73			USO MIXTO	360	7,920	-	-	PARQUE INTERNO	
8-O	5,065.81	5,065.81	DEPORTIVO			-	-		MUNICIPAL	
9-O	9,467.74			USO MIXTO	360	7,920	-	2,367	PARQUE INTERNO	25%
10-O	13,938.63			USO MIXTO	900	11,000	-	3,932	PARQUE INTERNO	25%
11-O	60,841.77			USO MIXTO	913	20,088	-	20,078	PARQUE INTERNO	33%
12-O	3,107.37			USO MIXTO	47	249	-	249	PARQUE INTERNO	8%
13-O	3,324.25			USO MIXTO	50	266	-	266	PARQUE INTERNO	8%
14-O	605.15	605.15	P.L. CELULOSA			-	-		CONDOMNIAL	
15-O	12,807.25			USO MIXTO	350	12,100	-	3,202	PARQUE INTERNO	25%
16-O	8,320.08	8,320.08	PARQUE LINEAL			-	-		CONDOMNIAL	
17-O	13,012.28	13,012.28	EQUIPAMIENTO			-	-		MUNICIPAL	
18-O	13,818.12			USO MIXTO	350	12,100	-	3,935	PARQUE INTERNO	25%
19-O	10,534.60			USO MIXTO	370	8,140	-	2,634	PARQUE INTERNO	25%
20-O	10,641.35	10,641.35	DEPORTIVO			-	-		MUNICIPAL	
21-O	13,926.25	13,926.25	EDUCACIÓN			-	-		MUNICIPAL	
22-O	8,609.31	8,609.31	PARQUE HISTÓRICO			-	-		CONDOMNIAL	
23-O	13,726.27			USO MIXTO	370	12,540	-	3,032	PARQUE INTERNO	25%
ÁREA TOTAL	243,047.85	64,942.44			3,096	110,559	39%	43,862		0%
PORCENTAJE DE ÁREA DE CESIÓN FALTANTE, CON RESPECTO AL TOTAL REQUERIDO POR LA LEY PARA ZONAS DE URBANIZACIÓN NUEVA										
NOTA: CONFORME A LA NUEVA LEY DE NOVIEMBRE DE 2017 (LAHOTDU), LOS TERRENOS URBANIZADOS QUE SE DENSIFIQUEN SOLO TENDRÁN QUE CEDER 8% DE SU SUPERFICIE.										
1-H	4,722.55	4,722.55	PARQUE HISTÓRICO			-	-		MUNICIPAL	
2-H	2,088.09			USO MIXTO	31	167	-		BANQUETAS	8%
3-H	3,250.27	3,250.27	P.L. CELULOSA			-	-		CONDOMNIAL	
4-H	11,215.53			USO MIXTO	417	9,174	-	2,395	PARQUE INTERNO	21%
5-H	1,117.25	1,117.25	P.L. CELULOSA			-	-		CONDOMNIAL	
6-H	4,536.41			USO MIXTO	167	3,674	-	813	PARQUE INTERNO	21%
7-H	1,015.61	1,015.61	P.L. CELULOSA			-	-		CONDOMNIAL	
8-H	501.13	501.13	P.L. CELULOSA			-	-		CONDOMNIAL	
9-H	11,477.90			USO MIXTO	481	10,582	-	2,410	PARQUE INTERNO	21%
10-H	11,380.91	11,380.91	EDUCACIÓN			-	-		MUNICIPAL	
11-H	5,248.26	5,248.26	PARQUE LINEAL			-	-		CONDOMNIAL	
12-H	4,541.76	4,541.76	PARQUE LINEAL			-	-		CONDOMNIAL	
13-H	7,667.16			USO MIXTO	319	7,018	-	1,610	PARQUE INTERNO	21%
14-H	9,011.19	9,011.19	EQUIPAMIENTO			-	-		MUNICIPAL	
15-H	12,228.88			USO MIXTO	483	10,626	-	2,368	PARQUE INTERNO	21%
16-H	13,026.09			USO MIXTO	342	11,924	-	2,735	PARQUE INTERNO	21%
ÁREA TOTAL	103,047.80	40,988.95			2,440	53,680	78%	12,594		0%
PORCENTAJE DE ÁREA DE CESIÓN FALTANTE, CON RESPECTO AL TOTAL REQUERIDO POR LA LEY PARA ZONAS DE URBANIZACIÓN NUEVA										
NOTA: CONFORME A LA NUEVA LEY DE NOVIEMBRE DE 2017 (LAHOTDU), LOS TERRENOS URBANIZADOS QUE SE DENSIFIQUEN SOLO TENDRÁN QUE CEDER 8% DE SU SUPERFICIE.										



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	ÁREA (metros cuadrados)	ÁREA CEDIDA POR CONJUNTO	DESTINOS	USOS DE SUELO	# TOTAL DE UNIDADES	CESION REQUERIDA CONFORME A LA NORMA	PORCENTAJE DE CESSION DEL CONJUNTO SOBRE NORMA	AFORTACION FALTANTE	TIPO DE CESSION	PORCENTAJE DE CESSION INTERIOR
1-I	3,454.38			USO MIXTO	52	1,144		276.37		8%
2-I	3,520.83			USO MIXTO	55	1,166		281.67		8%
3-I	1,831.86			USO MIXTO	28	616		148.13		8%
4-I	6,416.56			USO MIXTO	96	2,112		513.33		8%
5-I	6,338.53			USO MIXTO	95	2,090		507.08		8%
6-I	8,303.13			USO MIXTO	134	2,948		712.25		8%
7-I	6,477.61			USO MIXTO	97	2,134		518.21		8%
8-I	8,816.48			USO MIXTO	102	2,244		543.32		8%
9-I	6,746.37			USO MIXTO	101	2,222		539.71		8%
10-I	3,529.36			USO MIXTO	55	1,166		282.35		8%
11-I	6,715.65			USO MIXTO	101	2,222		537.25		8%
12-I	6,282.67			USO MIXTO	94	2,068		502.57		8%
ÁREA TOTAL	67,053.05	0.00			1,006	22,152	0%	5,364.34		
NOTA: CONFORME A LA NUEVA LEY DE NOVIEMBRE DE 2017 (LAIHOTLU), LOS TERRENOS URBANIZADOS QUE SE DENSIFIQUEN SOLO TENDRÁN QUE CEDER 8% DE SU SUPERFICIE										
1-J	1,034.40	1,034.40	P.L. CELULOSA						CONDOMINIAL	
2-J	14,075.41			USO MIXTO	355	7,810		2,813	PARQUE INTERNO	20%
3-J	8,574.14	8,574.14	DEPORTIVO						CONDOMINIAL	
4-J	5,166.79			USO MIXTO	125	2,750		1,034	PARQUE INTERNO	20%
5-J	6,818.21			USO MIXTO	165	3,630		1,364	PARQUE INTERNO	20%
6-J	3,190.79	3,190.79	PARQUE LINEAL						CONDOMINIAL	
7-J	3,084.32			USO MIXTO	130	2,860		1,017	PARQUE INTERNO	20%
8-J	454.97	454.97	P.L. CELULOSA						CONDOMINIAL	
9-J	7,804.16			USO MIXTO	205	4,510		1,561	PARQUE INTERNO	20%
10-J	1,467.28	1,467.28	P.L. CELULOSA						CONDOMINIAL	
11-J	13,444.20			USO MIXTO	340	7,480		2,689	PARQUE INTERNO	20%
12-J	9,206.90	9,206.90	PARQUE LINEAL						CONDOMINIAL	
13-J	8,398.39			USO MIXTO	210	4,620		1,680	PARQUE INTERNO	20%
14-J	730.61	730.61	P.L. CELULOSA						CONDOMINIAL	
15-J	7,313.34			USO MIXTO	200	6,580		1,303	PARQUE INTERNO	20%
16-J	3,331.24			USO MIXTO	-	-		-	PARQUE INTERNO	20%
17-J	3,572.88	3,572.88	PLAZA						MUNICIPAL	
18-J	21,734.46			USO MIXTO	350	12,100		4,130	PARQUE INTERNO	20%
19-J	4,899.06	4,899.06	PARQUE HÍDRICO						MUNICIPAL	
20-J	1,297.05	1,297.05	PLAZA						MUNICIPAL	
ÁREA TOTAL	127,805.71	34,431.19			2,570	52,140	88%	17,791		
PORCENTAJE DE ÁREA DE CESSION FALTANTE, CON RESPECTO AL TOTAL REQUERIDO POR LA LEY PARA ZONAS DE URBANIZACIÓN NUEVA										8%



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

NÚMERO DE MANZANA	ÁREA (metros cuadrados)	ÁREA CEDIDA POR:		DESTINOS	USOS DE SUELO	# TOTAL DE UNIDADES	CESION REQUERIDA CONFORME A LA NORMA	PORCENTAJE DE CESION DEL CONJUNTO		APORTACION FALTANTE	TIPO DE CESION	PORCENTAJE DE CESION INTERIOR
								SOBRE NORMA				
1-K	9,498.37				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
2-K	11,437.04				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
3-K	22,340.88				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
4-K	4,751.37				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
5-K	10,704.16				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
6-K	6,440.09				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
7-K	15,502.40				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
8-K	47,564.06				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
9-K	18,523.13				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
10-K	28,804.24				INDUSTRIA LIGERA		-					0%
ÁREA TOTAL	175,053.83	0.00										
1-L	4,568.55				USO MIXTO	66	1,452			348.48		8%
2-L	7,870.13				USO MIXTO	118	2,506			629.61		8%
3-L	7,328.22				USO MIXTO	110	2,420			586.26		8%
4-L	3,596.72				USO MIXTO	84	1,848			447.90		8%
5-L	3,058.80				USO MIXTO	89	1,956			476.70		8%
6-L	3,302.33				USO MIXTO	81	1,782			451.59		8%
7-L	3,733.29				USO MIXTO	86	1,892			458.66		8%
8-L	4,940.63				USO MIXTO	74	1,628			395.23		8%
9-L	6,043.83				USO MIXTO	91	2,002			483.53		8%
10-L	3,346.32	3,346.32		EDUCACIÓN								
11-L	3,985.16				USO MIXTO	90	1,980			478.81		8%
12-L	3,783.05				USO MIXTO	86	1,892			461.09		8%
13-L	3,381.67				USO MIXTO	84	1,848			446.53		8%
14-L	3,285.47				USO MIXTO	79	1,738			421.24		8%
15-L	3,633.17				USO MIXTO	84	1,848			450.63		8%
16-L	3,427.07				USO MIXTO	81	1,782			434.17		8%
17-L	1,695.30				USO MIXTO	25	550			135.63		8%
18-L	2,372.71				USO MIXTO	39	858			205.82		8%
19-L	3,843.81				USO MIXTO	58	1,276			307.66		8%
20-L	4,966.30				USO MIXTO	74	1,628			397.30		8%
ÁREA TOTAL	105,517.21	3,346.32				1,499	32,978	17%		7,067.67		
NOTA: CONFORME A LA NUEVA LEY DE NOVIEMBRE DE 2017 (LAHOTOLU), LOS TERRENOS URBANIZADOS QUE SE DENSIFIQUEN SOLO TENDRÁN QUE CEDER 8% DE SU SUPERFICIE.												
PORCENTAJE DE ÁREA DE CESION FALTANTE, CON RESPECTO AL TOTAL REQUERIDO POR LA LEY PARA ZONAS DE URBANIZACION NUEVA												
ÁREA TOTAL	1,346,692.96	224,306.62				20,580	386,666	58%		101,405.52		16%
PORCENTAJE DE ÁREA DE CESION FALTANTE, CON RESPECTO AL TOTAL REQUERIDO POR LA LEY PARA ZONAS DE URBANIZACION NUEVA												



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

7.3.3 ALTURA DE LOS EDIFICIOS

En lo referente a la altura de los edificios los lineamientos serán los siguientes:

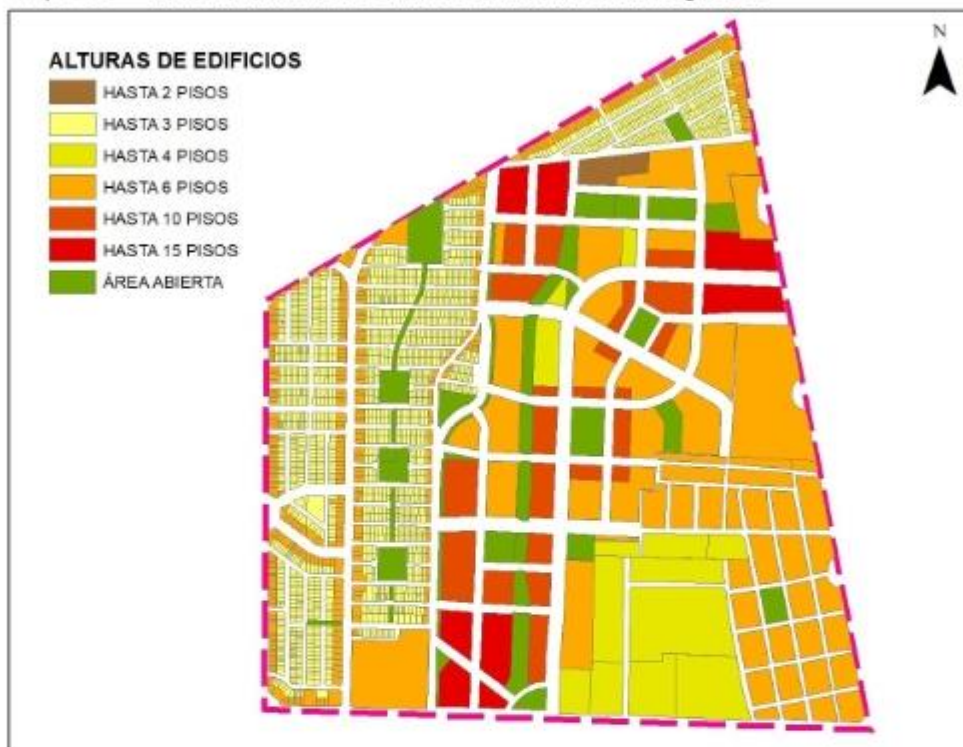
- En las áreas con uso de suelo industrial ligero, la altura máxima será de 4 pisos.
- En las zonas con uso de suelo mixto, la altura máxima será de 6 pisos. Sin embargo, en caso de que la vialidad frente al edificio tenga un ancho menor a 20 mts, incluidas la ampliación de banquetas, se solicitará que la altura máxima al frente del edificio sea de 4 pisos, y solo podrá incrementarse a 6 pisos tras realizarse un remetimiento mínimo que permita tener 6 metros al frente, con la finalidad de mantener una adecuada proporción entre altura del edificio y ancho de la calle.
- En las zonas de uso mixto donde las calles tengan un ancho mayor a 20 mts, se podrá tener la altura de 6 pisos sin ningún remetimiento.
- Tratándose de edificios que se localicen con frente a un parque deportivo, plaza, parque lineal o similar, con ancho mayor a 30 mts, se permitirá incrementar la altura hasta 10 pisos.
- Los edificios localizados en la zona de uso de suelo de prioridad al comercio y las oficinas, vecinos a las avenidas Alfonso Reyes, Bernardo Reyes y Adolfo Ruiz Cortines, podrán tener una altura de hasta 15 pisos.

Estas estrategias de alturas se muestran en el mapa a continuación.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 46. **Altura máxima de los edificios del Distrito Monterrey Norte.**



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

7.3.4. USOS DE SUELO PRIORITARIO

La zona tiene uso de suelo mixto en todo el conjunto. Sin embargo, se han establecido algunos predios con usos de suelo prioritario tal y como se muestra en el mapa a continuación.

Los predios de mayor dimensión localizados frente a las avenidas Adolfo Ruiz Cortines, Alfonso Reyes y Bernardo Reyes, tendrán un uso prioritario de comercio y oficinas, y por lo tanto gozarán de un Coeficiente de Ocupación del Suelo (CUS) superior a los demás. Estos representan el 13% del total del Distrito. Esto con la finalidad de propiciar la oferta e empleos en la zona, y favorecer que un número de habitantes del Distrito puedan desempeñar sus actividades profesionales en el Distrito mismo, reduciendo así los desplazamientos en automóvil o transporte público y beneficiando la movilidad general de la zona.

La zona industrial ligera, que representa el 12% del Distrito, no permitirá el desarrollo de vivienda, pero si los usos de suelo comercial y de servicios compatibles con la vivienda.

Cuadro 53. Síntesis de los usos prioritarios y destinos en la zona.

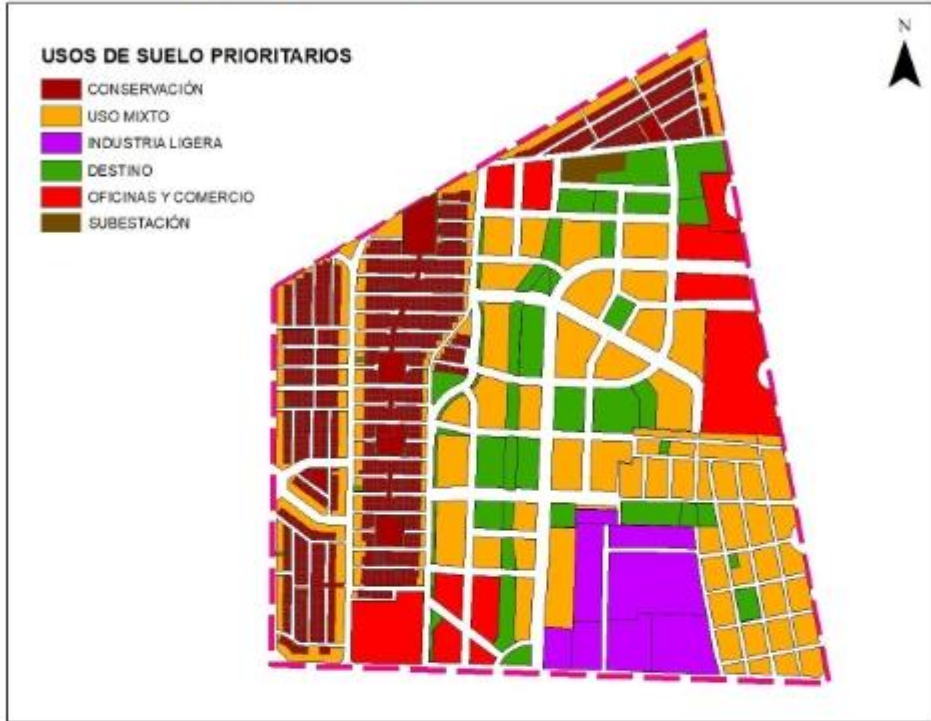
USOS Y DESTINOS	AREA M2	
ZONA INDUSTRIAL	175,654.00	12%
PRIORIDAD OFICINAS/COMERCIO	194,375.65	13%
AREAS DE CESIÓN/DESTINOS	279,805.01	18%
USOS MIXTOS	877,150.22	57%
TOTAL	1,526,984.88	100%

Fuente: Análisis cartográfico.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 47. **Usos de suelo prioritarios**



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte



7.3.5. SISTEMA DE PARQUES Y SISTEMA DE MANEJO DEL AGUA

El sistema de parques que aparece en el mapa a continuación, interconecta todas las áreas verdes existentes y las nuevas áreas verdes que se establecerán a futuro en los terrenos industriales en proceso de cambio de actividad, a través de calles arboladas. Lo que se busca es establecer una estructura de vialidades verdes peatonalizadas, que potencialicen los espacios verdes existentes y futuros.

Este sistema de parques tiene además un segundo objetivo relacionado con las aguas pluviales. Esto es, contener dentro del Distrito la totalidad del agua pluvial proveniente de lluvias ordinarias, mediante diferentes acciones de manejo de las aguas pluviales, que van desde los jardines de lluvia, localizados sobre las banquetas arboladas, camellos filtrantes y parques hídricos tal y como se indica en el mapa .

Los jardines de lluvia son pequeñas estructuras de retención de agua de lluvia localizados en jardines sobre la banqueta de las calles del sector. Estas estructuras se diseñarán con una capa de suelo filtrante que permita retener en el sitio pequeñas cantidades de agua, que sirvan para conservar humedad para árboles y arbustos plantados sobre las mismas y disminuir el volumen de agua que escurra en calles o camellones filtrantes.

Los parques hídricos son parques hundidos que tiene la función de recibir las aguas pluviales durante eventos extraordinarios y detenerlas de manera temporal, mientras la infraestructura pluvial las desaloja lentamente. Las aguas pluviales llegarán a los parques hídricos ya sea a través de camellones conductores de agua o a través de la superficie de las calles.

Dichos parques hídricos contendrán también las estructuras de tratamiento y reciclaje de las aguas usadas domésticas y podrán contar con lagos o estanques permanentes para el disfrute de la comunidad. El diseño de los mismos deberá contemplar todas las normas de manejo hidrológico, seguridad e higiene para evitar que las aguas acumuladas puedan ser causa de accidentes o propagación de enfermedades.

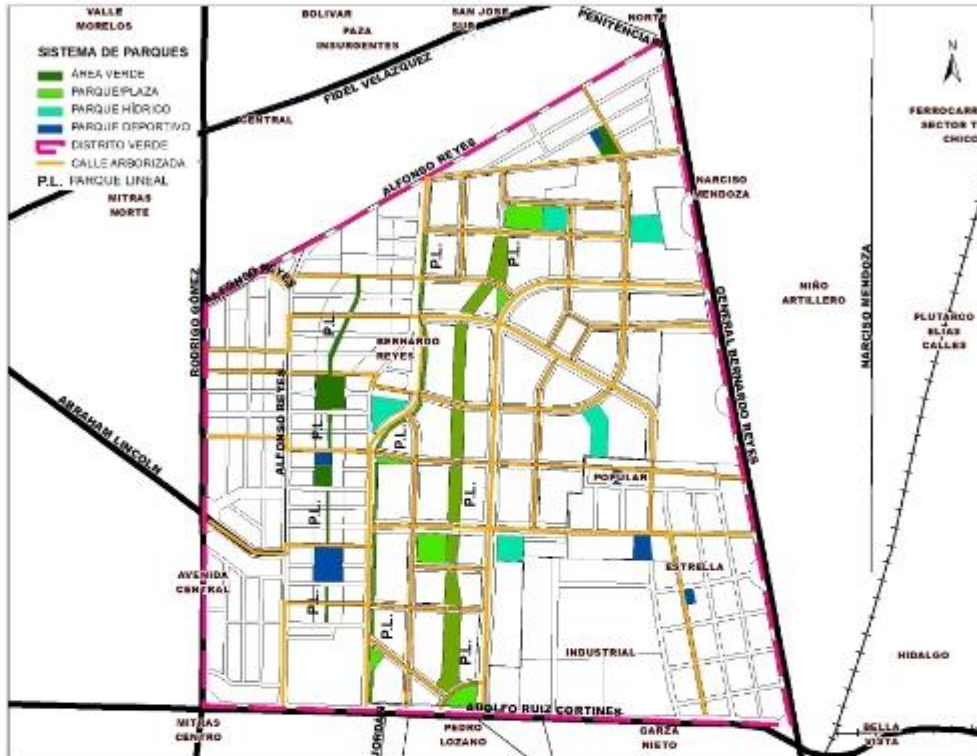
Las aguas tratadas y las aguas pluviales almacenadas se reutilizarán para riego de jardines, o de ser posible para alimentar los sistemas de aguas tratadas de los edificios, para la operación de los sanitarios domésticos.

Los parques hídricos estarán interconectados con tuberías pluviales subterráneas para el manejo de excedentes o el desalojo de aguas pluviales en casos de episodios de lluvia extremos. Dichas tuberías conducirán las aguas excedentes hasta el arroyo Topo Chico, a través de los sistemas de drenaje pluvial existentes, bajo la avenida Bernardo Reyes y la avenida Fidel Velázquez.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 48. Sistema de parques

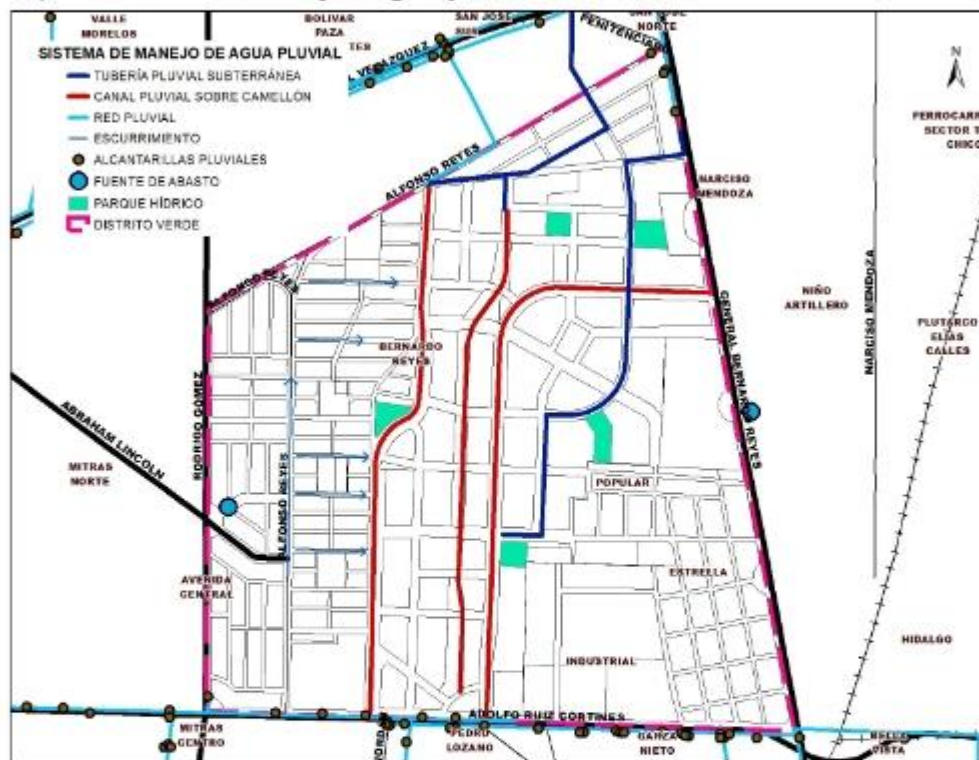


Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 49. Sistema de Manejo de aguas pluviales



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

7.3.6. LINEAMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS

En materia de estacionamientos los lineamientos para el Distrito Monterrey Norte será como siguen:

- El estacionamiento que se construya, ya sea subterráneo o ascendente, dentro del Distrito Monterrey Norte, no será contabilizado para el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).
- En la zona ya urbanizada se mantendrán los esquemas de funcionamiento actuales en el municipio, con cajones exclusivos para el residente sobre la vía pública.
- En las zonas urbanizables nuevas, todos los cajones sobre la vía pública será de paga. Por lo menos el 40% de los recursos de la recolección de cuotas obtenidas a través de dichos cajones, serán utilizados para el mantenimiento y mejoramiento del espacio público dentro del Distrito.
- Los edificios que tengan en sus plantas bajas jardines de niños y guarderías, no deberán proporcionar cajones de estacionamiento por esos usos.
- El resto de los usos de suelo, comerciales y de oficinas, seguirán las normas vigentes en el Plan de Desarrollo Urbano municipal.
- No obstante, se podrá presentar un programa de racionalización, en los casos en que el estacionamiento sea administrado por una entidad central para el Distrito o para un edificio o conjunto de edificios. Este programa podrá contemplar reducciones por usos complementarios.
- Se prohíbe el estacionamiento temporal o momentáneo sobre o encima de cualquier banqueta, evitando la obstrucción parcial o total de la circulación peatonal.
- Se impulsará la estrategia de construcción de estacionamientos públicos en los predios baldíos, así como estacionamientos de alta densidad (en varios niveles) con la altura máxima que permita la normatividad del presente Programa.
- La obligación de destinar cajones de estacionamiento para comercios, servicios, administración pública, equipamientos y vivienda se cubrirá en el sitio o en su caso, a través de estacionamientos públicos y privados que se impulsen en la estrategia de construcción de alta densidad, en estacionamientos que se encuentren a una distancia menor a 300 m del sitio.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

7.3. DE LOS USOS Y DENSIDADES DE SUELO

El Distrito Monterrey Norte es una zona de mejoramiento que, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que en las zonas de Conservación se regulará la mezcla de usos de suelo y actividades, a través de la Matriz de Compatibilidad correspondiente, en tanto que para el caso de las zonas que no son clasificadas como de Conservación, establece que *"no podrá establecer separación entre los usos de suelo comerciales, residenciales y centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenazan la seguridad, la salud y la integridad físicas de las personas"*.(Art. 59).

De igual manera el artículo 115 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece el procedimiento para permitir la densificación en lotes, predios o edificaciones: estar establecido en un programa de desarrollo urbano, contar con infraestructura con capacidad suficiente, tener frente a una vialidad en la que circule una línea de transporte público masivo o troncal (Metro, sistema de transporte público rápido), entre otras.

En ese sentido en las zonas clasificadas como de Conservación, los usos del suelo permitidos, condicionados y prohibidos, serán los que establece el Plan de Desarrollo Urbano de Municipio de Monterrey 2013-2025.

En las zonas clasificadas como de No Conservación, los usos del suelo para ser permitidos deberán cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Que no amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- b. Que no amenacen la salud de las personas, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno de la Secretaría Estatal de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, 100, 102, 103, 104, 106 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud.
- c. Que no rebasen la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable, factibilidad o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes
- d. Que no afecten la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- e. Las demás condicionantes que establezca el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y demás aplicables.

En las zonas que no son clasificadas como de Conservación se prohíben los siguientes usos de suelo en el Distrito: los usos industriales, casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, además de lo que al respecto establezca el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey

En cuanto a las densidades del suelo, en las zonas clasificadas como de Conservación será una densidad de 45 viviendas por hectárea, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 140 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. En lo referente a los lineamientos urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, serán los que corresponden a la densidad D5, toda vez que es la densidad que guarda más similitud con la establecida para la zona de Conservación, aplicándole un COS de 0.70, CAAV de 0.15 y CUS de 1.4.

En el caso de las zonas que no se clasifican como de Conservación (Consolidación, Mejoramiento y crecimiento) se permitirá la densificación, siempre y cuando:

- a. No amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- b. No se rebase la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente, o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
- c. No afecte la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.

En estas zonas el COS máximo será de 0.80 y el CAAV mínimo será de 0.10.

- d. Las anteriores condicionantes no aplicaran para la vivienda unifamiliar.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

e. Las demás condicionantes que establezcan el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y demás aplicables.

El promovente de las licencias de uso de suelo, edificación, construcción o urbanización del suelo, deberá realizar las obras de mitigación, que establezcan los estudios técnicos correspondientes o las que determine la autoridad competente de acuerdo a dichos estudios. En su caso podrá darse cumplimiento a esta obligación al realizar las aportaciones que les corresponda, según se establezca en los convenios que al efecto realicen los promoventes con las prestadoras de servicios correspondientes.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

8. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD

8.1. ETAPAS DEL PROYECTO

La regeneración del Distrito Monterrey Norte se desarrollará siguiendo procedimientos distintos.

En el caso de la zona industrial de almacenamiento al norte de la avenida Ruiz Cortines, debido a que existen con anterioridad usos de suelo peligrosos o no compatibles con la actividad habitacional, la regeneración tendrá que realizarse por polígono de actuación. No obstante, si existe en el área de influencia del polígono de actuación alguna actividad industrial no compatible con el uso de suelo habitacional multifamiliar, el polígono de actuación no podrá ser autorizado hasta en tanto dicha actividad no sea concluida.

Finalmente en lo referente a las zonas de reconversión industrial, la regeneración bajo el esquema de Conjunto Urbano se desarrollará por etapas, considerando de manera tentativa la secuencia de etapas que aparece en el mapa a continuación. Esta programación se fundamenta en la necesidad de dar el tiempo suficiente a las industrias aún establecidas en la zona para que puedan establecer una nueva localización.

No obstante, la propuesta de esta programación de las etapas podrá ser flexible, en la medida de que las intenciones de los propietarios del suelo o la coyuntura inmobiliaria podrán variar y provocar que una etapa se adelante y otra se retrase. La autoridad municipal, previo estudio justificativo, podrá modificar el orden de la etapas de desarrollo antes señaladas; sin necesidades de modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano; siempre que cumplan con las área de cesión, estructura vial y aprovechamientos que señala la ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

El Conjunto Urbano se integrará progresivamente, conforme se incorporen las distintas porciones de suelo con uso actual industrial. Cada una de las etapas conformará un Conjunto Urbano en Condominio independiente, y contará con su propio consejo de administración. No obstante, conforme se vayan desarrollando las etapas subsecuentes el Consejo de Administración incluirá a los representantes de las nuevas edificaciones incorporadas al proyecto integral, de manera que se cuente con un solo Consejo de Administración.

Para la aprobación de cualquier etapa del Conjunto Urbano será necesario presentar los dictámenes aprobatorios de la autoridad ambiental correspondiente, indicando que la propiedad está en condiciones de ser urbanizada.

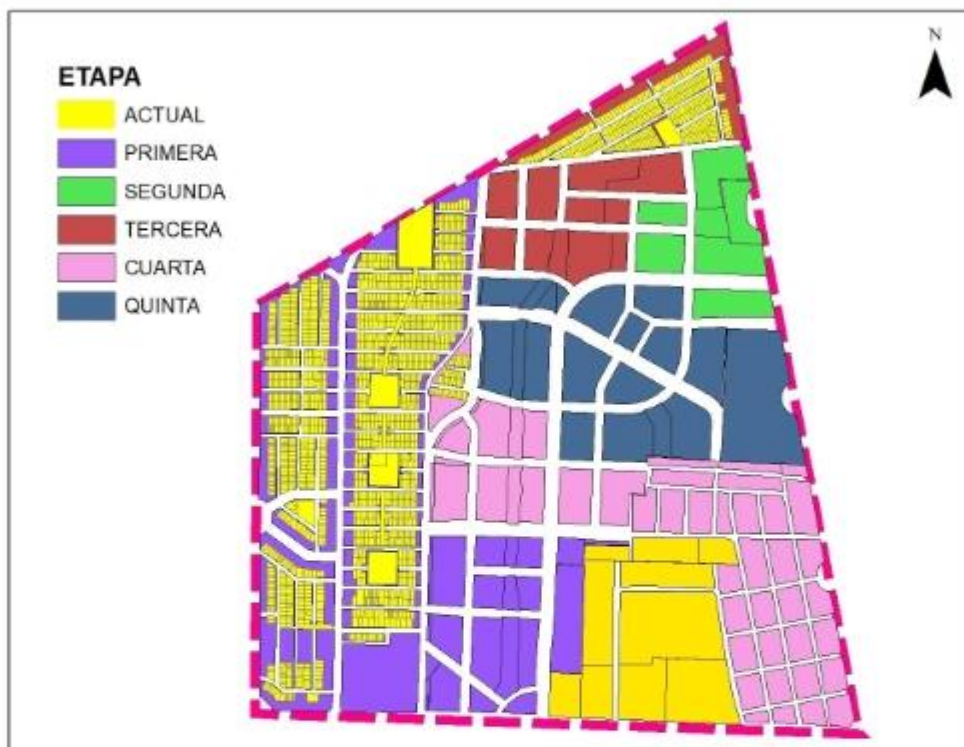
8.1.1. ETAPAS DE DESARROLLO

Respecto a las etapas de desarrollo, se proponen cinco etapas, las cuales pueden variar conforme cambien las condiciones del mercado inmobiliario y de la propiedad en la zona. Estas se presentan en el mapa y los cuadros a continuación.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Etapas de desarrollo propuestas



Fuente: Elaboración propia.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 54. Síntesis de las etapas de desarrollo

ETAPA	AREA (metros cuadrados)	PERÍODO	# TOTAL DE UNIDADES
ÁREA INDUSTRIAL	175,653.83	ACTUAL	-
TOTAL PRIMERA ETAPA	553,579.43	2018-2022	6,905
TOTAL SEGUNDA ETAPA	84,774.21	2023-2025	1,710
TOTAL TERCERA ETAPA	170,889.10	2026-2030	2,939
TOTAL CUARTA ETAPA	282,049.77	2031-2035	4,945
TOTAL QUINTA ETAPA	236,616.22	2035-2040	5,002
TOTAL DISTRITO	1,503,562.62	2018-2040	21,501
DEN. VIVIENDA ACTUAL	2,143,000.00	2,476	11.55
DEN. VIVIENDA FUTURA	2,143,000.00	17,241	80.45

Fuente: Elaboración propia

8.2. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

8.2.1 PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA DE LAS ZONAS HABITACIONALES EXISTENTES

Este programa consiste en la promoción de la redensificación entre los propietarios de terrenos localizados en la zona habitacional existente, clasificada como zona de Mejoramiento, sujeta a incrementos en la densidad. Será impulsado por el IMPLANC en coordinación con los propietarios de la zona.

8.2.2 PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DE LAS ZONAS HABITACIONALES EXISTENTES

Este programa será encabezado por el Consejo de Vecinos del Distrito, el cual establecerá un diagnóstico de las zonas que requieren reforestación total o parcial del arbolado existentes y establecerá los mecanismos para su instrumentación, ya sea mediante la aplicación del presupuesto participativo o mediante obras por cooperación.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

8.2.3. PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS ZONAS YA URBANIZADAS

La regeneración y re densificación de la zona provocará probablemente la necesidad de incrementar y actualizar las instalaciones de agua potable y saneamiento de la zona. Para este fin, los propietarios de un conjunto de predios interesados por la densificación, promoverán ante las autoridades correspondientes, la realización de un diagnóstico de las instalaciones, y Conjuntamente se establecerán los mecanismos para su instrumentación ya sea mediante la aplicación de un polígono de actuación o mediante obras por cooperación.

El programa incluirá la promoción de la instalación de Plantas de Tratamiento de aguas residuales, ya sea por edificio, o por grupo de edificios, que sirvan para la generación y aprovechamiento de aguas grises de alta calidad, para riego de áreas verdes o reúso.

8.2.4. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR, RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL DISTRITO

Este programa será encabezado por el Consejo de Vecinos del Distrito, o en su caso por el Consejo del Conjunto Urbano en Condominio, el cual promoverá ante las autoridades estatales y municipales correspondientes la realización de un diagnóstico de las instalaciones escolares, recreativas o deportivas del Distrito que requieran mantenimiento o mejoramiento. Conjuntamente se establecerán los mecanismos para su instrumentación ya sea mediante la aplicación del presupuesto participativo o mediante obras por cooperación.

8.2.5. PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE LAS ZONAS INDUSTRIALES ACTUALES A USOS HABITACIONAL, MIXTOS, COMERCIO Y SERVICIOS

Este programa consiste en la promoción de la reconversión de los predios industriales en proceso de renovación localizados en el centro y oriente del Distrito. Incluirá la obtención de permisos ambientales por parte de las autoridades correspondientes, la introducción de infraestructura maestra en la zona, la promoción del equipamiento urbano necesario, las inversiones necesarias en mejoramiento de la infraestructura de movilidad, y la construcción de los inmuebles contemplados en el programa parcial. Será impulsado por el IMPLANC en coordinación con los propietarios de esos terrenos.

8.2.6. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD

Este programa será encabezado por el Consejo de Vecinos del Distrito, o en su caso por el Consejo del Conjunto Urbano en Condominio, en colaboración con el IMPLANC, el cual establecerá un diagnóstico de las zonas que requieren mejoramiento ya sea mediante la



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte



instalación de parabuses, el mejoramiento de la iluminación, la señalización de vías peatonales o de movilidad alternativa, la delimitación de vías para uso ciclista, el mejoramiento y ampliación de banquetas, entre otros. El Consejo, en colaboración con el IMPLANC, establecerá los mecanismos para su instrumentación ya sea mediante la aplicación del presupuesto participativo o mediante obras por cooperación.

8.2.7. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ELIMINACIÓN DEL CABLEADO AÉREO EN EL DISTRITO.

Este programa será encabezado por el Consejo de Vecinos del Distrito, o en su caso por el Consejo del Conjunto Urbano en Condominio, en colaboración con el IMPLANC, y consiste en la promoción de un sistema de trincheras subterráneas para la conducción de todo el cableado necesario para el Distrito, tanto eléctrico, como de comunicaciones, fibra óptica, televisión por cable e Internet.

8.2.8. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA EN EL DISTRITO.

Este programa será encabezado por el Consejo de Vecinos del Distrito, en colaboración con el IMPLANC y consiste en la promoción de la instalación de plantas generadoras, celdas fotovoltaicas u otro tipo de tecnologías, para la producción de energía limpia sustentable.

Un porcentaje de los ahorros obtenidos mediante este procedimiento deberá utilizarse para el mejoramiento y mantenimiento del espacio público en el Distrito, conforme se decida por el Consejo Vecinal correspondiente a cada zona del Distrito o en su caso por el Consejo del Conjunto Urbano en Condominio.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

9. NIVEL INSTRUMENTAL

9.1. INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS

9.1.1. DE LOS CONSEJOS VECINALES

Cada una de las secciones que componen el Distrito Monterrey Norte, contará con un Consejo Vecinal, a saber:

- Colonia Central
- Colonia Bernardo Reyes,
- Conjunto Urbano en Condominio,
- Colonia Popular,
- Colonia Estrella,
- Fraccionamiento Industrial.

Sus funciones serán

- Gestionar ante la autoridad municipal, estatal o federal recursos públicos para la realización de obras de interés general.
- Señalar los rubros en los que se aplicará el presupuesto participativo.
- Proponer obras de mejoramiento ambiental o de la infraestructura.
- Establecer procedimiento para mejorar la seguridad en el distrito.
- Comunicar a la autoridad municipal las obras de construcción que se establezcan en el Distrito de manera irregular.
- Promover la colocación de rampas y mobiliario para servicio de las personas con capacidades diferentes, que cumplan con la normatividad establecida en el reglamento de imagen urbana y construcción en vía pública del presente Programa Parcial.

9.1.2. CONSEJO DE VECINOS DEL DISTRITO MONTERREY NORTE

1. Estará integrado por el representante de la Junta Vecinal, de cada colonia del Distrito Monterrey Norte, así como del conjunto urbano, acreditados ante las autoridades competentes en materia de participación ciudadana, con derecho a voz y voto. Podrán integrarse autoridades municipales, conforme se establezca en el reglamento municipal en materia de participación ciudadana.
2. Los vecinos de colonias que aún no cuenten Junta vecinal, podrán acudir con derecho a voz, pero sin voto.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

3. Todas las decisiones que se acuerden deberán tener el voto de por lo menos la mitad más uno de los representantes, para que dichos acuerdos sean considerados como válidos.
4. Para la conducción de los trabajos de las sesiones del Consejo, de entre sus integrantes con derecho a voz y voto, se elegirá un Secretario Técnico, para el seguimiento de los acuerdos y elaboración de las actas o minutas correspondientes.
5. Al interior del Consejo se podrán crear Comités, responsables de dar seguimiento a los asuntos tratados en las Sesiones del Consejo.
6. Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo, serán las que se establezcan en el reglamento municipal en materia de participación ciudadana.

Dentro de un plazo no mayor a 6-seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Programa Parcial, se deberán realizar los ajustes necesarios al reglamento municipal en materia de participación ciudadana.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte



9.2. INSTRUMENTOS REGLAMENTARIOS

9.2.1. NORMAS DE USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

DE LOS DESECHOS ORGÁNICOS Y HUMOS DE COCINA

- a. Los desechos orgánicos e inorgánicos que sean generados por los servicios de venta de comida, deberán ser manipulados de manera que no contaminen la zona con olores y fauna nociva. Para ello, las instalaciones deberán contar con depósito de basura refrigerado.
- b. Los locales que se dediquen a la venta de alimentos deberán disponer de extractores de aire con filtro biológico que permitan la ventilación adecuada, tanto al interior como al exterior del inmueble, evitando en todo momento la contaminación por olores.
- c. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial y de servicios, tendrán un sistema de almacenamiento colectivo de basuras.
- d. Las áreas destinadas para el almacenamiento de basuras en las edificaciones a que hace referencia el párrafo anterior, cumplirán, como mínimo, con los siguientes requisitos:
 - Los acabados de pisos, paredes y cielo raso serán lisos para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de insectos y microorganismos en general. Tendrán redondeadas las esquinas entre paredes y entre estas y el piso.
 - Tendrán sistemas de ventilación efectivos, de suministro de agua, de drenaje y de control de incendios.
 - Serán construidos de manera que impidan el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.
- e. Los usuarios de las áreas destinadas para almacenamiento serán los responsables del aseo de los alrededores de dichas zonas.
- f. El tamaño, la capacidad, el número y el sistema de carga y descarga de las áreas de almacenamiento, serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, de acuerdo con las características del equipo de recolección y transporte que utilice.
- g. El cumplir con las disposiciones de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial, control de la contaminación del aire, agua y suelo, de acuerdo con las normas en vigencia, es responsabilidad del ocupante del inmueble a que se refiera.
- h. En todo momento se deberá asegurar el aislamiento con el exterior, de cualquier tipo de residuo, para evitar problemas de estética, proliferación de insectos y roedores, así como de olores molestos.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- i. Se deberán realizar las operaciones de descarga y carga, y manejo de materiales recuperables en el interior de las instalaciones.

9.2.2. NORMAS PARA EL CONJUNTO URBANO EN CONDOMINIO

Los predios localizados al interior de los polígonos de regeneración urbana de la zona industrial en proceso de cambio de actividad, que se establecen como un Conjunto Urbano en Condominio, deberá contar con un reglamento interno para su mejor funcionamiento. Dicho reglamento deberá establecer la normatividad para los siguientes rubros:

- Determinación de las áreas de cesión condominiales, propias al Conjunto Urbano.
- Normas de utilización de las áreas de cesión condominiales, propias al Conjunto Urbano.
- Área de cesión condominiales de uso exclusivo de los edificios multifamiliares.
- Mantenimiento de las área de cesión condominiales.

9.2.3. NORMAS DE MOVILIDAD E IMAGEN URBANA

9.2.3.1. NORMAS DE BANQUETAS

- Al interior del Distrito Monterrey Norte, la prioridad en los desplazamientos será como sigue:
 - Personas con discapacidad, adultos mayores y personas portando a un infante en una carriola o similar.
 - Peatón.
 - Bicicletas.
 - Vehículos de transporte Público.
 - Autos particulares.
- Se exigirá a los desarrolladores del proyecto la construcción de rampas necesarias para el acceso libre y seguro de personas con capacidades diferentes a esas áreas y señalización horizontal para personas con debilidad visual. Estas normas aplicarán, tanto para la banqueta como el arroyo de la calle.
- Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como vegetación diversa de la región. En las áreas condominiales pertenecientes a los edificios o al Conjunto Urbano en Condominio, su reglamento interno definirá las aportaciones y modalidades operativas para la realización de dicho mantenimiento.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- En los parques, plazas y áreas recreativas podrá permitirse la instalación de kioscos, bancas, botes de basura, mobiliario urbano, luminarias, casetas de vigilancia temporales, postes de alamas de seguridad pública, etc. con la imagen del lugar y previamente aprobados por el Ayuntamiento, o en caso de tratarse de áreas condominiales del Consejo del Conjunto Urbano en Condominio.
- Se prohibirá el comercio en vía pública así como la instalación de puestos fijos o semifijos con excepción de puestos de revistas y periódico, florería y aseo de calzado.
- Para la selección del arbolado urbano se deberán cumplir con lo señalado en la Ley del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León.
- Las rampas peatonales deberán diseñarse cumpliendo con las siguientes normas específicas:
 - Estarán libres de obstáculos y garantizarán la accesibilidad para todos los peatones.
 - Su ubicación se sujetará a los siguientes criterios:
- Se colocarán en las banquetas, andadores y ciclovías para salvar desniveles.
- Para salvar el desnivel existente entre la banqueta y el arroyo vehicular, el cruce peatonal deberá contar con rampas preferentemente ubicadas próximas a las esquinas de la calle.
- No deberán tener su origen ni desembocar en registros de cualquier tipo, tales como alcantarillas, rejillas o áreas inundables por pendientes hacia el drenaje pluvial o alcantarillado.
- Las pendientes longitudinales máximas de las rampas serán las siguientes:
 - Del 12% (1 en 8) para tramos no mayores de 1.50 mts. de longitud.
 - Del 10% (1 en 10) para tramos mayores de 1.50 mts. y no mayores de 3.00 mts. de longitud.
 - Del 8% (1 en 12) para tramos mayores de 3.00 mts. y no mayores de 15.00 mts. de longitud.
- La pendiente transversal máxima será del 1.5%.
- Las rampas compuestas por varios tramos longitudinales deberán contar con descansos intermedios entre rampas, teniendo las siguientes características:
 - Para cambios de dirección no mayores a 90°, la longitud mínima será de 1.20 mts. libres por el ancho de la rampa.
 - Para cambios de dirección mayores a 90°, la longitud mínima será de 1.50 mts. libres por el ancho de la rampa.
- La longitud máxima de las rampas entre descansos, se definirá de acuerdo a la pendiente máxima y el tramo mayor de cada una de ellas.
- Su ancho se sujetará a los siguientes criterios:
 - En banquetas menores de 1.50 mts. de ancho, la rampa deberá tener un ancho igual que la banqueta; y



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- En banquetas y andadores peatonales iguales o mayores de 1.50 mts. de ancho, la rampa deberá tener un ancho libre mínimo de 1.20 mts.
- Al inicio y al término de una rampa se deberá respetar un área libre de aproximación sin obstáculos, con una longitud mínima de 0.90 mts. por el ancho de la rampa; y
- Tendrán un acabado antideslizante, tanto en seco como en mojado, y contrastante en textura con el pavimento circundante. Deberá evitarse la aplicación de pinturas u otro tipo de acabados sobrepuestos.
- Todos los cruces peatonales señalados como prioritarios en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano deberán ser resaltados sobre el nivel del arroyo de la calle, por lo menos 10 centímetros, además de contar con señalización horizontal con pintura fluorescente. Deberán tener un ancho mínimos de 2.5 mts. Deberán permitir el paso del agua en los extremos, adosados a las banquetas, para evitar encharcamientos.
- Los recorridos peatonales de las plazas y andadores de alto flujo peatonal, deberán contar con una franja de señalamiento horizontal táctil direccional a todo lo largo del eje central de dichos recorridos, con un ancho mínimo de 0.10 mts.

9.2.3.2. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA

- Las instalaciones de electricidad, agua, drenaje, líneas telefónicas y demás servicios requeridos para el funcionamiento del mobiliario urbano, deberán ser subterráneas y conectadas legalmente a redes generales de servicios. Será requisito solicitar con antelación los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, sin las cuales las obras no podrán realizarse. Al terminar las obras de adecuación de las instalaciones, el material retirado y/o dañado de las banquetas y pavimentos, deberá ser repuesto con el mismo tipo de material.
- Los elementos del mobiliario urbano deberán cumplir con las siguientes normas generales de ubicación, distribución y emplazamiento:
- Garantizar la seguridad de los ciudadanos y la accesibilidad total para personas con discapacidad, evitando cualquier tipo de barrera que pueda interponerse al tráfico vehicular y peatonal.
- No impedir la visibilidad del conductor y del peatón, ni obstaculizar u ocultar algún dispositivo horizontal o vertical para el control del tránsito.
- No ubicarse en lugares donde obstruyan el acceso a inmuebles y/o estacionamientos existentes, cruces peatonales y/o rampas. Al inicio y al término de una rampa se deberá respetar un área libre de aproximación sin obstáculos con una longitud mínima de 0.90 mts. por el ancho de la rampa.
- No invadir el arroyo de la calle.
- Permitir el adecuado uso y funcionamiento de otros elementos del mobiliario urbano legalmente instalados con anterioridad.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- No ubicarse de forma alguna que oculten o impidan la visibilidad de obras de arte, fuentes o esculturas ubicadas en espacios públicos, así como de fachadas de inmuebles con valor histórico o artístico declarados por las autoridades federales, estatales o municipales.
- Respetar una área libre de paso continuo de 2.00 mts. de ancho por 2.50 mts. de altura libre como mínimo, en los andadores y sendas peatonales en parques urbanos, plazas y áreas deportivas.
- Tratándose de mobiliario urbano permitido y condicionado, que se pretenda ubicar en banquetas, debe respetar los espacios de libre paso de peatones.
- Los elementos del mobiliario urbano de descanso, comunicación y comercio, deberán estar ubicados en espacios de fácil acceso, bien iluminados y que por su localización sean seguros para el usuario.
- Queda prohibido adosar o instalar estructuras adicionales al mobiliario urbano, con el fin de colocar publicidad o propaganda en ellas. Quedan exceptuados de esta disposición, los parabuses, en los cuales la publicidad deberá ubicarse en los respaldos de las bancas, con una dimensión máxima del respaldo del parabús y sin que sobresalga del mueble, así como atender las demás normas específicas que se describan en el presente Programa.
- Para la instalación de los parabuses se deberá cumplir con las siguientes normas generales:
 - Se ubicarán sólo en las paradas oficiales indicadas y autorizadas por la autoridad competente en materia de transporte público.
 - Este tipo de mobiliario urbano deberá incorporar a su estructura un tablero con la nomenclatura de la avenida o calle en la cual se ubique; y
 - En caso de que en alguna zona se prohíba la localización del parabús, o la dimensión reducida de la banqueta en donde se pretenda instalar no permita su colocación, se deberá ubicar únicamente la señal informativa de parada de autobús, conforme a la normatividad aplicable.
- La distancia entre postes de alumbrado, ménsulas de alumbrado y alumbrado de piso que se ubiquen en la vía pública, deberá ser de acuerdo al tipo, la potencia, la altura de la lámpara, la altura de montaje y su curva de distribución lumínica, siguiendo las normas y especificaciones que apruebe la autoridad competente. Además, deberá garantizar la continuidad y niveles de iluminación recomendables en periodos nocturnos, para ofrecer seguridad a los usuarios.
- Las bancas, carteleras de información, módulos de información, columnas de información, unidades de soporte múltiple, casetas de vigilancia, servicios sanitarios, bebederos y soportes para bicicletas, se podrán ubicar en los espacios públicos abiertos, tales como plazas, parques urbanos, áreas deportivas y andadores peatonales, siempre y cuando se cumpla con las normas de circulación peatonal antes mencionadas.
- Las vallas y bolardos se ubicarán por criterios de seguridad en las banquetas y en los perímetros de los edificios públicos y de equipamiento, así como en las vialidades que se haya determinado cerrar total o parcialmente para el tráfico vehicular, para protección del peatón.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- En los parques urbanos, plazas, áreas deportivas y andadores, los elementos del mobiliario urbano se deberán disponer alineados a lo largo del recorrido peatonal, para favorecer la orientación y no interferir con el desplazamiento de las personas con discapacidad.
- El diseño y la ubicación de cualquier estructura o elemento del mobiliario urbano, como postes de alumbrado, bancas, basureros, buzones, casetas de taxis, paradas de autobuses, kioscos de periódicos y revistas etc., se deberá someter a dictaminación del Consejo Vecinal de los fraccionamientos o su caso del Consejo del Conjunto Urbano en Condominio quienes velarán porque el mobiliario armonice en materiales, forma, textura, color e imagen con el contexto.
- El mobiliario que no cumpla con las normas de este Programa será retirado por la autoridad municipal.
- Se prohíbe fijar propaganda en el mobiliario urbano, salvo en los espacios diseñados específicamente para ello.
- La nomenclatura de las calles y la numeración de los inmuebles, se diseñarán de tal manera que armonice con las características formales y ambientales de la zona, integrándose al diseño del mobiliario urbano, con una tipografía sencilla.

9.2.3.3. DE LOS ANUNCIOS

Para los efectos de este Programa, se entiende por anuncio toda palabra, letra o modelo, figura o logotipo, señal, placa, cartel, noticia o representación, utilizado para fines de publicidad o propaganda.

- Los anuncios propios de los negocios que se instalen en la zona, deberán ser autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.
- El diseño y colocación de los anuncios deberá respetar la composición, homogeneidad y armonía de los inmuebles en los que se coloquen, así como el carácter formal, el perfil arquitectónico y urbano y el valor ambiental de la zona, ya que se consideran parte integral de la imagen urbana.
- Quedan prohibidos:
- La colocación de Estructuras para Anuncios Panorámicos, quedará estrictamente prohibida en el área que abarca el presente Programa Parcial, así como la instalación de los mismos.
 - Los anuncios clasificados como estructurales y semiestructurales.
 - Los anuncios luminosos, de sistema de luces intermitentes o caja de luz.
 - Los anuncios que provoquen contaminación visual o deterioro de la imagen urbana como lonas y anuncios semifijos; así como la publicidad y la propaganda a marcas, productos y partidos políticos.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- La instalación o pintura de cualquier tipo de anuncio en los edificios y espacios urbanos públicos.
- En caso de que el propietario sea renuente a cambiar los anuncios o la publicidad, el municipio podrá realizar la remoción con cargo directo al predial del inmueble.
- Los textos de los anuncios o letreros deberán limitarse a mencionar exclusivamente la naturaleza o giro del establecimiento, el nombre o razón social del mismo tal como consta en el registro del giro correspondiente y un logotipo si lo hubiese. El contenido deberá de apegarse a la moral y las buenas costumbres, sin afectar la integridad de las personas.
- La colocación de los anuncios en un edificio deberá integrarse en un solo elemento y sujetarse a lo siguiente:
 - En los locales comerciales o de servicios, solo se permite, la colocación de un letrero que no exceda del 10% de la superficie total de la fachada frontal y que su altura no interfiera con el libre tránsito del peatón.
 - La altura máxima de las letras y cifras será de 60cms.
 - Se permite los anuncios adosados, pintados o en bandera en los macizos de la fachada. La instalación de anuncios en bandera se limitará solamente a aquellos casos donde otro tipo de anuncio o rótulo oculte o minimice las características del inmueble; en tal caso, el anuncio deberá armonizar con el edificio, podrá proyectarse como máximo 50cms. fuera del paramento del inmueble y deberá quedar del piso de la banqueta a su vértice inferior a una altura mínima de 2.50 mts.
 - La iluminación deberá ser en forma directa.

9.3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

9.3.1. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE REGENERACIÓN URBANA

El financiamiento de las mejoras a la infraestructura de la zona de regeneración comprendida por los terrenos industriales en proceso de cambio de actividad quedará enteramente a cargo de los desarrolladores de los proyectos urbanos y de construcción.

Para las obras de regeneración urbana necesarias en las zonas ya urbanizadas del Distrito, se contará con los siguientes instrumentos financieros:

- Aportaciones extraordinarias municipales, estatales o federales.
- Presupuesto participativo.
- Participación sobre recursos provenientes del estacionamiento sobre la vía pública,



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

- Obras por Cooperación.
- Aportaciones privadas por incrementos de densidad.

9.3.2. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Conforme al artículo 53 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, *“El presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes”.*

Y conforme al artículo 55, *“Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, y lo harán participes a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones del fraccionamiento o sector que corresponda.”*

En el caso que nos ocupa, el presupuesto participativo comprenderá, además de la participación de la recaudación predial que señale el ayuntamiento, un 40% de participación sobre la recaudación por estacionamiento en vía pública y un 40% de la recaudación por concesiones de áreas de cesión para equipamiento público.

9.3.3. DE LAS OBRAS POR COOPERACIÓN

El Consejo Vecinal, podrá establecer obras o zonas de mejoramiento específico, las cuales deberá proponer a la autoridad para su ejecución.

Dichas obras podrán ser financiadas con recursos del presupuesto participativo o a través de cooperación vecinal. En el caso de que se requiera o se decida la participación de los vecinos para el financiamiento de los trabajos de mejoramiento, estas deberán ser aprobadas por parte del municipio siguiendo el procedimiento marcado en los artículos 40 a 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, vigente.

Las obras de mejoramiento por cooperación podrán incluir:

- Renovación del sistema de agua potable y drenaje sanitario.
- Ampliación de banquetas.
- Renovación del arbolado urbano, a través del Fondo para la renovación del arbolado urbano constituido entre los habitantes propietarios del Distrito y los desarrolladores del polígono de renovación industrial.
- Renovación del sistema de eléctrico de la colonia y cableado subterráneo.
- Introducción de fibra óptica.
- Renovación integral del espacio público.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Delimitación del Distrito Monterrey Norte 13

Mapa 2. Topografía 20

Mapa 3. Tendencias de los escurrimientos en base a topografía actual..... 22

Mapa 4. Zona sujeta a estudios de pasivos ambientales, validación de remediación ambiental y autorización de transferencia de propiedad, por parte de la autoridad federal responsable, conforme a los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 23

Mapa 5. Mapa del anillo de transferencia n° 1, construido en 1984. El Distrito Monterrey Norte aparece marcado con una estrella de color azul. 36

Mapa 6. Mapa de tuberías principales de agua potable en la zona circundante al Distrito Monterrey Norte..... 37

Mapa 7. Mapa de ubicación de las redes maestras de drenaje sanitario en la zona. 38

Mapa 8. Mapa de pendientes en el Distrito Monterrey Norte 39

Mapa 9. Red principal de drenaje pluvial existente 40

Mapa 10. Tuberías e infraestructura especial. 42

Mapa 11. Mapa de ubicación de las redes maestras de energía eléctrica en el distrito..... 43

Mapa 12. Mapa de usos de suelo en el Distrito 45

Mapa 13. Mercadológico de la vivienda, a nivel de AGEBS. 49

Mapa 14. Localización de las empresas industriales en el Distrito y su zona de influencia. 57

Mapa 15. Localización de empresas del sector construcción. 58

Mapa 16. Localización de establecimientos de comercio mayorista 59

Mapa 17. Localización del comercio minorista. 61

Mapa 18. Comunicaciones y transportes. 62

Mapa 19. Ubicación de establecimientos de servicios financieros..... 63

Mapa 20. Localización de establecimientos de servicios profesionales..... 65

Mapa 21. Localización de los servicios personales. 66

Mapa 22. Localización de los establecimientos de servicios de reparación y mantenimiento.... 67

Mapa 23. Localización de los establecimientos de servicios de ocio y recreación..... 68

Mapa 24. Localización de equipamiento educativo. 70

Mapa 25. Localización de los equipamientos de salud..... 71



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Mapa 26.	Localización de los equipamientos deportivos públicos.....	72
Mapa 27.	Conectividad del Distrito Monterrey Norte a Nivel Metropolitano, vías principales.	76
Mapa 28.	Vialidades del perímetro inmediato del Distrito.....	78
Mapa 29.	Tránsito vehicular histórico, día miércoles, 7:30 AM.....	89
Mapa 30.	Tránsito vehicular histórico, día miércoles, 1:30 PM.....	900
Mapa 31.	Tránsito vehicular histórico, día miércoles, 6:30 PM.....	911
Mapa 32.	Trazos de las rutas de transporte público que circundan o atraviesan el Distrito Norte.	93
Mapa 33.	Área de Influencia de las Rutas de Autobuses urbanos que circulan por el Distrito Monterrey Norte.....	955
Mapa 34.	Paradas de autobuses techados, puentes peatonales, estaciones de Ecovía y estaciones de Metro.....	966
Mapa 35.	Vialidades del Distrito.....	97
Mapa 36.	Ubicación de principales equipamientos en el Distrito y su periferia inmediata.....	1022
Mapa 37.	Potencialidad de uso de suelo actual.....	108
Mapa 38.	Políticas de Ordenamiento Territorial.....	1255
Mapa 39.	Densidades máximas conforme a cada Política de Ordenamiento Territorial.....	127
Mapa 40.	Manzanas.....	133
Mapa 41.	Estructura vial del Distrito Monterrey Norte.....	13939
Mapa 42.	Sistema de ciclovías del Distrito Monterrey Norte.....	1400
Mapa 43.	Trayecto Ecovía.....	141
Mapa 44.	Transporte público.....	1422
Mapa 45.	Localización de áreas de cesión actuales y propuestas.....	1444
Mapa 46.	Altura máxima de los edificios del Distrito Monterrey Norte.....	1533
Mapa 47.	Usos de suelo prioritarios.....	155
Mapa 48.	Sistema de parques.....	157
Mapa 49.	Sistema de manejo de aguas pluviales.....	158
Mapa 50.	Etapas de desarrollo propuestas.....	1644



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Nomenclatura de acuerdo a AGEBS.....	24
Cuadro 2. Evolución de la población total.....	25
Cuadro 3. Población de 0 a 14 años.....	25
Cuadro 4. Porcentaje de población de 0 a 14 años.....	25
Cuadro 5. Población de 65 años y más.....	26
Cuadro 6. Porcentaje de población de 65 años y más.....	26
Cuadro 7. Grado de marginación conforma a la CONAPO.....	30
Cuadro 8. Porcentaje de hogares indígenas en el distrito.....	30
Cuadro 9. Porcentaje de población con deficiencias en su educación.....	31
Cuadro 10. Porcentaje de población con acceso a servicios de salud.....	32
Cuadro 11. Porcentajes de la población económicamente activa.....	32
Cuadro 12. Porcentaje de hogares por género y edad de jefatura.....	33
Cuadro 13. Porcentaje de población con discapacidad.....	34
Cuadro 14. Porcentaje de la población por religión que profesa.....	34
Cuadro 15. Porcentaje de viviendas que no disponen de servicios de agua, drenaje o energía eléctrica.....	35
Cuadro 16. Porcentaje de viviendas con teléfono, computadora e internet.....	41
Cuadro 17. Distribución de los Usos del Suelo dentro del Distrito.....	44
Cuadro 18. Evolución Histórica de la Vivienda en el Distrito.....	47
Cuadro 19. Habitantes por vivienda.....	47
Cuadro 20. Indicadores de calidad de la vivienda en el Distrito.....	48
Cuadro 21. Número de establecimientos en el distrito por AGEB.....	51
Cuadro 22. Proyección de empleos existentes en el Distrito, por AGEB.....	53
Cuadro 23. Establecimientos instalados en las principales vías del Distrito.....	55
Cuadro 24. Distribución de las empresas industriales en la zona de influencia del Distrito.....	56
Cuadro 25. Distribución de empresas de la industria de la construcción.....	57
Cuadro 26. Distribución de establecimientos de comercio mayorista.....	59
Cuadro 27. Distribución de establecimientos de comercio minorista.....	60
Cuadro 28. Distribución de establecimientos de comunicaciones y transportes.....	61
Cuadro 29. Distribución de establecimientos de servicios financieros.....	62



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 30. Distribución de establecimientos de servicios profesionales.....	64
Cuadro 31. Distribución de establecimientos de reparación, mantenimiento y personales.....	65
Cuadro 32. Distribución de establecimientos de servicios de ocio y recreación.	67
Cuadro 33. Equipamientos educativos.....	69
Cuadro 34. Equipamientos de salud.	70
Cuadro 35. Rutas de transporte y recorridos que atraviesan el Distrito Norte.	94
Cuadro 36. Disposición de equipamiento para movilidad peatonal.	96
Cuadro 37. Principales equipamientos públicos y privados en el Distrito y su periferia inmediata	101
Cuadro 38. Población que habitaba en la zona Monterrey Poniente en 2010, por segmento de edad y de nivel de vivienda actual.	103
Cuadro 39. Escenario 1. Con el Plan de Desarrollo Urbano Vigente.....	109
Cuadro 40. Escenario 2. Con una nueva normatividad para el Distrito Norte.....	110
Cuadro 41. Escenario 3. Con una nueva normatividad para el Distrito Norte y Conjunto Urbano Mixto.	111
Cuadro 42. Requerimientos de usos y destinos del suelo. Escenario 1.	112
Cuadro 43. Requerimientos de usos y destinos del suelo. Escenario 2.	113
Cuadro 44. Requerimientos de usos y destinos del suelo. Escenario 3.	114
Cuadro 45. Escenario 3. Nivel Programático. Etapa 1. Población proyectada 17,115 habitantes.	115
Cuadro 46. Escenario 3. Nivel Programático. Etapa 2. Población proyectada 22,819 habitantes.	116
Cuadro 47. Escenario 3. Nivel Programático. Etapa 3. Población proyectada 17,115 habitantes.	117
Cuadro 48. Impacto en infraestructura de agua potable y saneamiento para el Distrito Monterrey Norte.	118
Cuadro 49. Impacto en infraestructura eléctrica para el Distrito Monterrey Norte.....	118
Cuadro 50. Distribución de áreas urbanas y urbanizables por tipo de política de ordenamiento territorial	125
Cuadro 51. Usos, destinos, unidades máximas y CUS por manzana.....	129
Cuadro 52. Cuadros de áreas de cesión requeridas en caso de uso máximo de los predios, por manzana.	145
Cuadro 53. Síntesis de los usos prioritarios y destinos en la zona.....	154



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Cuadro 54. Síntesis de las etapas de desarrollo 165

ÍNDICE DE IMÁGENES

Figura 1. Zonas estratégicas. PDUMM 2013-2025..... 18
 Figura 2. Arroyos existentes al norte de Monterrey en foto aérea de 1939..... 21
 Figura 3. Pirámide poblacional. Distrito Norte, 2010..... 28
 Figura 4. Pirámide poblacional del municipio de Monterrey, 2010. 29
 Figura 5. Ecovía ¡Error! Marcador no definido.

GLOSARIO

- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2013-2018

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 20 de mayo de 2013, el Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND).

Por su parte la Ley de Planeación, establece a través de su artículo 9 que las dependencias de la Administración Pública Centralizada, deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Bajo esta premisa, el artículo 16 del mismo ordenamiento, prevé la responsabilidad de las dependencias para elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los gobiernos de las entidades federativas, y las opiniones de los grupos sociales; así como asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.

En este contexto, el PND establece los objetivos que guiarán la acción del gobierno federal durante este sexenio, los cuáles se traducen en cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global; y tres



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género. Estas metas y estrategias buscan llevar a México a su máximo potencial.

• LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
D E C R E T O Núm. 418

Publicado en Periódico Oficial de 9 de septiembre de 2009

Esta Ley tienen por objeto: Establecer las bases para la concurrencia y coordinación entre el estado y los municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del estado; establecer las atribuciones y responsabilidades del estado y de los municipios en la aplicación de esta Ley; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población; definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población; determinar las normas y procedimientos básicos a que se sujetarán las autoridades y particulares en materia de desarrollo urbano, en los términos de esta Ley, los planes y programas de desarrollo urbano y sus disposiciones reglamentarias; establecer las bases que regirán la participación del estado y los municipios en la planeación de las zonas conurbadas en el estado, así como las bases de coordinación para la ejecución de las acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en dichas zonas; determinar las bases conforme a las cuales se dará la participación social en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano; establecer los instrumentos de gestión y fomento, para la inducción, concertación y coordinación de los distintos agentes públicos, sociales y privados que intervienen en el desarrollo urbano del estado; y determinar las bases generales conforme a las cuales los municipios formularán, aprobarán, administrarán y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia.

• PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 – 2025
(PDUMM)

Marco de referencia para encuadrar los objetivos, estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que impacten positivamente en la comunidad y aseguren la viabilidad futura de la ciudad, en los albores del tercer milenio.

El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, es uno de los principales instrumentos para la regulación y control del desarrollo, a través de estrategias, políticas, programas y acciones generales en materia urbana, las cuales son revisadas permanentemente para adecuarse a las condiciones cambiantes de la ciudad. Los planeamientos y estrategias del presente Plan guardan congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que entre sus estrategias y líneas de acción establece: el fomento a ciudades más compactas, con mayor densidad poblacional y actividad económica; inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; revertir el abandono e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten; adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente; fomentar una movilidad urbana sustentable con apoyo de proyectos de transporte masivo y que promueva el uso de transporte no motorizado; dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en zonas de atención prioritarias con alta y muy alta marginación; fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; promover el uso y consumo de productos amigables con el ambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono; entre otras.

- **PROGRAMA PARCIAL:**

Es una plataforma que permite que el proceso de planeación iniciado con la elaboración del Plan, sea la base para que se alcancen los objetivos propuestos a través de una cartera de programas, proyectos estratégicos y acciones que se ejecutarán por los diferentes actores del desarrollo urbano que inciden en la zona del programa y bajo principios que direccionarán sus actuaciones mediante una serie de estrategias agrupadas.

- **PROGRAMA DE REORDENAMIENTO URBANO:**

Dentro del Programa Parcial asegurar que la cartera de programas propuestos sean inclusivos, sostenibles y eficientes para que mejore la calidad de vida de la población y permita las condiciones para la vinculación productiva, la innovación y el emprendimiento.

- **ÁREA DE CESIÓN:**

Superficie de terreno que el particular debe ceder de manera gratuita al municipio para la ubicación de áreas verdes, espacios recreativos, o deportivos, así como equipamientos públicos.

- **ASENTAMIENTOS HUMANOS:**

Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

- **ATLAS DE RIESGOS:**

Herramienta donde se identifican las zonas susceptibles de recibir por fenómenos naturales que incluyen medidas de mitigación previas a la ocurrencia de cualquier catástrofe, las cuales sirven para evitar daños, minimizarlos o resistirlos en mejores condiciones.

- **BRT:**

Bus Rapid Transit (BRT, por sus siglas en inglés) Autobuses de Tránsito Rápido. Es un modo de transporte que generalmente se caracteriza por el desarrollo de infraestructura que da prioridad al transporte público en autobuses en relación con el transporte en otros tipos de vehículos, ofrece la posibilidad de pagar la tarifa antes de tomar el autobús y permite un rápido acceso al mismo.

- **CALLE COMPLETA:**

Son calles diseñadas para facilitar el tránsito seguro y confortable de todos los ciudadanos peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público de todas las edades y con todo



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

tipo de habilidades motoras. Una Calle Completa considera: aceras anchas, carriles para bicicletas, cruces fáciles para peatones, carriles para transporte público, parabuses cómodos y accesibles, camellones de salvaguarda, carriles más estrechos para vehículos, etc.

- **CALLE PEATONAL:**

Son calles en las que prevalece la circulación de sistemas de transporte no motorizados y se restringe total o parcialmente el acceso a sistemas motorizados. La implementación de calles peatonales podrá ser de carácter temporal o permanente siempre y cuando se realicen los estudios de movilidad que justifiquen su transformación y se cuente con todos los permisos requeridos.

- **CALLE DE TRÁFICO CALMADO:**

Son calles de tránsito mixto con prioridad peatonal donde deberán implementarse medidas de pasificación de tránsito que posibiliten la convivencia armónica de distintos usuarios, incluidos peatones, ciclistas y automovilistas. El acceso de vehículos motorizados podrá restringirse, permitiendo vehículos de servicios de emergencia, de reparto y de mantenimiento a ciertas horas. El diseño de estas calles deberá considerar las condiciones de seguridad, movilidad y accesibilidad universal, privilegiando las necesidades de peatones y ciclistas. Estas calles podrán transformarse en calle peatonal, siempre y cuando se realicen los estudios necesarios para justificar su transformación.

- **CAAV: Coeficiente de Absorción y Área Verde.**

Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente, se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados.

- **COS: Coeficiente de Ocupación de Suelo.**

Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio

- **CUS: Coeficiente de Uso de Suelo.**

Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio.

- **CLÚSTER DE INVESTIGACIÓN:**

Forma de organización formada por centros de conocimiento, empresas y administraciones públicas que se asocian por sectores en un área geográfica determinada.

- **CONJUNTOS URBANOS:**

El conjunto urbano es una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región.

- **DENSIDAD BRUTA:**

Número de unidades, de población o vivienda, por unidad de superficie, en que la superficie a considerar es la del predio en que se emplaza la totalidad del proyecto.

- **DENSIDAD NETA:**

Número de unidades, de población o vivienda, por unidad de superficie, siendo ésta última la del predio en que se emplaza el proyecto, descontada la superficie destinada a equipamientos, áreas verdes y otras superficies no destinadas a uso habitacional.

- **DENSIFICACIÓN:**

Orientar el urbanismo hacia un mejor aprovechamiento del espacio urbano existente, mediante la atracción de nuevos habitantes, y en su caso el incremento en la intensidad de construcción.

- **DENSIFICACIÓN CONDICIONADA:**

En una modalidad de norma urbanística consistente en condicionar a un predio o una zona de la ciudad el otorgamiento de mayor potencialidad, en términos de número de viviendas por hectáreas, al cumplimiento de ciertos lineamientos en materia urbanística y arquitectónica; así como al pago de contribuciones específicas para el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento urbanos.

- **DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO:**

Proceso social que promueve la participación directa de la sociedad en la identificación, caracterización y jerarquización de los problemas sociales, económicos, técnicos, productivos y urbanos; dirigido a la solución de los problemas comunitarios.

- **EQUIPAMIENTO:**

Conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público en las que se realizan actividades para el bienestar social que se clasifican en salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos.

- **ESPACIO PÚBLICO:**

Entiéndase por espacios urbanos de uso público; parques, plazas, calles, banquetas, y vialidades en general.

- **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL:**

Describe la relación entre lluvia y escurrimiento y describe la dinámica de flujo de agua en sistemas superficiales (ríos, canales, corrientes, etc...) lo cual es de importancia para los diversos usos del agua, ya sea para usos domésticos, agricultura, control de inundaciones, generación de energía eléctrica y drenaje rural y urbano.

- **HIDROMETEOROLÓGICO:**



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Relacionado con la presencia de vientos y lluvias muy fuertes que se mueven en rotación como un torbellino, su diámetro aumenta a medida que se avanza apartándose de la zona tropical en donde tiene su origen.

- **LITOSOL:**

Es el tipo de suelo más abundante del país y se caracteriza por su profundidad menor de 10 centímetros, limitada por la presencia de roca, tepetate o caliche endurecido.

- **LUTITA:**

Roca sedimentaria detrítica o clástica, integrada por detritos clásticos constituidos por partículas de los tamaños de la arcilla y del limo. Son porosas y a pesar de esto impermeables ya que sus poros son muy pequeños y no están bien comunicados entre ellos. Pueden ser rocas madre de petróleo y de gas natural.

- **MANEJO DE AGUAS PLUVIALES:**

Conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales. Estas acciones se clasifican en:

- a) Obras en cauces naturales que comprenden cañadas, arroyos y ríos.
- b) Colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una determinada zona.
- c) Obras secundarias o alimentadoras para ser conectadas a la red maestra o a los cauces naturales y que comúnmente son realizadas por los particulares.

- **MATRIZ DE COMPATIBILIDAD USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS:**

Establece los usos permitidos, condicionados o prohibidos en cada una de las zonas señaladas en dicha zonificación y el requerimiento de estacionamiento que cada uso o destino del suelo debe cumplir.

- **MITIGACIÓN:**

Minimizar daños.

- **MORFOLOGÍA.**

Formas de la superficie terrestre, se centra principalmente en las formas del relieve.

- **MOVILIDAD SUSTENTABLE:**

Política de planificación urbana que vincula y coordina tres sectores; el ambiental, el de transporte y el de desarrollo urbano. Para ello, promueve dos ejes de política: la implementación de sistemas integrados de transporte urbano de alta calidad como eje rector del desarrollo de infraestructura en las ciudades y la integración de las estrategias de movilidad no motorizada con las de racionalización del uso de automóvil y calidad de espacio público.

- **ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

Herramienta de planeación para cumplir los propósitos de desarrollo territorial.

- **OROGRAFÍA:**



Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Monterrey Norte

Se refiere a las elevaciones que puedan existir en una zona en particular.

- **SUSTENTABLE:**

Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades.

- **USOS DE SUELO**

Fin particular, acción o actividad al que podrá dedicarse una zona determinada según lo dispuesto por el Plan.

- **USOS DE SUELO DESAGREGADOS:**

Actividad urbana a detalle de un lote o predio según lo dispuesto por el Plan.

- **VERTISOL:**

En las clasificaciones de suelos, es el suelo generalmente negro donde hay un alto contenido de arcilla expansiva que forma profundas grietas en las estaciones secas o en años.

- **ZONIFICACIÓN:**

Distribución territorial de usos, destinos y reservas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- ONU Organización de las Naciones Unidas.
- PIB Producto Interno Bruto.
- PND Plan Nacional de Desarrollo.
- PNDU Programa Nacional de Desarrollo Urbano.
- PDUMM: Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.
- SEDATU Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- SEDESOL Secretaría de Desarrollo Social.
- SEMARNAT Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IMPLANc: Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
- CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.
- SEP: Secretaría de Educación Pública.
- CUS: Coeficiente de Uso de Suelo.
- COS: Coeficiente de Ocupación de Suelo.
- CAAV: Coeficiente de Absorción y Área Verde.
- ZMM: Zona Metropolitana de Monterrey.
- ISAI: Impuesto sobre adquisición de inmuebles.
- BRT: Bus Rapid Transit (BRT, por sus siglas en inglés) Autobuses de Tránsito Rápido.



PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
Monterrey

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

13 de diciembre de 2023
No. de Oficio: SDHIS/1184/2023
Asunto: El que se indica.

Lic. Luis Enrique García Hernández
DIRECTOR DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLÍTICOS
Presente.-

Le envío un cordial saludo. Con fundamento en el artículo 21 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y con relación a las Reglas de Operación del "Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda", aprobadas en fecha 16 de agosto de 2022, tengo a bien solicitar su valioso apoyo para hacer del conocimiento del H. Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, que **como punto de acuerdo y sin modificar las reglas de operación vigentes, se hacen las siguientes aclaraciones:**

Original	Propuesta de aclaración	Comentario
Convenio General de Colaboración entre el Municipio y el INFONAVIT <u>El 04 de febrero del 2022</u> , el Municipio de Monterrey y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) establecieron las bases...	Convenio General de Colaboración entre el Municipio y el INFONAVIT <u>El 03 de marzo del 2022</u> , el Municipio de Monterrey y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) establecieron las bases...	La fecha correcta señalada y donde firma el Alcalde el referido Convenio es del 03 de marzo del 2022.
4.6. Características de los apoyos Para la operación del PROGRAMA se consideran los siguientes tipos de apoyo.	4.6. Características de los apoyos Para la operación del PROGRAMA se consideran los siguientes tipos de apoyo.	El subsidio de la vivienda se amplía para cubrir los gastos de escrituración. De igual manera, la cláusula de reserva de dominio se sustituye por la cláusula de patrimonio familiar, ya que estas

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000

T. (81) 81306565
monterrey.gob.mx

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
Y ASUNTOS POLÍTICOS
Secretaría del Ayuntamiento

13 DIC 2023



"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

13 de diciembre de 2023

No. de Oficio: SDHIS/1184/2023

Asunto: El que se indica.

<p>1) Subsidio para la adquisición de vivienda Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada mediante el subsidio correspondiente, la cual podrá ser nueva o en uso y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en zonas de riesgo.</p> <p>El subsidio para la adquisición de vivienda deberá ser entregado al INFONAVIT, quien será el responsable de escriturar a favor</p>	<p>1) Subsidio para la adquisición de vivienda Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada mediante el subsidio correspondiente, la cual podrá ser nueva o en uso y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en zonas de riesgo.</p> <p>El subsidio para la adquisición de vivienda deberá ser entregado al INFONAVIT, quien será el responsable de escriturar a favor</p>	<p>viviendas no pertenecen al municipio, puesto que, solo entregamos el subsidio.</p>
--	--	---

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000

T. (81) 81306565
monterrey.gob.mx



“Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno de
—
Monterrey

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

13 de diciembre de 2023
No. de Oficio: SDHIS/1184/2023
Asunto: El que se indica.

<p>de los beneficiarios la vivienda, <u>debiendo establecerse una reserva de dominio sobre el inmueble a favor del Municipio.</u></p> <p>2) ...</p>	<p>de los beneficiarios la vivienda, <u>debiendo establecerse una cláusula de patrimonio familiar en la escritura.</u></p> <p>2) ...</p>	
<p>4.8 Vigencia del Programa. Las Reglas de Operación tendrán vigencia hasta cuando finalice <u>el ejercicio fiscal 2023</u>, sujeto a la disposición de suficiencia presupuestal.</p>	<p>4.8. Vigencia del Programa. Las Reglas de Operación tendrán vigencia hasta cuando finalice <u>la administración, es decir, el 29 de septiembre de 2024.</u> sujeto a la disposición de suficiencia presupuestal.</p>	<p>En cuanto a la vigencia por el tiempo que se encuentra operando el programa, se tiene previsto ampliarlo para poder finalizarlo en tiempo y forma.</p>
<p>4.9.2. Obligaciones Obligaciones de la persona solicitante: 1... 2... 3... 4... 5... <u>6.Firmar la carta Reserva de Dominio, en la cual</u></p>	<p>4.9.2. Obligaciones Obligaciones de la persona solicitante: 1... 2... 3... 4... 5... <u>6.Firmar de conformidad la escritura</u></p>	<p>Aquí nuevamente se hace la aclaración que en la cláusula de reserva de dominio, lo correcto es la cláusula de patrimonio familiar.</p>

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L., C.P. 64000

T. (81) 81306565
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

13 de diciembre de 2023
No. de Oficio: SDHIS/1184/2023
Asunto: El que se indica.

<u>manifiesta su conformidad para que se establezca en las escrituras la reserva de dominio del inmueble a favor del municipio,</u>	<u>correspondiente, misma que contendrá la cláusula de constitución de Patrimonio Familiar.</u>	
---	---	--

Lo anterior, toda vez que dichas aclaraciones resultan necesarias para la correcta operación del **"Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda"**, en el tiempo que resta de la administración pública actual.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su colaboración, y quedo a la espera de cualquier duda o comentario.



Gobierno
de
—
Monterrey
2021 - 2024

atentamente

SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA
Oficina del Secretario

LIC. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

c.c.p. Archivo.
c.c.p. Lic. Sergio Abiel López Nañez, Director de Vinculación Interinstitucional.- Para su conocimiento.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000

T. (81) 81306585
monterrey.gob.mx



PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2024



Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

**Programa Municipal
de
Mejora Regulatoria**

2024

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #150, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9780
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Índice

Introducción.....	1
Objetivo, misión y visión.....	2
Marco normativo.....	3
o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	3
o Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR).....	3
o Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.....	3
o Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.....	3
o Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.....	4
o Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.....	4
Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024.....	5
Diagnóstico.....	9
o Trámites y servicios.....	13
o Regulaciones.....	15
o Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.....	17
o Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.....	19
o Objetivos Específicos.....	20
o Clasificación de las acciones del PMR 2024.....	21
o Ventanilla digital.....	22
o Municipios competitivos.....	25
o Actualización de Trámites y Servicios.....	27
o Simplificación Administrativa.....	28
o Gobernanza Regulatoria.....	29
o Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.....	30
Seguimiento y evaluación.....	31
Difusión.....	31
Responsabilidades.....	31
Emisión.....	31





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Introducción

El presente documento hace referencia al Programa de Mejora Regulatoria 2024, mismo que tiene como propósito promover al interior de las dependencias municipales y paramunicipales de la Administración Pública Municipal, sobre las políticas y acciones orientados en la simplificación administrativa y la regulación a través de la normatividad vigente y actualizada, enfocadas en rendir cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, apoyándose en la innovación tecnológica y la reingeniería de procesos.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

La integración del documento explica la problemática y los retos a los que se enfrenta el Gobierno Municipal para la aplicación de la Mejora Regulatoria para los próximos doce meses; para ello es necesario mencionar algunas de sus causas. Una de ellas es la agrupación de trámites por medio de procesos y en su modalidad digital, ya que se detecta que sólo pueden ser gestionados de manera aislada y en la mayoría de los casos de forma presencial. Con ello, las adecuaciones al marco normativo y las capacitaciones del personal, serían el siguiente desafío para poder menguar esta actividad. Esta visión se considera del seguimiento de las acciones para afianzar el Modelo de Trámites y Servicios que recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que se expondrá más adelante en el apartado de Antecedentes de la Mejora Regulatoria.

Para la integración del presente documento fueron observadas las acciones realizadas durante el 2023 mediante la metodología de planeación, organización, dirección y control de las acciones de mejora regulatoria para el Municipio de Monterrey, con el enfoque de aplicar mejoras para el siguiente año.

Asimismo, se explican las acciones que deben realizarse al marco jurídico aplicable que debe ser considerado para agregar y modificar, así como los antecedentes por los cuales se programan las acciones para el 2024.

Pedilón 11, edificio Ocampo
Médico Ocampo #130, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 2474 9769
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Objetivo, misión y visión

Objetivo

Mejorar el ambiente de negocios mediante la simplificación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas; fomentar el conocimiento y la interacción de trámites y servicios digitales, mediante la accesibilidad de plataformas con uso del lenguaje claro, sencillo.

Misión

Impulsar la simplificación de trámites y servicios para contribuir al desarrollo de la economía, la productividad, la eficacia a favor del crecimiento para generar mayor confianza a la ciudadanía y bienestar del Municipio de Monterrey. Además, procura la innovación gubernamental mediante la formulación de reglas y herramientas que busquen el desarrollo económico a través del ofrecimiento de trámites, servicios y regulaciones de calidad.

Visión

Consolidar al Municipio de Monterrey como referente a nivel nacional en la implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria, mediante la implementación de las mejores prácticas que a su vez permitan una cultura que posicione a las y los ciudadanos como centro de la gestión gubernamental y procure que las regulaciones municipales generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo beneficio a la sociedad.

Valores

La Mejora Regulatoria estará orientada al acatamiento de los siguientes principios y valores:

- Mayores beneficios que costos y máximo beneficio social
- Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones a los ciudadanos
- Simplicidad y no duplicidad en la emisión de normas, trámites y procedimientos administrativos
- Proporcionalidad, prevención razonable de riesgos e impactos
- Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas
- Uso de tecnologías de la información, acceso no-discriminatorio a insumos esenciales e interconexión efectiva entre redes
- Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal, reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio
- Fomento a la competitividad y el empleo, promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados

Pabellón M, edificio Ocampo
Máximo Ocampo #170, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Marco normativo

o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución de Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 dispone entre otras cosas, que *"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución."*; es decir, que a fin de contribuir al cumplimiento de los fines señalado en la Carta Magna, las autoridades Municipales en el ámbito de su atribuciones deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.

o Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)

El artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria, dispone que *"Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios"*, y demás objetivos que establezca la presente Ley.

o Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el resultado y materialización del amplio consenso que ha generado la política de mejora regulatoria en los últimos 30 años y marcará el rumbo que seguirá dicha política pública durante las próximas dos décadas. Esta herramienta dicta recomendaciones y cumplimiento por etapas para la implementación del Programa de Mejora Regulatoria.

o Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que la política pública de mejora regulatoria será obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de promover y proteger la actividad económica que realicen los particulares y promover las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico de Nuevo León, promoviendo la competitividad y productividad.





Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o **Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León**

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, el Programa de Mejora Regulatoria tiene como objetivo *"Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local; Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial; Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas; Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites"*.

o **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, indica que el programa anual de mejora regulatoria es un *"es una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios, mismo que tendrá una vigencia anual"*, el cual deberá de incluir la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretendan ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones a revisar y mejorar el acervo regulatorio.





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024

Para dar respuesta integral a las necesidades de la ciudadanía y en cumplimiento de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el 23 de diciembre del 2021 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mismo que contempla cinco ejes rectores orientados a garantizar el bienestar de la ciudadanía y los cuales son tomadas en cuenta por las dependencias y unidades administrativas de la administración pública para proponer sus actualizaciones regulatorias y simplificación en sus trámites administrativos.

Los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se clasifican de la siguiente forma:

- Ciudad próspera.
- Ciudad en paz.
- Ciudad sostenible.
- Ciudad humana.
- Ciudad abierta.



La Política Pública de Mejora Regulatoria se encuentra alineada a los siguientes ejes rectores, objetivos, estrategia y líneas de acción:

- **Eje rector:** Ciudad próspera
 - o **Objetivo 1.2** Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo
 - o **Estrategia 1.2.1** Realizar una mejora regulatoria integral
 - o **Línea de acción 1.2.1.1** Implementar un plan integral de mejora regulatoria para la competitividad que considere la simplificación administrativa, la digitalización de procesos y el fortalecimiento de la transparencia.
- **Eje rector:** Ciudad sostenible
 - o **Objetivo 3.3** Gobernanza para un desarrollo integrado, compacto y eficiente
 - o **Estrategia 3.3.1** Simplificar y digitalizar trámites y servicios en materia de desarrollo urbano, obras y servicios públicos.
 - o **Línea de acción 3.3.1.2** Avanzar en la digitalización, mejora regulatoria y modernización administrativa.

Pabellón M, edificio Ocampo
336300 Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

- Eje rector: Ciudad abierta
 - **Objetivo 5.3** Sistema integral de mejora regulatoria
 - **Estrategia 5.3.1** Impulsar la mejora regulatoria en los trámites y servicios municipales.
 - **Línea de acción 5.3.1.2** Contar con una plataforma que contenga las herramientas señaladas en el título tercero de la ley General de Mejora Regulatoria, las cuales son: Catálogo de trámites y servicios; Registro de Regulaciones; Registro de Visitas Domiciliarias; Protesta Ciudadana; Agenda Regulatoria; Análisis de Impacto Regulatorio; y Programa de Mejora Regulatoria.

Es por ello que la formulación del presente Programa Municipal de Mejora Regulatoria pretende contribuir con acciones específicas que se encuentren alineadas al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 y con ello tener una Ciudad más próspera, sostenible y abierta.





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Antecedentes de la Mejora Regulatoria en México y su implementación en el Municipio de Monterrey

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE, la Mejora Regulatoria, requiere de esfuerzos continuos, coordinación y voluntad política de los diferentes órdenes de gobierno. Es imperativo lograr que se posicione el tema como una política estructural para mejorar la competitividad y el funcionamiento de las administraciones públicas.

Esta política pública se genera en el intento nacional implementar las "Recomendaciones del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria de la OCDE (2012) publicado en París, mismas que giran entorno a generar un compromiso internacional para que los gobiernos del país se comprometió, en los acuerdos de esta materia, ha implementar Políticas y Gobernanza Regulatoria enfocadas a la calidad, coherencia y certidumbre jurídica de sus marcos jurídico-regulatorios.

Por su parte, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) refiere que la mejora regulatoria es la política nacional que tiene como propósito procurar que lo beneficios sean mayores para la ciudadanía con los menores costos posibles, la cual es posible por medio de la formulación de normativas e incentivos que estimulan la Innovación, la confianza, la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad en favor del crecimiento, bienestar general y el desarrollo humano.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, esta política fue materializada e incorporada al Marco Jurídico Nacional el 18 de Mayo del 2018 con la publicación en el Periódico Oficial de la Federación de la Ley General de Mejora Regulatoria como una disposición de carácter general obligatoria para los tres niveles de gobierno, en la cual se estipula la adopción e implementación de políticas, metodologías, prácticas y herramientas en materia de mejora regulatoria con la finalidad de crear un sistema nacional encargado de la aplicación, observancia y consecución de los objetivos de esta ley.

Así mismo, en un ejercicio de innovación gubernamental, en el Estado de Nuevo León se publica el 18 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; disposición en la cual se expresa la creación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria autoridad encargada de implementar la Política Pública de la materia y la creación de un Sistema Estatal de Mejora Regulatoria que se pudiese replicar y coordinar con los Municipios del Estado.

Pabellón M, edificio Ocampo
Núñez Ocampo #130, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Lo que motivó al Municipio de Monterrey el 24 de enero 2018 emitiera su primer reglamento interno de la materia; el "Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey", misma que fuese abrogada con la publicación del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 13 de enero del 2023, misma que considera la homologación de las normas nacionales y estatales, así como recomendaciones internacionales para la implementación de las mejores prácticas en la materia al interior de la Administración Pública Municipal.

Cabe destacar que dicho reglamento carecía de elementos fundamentales que contempla la LGMR, por ese motivo se buscó la reforma a dicho reglamento con la homologación de la LGMR antes mencionada; adicionalmente dicho reglamento contempla las mejores prácticas que promueve la USAID, ya que este reglamento se integró gracias al trabajo del proyecto "Municipios Competitivos" el cual se describe más adelante.

Esto con la finalidad de que el Municipio de Monterrey promueva la política pública de mejora regulatoria con lo que podrá ayudar a que la Administración Pública Municipal sea más eficiente, evitando los procesos complejos y, por ende, a brindar mejores servicios para la ciudadanía y sembrar la semilla de la confianza, lo que resulta indispensable para lograr un crecimiento económico incluyente. Además, la competitividad es fundamental para el Municipio y es por ello que tener un ambiente propicio para los negocios es un factor importante para la prosperidad económica. Hacer la vida más sencilla a las empresas y facilitar la entrada al mercado formal promueve el crecimiento. Si bien es necesaria la regulación para abrir y operar empresas, en ocasiones su implementación se vuelve un proceso complejo y costoso, lo que desalienta la actividad empresarial.

En resumen, simplificar los trámites empresariales y, con ello, mejorar el ambiente de negocios, facilita la creación de empresas en el sector formal de la economía y, por ende, promueve la competencia y la productividad. Trámites sencillos reducen el costo de hacer negocios e incrementan los incentivos para operar en el sector formal, lo que fortalece la capacidad de la economía para crear nuevos empleos.

Que los gobiernos ofrezcan la oportunidad de realizar trámites digitales es un mecanismo efectivo de combate a la corrupción: elimina el contacto, provee trazabilidad y reduce tiempos de respuesta. Además, facilita la inversión y ahorra tiempo y dinero, para todos los ciudadanos que requieren realizar trámites.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2674 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Diagnóstico

Desafíos de la Mejora Regulatoria

De acuerdo al estudio "Los Negocios en la Economía de Internet", realizado por el INEGI, el uso del internet y la tecnología ha cambiado la vida de las personas y las empresas, ya que señala que: "Cada vez son más las aplicaciones que son utilizadas para el desarrollo de las actividades cotidianas. En años recientes ha ido en aumento su uso y se prevé continúe esa tendencia creciente en los próximos años. México, junto con Brasil, Colombia y Chile, participaron con la CEPAL en un proyecto con el objetivo de generar indicadores para medir el impacto que tiene la economía digital dentro del contexto nacional", cita el documento.

Según por lo dispuesto en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), en comparación con 2019, en 2021 disminuyó el porcentaje de usuarios que acudieron a las instalaciones de gobierno para realizar algún pago, trámite o solicitud en 10.9 puntos porcentuales, pasando de 56.6% a 45.7%, mientras que los usuarios que utilizaron internet se incrementaron en 9.6 puntos porcentuales.

Asimismo, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022 señala que el porcentaje de la población de Nuevo León que usó internet durante ese año fue de 86.1 por ciento, lo que implicó un alza de 1.9 puntos porcentuales respecto al 84.2 por ciento registrada en el 2021, reportó el Inegi mediante esa encuesta.

Además, El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala en el estudio El Fin del Trámite Eterno: Ciudadanos, Burocracia y Gobierno Digital (2018), los trámites digitales se demoran 74% menos que trámites presenciales, cuestan mucho menos, y reducen la incidencia de corrupción.

Por su parte las evaluaciones de Alcalde Cómo Vamos 2023, señalan que el Municipio de Monterrey en el mes de Mayo reportó un avance del 13.6% y al mes de noviembre logró un incremento del 33.3% en la digitalización de trámites y servicios municipales.

Asimismo, derivado del plan de implementación para el proyecto de la Ventanilla Digital, que el Municipio de Monterrey realiza en coordinación con la La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se encuentran algunos principios generales sobre esto, como lo son:

- Las ventanillas de trámites deben formar parte de estrategias de simplificación administrativa más amplias
- Las ventanillas de trámites deben centrarse en el usuario y basarse en eventos de la vida

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, NL. C.P. 66000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Derivado de lo anterior, se establece que estos son suficientes indicios para que el Gobierno del Municipio de Monterrey ofrezca mayor número de trámites y servicios a través de medios digitales. Por lo que es imperativo que la simplificación administrativa de trámites y servicios, la gobernanza regulatoria y las acciones generales que se implementen durante el 2024 cuentan además, con un enfoque hacia la digitalización de los mismos.

Contar con más trámites digitales el Municipio permitirá mayor claridad en la interacción con la ciudadanía y empresas, al contar con información para realizar los trámites y servicios municipales. Buscando un impacto positivo en la economía y los sectores de inversión para la Ciudad.

Por lo anterior, es importante señalar que las Pymes en Nuevo León son pieza clave para el crecimiento económico, de acuerdo al INEGI tan sólo en la entidad hay 186,272 establecimiento comerciales, de las cuales 185,124 son MIPyMES y 62,069 están en Monterrey. Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen el 90% de las empresas del Estado y emplean al 68% de la ciudadanía.

Según información publicada por la Secretaría de Economía del Estado de Nuevo León, el Municipio de Monterrey y su área metropolitana es la segunda más grande de México, considerándola como la entidad más atractiva para invertir y hacer negocios en América del Norte; tiene como ventaja su cercanía con Estados Unidos, su capital humano es considerado el más productivo.

Para consolidar lo expuesto en los párrafos anteriores, es importante señalar que el cambio a los procesos actuales y la transición para realizar trámites digitales serán algunos de los principales desafíos a los que se enfrenta la Administración Pública Municipal para poder implementar las acciones enlistadas en el presente. Además se detecta, que aunque hubo considerables avances en el mantenimiento e instalación de Infraestructura durante el 2023, esta sigue siendo un área de oportunidades a mejorar continuamente, ya que algunas dependencias cuentan con acceso limitado a las tecnologías.

Es importante señalar que la constante capacitación de los servidores públicos en los procesos internos es prioritario para la adecuada atención y desahogado de trámites y servicios municipales; la Dirección de Mejora Regulatoria a lo largo de la presente Administración ha podido contar con la colaboración de las dependencias para la implementación de la política pública, ante ello es necesario señalar que gracias a esta dinámica se han detectado más oportunidades para eficientizar y realizar la simplificación administrativa. Por mencionar algunos ejemplos: la formalización de procesos internos, simplificación administrativa, regulación de requisitos y lineamientos.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #150, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
—
Monterrey

**Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto**
Dirección de Mejora Regulatoria

Para lograr esto es fundamental reconocer que la innovación tecnológica es una herramienta que brinda amplias oportunidades para mejorar la eficiencia al interior del gobierno y que permite mejorar la comunicación al exterior. Para ello, el Municipio de Monterrey cuenta con diferentes normativas que fomentan los esfuerzos para orientarse en mejorar los procesos internos y normar jurídicamente todos los mecanismos de simplificación, a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones móviles y sistemas de gestión intra gubernamental.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 3474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno de Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto Dirección de Mejora Regulatoria

Avances de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Monterrey durante el 2023

El Municipio de Monterrey cuenta actualmente con 164 trámites y servicios, de acuerdo a la información inscrita en el Registro de Trámites y Servicios https://modulodigital.monterrey.gob.mx/ , así mismo cuenta con 67 regulaciones municipales que impactan dichos trámites y servicios, así como a la organización y funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal. Durante el 2023, se realizó la simplificación administrativa de 18 trámites municipales, y logrando la digitalización de 21 trámites que se encuentran habilitados en línea. Con la simplificación administrativa y la digitalización de los trámites y servicios municipales, se prevé que el Gobierno de Monterrey fortalezca las instituciones municipales con procesos ágiles, trámites eficaces y regulaciones que faciliten el ambiente para hacer negocios, la apertura de nuevas empresas y posicionar a Monterrey como la capital de los negocios y del emprendedurismo.



Table with 3 columns: Tal vez estás buscando, Trámites y servicios destacados, and a search bar. It lists various municipal services and processes.

Pabellón 11, edificio Ocampo Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey Piso 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 3474 9760 monterrey.gob.mx





Gobierno de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o Trámites y servicios

La Ley General de Mejora Regulatoria en el artículo 43 establece que "Los registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información...". En este sentido, el Gobierno de Monterrey cuenta con 14 Secretarías que brindan 164 trámites y servicios, que se dividen en 92 trámites y 72 servicios. De los cuales, 21 de ellos ya se encuentran disponibles para solicitarlos de manera digital.

164 Trámites y Servicios



Figura 1. Trámites y servicios
Fuente: Elaboración propia.





Gobierno de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

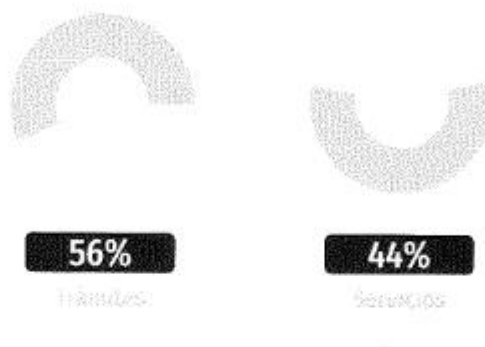


Figura 2. Trámites y servicios
Fuente: Elaboración propia.

Derivado del acuerdo de colaboración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), firmado en febrero del 2022, se establecen líneas de acción para establecer mediante proyectos de simplificación y digitalización, la habilitación de trámites y servicios bajo una visión de proceso, ya que los empresarios o la ciudadanía que desean instalar una empresa, construir una edificación o solicitar alguna gestión ante el gobierno municipal, conviven con trámites aislados y no agrupados o relacionados entre sí.

Entre los hallazgos detectados, se determina que los trámites no cuentan con una interoperabilidad y no existe la trazabilidad del proceso, esto se traduce en una ruta poco clara y no existe como tal una guía que facilite el curso de los trámites que una persona interesada debe seguir para instalar una empresa u obtener el permiso de construcción de principio a fin. Actualmente por lo general la persona interesada acude a las oficinas de gobierno conforme se le van solicitando los requisitos y se le va indicando qué trámite debe continuar.

Pabellón 11, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o Regulaciones

Las dependencias del Gobierno de Monterrey y el R. Ayuntamiento juegan un papel importante en la creación, modificación e implementación de las regulaciones, ya que una de las atribuciones con las que cuentan de acuerdo al artículo 14 fracción IV inciso c del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es *"Elaborar, revisar, analizar o emitir opinión a la persona superior jerárquica, respecto de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, resoluciones, convenios, contratos y demás disposiciones de observancia general que así le soliciten"*. De ahí la importancia de implementar la política pública de mejora regulatoria, ya que de los reglamentos se derivan tanto los trámites y servicios como las inspecciones, además, estos dos son el principal punto de contacto e intercambio de información entre el gobierno y la ciudadanía. Los trámites como una materialización de la norma de operación o realización de alguna actividad ciudadana y las inspecciones como un mecanismo de verificación y promoción en el cumplimiento de la regulación.

Durante el 2023 se consiguió la reforma a diversos reglamentos municipales, mismos que permiten la digitalización de trámites, además de la emisión del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para establecer las bases jurídicas para la implementación de esta política pública en el municipio. A continuación se enlistan los reglamentos que fueron reformados:

- Reglamento que regula a los establecimientos de Venta, Expedición o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N.L.
- Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, N.L.
- Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey, N.L.
- Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, N.L.
- Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N.L.
- Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, N.L.

Las regulaciones pueden ejercer un efecto positivo o negativo sobre el desempeño de un sector económico o una economía. Por consiguiente, es importante revisar y mejorar el proceso que se sigue para emitir, poner en marcha y evaluar regulaciones, con el fin de garantizar que cumplan su propósito, que afronten con eficacia la problemática subyacente en materia de política, que los beneficios para la sociedad derivados de las regulaciones compensen con creces el costo, y que sus metas contribuyan al bienestar social y al crecimiento incluyente. Es decir, es importante que el gobierno practique una política que promueva la calidad regulatoria

Uno de los elementos importantes para medir la calidad de las regulaciones es la percepción y experiencia de las empresas. En este sentido, la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #139, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 3474 9760
monterrey-gob.mx





Gobierno de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

(INEGI), la cual ofrece información referente a la percepción, experiencia y satisfacción de las unidades económicas respecto a los trámites y servicios ofrecidos por los gobiernos, muestra que el 2.5% del 132, 636 unidades económicas en el estado de Nuevo León consideraron que durante 2020, el marco regulatorio representó un obstáculo para el logro de sus objetivos de negocio. Además, también se identificó que las empresas grandes, así como las del sector servicios observaron al marco regulatorio como un obstáculo en mayor proporción durante 2020.

A nivel nacional, de las unidades económicas que identificaron costos monetarios de cumplimiento de las regulaciones, éstos se estiman en 238.9 mil millones de pesos en 2020 equivalente al 1% del PIB nacional. Tan solo en el 2020, el 81.8% de las unidades económicas en el estado de Nuevo León pudo identificar costos monetarios al realizar acciones relacionadas con las regulaciones a las cuales estuvieron sujetas, en promedio, cada unidad económica gastó 114,564 pesos por cargas administrativas en el estado

Porcentaje de unidades económicas que identificó costos monetarios de cumplimiento		Costos monetarios de cumplimiento promedio por unidad económica (pesos)	
Nacional	Nuevo León	Nacional	Nuevo León
60.6	81.8	95 780	114 564

Figura 3 Regulaciones de alto impacto

Fuente: ENDRIGE, 2020.

Derivado de lo anterior, destaca la importancia analizar y revisar el proceso de regular o aplicar regulaciones, ya que en la mayoría de las regulaciones se imponen cargas administrativas que tienen un alto impacto en el día a día de la ciudadanía. A pesar que, Monterrey no es de los municipios con las regulaciones más restrictivas, de manera interna, la percepción ciudadana y las regulaciones locales indican que hace falta implementar acciones de reforma, desregulación y calidad regulatoria que permitan generar un marco regulatorio eficiente, claro, que promueva la inversión, la competencia y brinde certeza jurídica, que no imponga cargas administrativas innecesarias y que facilite su cumplimiento.

Lo anterior se verá reflejado en un mercado interno más dinámico, diversificado e incluyente. En esta labor, será fundamental la participación de las dependencias del Gobierno de Monterrey y del R. Ayuntamiento para llevar a cabo una profunda y exhaustiva revisión de su marco regulatorio a fin de promover desde estos el funcionamiento eficiente de los mercados y procurar de manera efectiva el bienestar de la ciudadanía.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) implementa año con año el "Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria" (ONMR), el cual es un ente ciudadano que tiene como objetivo impulsar y supervisar la implementación de la política de Mejora Regulatoria a nivel nacional y subnacional.

El ONMR presenta los indicadores de Evaluación de la Estrategia corresponden a los instrumentos que permiten evaluar, medir y dar seguimiento a la política de mejora regulatoria, así como garantizar la consecución de los objetivos, metas y líneas de acción establecidas en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria. Dichos indicadores se encargan de revisar:

- o **Política:** Mide la calidad de los instrumentos jurídicos que regulan e impulsan la política pública de mejora regulatoria en la federación, entidades federativas y municipios del país, así como su grado de homologación a la LGMR. Su principal objeto de análisis son las leyes, reglamentos y regulaciones en general.
- o **Instituciones:** Mide el grado de madurez de los organismos, dependencias y actores responsables de impulsar la política de mejora regulatoria. Su principal objeto de análisis son las autoridades de mejora regulatoria, los consejos y su desempeño.
- o **Herramientas:** Mide el grado de implementación de los distintos programas y políticas públicas en materia de mejora regulatoria. Su principal objeto de análisis es la operación continua, cobertura, calidad y resultados generados por acciones específicas en materia de mejora regulatoria.





Gobierno de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

De acuerdo al Indicador de Avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria 2020, Gobierno de Monterrey obtuvo el segundo lugar con un promedio de .501, muy por encima del promedio municipal.

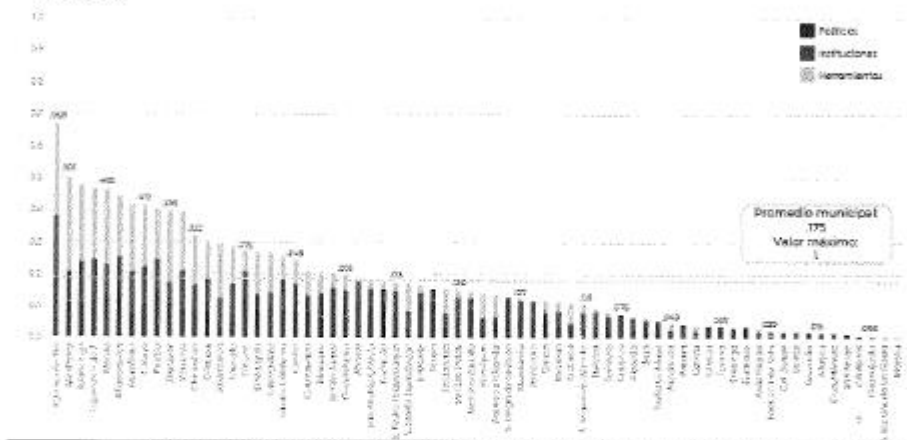


Figura 4. Resultados Generales Municipales del ONMR 2020. Fuente: ONMR, 2022.

Monterrey avanzó un 55.8% en el indicador de Políticas, un 48.3% en avance de instituciones y un 48.9% avance en herramientas, dando como resultado un avance general del 50.1%.

Dentro del ONMR se detectaron algunas áreas de oportunidad, mismas que se enuncian a continuación:

- Interoperabilidad entre las herramientas de mejora regulatoria
- Certificaciones CONAMER

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #150, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 3474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

A partir del 2023, el Municipio de Monterrey cuenta formalmente con la orientación y acompañamiento del sector empresarial, al haber instalado el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria en el Municipio de Monterrey, este órgano colegiado ha emitido diferentes propuestas para coadyuvar las acciones de simplificación administrativa de trámites y servicios, para así ofrecer a las empresas y a la ciudadanía, una atención que considere mayores beneficios que costos de cumplimiento.



El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es un órgano mixto compuesto por ciudadanos representantes de Cámaras

empresariales, Académicos y miembros del R. Ayuntamiento y del Gobierno de Monterrey, el cual tiene como objetivo el fijar prioridades, estrategias, indicadores, metas e instancias para medir el correcto cumplimiento y avance de la política pública municipal.

El jueves 16 de marzo del 2023 se realizó la instalación y primera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, donde se presentaron los objetivos del consejo, atribuciones de los integrantes y acciones a implementar de manera conjunta.

Asimismo, se realizaron dos sesiones ordinarias más, donde se presentaron avances de la implementación de la política pública y se recopilaron recomendaciones de parte de los integrantes del Consejo a implementar durante el 2024.

Pabellón 21, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #120, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 3474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Propuestas de implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024

Por lo anteriormente expuesto, es necesario enlistar a continuación las acciones que permitirán habilitar lo antes señalado, y al mismo tiempo dar cumplimiento de los objetivos que marca el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sobre la implementación de un plan integral de mejora regulatoria para la competitividad que considere la simplificación administrativa, la digitalización de procesos y el fortalecimiento de la transparencia.

Mediante el presente se identifican las regulaciones, trámites y servicios vigentes del Gobierno de Monterrey, con la finalidad de establecer acciones para realizar una simplificación administrativa, reingeniería de procesos de los mismos; así como la planeación de las regulaciones que pretenden ser emitidas, modificadas y en su caso derogadas o abrogadas, durante el 2024. De la misma manera, se define el proyecto del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, herramienta digital que incluirá lo referente al Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios; así como la planeación de las capacitaciones que en materia de mejora regulatoria se pretenden impartir a los Sujetos Obligados, con la finalidad de mantener actualizados permanentemente a dependencias en el uso y manejo de las herramientas de mejora regulatoria.

Es importante señalar que la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria buscará, durante el 2024, participará en la implementación y la digitalización de trámites y servicios por procesos y momentos de vida, es decir se tiene la visión de incluir a los trámites y servicios que involucren un momento específico y no de manera aislada, para poder obtener algún permiso, licencia o resolución municipal.

o Objetivos Específicos



Figura 5. Objetivos Específicos. Fuente propia

Pabellón M, edificio Ocampo
Mácher Ocampo #110, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o Clasificación de las acciones del PMR 2024

A continuación se establecen los objetivos para contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio Municipal; se busca como finalidad incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante regulaciones de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia, además se promueve que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial.

Así mismo, uno de los objetivos es reducir plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas; promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites; y promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados para la consecución del objeto que establece el Programa Anual.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria es el resultado de todas aquellas acciones que resultan ser importantes para lograr la implementación de la política pública, es por ello que a continuación se detallan los siguientes elementos los siguientes elementos:

- Actualización de Trámites y Servicios
- Simplificación Administrativa
 - o PRO SARE
 - o PROSIMPLIFICA
 - o Despliegue de infraestructura de telecomunicaciones 5G
- Gobernanza regulatoria
 - o PRO REFORMA
- Sistema Municipal de Mejora Regulatoria
 - o Plataforma digital del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria
 - o Consejo Municipal
 - o Capacitaciones





Gobierno de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o Ventanilla digital

Para el 2024 el Gobierno de Monterrey contempla acciones para el seguimiento de los trabajos para la habilitación de trámites y servicios digitales a través de la Ventanilla Digital, herramienta que tiene por objeto brindar facilidades para que inversionistas y emprendedores puedan obtener los permisos o licencias municipales para instalar sus empresas, con procesos simplificados y con el mínimo de requisitos.

El objetivo principal es que la Ventanilla Digital funcione como el espacio de gestión de trámites digitales, que cumpla con los cuatro niveles de madurez de los trámites digitales, que marca la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, ver en la figura 6.

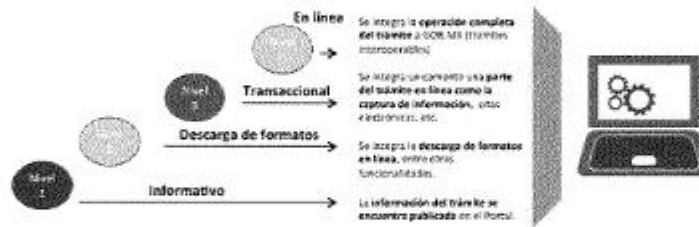


Figura 6. Madurez de la digitalización de trámites

Fuente: CONAMER, 2016

Asimismo, la Ventanilla proyecta tener un atractivo inmediato, al considerar las mejores prácticas de la OCDE. Estas acciones permitirán eliminar el papeleo innecesario y crear una conexión racionalizada y de fácil uso entre el gobierno y los ciudadanos o empresas. De hecho, las ventanillas de trámites pueden ser una forma muy eficaz de comunicar los requisitos regulatorios de forma más clara. Sin embargo, alcanzar este objetivo requiere una inversión inicial y continua, así como un cambio en la mentalidad de la Administración sobre la forma en que las regulaciones afectan a la vida cotidiana (OECD, 2021).

Por otra parte la OCDE establece que un trámite digital es aquel que permite al ciudadano o empresario realizar el trámite de punta a punta de forma digital, sin visitar en ningún momento una ventanilla física. El trámite digital permite al ciudadano o empresario autenticarse con de forma digital

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

puede ser con una firma digital, ingresar la documentación que haga falta digitalmente, realizar el pago en línea, y recibir su resolución de forma digital.

Por esta razón el Municipio de Monterrey, firmó un convenio de colaboración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el 2022. Acuerdo por el cual proyecta posicionar al Municipio de Monterrey como municipio líder en materia de innovación gubernamental y tendrá como objetivo simplificar y digitalizar en un solo punto los trámites municipales.

Cabe mencionar que el objetivo es que la Ventanilla Digital de Inversiones integre los trámites que requieren las empresas para instalarse o realizar una construcción, considerando que los trámites a cargo de Monterrey tienen un alto impacto en la actividad económica, es decir son necesario para formalizar actividades de giros comerciales, industriales o de servicio que requieren el cumplimiento de regulación en materia de seguridad, de riesgo ambiental, de salud o de impacto social. En la actualidad, muchas de estas empresas pueden tardar meses para instalarse en Monterrey o bien desisten de invertir en esta región y eligen otra entidad mexicana u otro país que facilite sus trámites y permita su instalación o construcción en menos tiempo, con menos requisitos, y mayor certeza; o bien deciden instalarse de forma irregular.

La meta es que en la plataforma de la Ventanilla Digital de Inversiones se puedan obtener licencias y permisos para todo tipo de empresas, tanto medianas y grandes, de cualquier actividad económica, comercio, servicio o industria, y que, con la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, se puedan administrar adecuadamente los riesgos de seguridad, ambientales, de salud y sociales. El objetivo es atraer inversiones, generar empleos y reactivar la economía de Monterrey.

Considerando lo anterior, el Gobierno de Monterrey deberá continuar con las modificaciones al marco regulatorio y capacitar a su talento humano, así como fomentar una cultura organizacional abierta al cambio y a la adopción de la tecnología en favor de la ciudadanía, personas emprendedoras y el sector empresarial.

La experiencia de trabajar en la simplificación y mejora de los trámites de alto impacto para mejorar el ambiente de negocios le permitió a la OCDE buscar coincidencias y definir las plataformas fundamentales para contar con trámites completamente digitales e interoperables, los cuales se han definido como bloques de la pirámide de trámites digitales, los cuales podemos ver en la figura 7.

Pénelope M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9780
monterrey.gob.mx





Gobierno de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria



Figura 7. Pirámide de trámites digitales con los bloques necesarios para conformar la Ventanilla Digital de Inversiones de Monterrey

Fuente: OCDE, 2022

Para consolidar una Ventanilla Digital de Inversiones es necesario contar con diversas plataformas digitales que denominamos bloques digitales, cada una con una función específica en el proceso de gestionar trámites en línea. Durante el 2023 el Municipio de Monterrey lanzó el Módulo Digital, mismo que incluye las recomendaciones de la OCDE para lograr esta Ventanilla, en la cual se siguen realizando acciones de mejora con la finalidad de contar con una Ventanilla Digital de Inversiones, misma que incluirá los siguientes microservicios.

- Registro de trámites y servicios
- Firma digital o la e. firma
- Mapa georreferenciado
- Motor de pagos
- Plataforma de inspecciones
- Expediente digital

En ese sentido se marca como objetivo lograr la implementación de dicha ventanilla, en coordinación con la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y los Sujetos Obligados correspondientes; a fin de ofrecer los trámites y servicios digitales.

Pedilón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey,
Piso 4, N.L. C.P. 64000 T. 91 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o Municipios competitivos

Con el propósito de mejorar la transparencia empresarial el proyecto de Municipios Competitivos pretende mejorar las prácticas que se llevan a cabo dentro del Gobierno. Esta implementación se hará mediante la racionalización de las regulaciones y prácticas regulatorias locales y el fortalecimiento del cumplimiento normativo del sector privado y las capacidades de promoción para mejorar las políticas de alto impacto.

Por ello, en marzo de 2022, se seleccionó al Gobierno de Monterrey para que los equipos consultores de los socios implementadores (CEESP/Ergo Group/JC&A) asistan a los funcionarios municipales con recomendaciones y monitoreo de avance en dos componentes principales:

- o Modernización de los procesos locales de regulación, permisos e inspección: avanzar en la modernización y racionalización del marco regulatorio local y los procedimientos asociados, incluidos sistemas efectivos de cumplimiento y apelación, y reducir de manera sostenible la discrecionalidad administrativa indebida; y
- o Fortalecimiento de las capacidades de cumplimiento normativo y promoción del sector privado: brindar asistencia técnica y acompañamiento a las MIPYMES para permitirles enfrentar mejor el entorno regulatorio y brindarles las herramientas necesarias para influir y ser parte de los procesos y prácticas regulatorias locales.

El Proyecto se integra, a su vez, de distintos Subcomponentes, entre los que se encuentran el de reingeniería regulatoria, ventanilla de construcción simplificada (VECS) e inspecciones. Cabe de mencionar que se reunieron los esfuerzos necesarios para comenzar a trabajar con el componente de reingeniería regulatoria e inspecciones.

o Reingeniería Regulatoria

El componente de reingeniería regulatoria tiene como objetivo identificar las regulaciones o trámites municipales de alto impacto que afectan en mayor medida a la competitividad del municipio y evitan el uso eficiente de los recursos disponibles.

Para identificar las regulaciones con mayor impacto se llevaron a cabo mesas de trabajo en el mes de agosto. Las dependencias del Gobierno de Monterrey y el sector empresarial fueron quienes participaron en las mesas para dar a conocer sus experiencias en cuanto a tramitología que se debe de llevar a cabo por cada regulación. En cuanto al sector empresarial, participó de forma oportuna expresando los procesos que tienen que llevar a cabo con el municipio para poder realizar un trámite.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #150, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 3474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Con la finalidad de mejorar la experiencia que tiene la ciudadanía y el sector empresarial con el Gobierno de Monterrey, se pretende mejorar la competitividad de las empresas por medio de las regulaciones y los trámites, es decir, comenzar a ligar procesos, en específico para la apertura de una empresa y para aquellas que impactan en el desarrollo territorial, o bien todos aquellos que intervengan en la operación de una empresa.

o Modelo de inspecciones

El impacto esperado del Subcomponente Inspección es aumentar el cumplimiento regulatorio del sector privado, aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios de verificación e inspección públicos y reducir la incertidumbre en las empresas privadas (derivada de espacios de discrecionalidad y potenciales actos de corrupción). Este aumento de la competitividad del sector público y privado se realizará salvaguardando el bien público de la seguridad.

Es importante notar, que un riesgo importante será evitar la "Trampa del abuso del cumplimiento". Es decir, que las reformas logren mejorar el cumplimiento con las regulaciones municipales, pero que éstas sigan siendo de mala calidad, imponiendo así más costos que beneficios. La posible consecuencia de dicha "Trampa" sería que, al final, la reforma aumente los costos de cumplimiento sin beneficio para los ciudadanos del municipio en términos de eliminar o mitigar posibles fallas de mercado causadas por la actividad empresarial. Es por esto que, a la par de este esfuerzo, las autoridades regulatorias municipales necesitan mejorar sus proyectos de regulación, así como sus regulaciones y trámites vigentes. Sin este esfuerzo paralelo – objeto del primer Componente del Proyecto – el riesgo sería lograr dos impactos adversos y posiblemente simultáneos: aumentar la informalidad y reducir la competitividad de las empresas municipales.

Para poder lograr el impacto esperado de este componente será necesario llevar a cabo un plan de acción que la USAID entregó al Gobierno de Monterrey. Dicho plan, fue la consecuencia de diversas mesas de trabajo en donde participaron aquellas dependencias que en el marco de sus atribuciones pueden hacer o solicitar inspecciones, a su vez, también participaron algunos empresarios que realizan trámites ante el Gobierno de Monterrey.

El plan cuenta con recomendaciones, las cuales se concentran en analizar las oportunidades de acción en siete grandes áreas consideradas cruciales para el Modelo de reforma de las inspecciones:

- Establecer una Política de un Sistema de Inspección enfocado en mejorar el cumplimiento con las regulaciones municipales, acompañada del marco jurídico que la fundamenta.
- Institucionalizar la política de mejora de la inspección y cumplimiento regulatorio para hacerla más eficiente y permanente.

Pabellón M, edificio Ocampo
Máximos Ocampo #170, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

- Mejorar los procedimientos y procesos de la visita de inspección a empresas a través del desarrollo de buenas prácticas de inspección.
- Profesionalizar y capacitar los recursos humanos (los inspectores y verificadores).
- Fomentar la figura de Terceros Acreditados.
- Aumentar la cooperación y coordinación de los servicios de verificación e inspección tanto dentro de la administración municipal como con los órganos de inspección estatales y federales.
- Promover una comunidad de interés con empresarios y ciudadanos para validar y asentar las reformas.

Finalmente, se llegó a la conclusión de que la nueva política de inspección y cumplimiento debe de tener como primer lugar basarse en una serie de principios empezando con el principio de "calidad de una inspección". Es decir, las inspecciones deben buscar mejorar el cumplimiento con las reglas, en función de cuatro criterios de calidad como lo es maximizar el cumplimiento de las regulaciones, minimizar la incertidumbre, los costos administrativos para las empresas, la corrupción y los costos para las autoridades encargadas del cumplimiento. Mismos que serán posible de la mano de una buena gobernanza, administración, salvaguardar la transparencia y la rendición de cuentas.

o Actualización de Trámites y Servicios

Con la finalidad de tener un Registro Municipal de Trámites y Servicios actualizado para la ciudadanía, durante el 2024 se pretende llevar a cabo actualizaciones de las fichas de los trámites y servicios de manera trimestral, con la finalidad de mantener vigente la información que se publica en el Registro de Trámites y Servicios del Municipio.

Para ello, se contempla brindar un seguimiento con los Sujetos Obligados sobre las siguientes acciones:

- Actualización de los datos que integran la ficha
- Actualización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
- Alta, baja o modificación de trámites y servicios

Asimismo, se contempla realizar un diagnóstico para la agrupación de trámites que sea conocido como "momentos de vida", con la finalidad de ofrecer trámites que ofrezcan una solución en conjunto y no trámites de manera individual.





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

o Simplificación Administrativa

Con la finalidad de brindar el adecuado seguimiento a los proyectos que incluyen la digitalización de trámites y servicios, dentro de la habilitación de la Ventanilla Digital, se consideran 186 acciones a diversos trámites para realizar una simplificación administrativa, en algunos de ellos cubriendo las necesidades a través de la interoperabilidad de microservicios y con la reingeniería de procesos.

Se considera que con la habilitación de los microservicios de la Ventanilla Digital se logrará la simplificación administrativa de al menos 13 trámites considerados de alto impacto, a través del Motor de pago, Firma digital, Inspecciones, Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) y el funcionamiento del Expediente Único. Asimismo, 72 trámites más se relacionarán con el mejoramiento de las actas de inspección, la reingeniería de procesos; y además de ello se buscará las certificaciones PROSARE y PRO SIMPLIFICA, que emite la CONAMAER, dando un total de 85 trámites que estarán sometidos a la simplificación administrativa.

Se consideran igualmente los trámites relacionados al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones para antenas de Internet 5G:

- Licencia para las construcciones e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones
- Licencia para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones
- Licencia para la construcción e instalación de ductos para su uso en servicios de telecomunicaciones
- Aviso para la instalación o modificación de telecomunicaciones

▪ PRO SARE

En la implementación de simplificación administrativa para hacer los trámites más sencillos y rápidos para la ciudadanía como para las empresas es importante se adopten mejores prácticas como el establecimiento de ventanillas de atención, donde se presenten los trámites y servicios en un solo lugar.

Las ventanillas de atención son generalmente gestionadas de forma centralizada por un organismo rector, lo que permite a las autoridades competentes y organismos gubernamentales recibir la información pertinente para su propósito, las autoridades y organismos participantes deben coordinar sus controles y en algunos casos, la ventanilla deberá proporcionar medios para el pago de derechos correspondientes.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchior Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L. C.P. 64000 T. 31 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

La ventanilla SARE que estuvo en operación hasta el mes de septiembre del 2022 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sostenible recibió muy pocas solicitudes debido a que los parámetros que se necesitan para solicitar un SARE son muy complejos, la superficie de la edificación respecto de la cual se solicite licencia de uso de edificación debe ser menor o igual a 50.00 m² y debido a esa y entre otras limitantes no ha sido atractivo para las personas interesadas.

Es por ello que se busca la certificación PROSARE, buscando la ampliación de los m², así como mejorar la forma de pago, la posibilidad de hacer el formato en línea y aplicar la afirmativa ficta, de esta forma se pretende mejorar el proceso de obtención de la licencia de funcionamiento para la persona interesada y así fomentar la creación de nuevas empresas e impulsar la inversión y productividad del municipio.

o Gobernanza Regulatoria

La regulación es esencial para el funcionamiento de la sociedad y la economía, pero una mala regulación puede imponer costos innecesarios a la sociedad, impedir innovación y reprimir las presiones para la competencia (OCDE). La Gobernanza Regulatoria corresponde a un enfoque integral en el desarrollo e implementación de políticas, instituciones y herramientas regulatorias, así como de la participación de la sociedad en la creación y revisión de las regulaciones.

Uno de los retos principales es la coordinación de las acciones regulatorias, desde el diseño y desarrollo de las normas hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas regulaciones o la reforma de las ya existentes.

Revisar, supervisar y evaluar la normatividad existente permite identificar regulaciones excesivas que inhiben o retardan las actividades de los particulares incorporando criterios de mejora regulatoria de forma permanente.

Durante el 2024 se proyectan diferentes acciones para reformar, emitir y abrogar reglamentos municipales, con al menos 36 acciones que impulsarán los Sujetos Obligados, así como el Ayuntamiento. Se proyectan 21 propuestas de reforma, 10 emisiones y 5 abrogaciones, a continuación se enlistan algunos:

● PRO REFORMA

Asimismo, el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA) es una herramienta implementada por la CONAMER que busca que la regulación genere mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; brindar seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; y que las regulaciones establezcan objetivos claros, concretos y bien definidos.

Pabellón M, edificio Ocampo
Máxich Ocampo #170, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Además, busca promover la coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional, fomentando la proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos; promover la competitividad y el empleo; incentivar la libre concurrencia y competencia económica, así como el funcionamiento eficiente de los mercados; y reconocer las asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

En el año 2024 la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria buscará la certificación de este programa con la finalidad de armonizar el marco normativo vigente.

o Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

● Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se prevé que durante el 2023 se llevarán a cabo 3 sesiones ordinarias del Consejo Municipal con el propósito de tener una ordenación racional, sistemática y coordinada de las acciones necesarias para asegurar que la regulación que integra el ordenamiento jurídico del Municipio responda a los principios y objetivos de la política municipal de mejora regulatoria.

● Capacitaciones

Con motivo de establecer mecanismos de coordinación y participación de las dependencias, así como fortalecer la implementación de la Mejora Regulatoria, se tiene la programación de 7 capacitaciones en materia de Mejora Regulatoria a todas las Dependencias de la Administración Municipal, las cuales pueden ser impartidas por la Comisión Municipal, Estatal u órganos relacionados con la materia.

● Liberación de la plataforma digital del Sistema Integral de Mejora Regulatoria

Con la liberación de la plataforma digital del Sistema Integral de Mejora Regulatoria se incluirán los componentes necesarios del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como todo lo relacionado a normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices, procedimientos en materia de Mejora Regulatoria.





Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Seguimiento y evaluación

En la búsqueda de asegurar la medición y evaluación del impacto de las acciones establecidas, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria llevará a cabo la evaluación y seguimiento de las acciones del presente programa mediante métricas de control, elaborando para este fin, informes de seguimiento en conformidad al artículo 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

Difusión

Al término de la elaboración y previa aprobación de las acciones generales del Programa de Mejora Regulatoria por parte de los integrantes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, y considerando las propuestas recibidas por parte de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; la difusión y publicación del programa deberá llevarse a cabo por conducto de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria, sirviendo el presente documento en el Portal Electrónico del Municipio de Monterrey y en la Gaceta Municipal, para tal efecto, de acuerdo a lo especificado en las leyes y reglamentos aplicables.

Responsabilidades

El presente programa es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas en el mismo de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #150, Centro de Monterrey
Paseo 4, N.L. C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





Gobierno
de
Monterrey

Secretaría de Innovación y
Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Emisión

Monterrey, Nuevo León, a 31 de diciembre del 2023

Lic. Dulce Alejandra Guerrero Cavazos
Directora de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

Feladón 11, edificio Ocampo
Módulo Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ”

 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ”</p>	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	1 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
 Félix Torres Garza Director de Concertación Social	 David Caballero Sánchez Secretario del Ayuntamiento	 Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Fundamento Jurídico

El Programa Presupuestario “Encontrándonos para la Paz”, tiene fundamento en todos los niveles de jerarquía normativa; desde los Tratados Internacionales, hasta la reglamentación municipalista como el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Para fines prácticos, se enlista el marco jurídico empezando con la norma de grado superior hasta la de menor rango.

En el ámbito internacional, “Encontrándonos para la Paz” tiene como base la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su objetivo 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, específicamente en la meta 16.3 “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”. Esto debido a que las Unidades de Mecanismos Alternativos acercarán el primer eslabón de justicia a las comunidades que lo requieren.


En el marco jurídico federal, se fundamenta en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su eje “Política y Gobierno”, específicamente en el objetivo “Cambio de Paradigma en Seguridad” en el apartado “Emprender la Construcción de la Paz”. Puesto que los Mecanismos Alternativos son, como señala el PND, modelos de justicia transicional y cultura de paz.

Respecto a la normatividad Estatal aplicable, el fundamento inicial recae en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el eje “Prevención del Delito”, en su objetivo “Combatir las causas de conductas antisociales, parasociales y delictivas para reducir los niveles de violencia”.

Por último, la fundamentación municipal recae en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el eje “Ciudad en Paz”, con énfasis en el objetivo “Mejor comunidad, mayor seguridad”.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"</p>	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	2 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

Importante señalar que la naturaleza de los Mecanismos Alternativos, sus procesos, los servicios, la certificación de facilitadores y facilitadoras, así como la acreditación de establecimientos, encuentran su fundamento legal en distintas normas, entre las que destacan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León y dos jurisprudencias del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que elevan la mediación a un derecho de rango constitucional y un Derecho Humano.

I. OBJETIVO

Dar a conocer las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Encontrándonos para la Paz". Se presentan los diferentes criterios y lineamientos operacionales del programa, así como sus objetivos, su cobertura y su población objetivo; los criterios de elegibilidad, los tipos de bienes y servicios de los que se gozará, entre otros aspectos relevantes para el correcto funcionamiento del programa.

II. ALCANCE

El presente documento es de observancia para la Secretaría del Ayuntamiento, la cual, por conducto de las Direcciones de Atención a Grupos Religiosos y Concertación Social, le corresponderá la aplicación y supervisión de su cumplimiento; con base en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y a las presentes reglas de operación.

Desde un enfoque social, el Programa Presupuestal "Encontrándonos para la Paz" crea alianzas con sectores de la sociedad para la adecuación de 11 Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como la prestación de tal servicio en su comunidad; de tal manera que funciona como un llamado a la participación desde sus propios espacios y visión, que permita establecer acciones de corresponsabilidad para la atención de conflictos entre personas.

III. DEFINICIONES

- **Acreditación:** Proceso de evaluación y aprobación que permite a un establecimiento llevar a cabo procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, dicha evaluación y aprobación es expedida por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- **Arbitraje:** Proceso en el que un árbitro imparcial emite una decisión vinculante para resolver una disputa a través de un veredicto denominado laudo.

SEJ-PEP-05 28/02/23




	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
		PÁGINA: 3 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

- **Certificación:** Documento que acredita la finalización exitosa de la capacitación y la competencia para actuar como facilitador en Mecanismos Alternativos; dicho documento es expedido por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- **Conciliación:** Método de resolución de conflictos en el que un tercero ayuda a las partes a encontrar un terreno común y llegar a un acuerdo mutuo.
- **Conflicto:** Oposición o desacuerdo en pensamiento, acciones, conductas, omisiones o cualquier otro elemento, entre dos o más personas.
- **Espacios colectivos:** Aquellos espacios, públicos o privados, en los que la comunidad converge para asuntos de interés común, como lo puede ser reunirse, convivir, discutir, entre otras acciones.
- **Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias:** Órgano Auxiliar en la impartición de justicia que forma parte del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Es el órgano que promueve, organiza, certifica, acredita, supervisa y ratifica los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos en el estado de Nuevo León.
- **Justicia Restaurativa:** Enfoque que se centra en la reparación del daño causado por un conflicto, en lugar de castigar a las partes involucradas. Se involucra a la comunidad en general para la resolución del conflicto.
- **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** Procesos prejudiciales y extrajudiciales, que utilizan distintas herramientas con fundamento en el diálogo y la construcción de acuerdos, con la finalidad de dimitir situaciones de conflicto entre dos o más personas. Los Mecanismos Alternativos existentes son la Mediación, Conciliación, Justicia Restaurativa y Arbitraje.
- **Mediación:** Proceso de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial (mediador o mediadora) facilita la comunicación entre las partes en disputa para llegar a un acuerdo.
- **Personas beneficiarias:** Toda aquella persona, física o moral, que se beneficia de manera directa o indirecta del Programa Presupuestal "Encontrándonos para la Paz".
- **Personas capacitadoras:** Personas acreditadas por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que brindan capacitación en materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	4 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

- **Personas de su comunidad:** Personas que practican una religión o pensamiento filosófico-teísta respecto a una asociación, iglesia, agrupación o demás instituciones y organizaciones religiosas en específico. Al igual, personas que comparten residencia en el mismo espacio geográfico con alguna de las agrupaciones señaladas.
- **Personas físicas:** Individuo o miembro de una comunidad que goza de derechos y obligaciones determinados por el ordenamiento jurídico.
- **Personas morales:** Entes jurídicos, conformados por un conjunto de personas físicas, los cuales no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para de gozar de derechos y obligaciones.
- **Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** Espacio físico el cual se encuentra con las adecuaciones legales para brindar servicios confidenciales, seguros y amenos. Toda Unidad debe contar con la acreditación correspondiente por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León para operar.


Glosario de abreviaturas

Para fines de economía y practicidad del lenguaje, a lo largo del presente texto se usarán las abreviaturas y contracciones que se señalan en este apartado, las cuales deberán entenderse en todo momento como la manera en la que se redacta a continuación:

- **DAGR:** Dirección de Atención a Grupos Religiosos.
- **DCS:** Dirección de Concertación Social.
- **MASC:** Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- **Instituto:** Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- **PJENL:** Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo
- **Programa:** Programa Presupuestal "Encontrándonos para la Paz".
- **Unidad de MASC:** Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"</p>	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	5 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. Objetivo General.

Promover la gestión pacífica de conflictos y el acceso a la justicia en la sociedad regiomontana, fomentando el diálogo, la mediación y la resolución de diferencias, a través de MASC.

4.2. Objetivos Específicos.

4.2.1. Facilitar el acceso de la población de Monterrey, Nuevo León a servicios de MASC, promoviendo la creación de espacios comunitarios y la capacitación de personal en la gestión de conflictos.

4.2.2. Reducir la incidencia de la violencia como mecanismo de reacción ante conflictos cotidianos en Monterrey, Nuevo León, mediante la sensibilización y educación de la sociedad en la adopción de prácticas pacíficas y la promoción de la mediación como alternativa efectiva.

4.2.3. Metas:

- Acreditar e inaugurar 11 Unidades de MASC.
- Capacitar y certificar a 500 personas ciudadanas en Mecanismos Alternativos.
- Capacitar y certificar a 100 personas servidoras públicas del Gobierno de Monterrey en Mecanismos Alternativos.
- Gestionar mediante el diálogo y acuerdos la totalidad de acompañamientos jurídicos correspondientes a la DCS y la DAGR.

4.3. Disposiciones Generales.

4.3.1. Población potencial.


El programa "Encontrándonos para la Paz" se implementará a lo largo del territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, buscando un equilibrio geográfico de los beneficios.

Para las instituciones y agrupaciones que se adhieran al programa, éstas deberán ser asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas.

Respecto a las personas físicas que gocen del programa, deberán ser personas ciudadanas mexicanas, mayores de edad, con residencia en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	6 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

De acuerdo con el primer componente del Programa, Capacitación para Certificación, la población potencial es toda aquella persona mayor de edad, de nacionalidad mexicana, residente del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Al igual, la población potencial deberá tener interés en temas de Promoción de Cultura de Paz como deberá desear fungir como la persona de su comunidad encargada de involucrarse en la resolución de conflictos vecinales.

En referencia al segundo componente, Adecuación para apertura de Unidades de MASC, la población potencial para recibir el apoyo directo son todas aquellas instituciones religiosas formalmente constituidas que deseen fungir como un centro de Promoción de Cultura de Paz en su comunidad. De manera indirecta, la población potencial beneficiaria es toda aquella persona que radica dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que tengan alguna controversia por resolver o que se le haya relacionado con alguna y que desee solucionarlo mediante los MASC.

4.3.2. Población objetivo.


La población objetivo del programa es toda aquella persona mayor de edad, de nacionalidad mexicana, residente del municipio de Monterrey, Nuevo León que desee recibir capacitación en materia de Mecanismos Alternativos, con el compromiso de realizar el proceso de certificación ante el PJENL; respecto al primer componente.

Respecto al segundo componente, de manera colectiva, es toda aquella institución o agrupación reconocida como asociación, iglesia, agrupación y demás instituciones y organizaciones religiosas que tenga instalaciones, presencia y/o actividades en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. De manera individual, es toda aquella persona que practica una religión o pensamiento filosófico-teísta. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el censo del 2020, en Nuevo León existía un total de 89.7% de población practicante de algún grupo religioso (católico, protestante, evangélico, judaico, islámico, de raíces étnicas, de raíces afro, espiritualista, diferentes corrientes del cristianismo y otras religiones).¹ Considerando que para el mismo año la población total de Monterrey, Nuevo León era de 1'142,9942, se puede estimar un total 1'025,265 personas potencialmente beneficiarias conforme al último censo de población realizado.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nl.pdf

² <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/>



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	17/11/23
		PÁGINA:	7 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			

4.4. Instancias participantes.

4.4.1. Instancia Normativa.

La dependencia responsable del presente programa es la Secretaría del Ayuntamiento, la cual operará conforme a sus atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y a las presentes Reglas de Operación.

4.4.2. Instancia Ejecutora.

Las instancias ejecutoras son la Dirección de Atención a Grupos Religiosos y la Dirección de Concertación Social, las que podrán ejecutar los recursos del programa de conformidad con lo establecido en las actividades relacionadas a la operación de este. Al igual, podrán ejecutar los recursos del programa de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

El Programa consta de dos componentes: Capacitación para Certificación y Adecuación para apertura de Unidades de MASC. Cada uno compuesto por sus propios criterios de elegibilidad.

Capacitación para Certificación:

Para poder aprovechar la capacitación en materia de Mecanismos Alternativos, las personas deben satisfacer los siguientes criterios de elegibilidad:


- Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano.
- Contar con mayoría de edad.
- Ser residente del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Tener el deseo y disposición de recibir al menos 72 horas de capacitación en materia de Mecanismos Alternativos.

Adecuación para apertura de Unidad de MASC: para poder aprovechar de la adecuación y apertura de Unidades de MASC, las instituciones o agrupaciones deben satisfacer los siguientes criterios de elegibilidad:

- Contar con instalaciones, presencia y/o actividades dentro del territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Contar con Acta Constitutiva o el equivalente jurídico que les avale el registro oficial de las siguientes personalidades jurídicas: Asociación Civil, Institución de Asistencia Privada, Institución de

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	8 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

Beneficencia Privada, Asociación de Beneficencia Privada, Sociedad Civil o Asociación Religiosa.

- Ser asociación, iglesia, agrupación y demás instituciones y organizaciones religiosas.
- Contar con un espacio físico de al menos 2.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo disponible para su uso.
- Tener el deseo y disposición de aperturar y operar una Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con la presentación de cartas compromiso aplicables.


4.5.2. Requisitos.

La persona solicitante de la capacitación para la certificación deberá satisfacer los siguientes requisitos y realizar el trámite de manera personal:

- Contar con ciudadanía mexicana.
- Ser residente del Municipio de Monterrey, Nuevo León
- Contar con la mayoría de edad (18 años cumplidos al momento de realizar el trámite).
- Llenar la solicitud inicial para inclusión al programa. (**SAY-COS-13 Solicitud Inicial al Programa Encontrándonos para la Paz**).
- Llenar la carta compromiso en la que se obligan a satisfacer al menos 72 horas de capacitación. (**SAY-COS-14 Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Horas de Capacitación**).
- Llenar la carta compromiso en la que se obligan a realizar el proceso de certificación ante el PJENL. (**SAY-COS-15 Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Proceso de Certificación**).
- Llenar la carta compromiso en la que se obligan a satisfacer su servicio social para refrendo de certificación en las instalaciones y de acuerdo con las indicaciones de Gobierno de Monterrey. (**SAY-COS-16 Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Servicio Social**).
- Llenar la carta compromiso en la que se obligan a prestar los servicios de MASC, al menos tres años, siendo estos la duración de la certificación y acreditación del PJENL. (**SAY-COS-17 Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Prestación del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras**).
- Copia de la Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral.
- Copia de comprobante de domicilio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	9 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		


- Copia de Acta de nacimiento.
- Copia de CURP.
- Curriculum Vitae.

Las instituciones o agrupaciones solicitantes de adecuación para apertura de Unidades de MASC deberán satisfacer los siguientes requisitos y realizar el trámite a través de su representante legal o designado de común acuerdo:

- Contar con instalaciones, presencia y/o actividades dentro del territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Ser reconocida socialmente como asociación, iglesia, agrupación y demás instituciones y organizaciones religiosas.
- Copia del Acta Constitutiva o el equivalente jurídico que avale el registro de las siguientes personalidades jurídicas: Asociación Civil, Institución de Asistencia Privada, Institución de Beneficencia Privada, Asociación de Beneficencia Privada, Sociedad Civil o Asociación Religiosa.
- Copia del documento o poder que avale la representación a la persona como representante legal o designada de común acuerdo.
- Contar con un espacio físico de al menos 2.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo disponible para su uso.
- Contar con un grupo de mínimo 5 personas, miembros de su asociación, iglesia, agrupación y demás instituciones y organizaciones religiosas, o de su comunidad vecinal, quienes deberán satisfacer la totalidad de requisitos señalados en el apartado de capacitación para certificación.
- Llenar la solicitud inicial para inclusión al Programa. **(SAY-COS-18 Solicitud Inicial Para Inclusión al Programa Encontrándonos para la Paz Adecuación para Apertura de Unidad MASC Persona Mora)**.
- Llenar la carta compromiso en la que se obligan a tener al menos 2 personas certificadas ante el PJENL en su Unidad de Mecanismos Alternativos. **(SAY-COS-19 Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Facilitadoras y Facilitadores de Unidades MASC)**.
- Llenar la carta compromiso en la que se obligan a realizar el proceso de acreditación ante el PJENL. **(SAY-COS-20 Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Proceso de Acreditación)**.
- Llenar la carta compromiso en la que se obligan a prestar los servicios de MASC, al menos tres años, siendo estos la duración de la certificación y acreditación del PJENL. **(SAY-COS-21 Carta Compromiso del**

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
		PÁGINA: 10 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Prestación del Servicio de Unidades MASC).

- Copia de Comprobante de domicilio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Presentar una solicitud comunitaria en la que al menos 50 personas miembros de su asociación, iglesia, agrupación y demás instituciones y organizaciones religiosas, o bien, vecinas y vecinos de las zonas aledañas al domicilio en el que tengan sus instalaciones, presencia y/o actividades, firmen de conformidad en el deseo de contar con una Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).

4.5.3. **Criterios de selección.**

Los criterios de selección para la inclusión al Programa hacen referencia a elementos tangibles. Estos elementos se satisfacen con la presentación de documentación que denote lo solicitado.

Los criterios para considerar en la capacitación de certificación son los siguientes:


- Prontitud en el registro y satisfacción de requisitos.
- Idealmente, contar con estudios en Derecho o áreas afines, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.
- Ser reconocida por buena conducta y solvencia moral, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

Los criterios para considerar en la adecuación para apertura de Unidades de MASC son los siguientes:

- Prontitud en el registro y satisfacción de requisitos.
- Cantidad de miembros de su asociación, iglesia, agrupación y demás instituciones y organizaciones religiosas.
- Impacto social y aceptación vecinal de la asociación, iglesia, agrupación y demás instituciones y organizaciones religiosas en su comunidad.
- Equilibrio porcentual entre Unidades de MASC que se facilitarán y el porcentaje de creyentes de cada asociación, iglesia, agrupación y demás instituciones y organizaciones religiosas, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI en el 2020.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	11 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

4.6. Características de los apoyos.

Los apoyos que prevé el Programa son los siguientes:

4.6.1. Apoyo en la adecuación para apertura de Unidad de Mecanismos Alternativos:

Consiste en dotar de elementos necesarios para cumplir con los requisitos puestos por el PJENL para acreditar una Sala de Mecanismos Alternativos. Dichos elementos incluyen cuando menos:

- Mantenimiento general a espacio físico de al menos 2.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo disponible para su uso; el cual puede incluir pintura, impermeabilización, resane, aplicación de yeso, aplicación de estuco, levantamiento de muros, instalación de puertas o ventanas, o cualquier otro proceso de albañilería necesario para la obtención de un espacio con los elementos necesarios para ejecutar sesiones de mediación dentro de éste.
- Minisplit frío-calor, con instalación y juegos de mangueras necesarios.
- Mesa circular.
- Siete sillas con asiento y respaldo acolchonado.
- Placa de identificación como Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Vinculación con PJENL para facilitación del proceso de acreditación.

4.6.2. Apoyo de capacitación para certificación:

Consiste en dotar de al menos 72 horas de capacitación en materia de MASC a través de un Centro autorizado por el PJENL con la finalidad de obtener la certificación como Facilitador o Facilitadora.

4.7. Operación del Programa.


El desarrollo de la operación del Programa será responsabilidad de la Instancia Ejecutora. Misma que se realizará de acuerdo con la siguiente redacción:

4.7.1. Difusión:

- La Instancia Ejecutora difundirá el Programa en una primera instancia con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas que tengan trabajo previo en la materia de Mecanismos Alternativos y Reconstrucción del Tejido Social y que cumplan con los criterios de selección señalados en las presentes Reglas de Operación. Posteriormente habrá una difusión pública masiva con todas las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas del municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	17/11/23
		PÁGINA:	12 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			

- La Instancia Ejecutora difundirá el Programa en instituciones de educación pública y privada en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, específicamente en las carreras relacionadas con ciencias jurídicas y afines, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.
- La Instancia Ejecutora se apoyará con la Coordinación Operativa de Juezas y Jueces Auxiliares, la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención del Delito a fin de difundir el Programa a través de las figuras vecinales reconocidas por el Municipio de Monterrey (Juezas y Jueces Auxiliares, Juntas Vecinales y Comités de Prevención del Delito).

4.7.2. Inscripción al Programa:

- Las personas, instituciones o agrupaciones solicitantes deberán cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y criterios de selección, previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas, instituciones o agrupaciones solicitantes deberán firmar la totalidad de cartas compromiso señaladas previamente.
- La Instancia Ejecutora revisará la veracidad y autenticidad de declaraciones y documentos.
- En caso de que todos los requisitos y criterios sean satisfechos, la Instancia Ejecutora avisará por medios tradicionales o digitales a la persona, institución o agrupación solicitante sobre su correcta inscripción al Programa, convirtiéndose en personas, instituciones o agrupaciones beneficiarias.

4.7.3. Capacitación para Certificación:


- Las personas beneficiarias del Programa deberán acudir en fecha, hora y lugar señalados para sus capacitaciones en materia de MASC.
- Las personas beneficiarias del Programa deberán cumplir con una cantidad mínima de 72 horas de capacitación.

4.7.4. Adecuación para apertura de Unidad de MASC:

- Las instituciones o agrupaciones beneficiarias deberán señalar el espacio físico de al menos 2.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo disponible para su uso que será utilizado como Unidad de Mecanismos Alternativos.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"		CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
			VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	17/11/23
			PÁGINA:	13 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				

- La Instancia Ejecutora realizará una visita personal al espacio físico señalado, con finalidad de realizar una evaluación de necesidades requeridas para la adecuación del espacio.
- La Instancia Ejecutora será la responsable de gestionar el material necesario para la adecuación de cada espacio físico.
- Una vez realizadas las adecuaciones del espacio físico, las instituciones o agrupaciones beneficiarias serán las responsables de realizar las acciones necesarias para garantizar la prevalencia de los bienes y el cuidado de las instalaciones. Al igual, será responsable de futuros mantenimientos, mejoramientos o adecuaciones.

4.7.5. Acreditación y Certificación:

- La Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora serán las responsables de realizar una vinculación con el Instituto, esto con la finalidad de crear un convenio para la facilitación de acreditación y certificación de las personas beneficiarias del Programa.
- Una vez teniendo el documento que avale cuando menos 72 horas de capacitación en la materia de Mecanismos Alternativos, será responsabilidad y obligación de las personas beneficiarias el iniciar cuanto antes su proceso de certificación ante el PJENL.
- Una vez teniendo las adecuaciones necesarias que señala la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León y su Reglamento, será responsabilidad y obligación de las instituciones o agrupaciones beneficiarias el iniciar cuanto antes su proceso de acreditación ante el PJENL.

4.8. Vigencia del Programa.

Las Reglas de Operación del presente Programa tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024, con sujeción a la disposición del presupuesto designado para el mismo en la normatividad y procesos de la materia.

4.9. Derechos, Obligaciones y Sanciones.


4.9.1. Derechos.

Todas las personas beneficiarias, físicas y morales, del Programa, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir información clara y oportuna sobre los beneficios, características, derechos, obligaciones y sanciones sobre el Programa.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	17/11/23
		PÁGINA:	14 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			

2. Subsanan cualquier información o documento indispensable para su inscripción, previo apercibimiento de la Instancia Ejecutora.
3. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna apegada al respeto, promoción, protección y garantía a sus derechos.
4. Confidencialidad y protección de sus datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Recibir los servicios y/o bienes conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, siempre y cuando sea considerada como persona beneficiaria al Programa. Para personas físicas, capacitación para certificación; para personas morales, adecuación para apertura de Unidades de MASC.
6. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.


4.9.2. Obligaciones.

Todas las personas beneficiarias, físicas y morales, del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Dirigirse con honestidad y veracidad en la información y documentación que proporciona a la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora.
3. Regirse bajo los principios de respeto y no discriminación hacia cualquier persona que participe del Programa, pudiendo ser las personas que conforman la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora, las personas que forman parte de cualquier otra autoridad, las personas capacitadoras, las personas de su comunidad, las personas beneficiarias del Programa, así como cualquier otra persona a la que alcance la naturaleza de los procesos de los MASC que brindarán una vez acreditadas y/o certificadas.
4. Proporcionar la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación, así como la que pudiese llegar a solicitar la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora.
5. Destinar los apoyos solamente para los fines autorizados.
6. Proporcionar documentación y/o información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del Programa.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
		PÁGINA: 15 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

7. Firmar las cartas compromiso y/o cartas responsivas solicitadas en el apartado 4.5.2. Requisitos, así como la que pudiese llegar a solicitar la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora.
8. Para las personas físicas, cumplir cuando menos con 72 horas de capacitación en materia de MASC.
9. Para las personas morales, facilitar el espacio destinado como Sala de Mecanismos Alternativos para el uso y aprovechamiento de la comunidad en general sin distinción de ningún tipo.
10. Para las personas físicas y personas morales, realizar de manera expedita su solicitud de acreditación y certificación ante el PJENL, una vez concluida la capacitación para certificación y la adecuación para Unidad de Mecanismos Alternativos.
11. Fomentar, promover y ejecutar acciones que propicien los MASC y la Cultura de la Paz.
12. Una vez que las personas físicas tengan su certificación y las personas morales tengan su acreditación ante el PJENL, además se vincularán a todas las obligaciones señaladas en la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León y su Reglamento.

Son causales de cancelación del apoyo:

El incumplimiento de cualquier obligación y la presencia de cualquier vicio en la información y documentación solicitada para satisfacer los criterios de elegibilidad o requisitos que se señalan en las presentes Reglas de Operación.


4.9.3. Sanciones.

La Instancia Ejecutora podrá dar de baja a la persona beneficiaria que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o cualquier otra normatividad aplicable a los MASC.
2. Incumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o cualquier otra normatividad aplicable a los MASC.
3. Faltas de respeto que amenace la integridad física, psicológica o emocional de las personas participantes.
4. Comportamientos orientados hacia la violación de los derechos y libertades de terceros, así como expresiones de odio y/o discriminación hacia personas o grupos en particular.

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"</p>	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	16 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

5. La afectación del funcionamiento de los servicios públicos y aquéllos privados de acceso público.
6. Dinámicas comunitarias que antepongan privilegios hacia particulares ante bienes públicos.
7. Hacer uso indebido del apoyo otorgado para un destino diverso al objeto del Programa y la prestación del servicio de MASC.

Una vez que las personas físicas tengan su certificación y las personas morales tengan su acreditación ante el PJENL, además podrán ser sujeto de las sanciones que se señalan en la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León y su Reglamento.

La Instancia Ejecutora deberá extender justificación vía escrita, a través de un documento físico o electrónico, respecto al motivo de la baja al Programa a toda aquella persona que encaje en el supuesto de sanción.

4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

4.10.1. Avance físico - financiero.

La Instancia Ejecutora e Instancia Normativa llevarán a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, de igual forma dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos a través de sus medios de verificación con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Proyecto resulte eficiente.

4.10.2. Cierre de ejercicio.


La Instancia Ejecutora e Instancia Normativa, integrará el cierre de ejercicio, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información y documentación relativas al Proyecto deberán conservarse de forma física y digital para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales conforme a las disposiciones legales aplicables. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aprobada por la dependencia competente y demás que resulte aplicable.

4.11. Gastos de administración.

La ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal 2024, cuenta con un presupuesto solicitado de \$5'534,800 MXN (Cinco millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos 00/100 M.N.) el cual será utilizado según las necesidades a realizarse para el correcto cumplimiento de los indicadores a satisfacer, a consideración de parte de la Instancia Ejecutora. Cada indicador tendrá un tope máximo de

SEJ-PEP-05 28/02/23



 <p style="text-align: center;">REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"</p>	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	17 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

presupuesto designado de acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa. El tope máximo presupuestal se desglosa de la siguiente manera:

Nivel de Indicador	Objetivo	Presupuesto solicitado
Propósito	El actuar de la sociedad regiomontana en la gestión de situaciones transita a atenderse desde el diálogo y acuerdos.	\$1'000,000 MXN (Un millón 00/100 M.N.)
Componente 1	Herramientas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias generadas.	\$17,400 MXN (Diecisiete mil cuatrocientos 00/100 M.N.)
Actividad 1 del componente 1	Capacitación y sensibilización de servidores públicos y ciudadanía en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.	\$2'500,000 MXN (Dos millones quinientos mil 00/100 M.N.)
Componente 2	Espacios colectivos intervenidos con herramientas de recuperación comunitaria.	\$17,400 MXN (Diecisiete mil cuatrocientos 00/100 M.N.)
Actividad 1 del componente 2	Apertura de Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de carácter comunitario en asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas.	\$2'000,000 MXN (Dos millones 00/100 M.N.)

Los montos podrán variar de acuerdo con la aprobación presupuestal realizada por las instancias correspondientes.

4.12. Control y Seguimiento.


La Instancia Ejecutora podrá llevar a cabo los procesos de monitoreo y evaluación internos que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del proyecto y los recursos disponibles.

Los medios de verificación permitirán informar el avance y desarrollo del Programa, los cuales serán adjuntados en un expediente individual por la Instancia Ejecutora y estarán disponibles para la Instancia Normativa en todo momento de forma física y electrónica. Dicho expediente contendrá podrá contar lo siguiente:

1. Información y documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos.
2. Encuestas de seguimiento.

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	17/11/23
		PÁGINA:	18 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			

Además, la Instancia Ejecutora contará con un Padrón de Personas Beneficiarias el cual estará disponible de igual manera para la Instancia Normativa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de recopilar y resguardar toda la información y documentación.

4.13. Evaluación.

La Contraloría Municipal será la responsable establecer los parámetros de evaluación del Programa de acuerdo con sus facultades, así como de llevar a cabo las acciones pertinentes para su correcto cumplimiento.

4.14. Auditoría.

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Normativa dará seguimiento a los requerimientos materiales, financieros, adquisiciones, almacenes, demás servicios y comprobación de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Proyecto resulte eficiente conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. La Instancia Normativa informará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey la comprobación de los recursos otorgados y utilizados.

4.15. Verificación.

La Instancia Normativa verificará periódicamente a través de un monitoreo mensual que las actividades previstas para el Proyecto se realicen de conformidad con lo establecido, y en caso de detectarse fallas o anomalías, tomará las medidas conducentes para subsanarlas. Si hubiera necesidad de modificar el Proyecto, la Instancia Normativa hará el planteamiento respectivo para su análisis de mejora de oportunidades.

4.16. Quejas y denuncias.

Las personas que tengan quejas y denuncias serán atendidas por la Contraloría Municipal según corresponda, para su debida atención de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, se podrán presentar las quejas y denuncias ante la Secretaría del Ayuntamiento.


Los medios para presentar las quejas y denuncias están dirigidos a toda la población, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Contactos:

- Contraloría Municipal. Teléfono (81) 81306565 Ext. 6776

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	19 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

- Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva. Teléfono (81) 8130.6565 Ext. 6271

En el Palacio Municipal Zaragoza Sur S/N, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, N.L. 2º piso, en un horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

4.17. **Transparencia.**

Las presentes Reglas de Operación se difundirán en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial de internet del Municipio de Monterrey.

Asimismo, la Instancia Ejecutora e Instancia Normativa deberán realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. La información debe ser accesible y oportuna a cualquier persona solicitante.

4.18. **Difusión.**

La Instancia Ejecutora e Instancia Normativa deberán establecer una estrategia de difusión del proyecto y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos para participar dentro de este a través del cumplimiento de las Reglas de Operación.

El Proyecto se dará a conocer entre la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal y en la página oficial del municipio de Monterrey.

4.19. **Promoción.**


La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

V. ANEXOS

- **SAY-COS-13** *Solicitud Inicial al Programa Encontrándonos para la Paz.*
- **SAY-COS-14** *Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Horas de Capacitación.*
- **SAY-COS-15** *Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Proceso de Certificación.*
- **SAY-COS-16** *Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Servicio Social.*
- **SAY-COS-17** *Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Prestación del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras.*

SEJ-PEP-05 28/02/23



	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENCONTRÁNDONOS PARA LA PAZ"	
	CÓDIGO:	RO-SAY-COS-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	17/11/23
	PÁGINA:	20 de 20
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		

- **SAY-COS-18** *Solicitud Inicial Para Inclusión al Programa Encontrándonos para la Paz Adecuación para Apertura de Unidad MASC Persona Moral.*
- **SAY-COS-19** *Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Facilitadoras y Facilitadores de Unidades MASC.*
- **SAY-COS-20** *Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Proceso de Acreditación.*
- **SAY-COS-21** *Carta Compromiso del Programa Presupuestal Encontrándonos para la Paz Prestación del Servicio de Unidades MASC.*

Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 19/12/23, que consta en acta número 38.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	17/11/23	Creación del documento.

SEJ-PEP-05 28/02/23



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Acuerdo Decimo Quinto del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM Administración 2021-2024 1er Modificación del Presupuesto de Egresos Ejercicio 2023 Clasificador por Objeto del Gasto	NUEVO		
	APROBADO	1ER MODIFICACION	2DA MODIFICACION
Total	10,876,704.47	71,669,808.36	71,069,808.36
Servicios Personales	7,896,546.67	8,602,954.53	2,942,140.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0.00	0.00	977,140.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,488,000.00	3,716,568.00	1,425,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	858,546.67	3,715,377.53	290,000.00
Seguridad Social	0.00	1,141,000.00	250,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	76,000.00	400,000.00	152,541.46
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	60,000.00	265,000.00	59,541.46
Alimentos y Utensilios	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	0.00	0.00	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	0.00	48,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	11,000.00	130,000.00	40,000.00
Servicios Generales	5,300,157.80	2,655,076.94	1,989,608.20
Servicios Básicos	24,000.00	74,000.00	64,000.00
Servicios de Arrendamiento	835,100.00	557,127.00	558,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	944,000.00	944,000.00	951,605.20
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	130,000.00	130,000.00	175,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	226,877.80	380,877.80	130,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,000.00	30,000.00	20,000.00
Servicios de Tradado y Vales	0.00	0.00	0.00
Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	1,030,080.00	539,072.14	80,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	104,000.00	311,278.19	1,155,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración	85,000.00	282,278.19	550,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00
Máquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00	550,000.00
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00
Bienes Invenarios	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	19,000.00	19,000.00	75,000.00
Inversión Pública	0.00	59,100,518.70	64,830,518.70
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	0.00	59,100,518.70	64,830,518.70
Obras Públicas en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large 'X' and other marks.



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Acuerdo Decimo Quinto del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM Administración 2021-2024 1er Modificación del Presupuesto de Egresos Ejercicio 2023 Clasificador por Objeto del Gasto			
	APROBADO	1ER MODIFICACION	2DA MODIFICACION
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00
Apoyo Financiero	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00














FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY					ANEXO 1.B		
Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM							
2da Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023							
Clasificador por Objeto del Gasto							
CAP	COG	CLAVE PRESUPUESTAL	TG	CONCEPTO	APROBADO	1ER MODIFICACION	2DA MODIFICACION
TOTALES					10,876,704.47	71,069,803.96	71,069,803.96
SERVICIOS PERSONALES					7,396,546.67	8,602,934.59	2,942,140.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente					0.00	0.00	977,140.00
1100	11301	8210-11-01-100-11301-1	1	SUELDO AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	0.00	977,140.00
1100	11305	8210-11-01-100-11302-1	1	SUELDO AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio					6,438,000.00	3,716,563.00	1,425,000.00
1200	12101	8210-11-01-100-12101-1	1	ASIMILABLES A SALARIOS	6,438,000.00	3,716,563.00	1,425,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales					958,546.67	3,725,371.59	290,000.00
1300	13101	8210-11-01-100-13101-1	1	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00	0.00	0.00
1300	13201	8210-11-01-100-13201-1	1	PRIMA DE VACACIONES	153,796.67	1,053,026.32	40,000.00
1300	13202	8210-11-01-100-13202-1	1	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	804,750.00	2,672,345.27	250,000.00
1300	13301	8210-11-01-100-13301-1	1	HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00
1300	13401	8210-11-01-100-13401-1	1	COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00
Seguridad Social					0.00	1,161,000.00	250,000.00
1400	14103	8210-11-01-100-14103-1	1	APORTACIONES AL IMSS	0.00	1,161,000.00	250,000.00
Otras Prestaciones Sociales Y Economicas					0.00	0.00	0.00
1500	15202	8210-11-01-100-15202-1	1	LIQUIDACION	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS					76,000.00	400,000.00	152,541.46
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales					60,000.00	265,000.00	59,541.46
2100	21101	8210-11-01-100-21101-1	1	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	20,000.00	120,000.00	30,000.00
2100	21102	8210-11-01-100-21102-1	1	ENSERES MENORES DE OFICINA	10,000.00	75,000.00	9,541.46
2100	21201	8210-11-01-100-21201-1	1	MATERIAL DE IMPRIMENTA	0.00	0.00	0.00
2100	21202	8210-11-01-100-21202-1	1	MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINE	0.00	0.00	0.00
2100	21401	8210-11-01-100-21401-1	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS	20,000.00	50,000.00	0.00
2100	21501	8210-11-01-100-21501-1	1	MATERIAL IMPRESO E INFORMAC	0.00	0.00	0.00
2100	21601	8210-11-01-100-21601-1	1	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000.00	20,000.00	20,000.00
Alimentos y utensilios					5,000.00	5,000.00	5,000.00
2200	22102	8210-11-01-100-22102-1	1	GASTOS DE CAFETERIA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación					0.00	0.00	0.00
2400	24101	8210-11-01-100-24101-1	1	PRODUCTOS MINERALES NO MET	0.00	0.00	0.00
2400	24201	8210-11-01-100-24201-1	1	MATERIAL DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00
2400	24202	8210-11-01-100-24202-1	1	MATERIAL PARA PAVIMENTACION	0.00	0.00	0.00
2400	24301	8210-11-01-100-24301-1	1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	0.00	0.00
2400	24401	8210-11-01-100-24401-1	1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	0.00	0.00
2400	24501	8210-11-01-100-24501-1	1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	0.00	0.00
2400	24601	8210-11-01-100-24601-1	1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00	0.00	0.00
2400	24701	8210-11-01-100-24701-1	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00
2400	24801	8210-11-01-100-24801-1	1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00
2400	24901	8210-11-01-100-24901-1	1	MATERIAL DE PLOMERIA	0.00	0.00	0.00
2400	24902	8210-11-01-100-24902-1	1	PINTURA	0.00	0.00	0.00
2400	24903	8210-11-01-100-24903-1	1	MATERIAL DE FERRETERIA	0.00	0.00	0.00
2400	24904	8210-11-01-100-24904-1	1	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO	0.00	0.00	0.00
2400	24905	8210-11-01-100-24905-1	1	MATERIAL PARA SEÑALES Y NOMBRAMIENTO	0.00	0.00	0.00
2400	24909	8210-11-01-100-24909-1	1	OTROS MATERIALES PARA CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio					0.00	0.00	0.00
2500	25101	8210-11-01-100-25101-1	1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00	0.00	0.00
2500	25201	8210-11-01-100-25201-1	1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	0.00	0.00	0.00
2500	25301	8210-11-01-100-25301-1	1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACOLOGICOS	0.00	0.00	0.00
2500	25401	8210-11-01-100-25401-1	1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
2500	25501	8210-11-01-100-25501-1	1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
2500	25601	8210-11-01-100-25601-1	1	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS	0.00	0.00	0.00
2500	25901	8210-11-01-100-25901-1	1	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	0.00	0.00	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos					0.00	0.00	48,000.00
2600	26101	8210-11-01-100-26101-1	1	GASOLINA	0.00	0.00	48,000.00
2600	26102	8210-11-01-100-26102-1	1	DIESEL	0.00	0.00	0.00
2600	26103	8210-11-01-100-26103-1	1	GAS L.P.	0.00	0.00	0.00

26101 X
 26102 X
 26103 X
 48,000.00
 48,000.00
 X



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY					ANEXO I.B		
Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM							
2da Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023							
Clasificador por Objeto del Gasto							
CAP	COG	CLAVE PRESUPUESTAL	TG	CONCEPTO	APROBADO	1ER MODIFICACION	2DA MODIFICACION
2600	26104	8210-11-01-100-26104-1	1	ACEÍTES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos					0.00	0.00	0.00
2700	27301	8210-11-01-100-27301-1	1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores					11,000.00	130,000.00	40,000.00
2900	29101	8210-11-01-100-29101-1	1	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00
2900	29201	8210-11-01-100-29201-1	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	0.00
2900	29301	8210-11-01-100-29301-1	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	50,000.00	10,000.00
2900	29302	8210-11-01-100-29302-1	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	20,000.00	0.00
2900	29303	8210-11-01-100-29303-1	1	OTRAS REFACCIONES Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00
2900	29401	8210-11-01-100-29401-1	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	11,000.00	60,000.00	30,000.00
SERVICIOS GENERALES					3,300,157.80	2,655,076.94	1,989,609.20
Servicios Básicos					24,000.00	74,000.00	64,000.00
3100	31101	8210-11-01-100-31101-1	1	ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	50,000.00	40,000.00
3100	31201	8210-11-01-100-31201-1	1	GAS	0.00	0.00	0.00
3100	31301	8210-11-01-100-31301-1	1	AGUA	0.00	0.00	0.00
3100	31401	8210-11-01-100-31401-1	1	TELEFONÍA TRADICIONAL	24,000.00	24,000.00	24,000.00
3100	31501	8210-11-01-100-31501-1	1	TELEFONÍA CELULAR	0.00	0.00	0.00
3100	31601	8210-11-01-100-31601-1	1	SERVICIO DE INTERNET	0.00	0.00	0.00
Servicios de Arrendamiento					935,200.00	557,127.00	559,000.00
3200	32201	8210-11-01-100-32201-1	1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00
3200	32202	8210-11-01-100-32202-1	1	ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES	893,200.00	515,127.00	520,000.00
3200	32301	8210-11-01-100-32301-1	1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	42,000.00	42,000.00	25,000.00
3200	32501	8210-11-01-100-32501-1	1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00
3200	32601	8210-11-01-100-32601-1	1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00
3200	32602	8210-11-01-100-32602-1	1	ARRENDAMIENTO DE OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00
3200	32701	8210-11-01-100-32701-1	1	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INMUEBLES	0.00	0.00	14,000.00
3200	32901	8210-11-01-100-32901-1	1	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios					944,000.00	944,000.00	961,603.20
3300	33101	8210-11-01-100-33101-1	1	SERVICIOS LEGALES	0.00	0.00	0.00
3300	33102	8210-11-01-100-33102-1	1	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	800,000.00	800,000.00	841,603.20
3300	33103	8210-11-01-100-33103-1	1	SERVICIOS DE AUDITORIA	0.00	0.00	0.00
3300	33104	8210-11-01-100-33104-1	1	SERVICIOS ACTUARIALES	0.00	0.00	0.00
3300	33109	8210-11-01-100-33109-1	1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	144,000.00	144,000.00	120,000.00
3300	33201	8210-11-01-100-33201-1	1	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00	0.00	0.00
3300	33209	8210-11-01-100-33209-1	1	OTROS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y DISEÑO DE INTERIORES	0.00	0.00	0.00
3300	33301	8210-11-01-100-33301-1	1	SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA	0.00	0.00	0.00
3300	33401	8210-11-01-100-33401-1	1	CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00
3300	33601	8210-11-01-100-33601-1	1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00
3300	33609	8210-11-01-100-33609-1	1	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales					130,000.00	130,000.00	175,000.00
3400	34101	8210-11-01-100-34101-1	1	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	10,000.00	10,000.00	25,000.00
3400	34502	8210-11-01-100-34502-1	1	SEGURO DE MAQUINARIA Y OTROS	0.00	0.00	30,000.00
3400	34901	8210-11-01-100-34901-1	1	HONORARIOS FIDUCIARIOS	120,000.00	120,000.00	120,000.00
3400	34902	8210-11-01-100-34902-1	1	SERVICIOS DE CALIFICADORAS	0.00	0.00	0.00
3400	34905	8210-11-01-100-34905-1	1	OTROS SERVICIOS BANCARIOS	0.00	0.00	0.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación					226,877.80	380,877.80	130,000.00
3500	35101	8210-11-01-100-35101-1	1	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	210,877.80	210,877.80	60,000.00
3500	35102	8210-11-01-100-35102-1	1	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00
3500	35103	8210-11-01-100-35103-1	1	MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00
3500	35201	8210-11-01-100-35201-1	1	MANTENIMIENTO DE MUEBLES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00
3500	35202	8210-11-01-100-35202-1	1	MANTENIMIENTO DE MUEBLES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00
3500	35208	8210-11-01-100-35208-1	1	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS	0.00	0.00	40,000.00
3500	35301	8210-11-01-100-35301-1	1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	10,000.00	50,000.00	30,000.00
3500	35302	8210-11-01-100-35302-1	1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	6,000.00	120,000.00	0.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large 'X' and various initials.



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY					ANEXO 1.B		
Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM							
2da Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023							
Clasificador por Objeto del Gasto							
CAP	COG	CLAVE PRESUPUESTAL	TG	CONCEPTO	APROBADO	1ER MODIFICACION	2DA MODIFICACION
3500	35901	8210-11-01-100-35901-1	1	MANTENIMIENTO A PARQUES Y JARDINES	0.00	0.00	0.00
3500	35902	8210-11-01-100-35902-1	1	FORESTACION Y REFORESTACION	0.00	0.00	0.00
3500	35903	8210-11-01-100-35903-1	1	LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	0.00	0.00	0.00
3500	35904	8210-11-01-100-35904-1	1	SERVICIOS DE FUMIGACION	0.00	0.00	0.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad					10,000.00	30,000.00	20,000.00
3600	36101	8210-11-01-100-36101-1	1	RADIO, PRENSA Y TELEVISION PUBLICITARIA	10,000.00	30,000.00	20,000.00
3600	36901	8210-11-01-100-36901-1	1	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y COPYWRITING	0.00	0.00	0.00
3600	36501	8210-11-01-100-36501-1	1	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILM	0.00	0.00	0.00
3600	36601	8210-11-01-100-36601-1	1	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO	0.00	0.00	0.00
3600	36901	8210-11-01-100-36901-1	1	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00	0.00	0.00
Servicios de traslado y viáticos					0.00	0.00	0.00
3700	37101	8210-11-01-100-37101-1	1	BOLETOS DE AVION	0.00	0.00	0.00
3700	37201	8210-11-01-100-37201-1	1	PASAJES TERRESTRES	0.00	0.00	0.00
3700	37501	8210-11-01-100-37501-1	1	GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	0.00
3700	37901	8210-11-01-100-37901-1	1	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales					1,030,080.00	539,072.14	80,000.00
3900	39501	8210-11-01-100-39501-1	1	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ASESORIA JURIDICA	0.00	0.00	0.00
3900	39801	8210-11-01-100-39801-1	1	OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RESOLUCION LEGAL	1,030,080.00	539,072.14	80,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					104,000.00	311,273.19	1,135,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración					85,000.00	292,273.19	550,000.00
5100	51101	8210-11-01-100-51101-2	2	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTE	0.00	107,273.19	250,000.00
5100	51201	8210-11-01-100-51201-2	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTE	0.00	0.00	0.00
5100	51501	8210-11-01-100-51501-2	2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIA	40,000.00	120,000.00	300,000.00
5100	51901	8210-11-01-100-51901-2	2	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS	45,000.00	65,000.00	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo					0.00	0.00	0.00
5200	52101	8210-11-01-100-52101-2	2	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00	0.00	0.00
5200	52201	8210-11-01-100-52201-2	2	APARATOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00
5200	52301	8210-11-01-100-52301-2	2	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	0.00
5200	52901	8210-11-01-100-52901-2	2	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas					0.00	0.00	530,000.00
5600	54101	8210-11-01-100-54101-1	2	Vehiculos y equipo terrestre	0.00	0.00	530,000.00
5600	56901	8210-11-01-100-56901-2	2	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles					19,000.00	19,000.00	75,000.00
5900	59101	8210-11-01-100-59101-2	2	SOFTWARE	0.00	0.00	50,000.00
5900	59701	8210-11-01-100-59701-2	2	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELIGENCIA	19,000.00	19,000.00	25,000.00
INVERSION PÚBLICA					0.00	59,100,518.70	64,830,518.70
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público					0.00	59,100,518.70	64,830,518.70
6100	61201	8210-11-01-100-61201-2	2	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.00	100,518.70	0.00
6100	61202	8210-11-01-100-61202-2	2	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.00	51,000,000.00	45,100,518.70
6100	61203	8210-11-01-100-61203-2	2	CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00
6100	61301	8210-11-01-100-61301-2	2	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL MANEJO DE AGUAS	0.00	0.00	0.00
6100	61302	8210-11-01-100-61302-2	2	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL MANEJO DE AGUAS	0.00	0.00	0.00
6100	61401	8210-11-01-100-61401-2	2	DIVISION DE TERRENOS EN PROCESO DE REGISTRO	0.00	0.00	0.00
6100	61402	8210-11-01-100-61402-2	2	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	5,730,000.00
6100	61501	8210-11-01-100-61501-2	2	REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	7,000,000.00	11,000,000.00
6100	61502	8210-11-01-100-61502-2	2	PAVIMENTACION ASFALTICA	0.00	0.00	0.00
6100	61503	8210-11-01-100-61503-2	2	CONSTRUCCION PASOS A NIVEL	0.00	0.00	0.00
6100	61504	8210-11-01-100-61504-2	2	AFECCIONES VIALES (INMUEBLES)	0.00	0.00	0.00
6100	61601	8210-11-01-100-61601-2	2	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00
6100	61701	8210-11-01-100-61701-2	2	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00
6100	61901	8210-11-01-100-61901-2	2	TRABAJO DE ACABADOS EN EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including 'R', 'X', and '224']



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY					ANEXO 1 B		
Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM							
2da Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023							
Clasificador por Objeto del Gasto							
CAF	COG	CLAVE PRESUPUESTAL	TG	CONCEPTO	APROBADO	1ER MODIFICACION	2DA MODIFICACION
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					0.00	0.00	0.00
7100	71101	8210-11-01-100-61901-1	1	INVERSIONES PARA EL FOMENTO	0.00	0.00	0.00
7200	72101	8210-11-01-100-61901-1	1	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	0.00	0.00	0.00
7300	73101	8210-11-01-100-61901-1	1	COMPRA DE TITULOS Y VALDRES	0.00	0.00	0.00
7400	74101	8210-11-01-100-61901-1	1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	0.00	0.00
7500	75101	8210-11-01-100-61901-1	1	INVERSIONES DE FIDEICOMISOS,	0.00	0.00	0.00
7600	76101	8210-11-01-100-61901-1	1	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
7700	77101	8210-11-01-100-61901-1	1	PROVISIONES PARA CONTINGENC	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					0.00	0.00	0.00
8100	81101	8210-11-01-100-61901-1	1	PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00
8200	82101	8210-11-01-100-61901-1	1	APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
8500	85101	8210-11-01-100-61901-1	1	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA					0.00	0.00	0.00
9100	91101	8210-11-01-100-61901-1	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
9200	92101	8210-11-01-100-61901-1	1	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
9300	93101	8210-11-01-100-61901-1	1	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
9400	94101	8210-11-01-100-61901-1	1	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
9500	95101	8210-11-01-100-61901-1	1	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00
9600	96101	8210-11-01-100-61901-1	1	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
9900	99101	8210-11-01-100-99101-1	1	ADEFAS EJERCICIO 2021	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and other illegible scribbles.